



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 29 de septiembre de 2021

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

MANUAL DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DELEGATORIO EN FAVOR DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE SALUD

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO.

CALENDARIO ESCOLAR VIGENTE PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES INCORPORADAS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL 2021-2022.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ARQUITECTO SERGIO ZERMEÑO OCHOA, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 AL 8 DE LA MANZANA 28 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOMAS VIRREYES I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCXI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021.

FE DE ERRATAS AL PLANO DE LOTIFICACIÓN 4 DE 4 RESPECTO AL LOTE 2A DE LA MANZANA 12 EN EL ÁREA HABITACIONAL 7; MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES SAN PABLO III", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCIX, NÚMERO 27, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "DESARROLLOS AVÁNDARO", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 18 Y 19, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RANCHO AVÁNDARO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCXI, NÚMERO 12, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2021.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA AL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE JUEZ EN MATERIA CIVIL.

AVISOS JUDICIALES: 5470, 5474, 5491, 5496, 5497, 5512, 5513, 301-A1, 5657, 5658, 5749, 5750, 5752, 5762, 5763, 5774, 5869, 5894, 5896, 5897, 5903, 5904, 5906, 5908, 5913, 5915, 5916, 383-A1, 5997, 5998, 5999, 6001, 6002, 6003, 6004, 6005, 6006, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6014, 6015, 6016, 6021, 6022, 6023, 6024, 86-B1, 87-B1, 395-A1 y 403-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5719, 5720, 5721, 340-A1, 5765, 5780, 5781, 5782, 350-A1, 351-A1, 352-A1, 353-A1, 354-A1, 355-A1, 356-A1, 357-A1, 6000, 6012, 6013, 6017, 6018, 6019, 6020, 396-A1, 398-A1, 397-A1, 399-A1, 400-A1, 401-A1, 402-A1, 5624, 5898, 5899, 5900, 81-B1, 5996 y 5995.



TOMO
CCXII
NÚMERO

61

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS
Sección Primera

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de la LX Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales Estado de México.

MANUAL DE INTEGRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Toluca, México
Agosto 2021

Contenido

Introducción

Objetivos.....

Marco jurídico y normativo

Disposición general.....

Glosario

De la integración del comité

De las sesiones

Desarrollo de las sesiones.....

De las funciones

Transitorios

Introducción

El Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Legislativo del Estado de México emite el presente Manual de Integración, Funcionamiento y Operación del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Legislativo del Estado de México.

El Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Legislativo del Estado de México, es un órgano colegiado de participación, con capacidad de análisis y resolución, que permita técnica y administrativamente a la Secretaría de Administración y Finanzas, tomar decisiones para una mejor administración de los bienes muebles e inmuebles del Poder Legislativo.

La integración del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Legislativo del Estado de México, se realiza en términos de las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 140 y 141 de la Ley General de Bienes Nacionales, y en apego al 27 y 71 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

Objetivos

El presente manual tiene los objetivos siguientes:

- I. Determinar acciones relacionadas con la adquisición y disposición de bienes inmuebles del Poder Legislativo del Estado de México; y
- II. Determinar acciones relacionadas con la baja o disposición final de bienes muebles que, por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados o resulte inconveniente su utilización en el mismo.

Marco jurídico y normativo

El Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Legislativo del Estado de México se regirá por disposiciones establecidas en el presente manual, así como el marco jurídico y normativo que a continuación se señala de manera enunciativa no limitativa.

Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Código Civil Federal.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley de Ingresos del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.

Poder Legislativo

- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
- Reglamento Interno de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- Normas Administrativas del Poder Legislativo del Estado de México.
- Código de Ética y Conducta del Poder Legislativo del Estado de México.

Y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

Disposición general

Primero. El presente manual es de observancia obligatoria para el Poder Legislativo del Estado de México.

Glosario

Avalúo. Resultado del proceso de estimar en dinero el valor de los bienes a una fecha determinada, presentando dictamen derivado del proceso de investigación y análisis de mercado, en el que se indica el valor del bien, a partir de la descripción de sus características físicas y datos del mismo como son: nombre del bien, marca, serie, modelo, ubicación, uso, entre otros, el cual es emitido por un especialista en la materia.

Bienes. Bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Legislativo del Estado de México, que estén a su servicio y de las dependencias y/o unidades administrativas que lo integran.

Bien inmueble. Recurso físico que, por su naturaleza de uso o consumo, no puede trasladarse de un lugar a otro, como es el caso de un bien raíz.

Bien mueble. Objeto que, por su naturaleza de uso o consumo, puede ser trasladado de un lugar a otro, es todo aquello que se conoce como: mobiliario, mesas, sillas, libreros, anaqueles, equipo de oficina en general, equipo de transporte, etc.

Comodato. Contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.

Contrato. Todo acuerdo de voluntades por el que se produce y transfieren derechos y obligaciones.

Convenio. Es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

Dación en pago. Forma de extinguir una obligación previamente contraída, en la cual el acreedor acepta y recibe una prestación distinta a la pactada.

Desechos. Entre otros, los residuos, desperdicios, restos y sobras de los bienes.

Destino final de bienes. Determinación de enajenar, donar, permutar, transferir, destruir, incinerar u otorgar en dación en pago los bienes no útiles.

Dictamen. Determinación emitida por los integrantes del comité, en los asuntos sometidos a su consideración.

Direcciones o Unidades Administrativas. Áreas que forman parte de la estructura administrativa del Poder.

Donación. Contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes.

Enajenación. Acto que se realiza para transmitir la propiedad y el dominio de sus bienes muebles e inmuebles, a título oneroso.

Escritura pública. Instrumento original que el notario público asienta en el protocolo para hacer constar uno o más actos jurídicos autorizando con su firma y sello, se entenderá también como escritura el acta que contenga un extracto con los elementos personales y materiales del documento en que se consignen actos jurídicos, siempre que esté firmada en cada una de sus hojas por quienes en él intervengan y por el notario, quien además pondrá el sello, señalará el número de hojas de que se compone, así como la relación completa de sus anexos que se agregarán al apéndice y reúna los demás requisitos que señala la Ley.

Expediente técnico. Conjunto de documentos que se generan en los actos o movimientos de adquisición, de altas y bajas de los bienes muebles e inmuebles.

Inventario. Registro de bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Legislativo, cuya finalidad es llevar a cabo un control de las existencias, cantidad, características, condiciones de uso y valor; se integra por los bienes muebles patrimoniales, bienes muebles de bajo costo y bienes inmuebles.

Permuta. Contrato por el cual cada uno de los contratantes se obliga a dar un bien por otro.

Poder. Poder Legislativo del Estado de México.

Resguardatario. Servidor público que tiene asignado un bien mediante resguardo.

Secretaría. Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México.

Servidor público. Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el Poder Legislativo del Estado de México.

UMA. Unidad de Medida y Actualización; establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

De la integración del comité

Segundo. El Comité se integrará de la forma siguiente:

Con derecho a voz y voto.

- **Presidente.** Titular de la Secretaría.
- **Vocal.** Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

- **Vocal.** Titular de la Coordinación de Normatividad y Desarrollo Administrativo.
- **Vocal.** Titular de la Dirección de Recursos Materiales.
- **Vocal.** Titular de la Dirección de Finanzas.
- **Vocal.** Titular del Departamento de Bienes Muebles.
- **Vocal.** Titular del Departamento de Adquisiciones.

Con voz, pero sin voto.

- **Secretario Técnico.** Titular de la Secretaría Técnica.
- **Invitados.** Servidores públicos y/o particulares cuya participación se considere necesaria para emitir opinión relativa a aspectos técnicos o administrativos, sobre los asuntos que se sometan a consideración del comité.

En asuntos que por su importancia o trascendencia así lo ameriten, el Comité podrá considerar la opinión de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

Tercero. Los miembros titulares del Comité podrán nombrar a sus respectivos suplentes.

De las sesiones

Cuarto. Las sesiones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

1. El Comité sesionará en junio y diciembre de manera ordinaria, siempre que existan asuntos a tratar;
2. A solicitud del Presidente, el Comité podrá sesionar de forma extraordinaria para tratar asuntos de carácter urgente debidamente justificados;
3. En la primera sesión de cada año se reiniciará la numeración de las sesiones correspondientes; sin que resulte necesario llevar a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité;
4. Los miembros titulares del Comité podrán nombrar a sus respectivos suplentes, los cuales deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular, su designación deberá hacerse del conocimiento por escrito al Presidente del Comité o al Secretario Técnico;
5. Los casos que se presenten a consideración y resolución del Comité deberán ajustarse a lo establecido en el presente manual. La información y documentación presentada a consideración del Comité es responsabilidad exclusiva del área que la formula, deberán presentarse con exposición de motivos y soporte correspondiente en medios físicos y/o electrónicos;
6. El tiempo con que cuentan las dependencias y/o unidades administrativas para remitir dicha información al Secretario Técnico será de cuando menos cinco días hábiles de anticipación para el caso de Sesiones Ordinarias, y de tres días hábiles para sesiones extraordinarias, previos a la fecha y hora de la celebración de la sesión que corresponda;
7. Se deberá remitir a cada integrante del Comité la carpeta de los asuntos a tratar en la sesión a celebrarse, para sesiones ordinarias cuando menos con dos días hábiles completos de antelación y, para sesiones extraordinarias, cuando menos con un día hábil completo de antelación, esta información podrá ser remitida a través de medios electrónicos, siempre y cuando se cumpla con los plazos establecidos;
8. Los asuntos se presentarán de manera individual y serán objeto de análisis y evaluación por parte de los miembros del Comité;
9. Para la realización de las reuniones del Comité, invariablemente se deberá contar con la asistencia del servidor público que funja como Presidente en términos de las disposiciones aplicables, y se entenderá que existe quórum suficiente cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría de votos, debiendo asentarse en el acta de la sesión quienes emiten voto, excepto en los casos en que la decisión sea unánime. En caso de empate, quien presida la sesión tendrá la facultad de emitir el voto de calidad para la determinación del caso a dictamen;
10. Los invitados que participen para orientar y/o aclarar aspectos técnicos y/o administrativos relacionados con los asuntos que se sometan a consideración del Comité, tendrán derecho a voz, pero no a voto y suscribirán las listas de asistencia como constancia de su participación;

11. A las reuniones del Comité deberán asistir puntualmente los miembros titulares o sus suplentes. Todos los miembros firmarán las actas que emanen de dichas reuniones, en las que quedará asentada su participación, en ausencia de los miembros titulares, los suplentes asumirán las funciones que a los primeros correspondan; y
12. El dictamen conforme a los asuntos tratados, tendrá el carácter de acuerdo y será irrevocable, solo mediante resolución del propio Comité, se podrá suspender, modificar o cancelar su contenido y efectos.

Desarrollo de las sesiones

Quinto. Las sesiones se desarrollarán de la forma siguiente:

Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias se llevarán a cabo de la siguiente forma:

- a) Previo al inicio de la sesión los integrantes registrarán su asistencia.
- b) El Secretario Técnico verificará la lista de asistencia e informará al Presidente si existe quórum.
- c) El Presidente declarará formalmente si procede la sesión.
- d) El Presidente someterá a consideración de los integrantes, el acta de la sesión anterior, y se procederá a declararla aprobada; de haber observaciones, pedirá al Secretario Técnico tome nota de estas para hacer las modificaciones o adiciones correspondientes.
- e) El Secretario Técnico procederá a la formalización del acta aprobada, recabando la firma de los integrantes que tengan relación con la sesión que corresponda.
- f) El Presidente será el único facultado para conceder el uso de la palabra y solicitará que la exposición de los puntos de vista sea congruente con el asunto en análisis.
- g) El Secretario Técnico vigilará que se registren con claridad y precisión en el acta correspondiente a la sesión, todas y cada una de las consideraciones y acuerdos vertidas en torno a cada asunto tratado por el Comité.
- h) El Presidente será el único facultado para precisar la propuesta de acuerdo de los asuntos.
- i) El Presidente deberá someter a votación la propuesta de cada caso y procederá a cuantificar los votos.
- j) El Secretario Técnico, vigilará que se consignen en el listado de casos y en el acta, con toda claridad y precisión, los acuerdos tomados.
- k) Desahogado el orden del día y registrados los hechos, opiniones y resoluciones, quien presida la sesión, preguntará a los miembros del Comité, si existe algún asunto general que se estime necesario o conveniente tratar, de no haber asuntos generales que tratar, se procederá a declarar formalmente terminada la sesión, precisando para efectos de registro en el acta, la hora en que se concluye

De las funciones

Sexto. Las funciones serán las siguientes:

A. Del comité

1. Elaborar y autorizar el manual de integración, funcionamiento y operación del Comité;
2. Sugerir la implementación de medidas relativas a la administración de bienes muebles e inmuebles del Poder;
3. Proponer criterios referentes al destino final de bienes del Poder;
4. Formular directrices para la mejora de procedimientos administrativos de bienes muebles e inmuebles, con fines institucionales; y
5. Analizar los informes semestrales de conclusión o trámite de los asuntos sometidos al Comité.

B. De los integrantes del comité

Del Presidente

1. Autorizar a propuesta del Secretario Técnico el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

2. Presidir las sesiones del Comité;
3. Convocar a sesiones extraordinarias, sólo en casos justificados;
4. Emitir su voto para cada asunto que se dictamine. En caso de empate, emitir el voto de calidad; y
5. Requerir por sí mismo o a solicitud de los miembros del Comité o de las dependencias y/o unidades administrativas que presenten los casos, la intervención de invitados cuya participación se considere necesaria para proporcionar o aclarar información de los asuntos que se sometan a consideración del Comité.

Del Secretario Técnico

1. Recibir los asuntos e información remitidos por las dependencias y/o unidades administrativas del Poder que se someterán a consideración del Comité;
2. Emitir las convocatorias para sesionar de forma ordinaria o extraordinaria, para lo cual podrán emplearse medios electrónicos, siempre y cuando se cumplan los plazos establecidos para tal efecto;
3. Expedir el orden del día para cada sesión del Comité, incluyendo los formatos y documentos de apoyo necesarios;
4. Informar el avance de los acuerdos emitidos en sesiones anteriores;
5. Someter a votación la propuesta de cada caso para determinar el dictamen y levantará acta correspondiente a cada sesión;
6. Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité y mantener actualizado el archivo, cuidando su conservación por el tiempo mínimo establecido en las disposiciones aplicables en la materia; y
7. Efectuar las demás actividades que le correspondan conforme a la normatividad aplicable o aquellas que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno.

De los Vocales

1. Aprobar, en su caso, el orden del día de cada sesión, así como analizar los documentos contenidos en la carpeta que corresponda a los asuntos que se tratarán en el Comité;
2. Emitir opiniones y/o propuestas de solución a los asuntos planteados;
3. Emitir su voto para cada uno de los casos que se sometan a consideración del Comité;
4. Firmar actas de la sesión;
5. Proponer al Secretario Técnico la participación de servidores públicos y/o particulares que juzguen conveniente, para proporcionar o aclarar información de los asuntos que se sometan a dictamen del Comité; y
6. Realizar las demás funciones que le encomiende el Comité en pleno o el Presidente e informar de los avances que se obtengan.

Transitorios

Primero. Publíquese el presente Manual de Integración, Funcionamiento y Operación del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Legislativo del Estado de México, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Segundo. El presente documento sustituye cualquier documento interno o circular emitida con anterioridad en materia de administración de bienes muebles e inmuebles del Poder Legislativo del Estado de México.

Tercero. El presente manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a cuatro de agosto de dos mil veintiuno.- **Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Legislativo del Estado de México- C.P. Luis David Miranda Gómez.- Presidente.- Mtro. Juan José Hernández Vences.- Invitado.- Lic. José Cipriano Gutiérrez Vázquez.- Secretario Técnico.- Mtra. Elena Karina Castañeda Pagaza.- Vocal.- Dr. en E.J. Walfred José Gómez Vilchis.- Vocal.- L. C y F. Martha Maldonado Vilchis.- Vocal.- C.P. Irma Victoria Palomares Hernández.- Vocal.- M. en Aud. David Maldonado Ramírez.- Vocal.- M. en A.P. Luis Eduardo Pérez Valdés.- Vocal.- Rúbricas.**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

RODRIGO JARQUE LIRA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias y de los organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para el estudio, la planeación y el despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública del Estado, el titular del Ejecutivo se auxiliará de la Secretaría de Finanzas.

Que en términos de lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo; de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado; y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, al frente de cada Secretaría habrá un titular a quien se denominará Secretario; y que conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponden originalmente al Secretario de Finanzas los asuntos competencia de dicha Secretaría, quien podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición de ley o de dicho reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

Que el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México establece que la Secretaría de Finanzas dará a conocer el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto a los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, y solicitará la elaboración del anteproyecto de presupuesto correspondiente.

Que según lo dispuesto en la fracción XII del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, los subsecretarios de esta dependencia tienen, como atribución general, suscribir los documentos jurídicos o administrativos concertados o generados en el ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que por delegación o suplencia les correspondan.

Y que para el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, instrumento normativo que contempla las atribuciones de esta dependencia, y con la finalidad de establecer condiciones que den seguridad y certeza jurídicas a la sociedad mexiquense, es necesario contar con una administración pública eficaz y eficiente, por lo que es indispensable que los servidores públicos adscritos a esta Secretaría de Finanzas cuenten con mayores facultades para suscribir actos jurídicos; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO EN FAVOR DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO, Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

PRIMERO. Se delega en las personas titulares de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, y de la Dirección General de Planeación y Gasto Público el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 295 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para que, indistintamente, den a conocer el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de los Entes Públicos, y soliciten la elaboración del anteproyecto de presupuesto correspondiente.

SEGUNDO. La delegación de las atribuciones a que se refiere este Acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Secretario de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo delegatorio en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se deja sin efectos cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente acuerdo delegatorio.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el 29 de septiembre de 2021.- **SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, RODRIGO JARQUE LIRA.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEZOYUCA ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la formula aritmética para tal efecto, donde se dispone que, el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un Estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un Convenio con el Municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho Convenio, hará que el Municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha doce de abril de dos mil dieciséis, “**LAS PARTES**” suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 20 de junio de 2016, con vigencia de 5 años a partir de su suscripción.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

En fecha 1 de julio de dos mil veintiuno, El H. Ayuntamiento de Tezoyuca llevó a cabo la Centésima Diecisieteava Sesión Ordinaria de Cabildo, en el acuerdo, derivado del punto número 5, del orden del día, se aprueba con 11 votos a favor y 1 inasistencia, suscribir el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Tezoyuca Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, “**LAS PARTES**”, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

- a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que retrasen la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;
- b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial así como de los derechos de agua; y

- c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional para el Municipio.

En mérito de lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agregan el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, y se modifica el inciso a) de la cláusula **OCTAVA** para quedar de la siguiente manera:

“DE LAS FUNCIONES CATASTRALES”
SEGUNDA.-...

a) a g)...

- h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral.”

“DE LA RECAUDACIÓN”

OCTAVA.- De la recaudación efectiva obtenida, **“LA SECRETARIA”** descontará lo siguiente:

- a) Las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias.

b) a c) ...

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, para quedar de la siguiente manera:

“VIGENCIA”

VIGÉSIMA CUARTA.- Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor a partir del 1 julio del año dos mil veintiuno y por tiempo indeterminado.

“EL MUNICIPIO” deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia y vigencia del presente Convenio; con la finalidad de que, someta a consideración del Cabildo entrante su Ratificación.

En caso de que **“EL MUNICIPIO”** decida dar por terminado el Convenio, informará a **“LA SECRETARÍA”** por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha que inicie funciones el Ayuntamiento entrante, presentando para tal efecto copia certificada del punto de acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **“LAS PARTES”** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido.”

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **“LAS PARTES”** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el día nueve del mes de julio del año dos mil veintiuno.- **POR “LA SECRETARÍA”.- RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO DE FINANZAS.- POR “EL MUNICIPIO”.- DIANA JAZMÍN CHÁVEZ HERNÁNDEZ.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- FEDERICO VALLADARES HERNÁNDEZ.- SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO.- IRVING DANIEL PERALTA PACHECO.- TESORERO MUNICIPAL.- RÚBRICAS.**



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El caudillo del Sur"

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCION X DEL ARTICULO 91 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO-----

CERTIFICA

QUE EN LA CENTESIMA DIECISIETEAVA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NUMERO 05 (CINCO), DEL ORDEN DEL DIA, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA TUVO A BIEN APROBAR POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS SIGUIENTES PUNTOS DE ACUERDO:

UNICO.- EL H. AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA APRUEBA EN SUS TERMINOS LA SUSCRIPCION POR PARTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, DIANA JAZMIN CHAVEZ HERNANDEZ, EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACION Y FISCALIZACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO, RESERVANDOSE EL DERECHO DEL MUNICIPIO PARA DARLO POR CONCLUIDO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN TEZOYUCA, ESTADO DE MEXICO. -----

ATENTAMENTE


FEDERICO VALLADARES HERNANDEZ
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA 2019 - 2021

w.tezoyuca.gob.mx Pascual Luna No. 20 Barrio La Ascención, Tezoyuca, Edo. de Méx. Teléfono: 594 956 4032

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Secretaría de Salud.

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2021

BANCO DE SANGRE

NO.	CODIGO DE PRESTACIÓN	NOMBRE SERVICIO	SERVICIO	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV	NIVEL V	NIVEL VI	NIVEL VII
1	BCOSAN1	CONCENTRADO ERITROCITARIO	BANCO DE SANGRE	71.00	206.00	309.00	464.00	695.00	1,044.00	1,565.00
2	BCOSAN2	CONCENTRADO ERITROCITARIO PEDIATRICO	BANCO DE SANGRE	71.00	206.00	309.00	464.00	695.00	1,044.00	1,565.00
3	BCOSAN3	CONCENTRADO ERITROCITARIO LEUCOREDUCIDO	BANCO DE SANGRE	43.00	125.00	188.00	281.00	422.00	632.00	949.00
4	BCOSAN4	PLASMA FRESCO CONGELADO	BANCO DE SANGRE	102.00	297.00	445.00	667.00	1,002.00	1,502.00	2,253.00
5	BCOSAN5	CONCENTRADO PLAQUETARIO	BANCO DE SANGRE	71.00	206.00	309.00	464.00	695.00	1,044.00	1,565.00
6	BCOSAN6	AFERESIS PLAQUETARIA	BANCO DE SANGRE	274.00	796.00	1,194.00	1,792.00	2,688.00	4,031.00	6,047.00
7	BCOSAN7	CRIOPRECIPITADO	BANCO DE SANGRE	21.00	60.00	89.00	133.00	200.00	300.00	451.00
8	BCOSAN8	COOMBS DIRECTO: DETERMINACIÓN DE ERITROCITOS SENSIBILIZADOS IN VITRO	BANCO DE SANGRE	14.00	40.00	61.00	92.00	137.00	205.00	308.00
9	BCOSAN9	RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES	BANCO DE SANGRE	17.00	46.00	70.00	105.00	158.00	237.00	356.00
10	BCOSAN10	FENOTIPIFICACIÓN DE FACTOR R _H DEL PACIENTE	BANCO DE SANGRE	24.00	69.00	103.00	155.00	232.00	348.00	522.00
11	BCOSAN11	TIPIFICACIÓN DE GRUPO SANGUÍNEO ABO DEL PACIENTE	BANCO DE SANGRE	20.00	56.00	85.00	127.00	190.00	285.00	427.00
12	BCOSAN12	PRUEBAS DE COMPATIBILIDAD SANGUÍNEA	BANCO DE SANGRE	25.00	72.00	107.00	162.00	242.00	364.00	546.00
13	BCOSAN13	SEROLOGÍA: ESTUDIOS DE ESCRUTINIO DE PRUEBAS DE HW, HVC, HBSAg, BRUCELLA, CHAGAS DE PACIENTE	BANCO DE SANGRE	106.00	309.00	464.00	695.00	1,044.00	1,565.00	2,348.00
14	BCOSAN14	SESIÓN DE AFÉRESIS TERAPÉUTICA	BANCO DE SANGRE	949.00	2,754.00	4,131.00	6,197.00	9,297.00	13,942.00	20,914.00
15	BCOSAN15	RECAMBIO PLASMÁTICO TERAPÉUTICO	BANCO DE SANGRE	949.00	2,754.00	4,131.00	6,197.00	9,297.00	13,942.00	20,914.00

DRA. MARIA JOSÉ PECERO HIDALGO.- DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- LIC. ENRIQUE SCHLESKE AGUIRRE.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- LIC. NORMA VERÓNICA VILLALVA VELÁZQUEZ.- SUBDIRECTORA DE FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Secretaría de Salud.

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2021

PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍAS ROBÓTICAS

NO.	CODIGO DE PRESTACIÓN	PROCEDIMIENTO	SERVICIO	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV	NIVEL V	NIVEL VI	NIVEL VII
1	CROBOT.BYP	BYPASS GÁSTRICO ASISTIDA CON ROBOT	PROCED. ROBÓTICO	948.00	2,086.00	3,129.00	4,692.00	7,043.00	10,560.00	12,143.00
2	CROBOT.COL	COLECISTECTOMÍA ASISTIDA CON ROBOT	PROCED. ROBÓTICO	845.00	1,859.00	2,788.00	4,182.00	6,277.00	9,411.00	10,821.00
3	CROBOT.CMI	COLECTOMÍA ASISTIDA CON ROBOT	PROCED. ROBÓTICO	1,041.00	2,290.00	3,435.00	5,152.00	7,733.00	11,594.00	13,332.00
4	CROBOT.DER	DERIVACIÓN BILIODIGESTIVA ASISTIDA CON ROBOT	PROCED. ROBÓTICO	1,075.00	2,364.00	3,547.00	5,320.00	7,986.00	11,974.00	13,768.00
5	CROBOT.ESP	ESPLENECTOMÍA ASISTIDA CON ROBOT	PROCED. ROBÓTICO	948.00	2,086.00	3,129.00	4,692.00	7,043.00	10,560.00	12,143.00
6	CROBOT.FUN	FUNDULICATURA ASISTIDA CON ROBOT	PROCED. ROBÓTICO	845.00	1,859.00	2,788.00	4,182.00	6,277.00	9,411.00	10,821.00
7	CROBOT.HEP	HEPATECTOMÍA ASISTIDA CON ROBOT	PROCED. ROBÓTICO	1,075.00	2,364.00	3,547.00	5,320.00	7,986.00	11,974.00	13,768.00
8	CROBOT.HIS	HISTERECTOMÍA ASISTIDA CON ROBOT	PROCED. ROBÓTICO	845.00	1,859.00	2,788.00	4,182.00	6,277.00	9,411.00	10,821.00
9	CROBOT.LOB	LOBECTOMÍA PULMONAR ASISTIDA CON ROBOT	PROCED. ROBÓTICO	845.00	1,859.00	2,788.00	4,182.00	6,277.00	9,411.00	10,821.00
10	CROBOT.MAN	MANGA GÁSTRICA ASISTIDA CON ROBOT	PROCED. ROBÓTICO	948.00	2,086.00	3,129.00	4,692.00	7,043.00	10,560.00	12,143.00
11	CROBOT.MIO	MIOMECTOMÍA ASISTIDA CON ROBOT	PROCED. ROBÓTICO	845.00	1,859.00	2,788.00	4,182.00	6,277.00	9,411.00	10,821.00
12	CROBOT.NEF	NEFRECTOMÍA ASISTIDA CON ROBOT	PROCED. ROBÓTICO	1,041.00	2,290.00	3,435.00	5,152.00	7,733.00	11,594.00	13,332.00
13	CROBOT.PIN	PLASTIA INGUINAL ASISTIDA CON ROBOT	PROCED. ROBÓTICO	845.00	1,859.00	2,788.00	4,182.00	6,277.00	9,411.00	10,821.00
14	CROBOT.PVE	PLASTIA VENTRAL ASISTIDA CON ROBOT	PROCED. ROBÓTICO	845.00	1,859.00	2,788.00	4,182.00	6,277.00	9,411.00	10,821.00
15	CROBOT.VES	PLASTIA VESICO VAGINAL ASISTIDA CON ROBOT	PROCED. ROBÓTICO	845.00	1,859.00	2,788.00	4,182.00	6,277.00	9,411.00	10,821.00
16	CROBOT.PRO	PROSTATECTOMÍA ASISTIDA CON ROBOT	PROCED. ROBÓTICO	1,041.00	2,290.00	3,435.00	5,152.00	7,733.00	11,594.00	13,332.00
17	CROBOT.WHI	WHIPPLE ASISTIDA CON ROBOT	PROCED. ROBÓTICO	1,075.00	2,364.00	3,547.00	5,320.00	7,986.00	11,974.00	13,768.00
18	CROBOT.REI	REIMPLANTE URÉTERAL ASISTIDA CON ROBOT	PROCED. ROBÓTICO	1,041.00	2,290.00	3,435.00	5,152.00	7,733.00	11,594.00	13,332.00

*En este importe unicamente se considera el procedimiento , los insumos y materiales se consideran por separado , el desglose de cada CIRUGÍA varia por las condiciones del paciente.

DRA. MARIA JOSÉ PECERO HIDALGO.- DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- LIC. ENRIQUE SCHLESKE AGUIRRE.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- LIC. NORMA VERÓNICA VILLALVA VELÁZQUEZ.- SUBDIRECTORA DE FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Secretaría de Salud.

**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS
TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2021
CIRUGÍAS Y PROCEDIMIENTOS**

NO.	CODIGO DE PRESTACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL TABULADOR HRAEZ	SERVICIO	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV	NIVEL V	NIVEL VI	NIVEL VII
1	CIR-0001	BANDAJE SELECTIVO DE RAMAS PULMONARES CON COLOCACIÓN DE STENT.	CIRUGÍAS	3,259.00	7,168.00	10,752.00	16,128.00	24,208.00	36,295.00	41,737.00
2	CIR-0002	ANGIOPLASTIA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTÁNEA [ACTP] MÚLTIPLE O ATRECTOMÍA CORONARIA REALIZADA DURANTE LA MISMA INTERVENCIÓN, CON O SIN USO DE AGENTE TROBOLÍTICO	CIRUGÍAS	1,049.00	2,307.00	3,461.00	5,192.00	7,792.00	11,683.00	13,434.00
3	CIR-0003	ANGIOPLASTIA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTÁNEA SIMPLE (ACTP) O ATRECTOMÍA CORONARIA CON USO DE AGENTE TROBOLÍTICO	CIRUGÍAS	1,049.00	2,307.00	3,461.00	5,192.00	7,792.00	11,683.00	13,434.00
4	CIR-0004	BIOPSIA [PERCUTÁNEA] [AGUJA] DE MENINGES CEREBRALES CERRADA	CIRUGÍAS	2,773.00	6,100.00	9,151.00	13,726.00	20,603.00	30,891.00	35,523.00
5	CIR-0005	BIOPSIA [PERCUTÁNEA] [AGUJA] DE CEREBRO, CERRADA	CIRUGÍAS	2,773.00	6,100.00	9,151.00	13,726.00	20,603.00	30,891.00	35,523.00
6	CIR-0006	BIOPSIA DE CRÁNEO	CIRUGÍAS	774.00	1,702.00	2,552.00	3,828.00	5,746.00	8,615.00	9,908.00
7	CIR-0007	CRÁNEOTOMÍA	CIRUGÍAS	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
8	CIR-0008	DRENAJE DE HEMATOMA EPIDURAL	CIRUGÍAS	544.00	1,196.00	1,793.00	2,689.00	4,036.00	6,051.00	6,958.00
9	CIR-0009	DRENAJE DE HEMATOMA SUBDURAL	CIRUGÍAS	724.00	1,593.00	2,389.00	3,583.00	5,378.00	8,064.00	9,273.00
10	CIR-0010	CRANIECTOMÍA	CIRUGÍAS	92.00	201.00	302.00	453.00	680.00	1,018.00	1,171.00
11	CIR-0011	INCISIÓN Y DRENAJE DE SENO CRANEAL	CIRUGÍAS	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
12	CIR-0012	EXTRACCIÓN DE ELECTRODO (S) DE NEUROESTIMULADOR INTRACRANEAL	CIRUGÍAS	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
13	CIR-0013	REAPERTURA DE CRÁNEOTOMÍA	CIRUGÍAS	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
14	CIR-0014	INSERCIÓN DE CATÉTER(ES) EN CAVIDAD O TEJIDO CRANEAL	CIRUGÍAS	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
15	CIR-0015	RETIRO DE CATÉTER(ES) DE CAVIDAD O TEJIDO CRANEAL	CIRUGÍAS	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
16	CIR-0016	COLOCACIÓN DE CATÉTER(ES) INTRACEREBRAL(ES) A TRAVÉS DE AGUJERO(S) DE TRÉPANO	CIRUGÍAS	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
17	CIR-0017	COLOCACIÓN DE DRENAJES EN CAVIDAD MEDIASTINAL	CIRUGÍAS	2,529.00	5,564.00	8,345.00	12,518.00	18,790.00	28,171.00	32,394.00
18	CIR-0018	COLOCACIÓN DE DERIV VENTRICULAR PERITON	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
19	CIR-0019	LAMINECTOMÍA	CIRUGÍAS	110.00	243.00	365.00	549.00	823.00	1,235.00	1,419.00
20	CIR-0020	BIOPSIA CERRADA [PERCUTÁNEA] [AGUJA] DE NERVIOS O GANGLIO CRANEAL O SIMPÁTICO PRO.	CIRUGÍAS	2,773.00	6,100.00	9,151.00	13,726.00	20,603.00	30,891.00	35,523.00
21	CIR-0021	ATRESIA DE ESÓFAGO	CIRUGÍAS	92.00	201.00	302.00	453.00	680.00	1,018.00	1,171.00
22	CIR-0022	BARTHOLINECTOMÍA	CIRUGÍAS	33.00	73.00	110.00	165.00	248.00	371.00	427.00
23	CIR-0023	BIOPSIA DE PÁRPADO	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
24	CIR-0024	CHALAZIÓN	CIRUGÍAS	25.00	55.00	81.00	123.00	184.00	275.00	317.00
25	CIR-0025	REPARACIÓN DE BLEFAROPTOSIS POR TÉCNICA DE MÚSCULO FRONTAL CON SUTURA	CIRUGÍAS	328.00	722.00	1,083.00	1,624.00	2,437.00	3,655.00	4,202.00
26	CIR-0026	REPARACIÓN DE BLEFAROPTOSIS POR TÉCNICA DE MÚSCULO FRONTAL CON SUSPENSIÓN FACIAL	CIRUGÍAS	328.00	722.00	1,083.00	1,624.00	2,437.00	3,655.00	4,202.00
27	CIR-0027	REPARACIÓN DE BLEFAROPTOSIS POR RESECCIÓN O AVANCE DE MÚSCULO ELEVADOR O APONEUROSIS	CIRUGÍAS	328.00	722.00	1,083.00	1,624.00	2,437.00	3,655.00	4,202.00
28	CIR-0028	REPARACIÓN DE BLEFAROPTOSIS POR OTRAS TÉCNICAS DEL MÚSCULO ELEVADOR	CIRUGÍAS	328.00	722.00	1,083.00	1,624.00	2,437.00	3,655.00	4,202.00
29	CIR-0029	REPARACIÓN DE BLEFAROPTOSIS POR OTRA TÉCNICA TARSIANA	CIRUGÍAS	328.00	722.00	1,083.00	1,624.00	2,437.00	3,655.00	4,202.00
30	CIR-0030	REPARACIÓN DE BLEFAROPTOSIS POR OTRAS TÉCNICAS	CIRUGÍAS	328.00	722.00	1,083.00	1,624.00	2,437.00	3,655.00	4,202.00
31	CIR-0031	REDUCCIÓN DE CORRECCIÓN EXCESIVA DE PTOSIS	CIRUGÍAS	328.00	722.00	1,083.00	1,624.00	2,437.00	3,655.00	4,202.00
32	CIR-0032	CORRECCIÓN DE RETRACCIÓN DEL PÁRPADO	CIRUGÍAS	328.00	722.00	1,083.00	1,624.00	2,437.00	3,655.00	4,202.00
33	CIR-0033	BIOPSIA DE GLÁNDULA LAGRIMAL	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
34	CIR-0034	BIOPSIA DE SÁCO LAGRIMAL	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
35	CIR-0035	GLAUCOMA	CIRUGÍAS	64.00	139.00	209.00	315.00	471.00	707.00	813.00
36	CIR-0036	CATARATAS	CIRUGÍAS	58.00	128.00	192.00	288.00	431.00	647.00	744.00
37	CIR-0037	CIRUGÍA DE PÓLIPOS NASALES	CIRUGÍAS	58.00	128.00	192.00	288.00	431.00	647.00	744.00
38	CIR-0038	C. QX. SEPTUM NASAL	CIRUGÍAS	75.00	166.00	249.00	372.00	559.00	839.00	964.00
39	CIR-0039	ASPIRACIÓN Y LAVADO DE SENO NASAL (MAXILAR), NO ESPECIFICADO DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	143.00	315.00	472.00	709.00	1,062.00	1,594.00	1,833.00
40	CIR-0040	PUNCIÓN DE SENO NASAL (MAXILAR) PARA ASPIRACIÓN O LAVADO	CIRUGÍAS	143.00	315.00	472.00	709.00	1,062.00	1,594.00	1,833.00
41	CIR-0041	ASPIRACIÓN O LAVADO DE SENO NASAL (MAXILAR), A TRAVÉS DE ORIFICIO NATURAL	CIRUGÍAS	143.00	315.00	472.00	709.00	1,062.00	1,594.00	1,833.00
42	CIR-0042	BIOPSIA INCISIONAL CIRUGÍA MAXILOFACIAL	CIRUGÍAS	267.00	587.00	880.00	1,320.00	1,983.00	2,972.00	3,417.00
43	CIR-0043	CIRUGÍA DE TERCER MOLAR	CIRUGÍAS	24.00	52.00	78.00	118.00	175.00	264.00	303.00
44	CIR-0044	CIRUGÍA PERIAPICAL	CIRUGÍAS	24.00	52.00	78.00	118.00	175.00	264.00	303.00
45	CIR-0045	FRENILECTOMÍAS	CIRUGÍAS	45.00	98.00	1,483.00	2,228.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
46	CIR-0046	FRENILLO LINGUAL CORTO: FRENILECTOMÍA	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
47	CIR-0047	MAMAS DE REDUCCIÓN UNILATERAL	CIRUGÍAS	84.00	185.00	276.00	416.00	623.00	935.00	1,075.00
48	CIR-0048	MAMAS DE REDUCCIÓN BILATERAL	CIRUGÍAS	217.00	476.00	1,026.00	1,581.00	2,102.00	2,692.00	5,382.00
49	CIR-0049	CIRUGÍA DE LABIO FISURADO	CIRUGÍAS	31.00	69.00	103.00	155.00	232.00	348.00	399.00
50	CIR-0050	CIRUGÍA DE PALADAR FISURADO	CIRUGÍAS	31.00	69.00	103.00	155.00	232.00	348.00	399.00
51	CIR-0051	AMIGDALECTOMÍA CON O SIN ADENOIDECTOMÍA.	CIRUGÍAS	79.00	175.00	263.00	394.00	591.00	887.00	1,020.00
52	CIR-0052	LARINGECTOMÍAS PARCIALES	CIRUGÍAS	84.00	185.00	276.00	416.00	623.00	935.00	1,075.00
53	CIR-0053	LARINGECTOMÍA TOTAL	CIRUGÍAS	94.00	206.00	308.00	463.00	695.00	1,043.00	1,199.00

54	CIR-0054	BIOPSIA CERRADA DE LARINGE [ENDOSCÓPICA]	CIRUGÍAS	759.00	1,671.00	2,507.00	3,759.00	5,642.00	8,459.00	9,728.00
55	CIR-0055	BIOPSIA CERRADA DE TRÁQUEA [ENDOSCÓPICA]	CIRUGÍAS	759.00	1,671.00	2,507.00	3,759.00	5,642.00	8,459.00	9,728.00
56	CIR-0056	DECORTICACIÓN PULMONAR	CIRUGÍAS	110.00	243.00	365.00	549.00	823.00	1,235.00	1,419.00
57	CIR-0057	CIRUGÍA DE REEMPLAZO VALVULAR AORTICA (EMPLEO DE PRÓTESIS MECÁNICAS, BIOLÓGICAS O STENTLESS) AORTICO	CIRUGÍAS	3,165.00	6,962.00	10,443.00	15,664.00	23,513.00	35,254.00	40,538.00
58	CIR-0058	CIRUGÍA DE REEMPLAZO VALVULAR MITRAL (EMPLEO DE PRÓTESIS MECÁNICAS, BIOLÓGICAS O STENTLESS)	CIRUGÍAS	3,165.00	6,962.00	10,443.00	15,664.00	23,513.00	35,254.00	40,538.00
59	CIR-0059	CIRUGÍA DE REEMPLAZO VALVULAR TRICUSPIDEA (EMPLEO DE PRÓTESIS MECÁNICAS, BIOLÓGICAS O STENTLESS)	CIRUGÍAS	3,165.00	6,962.00	10,443.00	15,664.00	23,513.00	35,254.00	40,538.00
60	CIR-0060	CIERRE DE COMUNICACIÓN INTERAURICULAR	CIRUGÍAS	1,278.00	2,811.00	4,217.00	6,325.00	9,495.00	14,236.00	16,370.00
61	CIR-0061	CORRECCIÓN CIA	CIRUGÍAS	5,124.00	11,273.00	16,910.00	25,366.00	38,074.00	57,085.00	65,644.00
62	CIR-0062	CORRECCIÓN CIV	CIRUGÍAS	4,265.00	9,383.00	14,075.00	21,112.00	31,689.00	47,512.00	54,634.00
63	CIR-0063	CIERRE DE COMUNICACIÓN INTERVENTRICULAR	CIRUGÍAS	4,265.00	9,383.00	14,075.00	21,112.00	31,689.00	47,512.00	54,634.00
64	CIR-0064	OTRA REPARACIÓN NO ESPECIFICADA DE DEFECTOS DE TABIQUES CARDÍACOS	CIRUGÍAS	1,278.00	2,811.00	4,217.00	6,325.00	9,495.00	14,236.00	16,370.00
65	CIR-0065	OTRA REPARACIÓN NO ESPECIFICADA DE DEFECTO DE COJINES ENDOCÁRDICOS	CIRUGÍAS	1,278.00	2,811.00	4,217.00	6,325.00	9,495.00	14,236.00	16,370.00
66	CIR-0066	CORRECCIÓN DE ESTENOSIS PULMONAR, ATRESIA PULMONAR Y TETRALOGÍA DE FALLOT	CIRUGÍAS	6,325.00	13,915.00	20,871.00	31,308.00	46,993.00	70,459.00	81,021.00
67	CIR-0067	ANASTOMOSIS TRONCOVENOSO AURICULAR DERECHO	CIRUGÍAS	86.00	190.00	284.00	426.00	640.00	958.00	1,103.00
68	CIR-0068	CIERRE DE VENTANA AORTOPULMONAR	CIRUGÍAS	1,808.00	3,977.00	5,967.00	8,950.00	13,434.00	20,143.00	23,162.00
69	CIR-0069	CIERRE DE CONDUCTO ARTERIOSO PERSISTENTE	CIRUGÍAS	1,808.00	3,977.00	5,967.00	8,950.00	13,434.00	20,143.00	23,162.00
70	CIR-0070	CORRECCIÓN TOTAL O TRANSPOSICIÓN DE GRANDES VASOS, NO CLASIFICADA BAJO OTRO CONCEPTO	CIRUGÍAS	1,808.00	3,977.00	5,967.00	8,950.00	13,434.00	20,143.00	23,162.00
71	CIR-0071	AMPLIACIÓN DEL TRACTO DE SALIDA DEL VENTRÍCULO DERECHO Y ARTERIA PULMONAR CON INFUNDIBULECTOMÍA	CIRUGÍAS	1,808.00	3,977.00	5,967.00	8,950.00	13,434.00	20,143.00	23,162.00
72	CIR-0072	AMPLIACIÓN DE ANILLO AORTICO TIPO MANOUGUIAN	CIRUGÍAS	3,165.00	6,962.00	10,443.00	15,664.00	23,513.00	35,254.00	40,538.00
73	CIR-0073	AMPLIACIÓN DE ANILLO AORTICO TIPO NICK	CIRUGÍAS	3,165.00	6,962.00	10,443.00	15,664.00	23,513.00	35,254.00	40,538.00
74	CIR-0074	AMPLIACIÓN DE ANILLO AORTICO CON RECONSTRUCCIÓN DE CONTINUIDAD MITRO-AORTICA	CIRUGÍAS	3,165.00	6,962.00	10,443.00	15,664.00	23,513.00	35,254.00	40,538.00
75	CIR-0075	CIRUGÍA DE REEMPLAZO VALVULAR MITRO TRICUSPIDEO (EMPLEO DE PRÓTESIS MECÁNICAS, BIOLÓGICAS O STENTLESS)	CIRUGÍAS	3,165.00	6,962.00	10,443.00	15,664.00	23,513.00	35,254.00	40,538.00
76	CIR-0076	CIRUGÍA DE REVASCULARIZACIÓN MIOCARDICA AORTO-CORONARIA	CIRUGÍAS	5,526.00	12,156.00	18,235.00	27,351.00	41,055.00	61,555.00	70,783.00
77	CIR-0077	CATERETERISMOS DERECHOS	CIRUGÍAS	382.00	840.00	1,260.00	1,890.00	2,838.00	4,254.00	4,891.00
78	CIR-0078	CATERETERISMO DERECHO E IZQUIERDO CON CORONARIOGRAFÍA	CIRUGÍAS	945.00	2,077.00	3,116.00	4,675.00	7,017.00	10,521.00	12,098.00
79	CIR-0079	COLOCACIÓN BALÓN DE CONTRA PULSACIÓN	CIRUGÍAS	365.00	803.00	1,204.00	1,805.00	2,710.00	4,062.00	4,671.00
80	CIR-0080	COLOCACIÓN DE MARCAPASO DEFINITIVO UNICAMERAL	CIRUGÍAS	627.00	1,379.00	2,069.00	3,104.00	4,659.00	6,986.00	8,033.00
81	CIR-0081	COLOCACIÓN DE MARCAPASOS DEFINITIVO TRICAMERAL	CIRUGÍAS	1,506.00	3,313.00	4,970.00	7,455.00	11,189.00	16,776.00	19,291.00
82	CIR-0082	COLOCACIÓN DE CARDOVERTER DESFIBRILADOR	CIRUGÍAS	1,035.00	2,277.00	3,414.00	5,122.00	7,689.00	11,527.00	13,256.00
83	CIR-0083	AMPLIACIÓN DE AORTA ASCENDENTE POR ESTENOSIS SUPRAVALVULAR	CIRUGÍAS	3,165.00	6,962.00	10,443.00	15,664.00	23,513.00	35,254.00	40,538.00
84	CIR-0084	ENDARTERECTOMÍA CAROTÍDEA	CIRUGÍAS	411.00	904.00	1,356.00	2,034.00	3,053.00	4,578.00	5,264.00
85	CIR-0085	LIGADURA Y EXTIRPACIÓN DE VENAS VARICOSAS	CIRUGÍAS	1,779.00	3,915.00	5,871.00	8,807.00	13,219.00	19,819.00	22,791.00
86	CIR-0086	COLOCACIÓN DE CATÉTER BLANDO	CIRUGÍAS	105.00	232.00	348.00	522.00	783.00	1,174.00	1,350.00
87	CIR-0087	DERIVACIÓN ATRIOVENTRICULAR	CIRUGÍAS	105.00	232.00	348.00	522.00	783.00	1,174.00	1,350.00
88	CIR-0088	ANASTOMOSIS DE VENA CAVA-ARTERIA PULMONAR	CIRUGÍAS	105.00	232.00	348.00	522.00	783.00	1,174.00	1,350.00
89	CIR-0089	DESVIACIÓN AORTA-SUBCLAVIA-CAROTÍDEA	CIRUGÍAS	105.00	232.00	348.00	522.00	783.00	1,174.00	1,350.00
90	CIR-0090	OTRA DERIVACIÓN O DESVIACIÓN VASCULAR INTRATORÁCICA	CIRUGÍAS	105.00	232.00	348.00	522.00	783.00	1,174.00	1,350.00
91	CIR-0091	DERIVACIÓN AORTA-RENAL	CIRUGÍAS	105.00	232.00	348.00	522.00	783.00	1,174.00	1,350.00
92	CIR-0092	DERIVACIÓN AORTA-ILIACA-FEMORAL	CIRUGÍAS	105.00	232.00	348.00	522.00	783.00	1,174.00	1,350.00
93	CIR-0093	OTRAS DERIVACIONES O DESVIACIONES VASCULARES INTRAABDOMINALES	CIRUGÍAS	105.00	232.00	348.00	522.00	783.00	1,174.00	1,350.00
94	CIR-0094	ARTERIOVENOSTOMÍA PARA DIÁLISIS RENAL	CIRUGÍAS	105.00	232.00	348.00	522.00	783.00	1,174.00	1,350.00
95	CIR-0095	DERIVACIÓN VASCULAR EXTRACRANEAL-INTRACRANEAL (EC-IC)	CIRUGÍAS	105.00	232.00	348.00	522.00	783.00	1,174.00	1,350.00
96	CIR-0096	OTRA DERIVACIÓN O DESVIACIÓN VASCULAR (PERIFÉRICA)	CIRUGÍAS	105.00	232.00	348.00	522.00	783.00	1,174.00	1,350.00
97	CIR-0097	DERIVACIÓN ESPLENO RENAL	CIRUGÍAS	86.00	190.00	284.00	426.00	640.00	958.00	1,103.00
98	CIR-0098	CONTROL DE HEMORRAGIA DESPUÉS DE CIRUGÍA VASCULAR REVISIÓN DE DERIVACIÓN ARTERIOVENOSA PARA DIÁLISIS RENAL	CIRUGÍAS	80.00	177.00	266.00	399.00	599.00	898.00	1,034.00
99	CIR-0099	EXTRACCIÓN DE DERIVACIÓN ARTERIOVENOSA PARA DIÁLISIS RENAL	CIRUGÍAS	80.00	177.00	266.00	399.00	599.00	898.00	1,034.00
100	CIR-0100	EXTRACCIÓN DE DERIVACIÓN ARTERIOVENOSA PARA DIÁLISIS RENAL	CIRUGÍAS	80.00	177.00	266.00	399.00	599.00	898.00	1,034.00
101	CIR-0101	OTRA REVISIÓN DE PROCEDIMIENTO VASCULAR	CIRUGÍAS	80.00	177.00	266.00	399.00	599.00	898.00	1,034.00
102	CIR-0102	CLIPAJE DE ANEURISMA CEREBRALES	CIRUGÍAS	906.00	1,993.00	2,989.00	4,483.00	6,730.00	10,089.00	11,602.00
103	CIR-0103	CORRECCIÓN DE FISTULA	CIRUGÍAS	78.00	172.00	259.00	389.00	584.00	875.00	1,006.00
104	CIR-0104	IMPLANTACIÓN DE MARCAPASO TEMPORAL	CIRUGÍAS	30.00	66.00	99.00	150.00	224.00	335.00	386.00
105	CIR-0105	EMBOLIZACIÓN ANEURISMA	CIRUGÍAS	1,742.00	3,834.00	5,751.00	8,625.00	12,947.00	19,412.00	22,322.00
106	CIR-0106	ESPLENECTOMÍA	CIRUGÍAS	1,121.00	2,466.00	3,699.00	5,548.00	8,327.00	12,486.00	14,357.00
107	CIR-0107	GASTRECTOMÍA	CIRUGÍAS	1,672.00	3,677.00	5,516.00	8,275.00	12,419.00	18,621.00	21,413.00
108	CIR-0108	GASTROTOMÍA	CIRUGÍAS	48.00	106.00	160.00	239.00	360.00	539.00	620.00
109	CIR-0109	INCISIÓN DE INTESTINO, NO ESPECIFICADO DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	92.00	201.00	302.00	453.00	680.00	1,018.00	1,171.00
110	CIR-0110	INCISIÓN DE DUODENO	CIRUGÍAS	92.00	201.00	302.00	453.00	680.00	1,018.00	1,171.00
111	CIR-0111	OTRA INCISIÓN DE INTESTINO DELGADO	CIRUGÍAS	92.00	201.00	302.00	453.00	680.00	1,018.00	1,171.00
112	CIR-0112	INCISIÓN DE INTESTINO GRUESO	CIRUGÍAS	92.00	201.00	302.00	453.00	680.00	1,018.00	1,171.00
113	CIR-0113	COLECTOMÍA (RESECCIÓN DE COLON)	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
114	CIR-0114	HEMICOLECTOMÍAS O COLECTOMÍAS	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
115	CIR-0115	ANASTOMOSIS DE HÍGADO, RIÑÓN Y T. DIGESTIVO	CIRUGÍAS	105.00	232.00	348.00	522.00	783.00	1,174.00	1,350.00
116	CIR-0116	COLOSTOMÍA O CIERRE	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00

117	CIR-0117	APENDICECTOMÍA POR LAPAROSCOPIA	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
118	CIR-0118	APENDICECTOMÍA	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
119	CIR-0119	PROCTOTOMÍA	CIRUGÍAS	91.00	199.00	298.00	448.00	672.00	1,007.00	1,157.00
120	CIR-0120	CIRUGÍA MENOR DE RECTO	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
121	CIR-0121	FISTULECTOMÍAS	CIRUGÍAS	51.00	111.00	167.00	251.00	375.00	563.00	648.00
122	CIR-0122	ESCLEROTERAPIA DE HEMORROIDES	CIRUGÍAS	34.00	75.00	113.00	170.00	256.00	384.00	440.00
123	CIR-0123	HEMORROIDECTOMÍAS	CIRUGÍAS	73.00	161.00	241.00	362.00	544.00	815.00	937.00
124	CIR-0124	COLECISTECTOMÍA	CIRUGÍAS	64.00	139.00	209.00	315.00	471.00	707.00	813.00
125	CIR-0125	COLECISTECTOMÍA LAPAROSCOPICA	CIRUGÍAS	101.00	223.00	333.00	500.00	751.00	1,126.00	1,296.00
126	CIR-0126	COLEDOCORRAFIA	CIRUGÍAS	51.00	111.00	167.00	251.00	375.00	563.00	648.00
127	CIR-0127	DRENAJE PERCUTANEO DE QUISTE, PSEUDOQUISTE Y ABSCESO PANCREÁTICO POR CATÉTER	CIRUGÍAS	1,251.00	2,752.00	4,128.00	6,192.00	9,295.00	13,936.00	16,025.00
128	CIR-0128	OTRA PANCREATOTOMÍA	CIRUGÍAS	845.00	1,858.00	2,786.00	4,180.00	6,274.00	9,406.00	10,816.00
129	CIR-0129	HERNIA INGUINAL	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
130	CIR-0130	HERNIA CRURAL	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
131	CIR-0131	HERNIA UMBILICAL Y PARAUMBILICAL	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
132	CIR-0132	HERNIA HIATAL	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
133	CIR-0133	ABSCESO RESIDUAL DE PARED ABDOMINAL	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
134	CIR-0134	LAPAROTOMÍA EXPLORADORA	CIRUGÍAS	379.00	833.00	1,249.00	1,874.00	2,813.00	4,218.00	4,850.00
135	CIR-0135	REAPERTURA DE LAPARATOMÍA RECIENTE	CIRUGÍAS	379.00	833.00	1,249.00	1,874.00	2,813.00	4,218.00	4,850.00
136	CIR-0136	OTRA LAPAROTOMÍA	CIRUGÍAS	379.00	833.00	1,249.00	1,874.00	2,813.00	4,218.00	4,850.00
137	CIR-0137	LISIS LAPAROSCÓPICA DE ADHERENCIAS PERITONEALES	CIRUGÍAS	98.00	216.00	323.00	485.00	727.00	1,090.00	1,254.00
138	CIR-0138	OTRAS LISIS DE ADHERENCIAS PERITONEALES	CIRUGÍAS	98.00	216.00	323.00	485.00	727.00	1,090.00	1,254.00
139	CIR-0139	DRENAJE ABDOMINAL PERCUTÁNEO	CIRUGÍAS	64.00	139.00	209.00	315.00	471.00	707.00	813.00
140	CIR-0140	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DE LA CAVIDAD PERITONEAL	CIRUGÍAS	64.00	139.00	209.00	315.00	471.00	707.00	813.00
141	CIR-0141	CREACIÓN DE FÍSTULA CUTÁNEOPERITONEAL	CIRUGÍAS	64.00	139.00	209.00	315.00	471.00	707.00	813.00
142	CIR-0142	CREACIÓN DE DERIVACIÓN PERITONEO-VASCULAR (SHUNT)	CIRUGÍAS	64.00	139.00	209.00	315.00	471.00	707.00	813.00
143	CIR-0143	INCISIÓN DE PERITONEO	CIRUGÍAS	64.00	139.00	209.00	315.00	471.00	707.00	813.00
144	CIR-0144	INYECCIÓN DE AIRE EN CAVIDAD PERITONEAL	CIRUGÍAS	64.00	139.00	209.00	315.00	471.00	707.00	813.00
145	CIR-0145	INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA DE ACCIÓN LOCAL EN CAVIDAD PERITONEAL	CIRUGÍAS	64.00	139.00	209.00	315.00	471.00	707.00	813.00
146	CIR-0146	DIÁLISIS PERITONEAL	CIRUGÍAS	64.00	139.00	209.00	315.00	471.00	707.00	813.00
147	CIR-0147	OTRA OPERACIÓN DE LA REGIÓN ABDOMINAL	CIRUGÍAS	64.00	139.00	209.00	315.00	471.00	707.00	813.00
148	CIR-0148	CIRUGÍA PIELOPLASTIA	CIRUGÍAS	845.00	1,858.00	2,786.00	4,180.00	6,274.00	9,406.00	10,816.00
149	CIR-0149	CIRUGÍA PIELOPLASTIA LAPAROSCOPICA	CIRUGÍAS	845.00	1,858.00	2,786.00	4,180.00	6,274.00	9,406.00	10,816.00
150	CIR-0150	BIOPSIA RENAL	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
151	CIR-0151	NEFRECTOMÍA	CIRUGÍAS	1,041.00	2,291.00	3,436.00	5,154.00	7,736.00	11,599.00	13,338.00
152	CIR-0152	ESTENOSIS URÉTERO PIELICA BILATERAL: PLASTIA BILATERAL	CIRUGÍAS	837.00	1,841.00	2,761.00	4,143.00	6,218.00	9,323.00	10,720.00
153	CIR-0153	HIPOSPADIAS: PLASTIA DE URETRA PENEANA	CIRUGÍAS	673.00	1,479.00	2,219.00	3,328.00	4,996.00	7,489.00	8,612.00
154	CIR-0154	SUTURA DE LACERACIÓN DE URETRA	CIRUGÍAS	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
155	CIR-0155	CIERRE DE URETROSTOMÍA	CIRUGÍAS	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
156	CIR-0156	CIERRE DE OTRA FÍSTULA DE URETRA	CIRUGÍAS	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
157	CIR-0157	REANASTOMOSIS DE URETRA	CIRUGÍAS	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
158	CIR-0158	REPARACIÓN DE HIPOSPADIAS O EPISPADIAS	CIRUGÍAS	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
159	CIR-0159	OTRA RECONSTRUCCIÓN DE URETRA	CIRUGÍAS	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
160	CIR-0160	MEATOPLASTIA URETRAL	CIRUGÍAS	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
161	CIR-0161	OTRA REPARACIÓN DE URETRA	CIRUGÍAS	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
162	CIR-0162	COLOCACIÓN DE CATÉTER DOBLE J	CIRUGÍAS	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
163	CIR-0163	HIDROCELECTOMÍA	CIRUGÍAS	1,087.00	2,392.00	3,589.00	5,383.00	8,080.00	12,115.00	13,930.00
164	CIR-0164	CIRCUNCISIÓN	CIRUGÍAS	31.00	69.00	103.00	155.00	232.00	348.00	399.00
165	CIR-0165	CONIZACIÓN DE CERVIX	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
166	CIR-0166	CERCLAJE DE CERVIX	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
167	CIR-0167	REPARACIÓN DE FÍSTULA DE CUELLO UTERINO	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
168	CIR-0168	OTRA REPARACIÓN DEL CUELLO UTERINO	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
169	CIR-0169	HISTEROSCOPIA	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
170	CIR-0170	HISTEROTOMÍA	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
171	CIR-0171	BIOPSIA ABIERTA DE ÚTERO	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
172	CIR-0172	BIOPSIA ABIERTA DE LIGAMENTOS UTERINOS	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
173	CIR-0173	BIOPSIA CERRADA DE LIGAMENTOS UTERINOS	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
174	CIR-0174	BIOPSIA CERRADA DE ÚTERO	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
175	CIR-0175	OTROS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS SOBRE ÚTERO Y ESTRUCTURAS DE SOPORTE	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
176	CIR-0176	HISTERECTOMÍA TOTAL ABDOMINAL LAPAROSCÓPICA	CIRUGÍAS	365.00	803.00	1,204.00	1,805.00	2,710.00	4,062.00	4,671.00
177	CIR-0177	OTRA HISTERECTOMÍA TOTAL ABDOMINAL Y LA NO ESPECIFICADA	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
178	CIR-0178	HISTERECTOMÍA VAGINAL ASISTIDA POR LAPAROSCOPIA (HVAL)	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
179	CIR-0179	OTRA HISTERECTOMÍA VAGINAL Y LA NO ESPECIFICADA	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
180	CIR-0180	HISTERECTOMÍA RADICAL ABDOMINAL LAPAROSCÓPICA	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
181	CIR-0181	OTRA HISTERECTOMÍA RADICAL ABDOMINAL Y LA NO ESPECIFICADA	CIRUGÍAS	948.00	2,085.00	3,128.00	4,691.00	7,041.00	10,556.00	12,140.00
182	CIR-0182	HISTERECTOMÍA RADICAL VAGINAL LAPAROSCÓPICA [HRVL]	CIRUGÍAS	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
183	CIR-0183	OTRA HISTERECTOMÍA RADICAL VAGINAL Y LA NO ESPECIFICADA	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
184	CIR-0184	OTRAS HISTERECTOMÍAS Y LAS NO ESPECIFICADAS	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
185	CIR-0185	DILATACIÓN Y LEGRADO PARA TERMINACIÓN DELEMBARAZO	CIRUGÍAS	267.00	587.00	880.00	1,320.00	1,983.00	2,972.00	3,417.00

186	CIR-0186	DILATACIÓN Y LEGRADO DESPUÉS DE PARTO O ABORTO	CIRUGÍAS	267.00	587.00	880.00	1,320.00	1,983.00	2,972.00	3,417.00
187	CIR-0187	OTRA DILATACIÓN Y LEGRADO	CIRUGÍAS	267.00	587.00	880.00	1,320.00	1,983.00	2,972.00	3,417.00
188	CIR-0188	OTRA REPARACIÓN DEL ÚTERO Y SUS ESTRUCTURAS DE SOPORTE	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
189	CIR-0189	COLPOPERINOGRAFÍA (CIRUGÍA P/CORREC. EST. PELV.)	CIRUGÍAS	62.00	137.00	206.00	308.00	463.00	695.00	799.00
190	CIR-0190	INDUCCIÓN DEL PARTO POR RUPTURA ARTIFICIAL DE LAS MEMBRANAS	CIRUGÍAS	926.00	2,037.00	3,056.00	4,584.00	6,881.00	10,317.00	11,863.00
191	CIR-0191	CESÁREA	CIRUGÍAS	92.00	201.00	302.00	453.00	680.00	1,018.00	1,171.00
192	CIR-0192	CIRUGÍA ATM PRÓTESIS	CIRUGÍAS	45.00	99.00	150.00	224.00	335.00	503.00	579.00
193	CIR-0193	FRACTURA TERCIO MEDIO GIGOMETRICO MALAR	CIRUGÍAS	34.00	75.00	113.00	170.00	256.00	384.00	440.00
194	CIR-0194	FRACTURA MANDIBULAR INESTABLE Y FER. (OSTEO.)	CIRUGÍAS	13.00	29.00	42.00	64.00	96.00	143.00	165.00
195	CIR-0195	FRACTURA DENTOALVEOLAR FERULA APARTE	CIRUGÍAS	34.00	75.00	113.00	170.00	256.00	384.00	440.00
196	CIR-0196	HALLUS VALGUS BILATERAL	CIRUGÍAS	56.00	123.00	185.00	276.00	416.00	623.00	717.00
197	CIR-0197	MIEMBRO PELVICO REDUCCIÓN MANUAL LUXACIONES	CIRUGÍAS	34.00	75.00	113.00	170.00	256.00	384.00	440.00
198	CIR-0198	DEDOS REDUCCIÓN MANUAL LUXACIONES GLENOHUMERAL	CIRUGÍAS	19.00	40.00	61.00	91.00	136.00	203.00	234.00
199	CIR-0199	MIEMBRO TÓRAXICO REDUCCIÓN QUIRÚRGICA LUXACIONES GLENOHUMERAL	CIRUGÍAS	64.00	139.00	209.00	315.00	471.00	707.00	813.00
200	CIR-0200	ARTRODESIS COLUMNA	CIRUGÍAS	84.00	185.00	276.00	416.00	623.00	935.00	1,075.00
201	CIR-0201	ARTRODESIS TOBILLO	CIRUGÍAS	102.00	225.00	337.00	505.00	759.00	1,139.00	1,309.00
202	CIR-0202	ARTRODESIS CADERA	CIRUGÍAS	87.00	192.00	288.00	431.00	648.00	971.00	1,116.00
203	CIR-0203	ARTRODESIS HOMBRO	CIRUGÍAS	80.00	177.00	266.00	399.00	599.00	898.00	1,034.00
204	CIR-0204	ARTROPLASTIA TOTAL CADERA	CIRUGÍAS	91.00	199.00	298.00	448.00	672.00	1,007.00	1,157.00
205	CIR-0205	ARTROPLASTIA PARCIAL CADERA	CIRUGÍAS	73.00	161.00	241.00	362.00	544.00	815.00	937.00
206	CIR-0206	FUSIÓN O REFUSIÓN DE 2-3 VÉRTEBRAS	CIRUGÍAS	92.00	201.00	302.00	453.00	680.00	1,018.00	1,171.00
207	CIR-0207	FUSIÓN O REFUSIÓN DE 4-8 VÉRTEBRAS	CIRUGÍAS	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
208	CIR-0208	FUSIÓN O REFUSIÓN DE 9 Ó MÁS VÉRTEBRAS	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
209	CIR-0209	VERTEBROPLASTIA PERCUTÁNEA	CIRUGÍAS	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
210	CIR-0210	AUMENTO PERCUTÁNEO VERTEBRAL	CIRUGÍAS	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
211	CIR-0211	DEDO DESARTICULACIÓN	CIRUGÍAS	13.00	29.00	42.00	64.00	96.00	143.00	165.00
212	CIR-0212	AMPUTACIÓN MANO	CIRUGÍAS	45.00	99.00	150.00	224.00	335.00	503.00	579.00
213	CIR-0213	AMPUTACIÓN ANTEBRAZO	CIRUGÍAS	59.00	130.00	195.00	293.00	439.00	659.00	758.00
214	CIR-0214	AMPUTACIÓN BRAZO	CIRUGÍAS	54.00	119.00	177.00	266.00	399.00	599.00	689.00
215	CIR-0215	AMPUTACIÓN PIE	CIRUGÍAS	58.00	128.00	192.00	288.00	431.00	647.00	744.00
216	CIR-0216	AMPUTACIÓN PIERNA	CIRUGÍAS	71.00	156.00	234.00	352.00	527.00	791.00	910.00
217	CIR-0217	AMPUTACIÓN MUSLO	CIRUGÍAS	75.00	166.00	249.00	372.00	559.00	839.00	964.00
218	CIR-0218	BIOPSIA DE GLÁNDULA MAMARIA	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
219	CIR-0219	MASTECTOMÍA	CIRUGÍAS	488.00	650.00	974.00	1,461.00	2,190.00	3,285.00	4,929.00
220	CIR-0220	MASTECTOMÍA RADICAL	CIRUGÍAS	758.00	1,668.00	2,502.00	3,754.00	5,634.00	8,448.00	9,715.00
221	CIR-0221	ASPIRACIÓN DE MAMA	CIRUGÍAS	71.00	156.00	234.00	352.00	527.00	791.00	910.00
222	CIR-0222	INYECCIÓN DE AGENTE TERAPÉUTICO EN MAMA	CIRUGÍAS	71.00	156.00	234.00	352.00	527.00	791.00	910.00
223	CIR-0223	REVISIÓN DE IMPLANTE DE MAMA	CIRUGÍAS	71.00	156.00	234.00	352.00	527.00	791.00	910.00
224	CIR-0224	EXTRACCIÓN DE IMPLANTE DE MAMA	CIRUGÍAS	71.00	156.00	234.00	352.00	527.00	791.00	910.00
225	CIR-0225	INSERCIÓN DE EXPANSORES DEL TEJIDO MAMARIO	CIRUGÍAS	71.00	156.00	234.00	352.00	527.00	791.00	910.00
226	CIR-0226	EXTRACCIÓN DE EXPANSORES DE TEJIDO MAMARIO	CIRUGÍAS	71.00	156.00	234.00	352.00	527.00	791.00	910.00
227	CIR-0227	OTRA OPERACIÓN SOBRE LA MAMA	CIRUGÍAS	71.00	156.00	234.00	352.00	527.00	791.00	910.00
228	CIR-0228	ESCARECTOMÍA (DEBRIDACIÓN Y ASEO QUIRÚRGICO)	CIRUGÍAS	471.00	1,037.00	1,554.00	2,332.00	3,501.00	5,248.00	6,035.00
229	CIR-0229	EXTIRPACIÓN DE TUMORES DE PIEL BENIGNOS	CIRUGÍAS	25.00	55.00	81.00	123.00	184.00	275.00	317.00
230	CIR-0230	INJERTOS DE PIEL MAYORES	CIRUGÍAS	99.00	218.00	327.00	490.00	735.00	1,103.00	1,268.00
231	CIR-0231	INJERTOS DE PIEL MENORES	CIRUGÍAS	41.00	90.00	135.00	202.00	303.00	455.00	524.00
232	CIR-0232	COLGAJOS	CIRUGÍAS	51.00	111.00	167.00	251.00	375.00	563.00	648.00
233	CIR-0233	CICATRICES MAYORES	CIRUGÍAS	35.00	78.00	118.00	175.00	264.00	395.00	455.00
234	CIR-0234	ESOFAGOMIOTOMÍA	CIRUGÍAS	2,445.00	3,251.00	4,875.00	7,310.00	10,966.00	16,449.00	24,675.00
235	CIR-0235	SUTURA DE LACERACIÓN, DESGARRO O HERIDA DEL ESÓFAGO	CIRUGÍAS	1,246.00	1,657.00	2,484.00	3,725.00	5,587.00	8,380.00	12,571.00
236	CIR-0236	EXTIRPACIÓN O ELIMINACIÓN (DESTRUCCIÓN) ENDOSCÓPICA DE LESIÓN O DE TEJIDO DEL ESTÓMAGO	CIRUGÍAS	304.00	669.00	1,005.00	1,507.00	2,282.00	3,392.00	3,899.00
237	CIR-0237	OTRA VAGOTOMÍA SELECTIVA	CIRUGÍAS	1,905.00	2,533.00	3,799.00	5,696.00	8,544.00	12,816.00	19,225.00
238	CIR-0238	PROCEDIMIENTOS LAPAROSCÓPICOS PARA CREACIÓN DE COMPETENCIA DEL ESFÍNTER GASTROESOFÁGICO	CIRUGÍAS	3,116.00	4,145.00	6,214.00	9,318.00	13,976.00	20,965.00	31,448.00
239	CIR-0239	EXTIRPACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE INTESTINO GRUESO	CIRUGÍAS	87.00	192.00	288.00	431.00	648.00	971.00	1,116.00
240	CIR-0240	POLIPECTOMÍA ENDOSCÓPICA DEL INTESTINO GRUESO	CIRUGÍAS	262.00	578.00	866.00	1,299.00	1,951.00	2,923.00	3,362.00
241	CIR-0241	CECECTOMÍA ABIERTA Y OTRA CECECTOMÍA	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
242	CIR-0242	HEMICOLECTOMÍA DERECHA ABIERTA Y OTRA HEMICOLECTOMÍA DERECHA	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
243	CIR-0243	COLOSTOMÍA, NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
244	CIR-0244	INYECCIÓN (ESCLEROSIS) DE HEMORROIDES	CIRUGÍAS	34.00	75.00	113.00	170.00	256.00	384.00	440.00
245	CIR-0245	EXTIRPACIÓN DE HEMORROIDES	CIRUGÍAS	73.00	161.00	241.00	362.00	544.00	815.00	937.00
246	CIR-0246	EXPLORACIÓN DE COLÉDOCO	CIRUGÍAS	51.00	111.00	167.00	251.00	375.00	563.00	648.00
247	CIR-0247	OTRA OPERACIÓN SOBRE EL TRACTO BILIAR	CIRUGÍAS	510.00	1,121.00	1,682.00	2,524.00	3,789.00	5,679.00	6,531.00
248	CIR-0248	REPARACIÓN UNILATERAL DE HERNIA INGUINAL, NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
249	CIR-0249	REPARACIÓN UNILATERAL DE HERNIA CRURAL CON INJERTO O PRÓTESIS	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
250	CIR-0250	REPARACIÓN ABIERTA Y OTRA REPARACIÓN DE HERNIA UMBILICAL CON INJERTO O PRÓTESIS	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
251	CIR-0251	REPARACIÓN ABIERTA Y OTRA REPARACIÓN DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA, ABORDAJE ABDOMINAL	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
252	CIR-0252	REPARACIÓN DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA, ABORDAJE ABDOMINAL, NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	2,182.00	2,902.00	4,350.00	6,522.00	9,784.00	14,676.00	22,015.00

253	CIR-0253	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA MAXILAR	CIRUGÍAS	779.00	1,036.00	1,552.00	2,328.00	3,493.00	5,240.00	7,859.00
254	CIR-0254	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA MANDIBULAR	CIRUGÍAS	110.00	243.00	365.00	549.00	823.00	1,235.00	1,419.00
255	CIR-0255	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA ALVEOLAR	CIRUGÍAS	779.00	1,036.00	1,552.00	2,328.00	3,493.00	5,240.00	7,859.00
256	CIR-0256	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA. SITIO NO ESPECIFICADO	CIRUGÍAS	779.00	1,036.00	1,552.00	2,328.00	3,493.00	5,240.00	7,859.00
257	CIR-0257	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN DE SITIO NO ESPECIFICADO	CIRUGÍAS	151.00	331.00	497.00	746.00	1,119.00	1,677.00	1,929.00
258	CIR-0258	REDUCCIÓN CERRADA DE LUXACIÓN DE HOMBRO	CIRUGÍAS	151.00	331.00	497.00	746.00	1,119.00	1,677.00	1,929.00
259	CIR-0259	REDUCCIÓN ABIERTA DE LUXACIÓN DE HOMBRO	CIRUGÍAS	779.00	1,036.00	1,552.00	2,328.00	3,493.00	5,240.00	7,859.00
260	CIR-0260	ARTROSCOPIA. SITIO NO ESPECIFICADO	CIRUGÍAS	1,413.00	1,879.00	2,818.00	4,226.00	6,340.00	9,509.00	14,264.00
261	CIR-0261	ARTROSCOPIA. OTROS SITIOS ESPECIFICADOS	CIRUGÍAS	1,258.00	1,674.00	2,510.00	3,763.00	5,644.00	8,468.00	12,701.00
262	CIR-0262	SINOVECTOMÍA. RODILLA	CIRUGÍAS	1,946.00	2,589.00	3,883.00	5,822.00	8,732.00	13,099.00	19,648.00
263	CIR-0263	FUSIÓN VERTEBRAL, NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	881.00	1,172.00	1,757.00	2,634.00	3,951.00	5,927.00	8,890.00
264	CIR-0264	FUSIÓN DE TOBILLO	CIRUGÍAS	881.00	1,172.00	1,757.00	2,634.00	3,951.00	5,927.00	8,890.00
265	CIR-0265	TRIPLE ARTRODESIS	CIRUGÍAS	990.00	1,317.00	1,975.00	2,962.00	4,443.00	6,666.00	9,998.00
266	CIR-0266	REPARACIÓN DE UNA TRIADA DE RODILLA	CIRUGÍAS	990.00	1,317.00	1,975.00	2,962.00	4,443.00	6,666.00	9,998.00
267	CIR-0267	OTRA REPARACIÓN DE LIGAMENTOS COLATERALES	CIRUGÍAS	1,784.00	2,373.00	3,559.00	5,336.00	8,003.00	12,006.00	18,009.00
268	CIR-0268	OTRA REPARACIÓN DE RODILLA	CIRUGÍAS	1,784.00	2,373.00	3,559.00	5,336.00	8,003.00	12,006.00	18,009.00
269	CIR-0269	OTRA REPARACIÓN DE TOBILLO	CIRUGÍAS	1,172.00	1,558.00	2,335.00	3,502.00	5,253.00	7,881.00	11,822.00
270	CIR-0270	SUSTITUCIÓN O REEMPLAZO TOTAL DE CADERA	CIRUGÍAS	1,941.00	2,582.00	3,871.00	5,805.00	8,708.00	13,063.00	19,594.00
271	CIR-0271	SUSTITUCIÓN PARCIAL DE CADERA	CIRUGÍAS	1,743.00	2,319.00	3,477.00	5,213.00	7,820.00	11,731.00	17,596.00
272	CIR-0272	OTRA REPARACIÓN DE MANO, DEDO DE MANO Y MUÑECA	CIRUGÍAS	1,743.00	2,319.00	3,477.00	5,213.00	7,820.00	11,731.00	17,596.00
273	CIR-0273	OTRA REPARACIÓN DE HOMBRO	CIRUGÍAS	858.00	1,142.00	1,711.00	2,566.00	3,850.00	5,775.00	8,663.00
274	CIR-0274	OTRA REPARACIÓN DE CODO	CIRUGÍAS	519.00	689.00	1,034.00	1,550.00	2,325.00	3,489.00	5,233.00
275	CIR-0275	INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA EN ARTICULACIÓN O LIGAMENTO	CIRUGÍAS	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
276	CIR-0276	OTRA REPARACIÓN SOBRE ESTRUCTURAS DE ARTICULACIÓN	CIRUGÍAS	1,172.00	1,558.00	2,335.00	3,502.00	5,253.00	7,881.00	11,822.00
277	CIR-0277	AMPUTACIÓN Y DESARTICULACIÓN DE DEDO DE MANO	CIRUGÍAS	519.00	689.00	1,034.00	1,550.00	2,325.00	3,489.00	5,233.00
278	CIR-0278	AMPUTACIÓN A TRAVÉS DE MANO	CIRUGÍAS	519.00	689.00	1,034.00	1,550.00	2,325.00	3,489.00	5,233.00
279	CIR-0279	AMPUTACIÓN A TRAVÉS DE HÚMERO	CIRUGÍAS	519.00	689.00	1,034.00	1,550.00	2,325.00	3,489.00	5,233.00
280	CIR-0280	AMPUTACIÓN A TRAVÉS DE PIE	CIRUGÍAS	519.00	689.00	1,034.00	1,550.00	2,325.00	3,489.00	5,233.00
281	CIR-0281	OTRA AMPUTACIÓN DEBAJO DE LA RODILLA	CIRUGÍAS	519.00	689.00	1,034.00	1,550.00	2,325.00	3,489.00	5,233.00
282	CIR-0282	AMPUTACIÓN POR ENCIMA DE LA RODILLA	CIRUGÍAS	519.00	689.00	1,034.00	1,550.00	2,325.00	3,489.00	5,233.00
283	CIR-0283	REAPERTURA DE HERIDA DE ÁREA TIROIDEA	CIRUGÍAS	150.00	329.00	493.00	740.00	1,111.00	1,666.00	1,915.00
284	CIR-0284	LOBECTOMÍA TIROIDEA UNILATERAL	CIRUGÍAS	150.00	329.00	493.00	740.00	1,111.00	1,666.00	1,915.00
285	CIR-0285	EXTIRPACIÓN DE LESIÓN DE TIROIDES	CIRUGÍAS	257.00	565.00	848.00	1,273.00	1,910.00	2,863.00	3,294.00
286	CIR-0286	OTRA TIROIDECTOMÍA PARCIAL	CIRUGÍAS	257.00	565.00	848.00	1,273.00	1,910.00	2,863.00	3,294.00
287	CIR-0287	TIROIDECTOMÍA TOTAL	CIRUGÍAS	502.00	1,105.00	1,658.00	2,487.00	3,732.00	5,596.00	6,434.00
288	CIR-0288	TIROIDECTOMÍA RETROESTERNAL, NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	502.00	1,105.00	1,658.00	2,487.00	3,732.00	5,596.00	6,434.00
289	CIR-0289	TIROIDECTOMÍA RETROESTERNAL PARCIAL	CIRUGÍAS	365.00	803.00	1,204.00	1,805.00	2,710.00	4,062.00	4,671.00
290	CIR-0290	TIROIDECTOMÍA RETROESTERNAL TOTAL	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
291	CIR-0291	EXTIRPACIÓN DE TIROIDES LINGUAL	CIRUGÍAS	502.00	1,105.00	1,658.00	2,487.00	3,732.00	5,596.00	6,434.00
292	CIR-0292	EXTIRPACIÓN DEL CONDUCTO TIROGLOSO	CIRUGÍAS	502.00	1,105.00	1,658.00	2,487.00	3,732.00	5,596.00	6,434.00
293	CIR-0293	PARATIROIDECTOMÍA TOTAL	CIRUGÍAS	806.00	1,772.00	2,658.00	3,988.00	5,986.00	8,975.00	10,320.00
294	CIR-0294	OTRA PARATIROIDECTOMÍA	CIRUGÍAS	531.00	1,169.00	1,754.00	2,630.00	3,949.00	5,920.00	6,807.00
295	CIR-0295	DIVISIÓN DEL ISTMO TIROIDEO	CIRUGÍAS	365.00	803.00	1,204.00	1,805.00	2,710.00	4,062.00	4,671.00
296	CIR-0296	LIGADURA DE VASOS TIROIDEOS	CIRUGÍAS	531.00	1,169.00	1,754.00	2,630.00	3,949.00	5,920.00	6,807.00
297	CIR-0297	SUTURA DE GLÁNDULA TIROIDES	CIRUGÍAS	806.00	1,772.00	2,658.00	3,988.00	5,986.00	8,975.00	10,320.00
298	CIR-0298	REIMPLANTACIÓN DE TEJIDOS TIROIDEOS	CIRUGÍAS	949.00	2,087.00	3,131.00	4,696.00	7,049.00	10,569.00	12,153.00
299	CIR-0299	REIMPLANTACIÓN DE TEJIDO PARATIROIDEO	CIRUGÍAS	949.00	2,087.00	3,131.00	4,696.00	7,049.00	10,569.00	12,153.00
300	CIR-0300	OTRAS OPERACIONES SOBRE GLÁNDULAS TIROIDES	CIRUGÍAS	806.00	1,772.00	2,658.00	3,988.00	5,986.00	8,975.00	10,320.00
301	CIR-0301	OTRAS OPERACIONES SOBRE GLÁNDULAS PARATIROIDES	CIRUGÍAS	806.00	1,772.00	2,658.00	3,988.00	5,986.00	8,975.00	10,320.00
302	CIR-0302	EXCISIÓN DE LESIÓN DE GLÁNDULA SUPRARRENAL	CIRUGÍAS	806.00	1,772.00	2,658.00	3,988.00	5,986.00	8,975.00	10,320.00
303	CIR-0303	SUPRARRENALECTOMÍA UNILATERAL	CIRUGÍAS	531.00	1,169.00	1,754.00	2,630.00	3,949.00	5,920.00	6,807.00
304	CIR-0304	OTRA SUPRARRENALECTOMÍA PARCIAL	CIRUGÍAS	531.00	1,169.00	1,754.00	2,630.00	3,949.00	5,920.00	6,807.00
305	CIR-0305	SUPRARRENALECTOMÍA BILATERAL	CIRUGÍAS	806.00	1,772.00	2,658.00	3,988.00	5,986.00	8,975.00	10,320.00
306	CIR-0306	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA NASAL	CIRUGÍAS	143.00	315.00	472.00	709.00	1,062.00	1,594.00	1,833.00
307	CIR-0307	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA NASAL	CIRUGÍAS	1,138.00	1,513.00	2,269.00	3,403.00	5,104.00	7,657.00	11,485.00
308	CIR-0308	DRENAJE DE CARA Y SUELO DE LA BOCA	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
309	CIR-0309	REVISIÓN DE TRAQUEOSTOMÍA	CIRUGÍAS	143.00	315.00	472.00	709.00	1,062.00	1,594.00	1,833.00
310	CIR-0310	OTRA ABLACIÓN Y LA NO ESPECIFICADA DE LESIÓN O TEJIDO DE PULMÓN	CIRUGÍAS	276.00	609.00	912.00	1,369.00	2,054.00	3,080.00	3,541.00
311	CIR-0311	RESECCIÓN SEGMENTARIA DE PULMÓN POR TORACOSCOPIA	CIRUGÍAS	1,067.00	2,348.00	3,522.00	5,282.00	7,928.00	11,887.00	13,668.00
312	CIR-0312	OTRA RESECCIÓN SEGMENTARIA Y LA NO ESPECIFICADA DE PULMÓN	CIRUGÍAS	759.00	1,671.00	2,507.00	3,759.00	5,642.00	8,459.00	9,728.00
313	CIR-0313	LOBECTOMÍA DE PULMÓN POR TORACOSCOPIA	CIRUGÍAS	1,355.00	2,982.00	4,473.00	6,709.00	10,070.00	15,098.00	17,361.00
314	CIR-0314	NEUMONECTOMÍA [PNEUMONECTOMÍA] POR TORACOSCOPIA	CIRUGÍAS	1,355.00	2,982.00	4,473.00	6,709.00	10,070.00	15,098.00	17,361.00
315	CIR-0315	OTRA NEUMONECTOMÍA [PNEUMONECTOMÍA] Y LA NO ESPECIFICADA	CIRUGÍAS	1,067.00	2,348.00	3,522.00	5,282.00	7,928.00	11,887.00	13,668.00
316	CIR-0316	OTRA EXCISIÓN DE PULMÓN	CIRUGÍAS	995.00	2,189.00	3,283.00	4,925.00	7,393.00	11,084.00	12,745.00
317	CIR-0317	CIERRE DE FÍSTULA BRONQUIAL	CIRUGÍAS	759.00	1,671.00	2,507.00	3,759.00	5,642.00	8,459.00	9,728.00
318	CIR-0318	OTRAS OPERACIONES DE REPARACIÓN Y PLÁSTICA SOBRE PULMÓN	CIRUGÍAS	995.00	2,189.00	3,283.00	4,925.00	7,393.00	11,084.00	12,745.00
319	CIR-0319	TORACOTOMÍA EXPLORATORIA	CIRUGÍAS	995.00	2,189.00	3,283.00	4,925.00	7,393.00	11,084.00	12,745.00

320	CIR-0320	DRENAJE DE CAVIDAD PLEURAL POR TORACOSCOPIA	CIRUGÍAS	1,067.00	2,348.00	3,522.00	5,282.00	7,928.00	11,887.00	13,668.00
321	CIR-0321	SELLO DE AGUA	CIRUGÍAS	995.00	2,189.00	3,283.00	4,925.00	7,393.00	11,084.00	12,745.00
322	CIR-0322	EXCISIÓN O DESTRUCCIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE MEDIASTINO	CIRUGÍAS	1,278.00	2,811.00	4,217.00	6,325.00	9,495.00	14,236.00	16,370.00
323	CIR-0324	DECORTICACIÓN DE PULMÓN POR TORACOSCOPIA	CIRUGÍAS	1,355.00	2,982.00	4,473.00	6,709.00	10,070.00	15,098.00	17,361.00
324	CIR-0325	OTRA REPARACIÓN SOBRE PARED TORÁCICA	CIRUGÍAS	1,067.00	2,348.00	3,522.00	5,282.00	7,928.00	11,887.00	13,668.00
325	CIR-0326	SUTURA DE LACERACIÓN DE DIAFRAGMA	CIRUGÍAS	995.00	2,189.00	3,283.00	4,925.00	7,393.00	11,084.00	12,745.00
326	CIR-0327	OTRAS OPERACIONES SOBRE DIAFRAGMA	CIRUGÍAS	995.00	2,189.00	3,283.00	4,925.00	7,393.00	11,084.00	12,745.00
327	CIR-0328	TORACOCENTESIS	CIRUGÍAS	1,067.00	2,348.00	3,522.00	5,282.00	7,928.00	11,887.00	13,668.00
328	CIR-0329	INYECCIÓN EN LA CAVIDAD TORÁCICA	CIRUGÍAS	759.00	1,671.00	2,507.00	3,759.00	5,642.00	8,459.00	9,728.00
329	CIR-0330	RESECCIÓN DE VASO CON ANASTOMOSIS, SITIO NO ESPECIFICADO	CIRUGÍAS	1,278.00	2,811.00	4,217.00	6,325.00	9,495.00	14,236.00	16,370.00
330	CIR-0331	LIGADURA Y EXTIRPACIÓN DE VENAS VARICOSAS, VASOS INTRACRANEALES	CIRUGÍAS	759.00	1,671.00	2,507.00	3,759.00	5,642.00	8,459.00	9,728.00
331	CIR-0332	LIGADURA Y EXTIRPACIÓN DE VENAS VARICOSAS, OTROS VASOS DE CABEZA Y CUELLO	CIRUGÍAS	759.00	1,671.00	2,507.00	3,759.00	5,642.00	8,459.00	9,728.00
332	CIR-0333	LIGADURA Y EXTIRPACIÓN DE VENAS VARICOSAS, VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES	CIRUGÍAS	759.00	1,671.00	2,507.00	3,759.00	5,642.00	8,459.00	9,728.00
333	CIR-0334	LIGADURA Y EXTIRPACIÓN DE VENAS VARICOSAS, OTROS VASOS TORÁCICOS	CIRUGÍAS	759.00	1,671.00	2,507.00	3,759.00	5,642.00	8,459.00	9,728.00
334	CIR-0335	LIGADURA Y EXTIRPACIÓN DE VENAS VARICOSAS, VENAS ABDOMINALES	CIRUGÍAS	759.00	1,671.00	2,507.00	3,759.00	5,642.00	8,459.00	9,728.00
335	CIR-0336	LIGADURA Y EXTIRPACIÓN DE VENAS VARICOSAS, VENAS DE MIEMBROS INFERIORES	CIRUGÍAS	759.00	1,671.00	2,507.00	3,759.00	5,642.00	8,459.00	9,728.00
336	CIR-0337	SUTURA DE ARTERIA	CIRUGÍAS	1,035.00	2,277.00	3,414.00	5,122.00	7,689.00	11,527.00	13,256.00
337	CIR-0338	SUTURA DE VENA	CIRUGÍAS	1,035.00	2,277.00	3,414.00	5,122.00	7,689.00	11,527.00	13,256.00
338	CIR-0339	EXTIRPACIÓN DE GANGLIO LINFÁTICO CERVICAL PROFUNDO	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
339	CIR-0340	EXTIRPACIÓN DE GANGLIO LINFÁTICO MAMARIO INTERNO	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
340	CIR-0341	EXTIRPACIÓN DE GANGLIO LINFÁTICO AXILIAR	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
341	CIR-0342	EXTIRPACIÓN DE GANGLIO LINFÁTICO INGUINAL	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
342	CIR-0343	EXTIRPACIÓN SIMPLE DE OTRA ESTRUCTURA LINFÁTICA	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
343	CIR-0344	ESPLENECTOMÍA PARCIAL	CIRUGÍAS	945.00	2,077.00	3,116.00	4,675.00	7,017.00	10,521.00	12,098.00
344	CIR-0345	ESÓFAGOSTOMÍA, NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
345	CIR-0346	ESÓFAGOSTOMÍA CERVICAL	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
346	CIR-0347	EXTERIORIZACIÓN DE BOLSA ESOFÁGICA	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
347	CIR-0348	OTRA FISTULIZACIÓN EXTERNA DE ESÓFAGO	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
348	CIR-0349	ESOFAGUECTOMÍA, NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	328.00	722.00	1,083.00	1,624.00	2,437.00	3,655.00	4,202.00
349	CIR-0350	ESOFAGUECTOMÍA PARCIAL	CIRUGÍAS	759.00	1,671.00	2,507.00	3,759.00	5,642.00	8,459.00	9,728.00
350	CIR-0351	ESOFAGUECTOMÍA TOTAL	CIRUGÍAS	1,121.00	2,466.00	3,699.00	5,548.00	8,327.00	12,486.00	14,357.00
351	CIR-0352	ANASTOMOSIS ESOFÁGICA INTRATORÁCICA (O CERVICAL) CON INTERPOSICIÓN DEL INTESTINO DELGADO	CIRUGÍAS	759.00	1,671.00	2,507.00	3,759.00	5,642.00	8,459.00	9,728.00
352	CIR-0353	ANASTOMOSIS ESOFÁGICA INTRATORÁCICA (O CERVICAL) CON INTERPOSICIÓN DE COLON	CIRUGÍAS	759.00	1,671.00	2,507.00	3,759.00	5,642.00	8,459.00	9,728.00
353	CIR-0354	ESÓFAGOESOFAGOSTOMÍA PRE (O RETROESTERNAL)	CIRUGÍAS	759.00	1,671.00	2,507.00	3,759.00	5,642.00	8,459.00	9,728.00
354	CIR-0355	ANASTOMOSIS ESOFÁGICA PRE (O RETROESTERNAL) CON INTERPOSICIÓN DE INTESTINO DELGADO	CIRUGÍAS	759.00	1,671.00	2,507.00	3,759.00	5,642.00	8,459.00	9,728.00
355	CIR-0356	CIERRE DE ESÓFAGOSTOMÍA	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
356	CIR-0357	REPARACIÓN DE FISTULA ESOFÁGICA, NO ESPECIFICADA BAJO OTRO CONCEPTO	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
357	CIR-0358	REPARACIÓN DE ESTENOSIS ESOFÁGICA	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
358	CIR-0359	OTRA REPARACIÓN DE ESÓFAGO	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
359	CIR-0360	LIGADURA DE VARICES ESOFÁGICAS	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
360	CIR-0361	GASTROTOMÍA	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
361	CIR-0362	PÍLOROMIOTOMÍA	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
362	CIR-0363	EXTIRPACIÓN LOCAL DE OTRA LESIÓN O DE TEJIDO DEL ESTÓMAGO	CIRUGÍAS	328.00	722.00	1,083.00	1,624.00	2,437.00	3,655.00	4,202.00
363	CIR-0364	GASTRECTOMÍA PARCIAL CON ANASTOMOSIS AL ESÓFAGO	CIRUGÍAS	1,121.00	2,466.00	3,699.00	5,548.00	8,327.00	12,486.00	14,357.00
364	CIR-0365	GASTRECTOMÍA PARCIAL CON ANASTOMOSIS AL DUODENO	CIRUGÍAS	1,121.00	2,466.00	3,699.00	5,548.00	8,327.00	12,486.00	14,357.00
365	CIR-0366	GASTRECTOMÍA PARCIAL CON ANASTOMOSIS AL YEYUNO	CIRUGÍAS	1,121.00	2,466.00	3,699.00	5,548.00	8,327.00	12,486.00	14,357.00
366	CIR-0367	GASTRECTOMÍA PARCIAL CON TRANSPOSICIÓN YEYUNAL	CIRUGÍAS	1,121.00	2,466.00	3,699.00	5,548.00	8,327.00	12,486.00	14,357.00
367	CIR-0368	GASTRECTOMÍA TOTAL CON INTERPOSICIÓN INTESTINAL	CIRUGÍAS	1,121.00	2,466.00	3,699.00	5,548.00	8,327.00	12,486.00	14,357.00
368	CIR-0369	VAGOTOMÍA, NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	1,905.00	2,533.00	3,799.00	5,696.00	8,544.00	12,816.00	19,225.00
369	CIR-0370	VAGOTOMÍA TRONCULAR	CIRUGÍAS	1,905.00	2,533.00	3,799.00	5,696.00	8,544.00	12,816.00	19,225.00
370	CIR-0371	VAGOTOMÍA SUPRASELECTIVA	CIRUGÍAS	1,905.00	2,533.00	3,799.00	5,696.00	8,544.00	12,816.00	19,225.00
371	CIR-0372	DILATACIÓN DE PÍLORO MEDIANTE INCISIÓN	CIRUGÍAS	1,185.00	2,608.00	3,911.00	5,867.00	8,807.00	13,205.00	15,185.00
372	CIR-0373	OTRA PÍLOROPLASTÍA	CIRUGÍAS	1,185.00	2,608.00	3,911.00	5,867.00	8,807.00	13,205.00	15,185.00
373	CIR-0374	SUTURA DE ÚLCERA PÉPTICA NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
374	CIR-0375	SUTURA DE ÚLCERA GÁSTRICA	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
375	CIR-0376	SUTURA DE ÚLCERA DUODENAL	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
376	CIR-0377	OTRO CONTROL DE HEMORAGIA DE ESTÓMAGO O DUODENO	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
377	CIR-0378	SUTURA DE DESGARRO, LESIÓN O HERIDA DEL ESTÓMAGO	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
378	CIR-0379	CIERRE DE OTRA FÍSTULA GÁSTRICA	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
379	CIR-0380	GASTROPEXIA	CIRUGÍAS	585.00	1,287.00	1,931.00	2,896.00	4,348.00	6,519.00	7,496.00
380	CIR-0381	OTROS PROCEDIMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE COMPETENCIA ESFINTERIANA ESOFAGOGÁSTRICA	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
381	CIR-0382	LIGADURA DE VÁRCICAS GÁSTRICAS	CIRUGÍAS	328.00	722.00	1,083.00	1,624.00	2,437.00	3,655.00	4,202.00
382	CIR-0383	MANIPULACIÓN INTRAOPERATORIA DEL ESTÓMAGO	CIRUGÍAS	328.00	722.00	1,083.00	1,624.00	2,437.00	3,655.00	4,202.00

383	CIR-0384	PROCEDIMIENTO LAPAROSCÓPICO GÁSTRICO RESTRICTIVO	CIRUGÍAS	759.00	1,671.00	2,507.00	3,759.00	5,642.00	8,459.00	9,728.00
384	CIR-0385	REVISIÓN LAPAROSCÓPICA DE PROCEDIMIENTO GÁSTRICO RESTRICTIVO	CIRUGÍAS	1,857.00	2,469.00	3,702.00	5,552.00	8,326.00	12,491.00	18,736.00
385	CIR-0386	EXTIRPACIÓN O ELIMINACIÓN (DESTRUCCIÓN) ENDOSCÓPICA DE LESIÓN DE DUODENO	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
386	CIR-0387	EXTIRPACIÓN LOCAL DE LESIÓN O TEJIDO DE INTESTINO DELGADO, EXCEPTO DUODENO	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
387	CIR-0388	OTRA ELIMINACIÓN (DESTRUCCIÓN O EXTIRPACIÓN) DE LESIÓN DE INTESTINO DELGADO, EXCEPTO DUODENO	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
388	CIR-0389	DESTRUCCIÓN ENDOSCÓPICA DE OTRA LESIÓN DEL INTESTINO GRUESO	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
389	CIR-0390	AISLAMIENTO DE SEGMENTO DE INTESTINO DELGADO	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
390	CIR-0391	RESECCIÓN SEGMENTARIA MÚLTIPLE DE INTESTINO DELGADO	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
391	CIR-0392	OTRA RESECCIÓN PARCIAL DE INTESTINO DELGADO	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
392	CIR-0393	RESECCIÓN SEGMENTARIA MÚLTIPLE ABIERTA Y OTRA RESECCIÓN SEGMENTARIA MÚLTIPLE DE INTESTINO GRUESO	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
393	CIR-0394	RESECCIÓN ABIERTA DE COLON TRANSVERSO Y OTRA RESECCIÓN DE COLON TRANSVERSO	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
394	CIR-0395	HEMICOLECTOMÍA IZQUIERDA ABIERTA Y OTRA HEMICOLECTOMÍA IZQUIERDA	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
395	CIR-0396	SIGMOIDECTOMÍA ABIERTA Y OTRA SIGMOIDECTOMÍA	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
396	CIR-0397	OTRA EXCISIÓN PARCIAL Y LA NO ESPECIFICADA DE INTESTINO GRUESO	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
397	CIR-0398	HEMICOLECTOMÍA DERECHA POR LAPAROSCOPIA	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
398	CIR-0399	RESECCIÓN DE COLON TRANSVERSO POR LAPAROSCOPIA	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
399	CIR-0400	HEMICOLECTOMÍA IZQUIERDA POR LAPAROSCOPIA	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
400	CIR-0401	OTRA EXCISIÓN PARCIAL DE INTESTINO GRUESO POR LAPAROSCOPIA	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
401	CIR-0402	COLECTOMÍA INTRABDOMINAL TOTAL LAPAROSCÓPICA	CIRUGÍAS	837.00	1,841.00	2,761.00	4,143.00	6,218.00	9,323.00	10,720.00
402	CIR-0403	COLECTOMÍA INTRABDOMINAL TOTAL ABIERTA	CIRUGÍAS	724.00	1,593.00	2,389.00	3,583.00	5,378.00	8,064.00	9,273.00
403	CIR-0404	ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO A INTESTINO DELGADO	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
404	CIR-0405	ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO AL MUÑÓN RECTAL	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
405	CIR-0406	OTRA ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO A INTESTINO GRUESO	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
406	CIR-0407	ANASTOMOSIS DE INTESTINO GRUESO A INTESTINO GRUESO	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
407	CIR-0408	ANASTOMOSIS AL ANO	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
408	CIR-0409	EXTERIORIZACIÓN DE INTESTINO DELGADO	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
409	CIR-0410	RESECCIÓN DE SEGMENTO ESTERORIZADO DE INTESTINO DELGADO	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
410	CIR-0411	EXTERIORIZACIÓN DE INTESTINO GRUESO	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
411	CIR-0412	RESECCIÓN DE SEGMENTO EXTERIORIZADO DE INTESTINO GRUESO	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
412	CIR-0413	COLOSTOMÍA TEMPORAL	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
413	CIR-0414	COLOSTOMÍA PERMANENTE	CIRUGÍAS	759.00	1,671.00	2,507.00	3,759.00	5,642.00	8,459.00	9,728.00
414	CIR-0415	ILEOSTOMÍA TEMPORAL	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
415	CIR-0416	ILEOSTOMÍA CONTINENTE	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
416	CIR-0417	OTRA ILEOSTOMÍA PERMANENTE	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
417	CIR-0418	REPARACIÓN DE HERNIA PERICOLOSTOMÍA	CIRUGÍAS	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00
418	CIR-0419	CIERRE DE ESTOMA DE INTESTINO DELGADO	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
419	CIR-0420	CIERRE DE ESTOMA DE INTESTINO GRUESO	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
420	CIR-0421	FIJACIÓN DE INTESTINO, NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
421	CIR-0422	SUTURA DE HERIDA DE DUODENO	CIRUGÍAS	91.00	199.00	298.00	448.00	672.00	1,007.00	1,157.00
422	CIR-0423	CIERRE DE FÍSTULA DE DUODENO	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
423	CIR-0424	SUTURA DE HERIDA DE INTESTINO DELGADO, EXCEPTO DUODENO	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
424	CIR-0425	CIERRE DE FÍSTULA DE INTESTINO DELGADO, EXCEPTO DUODENO	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
425	CIR-0426	SUTURA DE HERIDA DE INTESTINO GRUESO	CIRUGÍAS	91.00	199.00	298.00	448.00	672.00	1,007.00	1,157.00
426	CIR-0427	CIERRE DE FÍSTULA DE INTESTINO GRUESO	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
427	CIR-0428	OTRA REPARACIÓN DE INTESTINO	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
428	CIR-0429	MIOTOMÍA DEL COLON SIGMOIDEO	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
429	CIR-0430	MIOTOMÍA DE OTRAS PARTES DEL COLON	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
430	CIR-0431	REVISIÓN DE ANASTOMOSIS DE INTESTINO DELGADO	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
431	CIR-0432	REVISIÓN DE ANASTOMOSIS DE INTESTINO GRUESO	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
432	CIR-0433	APENDICECTOMÍA INCIDENTAL LAPAROSCÓPICA	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
433	CIR-0434	OTRA APENDICECTOMÍA INCIDENTAL	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
434	CIR-0435	EXTIRPACIÓN LOCAL DE LESIÓN O TEJIDO RECTAL	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
435	CIR-0436	POLIPECTOMÍA ENDOSCÓPICA DEL RECTO	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
436	CIR-0437	RESECCIÓN TIPO PULL-THROUGH DE RECT, NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
437	CIR-0438	RESECCIÓN DE SUBMUCOSA DE RECTO DE SOAVE	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
438	CIR-0439	RESECCIÓN TIPO PULL-THROUGH DE RECTO LAPAROSCÓPICA	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
439	CIR-0440	RESECCIÓN TIPO PULL-THROUGH DE RECTO ABIERTA	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
440	CIR-0441	OTRA RESECCIÓN DE RECTO CON RECONSTRUCCIÓN TIPO PULLTHROUGH	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
441	CIR-0442	RESECCIÓN ABDOMINOPERINEAL DE RECTO NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00

442	CIR-0443	RESECCIÓN ABDOMINOPERINEAL DE RECTO LAPAROSCÓPICA	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
443	CIR-0444	RESECCIÓN ABDOMINOPERINEAL DE RECTO ABIERTA	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
444	CIR-0445	OTRA RESECCIÓN ABDOMINOPERINEAL DE RECTO	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
445	CIR-0446	RECTOSIEMOIDECTOMÍA TRANSACRA	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
446	CIR-0447	RESECCIÓN ANTERIOR DE RECTO CON COLOSTOMÍA SIMULTÁNEA	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
447	CIR-0448	OTRA RESECCIÓN ANTERIOR DE RECTO	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
448	CIR-0449	RESECCIÓN POSTERIOR DE RECTO	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
449	CIR-0450	RESECCIÓN DE RECTO DE DUHAMEL	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
450	CIR-0451	SUTURA DE LESIÓN DE RECTO	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
451	CIR-0452	CIERRE DE OTRA FÍSTULA RECTAL	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
452	CIR-0453	PROCTOPEXIA ABDOMINAL	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
453	CIR-0454	EXCISIÓN DE TEJIDO PERIRRECTAL	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
454	CIR-0455	REPARACIÓN DE FÍSTULA PERIRRECTAL	CIRUGÍAS	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
455	CIR-0456	INCISIÓN DE ABSCESO PERIANAL	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
456	CIR-0457	EXTIRPACIÓN DE COLGAJOS CUTÁNEOS PERIANALES	CIRUGÍAS	433.00	577.00	864.00	1,297.00	1,944.00	2,916.00	4,375.00
457	CIR-0458	OTRA EXTIRPACIÓN DE TEJIDO PERIANAL	CIRUGÍAS	433.00	577.00	864.00	1,297.00	1,944.00	2,916.00	4,375.00
458	CIR-0459	FISTULOTOMÍA ANAL	CIRUGÍAS	433.00	577.00	864.00	1,297.00	1,944.00	2,916.00	4,375.00
459	CIR-0460	LIGAMENTO DE HEMORROIDES	CIRUGÍAS	433.00	577.00	864.00	1,297.00	1,944.00	2,916.00	4,375.00
460	CIR-0461	EVACUACIÓN DE HEMORROIDES TROMBOSADAS	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
461	CIR-0462	OTROS PROCEDIMIENTOS SOBRE HEMORROIDES	CIRUGÍAS	328.00	722.00	1,083.00	1,624.00	2,437.00	3,655.00	4,202.00
462	CIR-0463	ESFINTEROTOMÍA ANAL LATERAL IZQUIERDA	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
463	CIR-0464	ESFINTEROTOMÍA ANAL POSTERIOR	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
464	CIR-0465	OTRA ESFINTEROTOMÍA ANAL	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
465	CIR-0466	SUTURA DE LACERACIÓN O DESGARRO DE ANO	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
466	CIR-0467	REDUCCIÓN DE PROLAPSO ANAL	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
467	CIR-0468	MARSUPIALIZACIÓN DE LESIÓN DE HÍGADO	CIRUGÍAS	662.00	1,458.00	2,187.00	3,280.00	4,923.00	7,381.00	8,488.00
468	CIR-0469	HEPATECTOMÍA PARCIAL (SUBTOTAL)	CIRUGÍAS	1,246.00	1,657.00	2,484.00	3,725.00	5,587.00	8,380.00	12,571.00
469	CIR-0470	ABLACIÓN ABIERTA DE LESIÓN O TEJIDO DE HÍGADO	CIRUGÍAS	1,246.00	1,657.00	2,484.00	3,725.00	5,587.00	8,380.00	12,571.00
470	CIR-0471	ABLACIÓN LAPAROSCÓPICA DE LESIÓN O TEJIDO DE HÍGADO	CIRUGÍAS	1,246.00	1,657.00	2,484.00	3,725.00	5,587.00	8,380.00	12,571.00
471	CIR-0472	LOBECTOMÍA HEPÁTICA	CIRUGÍAS	1,246.00	1,657.00	2,484.00	3,725.00	5,587.00	8,380.00	12,571.00
472	CIR-0473	HEPATECTOMÍA TOTAL	CIRUGÍAS	1,246.00	1,657.00	2,484.00	3,725.00	5,587.00	8,380.00	12,571.00
473	CIR-0474	SUTURA DE LESIÓN HEPÁTICA	CIRUGÍAS	522.00	1,148.00	1,722.00	2,583.00	3,876.00	5,811.00	6,683.00
474	CIR-0475	OTRA REPARACIÓN DE HÍGADO	CIRUGÍAS	662.00	1,458.00	2,187.00	3,280.00	4,923.00	7,381.00	8,488.00
475	CIR-0476	OTRA OPERACIÓN SOBRE HÍGADO	CIRUGÍAS	662.00	1,458.00	2,187.00	3,280.00	4,923.00	7,381.00	8,488.00
476	CIR-0477	ASPIRACIÓN PERCUTÁNEA DE VESÍCULA BILIAR	CIRUGÍAS	444.00	975.00	1,463.00	2,194.00	3,293.00	4,937.00	5,677.00
477	CIR-0478	COLECISTOSTOMÍA POR TRÓCAR	CIRUGÍAS	488.00	1,075.00	1,611.00	2,417.00	3,629.00	5,440.00	6,256.00
478	CIR-0479	OTRA COLECISTOSTOMÍA	CIRUGÍAS	469.00	1,032.00	1,547.00	2,322.00	3,484.00	5,225.00	6,007.00
479	CIR-0480	COLECISTECTOMÍA PARCIAL LAPAROSCÓPICA	CIRUGÍAS	488.00	1,075.00	1,611.00	2,417.00	3,629.00	5,440.00	6,256.00
480	CIR-0481	COLEDOCOENTEROSTOMÍA	CIRUGÍAS	522.00	1,148.00	1,722.00	2,583.00	3,876.00	5,811.00	6,683.00
481	CIR-0482	ANASTOMOSIS DE CONDUCTO HEPÁTICO A TRACTO GASTROINTESTINAL	CIRUGÍAS	522.00	1,148.00	1,722.00	2,583.00	3,876.00	5,811.00	6,683.00
482	CIR-0483	OTRA ANASTOMOSIS DEL CONDUCTO BILIAR	CIRUGÍAS	488.00	1,075.00	1,611.00	2,417.00	3,629.00	5,440.00	6,256.00
483	CIR-0484	EXPLORACIÓN DEL CONDUCTO BILIAR PRINCIPAL PARA EXTRACCIÓN DE CÁLCULO	CIRUGÍAS	696.00	925.00	1,387.00	2,081.00	3,121.00	4,682.00	7,023.00
484	CIR-0485	EXPLORACIÓN DEL CONDUCTO BILIAR PRINCIPAL PARA ALIVIO DE OTRA OBSTRUCCIÓN	CIRUGÍAS	696.00	925.00	1,387.00	2,081.00	3,121.00	4,682.00	7,023.00
485	CIR-0486	INSERCIÓN DE TUBO COLEDOCOHEPÁTICO PARA DESCOMPRESIÓN	CIRUGÍAS	696.00	925.00	1,387.00	2,081.00	3,121.00	4,682.00	7,023.00
486	CIR-0487	EXTIRPACIÓN O ELIMINACIÓN (DESTRUCCIÓN) ENDOSCÓPICA DE LESIÓN DE CONDUCTOS BILIARES O DE ESFÍNTER DE ODDI	CIRUGÍAS	696.00	925.00	1,387.00	2,081.00	3,121.00	4,682.00	7,023.00
487	CIR-0488	SUTURA SIMPLE DE COLÉDOCO	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
488	CIR-0489	COLEDOCOPLASTÍA	CIRUGÍAS	522.00	1,148.00	1,722.00	2,583.00	3,876.00	5,811.00	6,683.00
489	CIR-0490	REPARACIÓN DE OTROS CONDUCTOS BILIARES	CIRUGÍAS	522.00	1,148.00	1,722.00	2,583.00	3,876.00	5,811.00	6,683.00
490	CIR-0491	ESFINTEROTOMÍA PANCREÁTICA (Y BILIAR)	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
491	CIR-0492	INSERCIÓN ENDOSCÓPICA DE TUBO DE DRENAJE NASOBILIAR	CIRUGÍAS	696.00	925.00	1,387.00	2,081.00	3,121.00	4,682.00	7,023.00
492	CIR-0493	INSERCIÓN ENDOSCÓPICA DE TUBO TUTOR (STENT) EN CONDUCTO BILIAR	CIRUGÍAS	696.00	925.00	1,387.00	2,081.00	3,121.00	4,682.00	7,023.00
493	CIR-0494	OTRAS OPERACIONES SOBRE ESFÍNTER DE ODDI	CIRUGÍAS	696.00	925.00	1,387.00	2,081.00	3,121.00	4,682.00	7,023.00
494	CIR-0495	REPARACIÓN DE LESIÓN DE VESÍCULA BILIAR	CIRUGÍAS	522.00	1,148.00	1,722.00	2,583.00	3,876.00	5,811.00	6,683.00
495	CIR-0496	CIERRE DE OTRA FÍSTULA BILIAR	CIRUGÍAS	522.00	1,148.00	1,722.00	2,583.00	3,876.00	5,811.00	6,683.00
496	CIR-0497	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO PROTÉSICO DE VÍA BILIAR	CIRUGÍAS	522.00	1,148.00	1,722.00	2,583.00	3,876.00	5,811.00	6,683.00
497	CIR-0498	MARSUPIALIZACIÓN DE QUISTE PANCREÁTICO	CIRUGÍAS	444.00	975.00	1,463.00	2,194.00	3,293.00	4,937.00	5,677.00
498	CIR-0499	DRENAJE INTERNO DE QUISTE Y PSEUDOQUISTE PANCREÁTICO	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
499	CIR-0500	PANCREATECTOMÍA PROXIMAL	CIRUGÍAS	444.00	975.00	1,463.00	2,194.00	3,293.00	4,937.00	5,677.00
500	CIR-0501	PANCREATECTOMÍA DISTAL	CIRUGÍAS	696.00	925.00	1,387.00	2,081.00	3,121.00	4,682.00	7,023.00
501	CIR-0502	PANCREATECTOMÍA SUBTOTAL RADICAL	CIRUGÍAS	444.00	975.00	1,463.00	2,194.00	3,293.00	4,937.00	5,677.00
502	CIR-0503	OTRA PANCREATECTOMÍA PARCIAL	CIRUGÍAS	696.00	925.00	1,387.00	2,081.00	3,121.00	4,682.00	7,023.00
503	CIR-0504	PANCREATECTOMÍA TOTAL	CIRUGÍAS	659.00	1,450.00	2,175.00	3,264.00	4,900.00	7,345.00	8,447.00
504	CIR-0505	PANCREATICOUDONECTOMÍA RADICAL	CIRUGÍAS	522.00	1,148.00	1,722.00	2,583.00	3,876.00	5,811.00	6,683.00
505	CIR-0506	ANASTOMOSIS DE PÁNCREAS	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
506	CIR-0507	INSERCIÓN ENDOSCÓPICA DE TUBO DE DRENAJE NASOPANCREÁTICO	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
507	CIR-0508	OTRA OPERACIÓN DE PÁNCREAS	CIRUGÍAS	659.00	1,450.00	2,175.00	3,264.00	4,900.00	7,345.00	8,447.00
508	CIR-0509	REPARACIÓN ABIERTA Y OTRA REPARACIÓN DE HERNIA INGUINAL DIRECTA	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00

509	CIR-0510	REPARACIÓN ABIERTA Y OTRA REPARACIÓN DE HERNIA INGUINAL INDIRECTA	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
510	CIR-0511	REPARACIÓN ABIERTA Y OTRA REPARACIÓN DE HERNIA INGUINAL DIRECTA CON INJERTO O PRÓTESIS	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
511	CIR-0512	REPARACIÓN ABIERTA Y OTRA REPARACIÓN DE HERNIA INGUINAL INDIRECTA CON INJERTO O PRÓTESIS	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
512	CIR-0513	REPARACIÓN DE HERNIA INGUINAL CON INJERTO O PRÓTESIS NO ESPECIFICADO DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
513	CIR-0514	REPARACIÓN LAPAROSCÓPICA DE HERNIA INGUINAL DIRECTA CON INJERTO O PRÓTESIS	CIRUGÍAS	444.00	975.00	1,463.00	2,194.00	3,293.00	4,937.00	5,677.00
514	CIR-0515	REPARACIÓN LAPAROSCÓPICA DE HERNIA INGUINAL INDIRECTA CON INJERTO O PRÓTESIS	CIRUGÍAS	444.00	975.00	1,463.00	2,194.00	3,293.00	4,937.00	5,677.00
515	CIR-0516	REPARACIÓN LAPAROSCÓPICA DE HERNIA INGUINAL CON INJERTO O PRÓTESIS, SIN OTRA ESPECIFICACIÓN	CIRUGÍAS	444.00	975.00	1,463.00	2,194.00	3,293.00	4,937.00	5,677.00
516	CIR-0517	REPARACIÓN ABIERTA Y OTRA REPARACIÓN BILATERAL DE HERNIA INGUINAL, NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	702.00	935.00	1,401.00	2,100.00	3,150.00	4,725.00	7,088.00
517	CIR-0518	REPARACIÓN ABIERTA Y OTRA REPARACIÓN BILATERAL DE HERNIA INGUINAL DIRECTA	CIRUGÍAS	702.00	935.00	1,401.00	2,100.00	3,150.00	4,725.00	7,088.00
518	CIR-0519	REPARACIÓN ABIERTA Y OTRA REPARACIÓN BILATERAL DE HERNIA INGUINAL INDIRECTA	CIRUGÍAS	702.00	935.00	1,401.00	2,100.00	3,150.00	4,725.00	7,088.00
519	CIR-0520	REPARACIÓN ABIERTA Y OTRA REPARACIÓN BILATERAL DE HERNIA INGUINAL, UNA DIRECTA Y OTRA INDIRECTA	CIRUGÍAS	702.00	935.00	1,401.00	2,100.00	3,150.00	4,725.00	7,088.00
520	CIR-0521	REPARACIÓN ABIERTA Y OTRA REPARACIÓN BILATERAL DE HERNIA INGUINAL DIRECTA CON INJERTO O PRÓTESIS	CIRUGÍAS	702.00	935.00	1,401.00	2,100.00	3,150.00	4,725.00	7,088.00
521	CIR-0522	REPARACIÓN ABIERTA Y OTRA REPARACIÓN BILATERAL DE HERNIA INGUINAL INDIRECTA CON INJERTO O PRÓTESIS	CIRUGÍAS	702.00	935.00	1,401.00	2,100.00	3,150.00	4,725.00	7,088.00
522	CIR-0523	REPARACIÓN ABIERTA Y OTRA REPARACIÓN BILATERAL DE HERNIA INGUINAL, UNA DIRECTA Y UNA INDIRECTA, CON INJERTO O PRÓTESIS	CIRUGÍAS	702.00	935.00	1,401.00	2,100.00	3,150.00	4,725.00	7,088.00
523	CIR-0524	REPARACIÓN BILATERAL DE HERNIA INGUINAL CON INJERTO O PRÓTESIS, NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	702.00	935.00	1,401.00	2,100.00	3,150.00	4,725.00	7,088.00
524	CIR-0525	REPARACIÓN LAPAROSCÓPICA BILATERAL DE HERNIA INGUINAL DIRECTA CON INJERTO O PRÓTESIS	CIRUGÍAS	561.00	1,236.00	1,853.00	2,779.00	4,171.00	6,255.00	7,193.00
525	CIR-0526	REPARACIÓN LAPAROSCÓPICA BILATERAL DE HERNIA INGUINAL INDIRECTA CON INJERTO O PRÓTESIS	CIRUGÍAS	561.00	1,236.00	1,853.00	2,779.00	4,171.00	6,255.00	7,193.00
526	CIR-0527	REPARACIÓN LAPAROSCÓPICA BILATERAL DE HERNIA INGUINAL, UNA DIRECTA Y UNA INDIRECTA, CON INJERTO O PRÓTESIS	CIRUGÍAS	561.00	1,236.00	1,853.00	2,779.00	4,171.00	6,255.00	7,193.00
527	CIR-0528	REPARACIÓN LAPAROSCÓPICA BILATERAL DE HERNIA INGUINAL CON INJERTO O PRÓTESIS, SIN OTRA ESPECIFICACIÓN	CIRUGÍAS	561.00	1,236.00	1,853.00	2,779.00	4,171.00	6,255.00	7,193.00
528	CIR-0529	OTRA HERNIORRAFÍA DE HERNIA CRURAL UNILATERAL	CIRUGÍAS	624.00	829.00	1,244.00	1,865.00	2,798.00	4,197.00	6,296.00
529	CIR-0530	REPARACIÓN BILATERAL DE HERNIA CRURAL CON INJERTO O PRÓTESIS	CIRUGÍAS	561.00	1,236.00	1,853.00	2,779.00	4,171.00	6,255.00	7,193.00
530	CIR-0531	OTRA HERNIORRAFÍA CRURAL BILATERAL	CIRUGÍAS	561.00	1,236.00	1,853.00	2,779.00	4,171.00	6,255.00	7,193.00
531	CIR-0532	REPARACIÓN LAPAROSCÓPICA DE HERNIA UMBILICAL CON INJERTO O PRÓTESIS	CIRUGÍAS	702.00	935.00	1,401.00	2,100.00	3,150.00	4,725.00	7,088.00
532	CIR-0533	OTRA REPARACIÓN LAPAROSCÓPICA DE HERNIA UMBILICAL	CIRUGÍAS	702.00	935.00	1,401.00	2,100.00	3,150.00	4,725.00	7,088.00
533	CIR-0534	OTRA HERNIORRAFÍA UMBILICAL ABIERTA	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
534	CIR-0535	REPARACIÓN DE HERNIA INCISIONAL (EVENTRACIÓN)	CIRUGÍAS	702.00	935.00	1,401.00	2,100.00	3,150.00	4,725.00	7,088.00
535	CIR-0536	REPARACIÓN DE OTRA HERNIA DE LA PARED ABDOMINAL ANTERIOR	CIRUGÍAS	702.00	935.00	1,401.00	2,100.00	3,150.00	4,725.00	7,088.00
536	CIR-0537	OTRA REPARACIÓN DE HERNIA INCISIONAL (EVENTRACIÓN) CON INJERTO O PRÓTESIS	CIRUGÍAS	702.00	935.00	1,401.00	2,100.00	3,150.00	4,725.00	7,088.00
537	CIR-0538	REPARACIÓN LAPAROSCÓPICA DE HERNIA INCISIONAL CON INJERTO O PRÓTESIS	CIRUGÍAS	702.00	935.00	1,401.00	2,100.00	3,150.00	4,725.00	7,088.00
538	CIR-0539	OTRA REPARACIÓN LAPAROSCÓPICA DE OTRA HERNIA DE PARED ABDOMINAL ANTERIOR CON INJERTO O PRÓTESIS	CIRUGÍAS	702.00	935.00	1,401.00	2,100.00	3,150.00	4,725.00	7,088.00
539	CIR-0540	REPARACIÓN ABIERTA Y OTRA REPARACIÓN DE OTRA HERNIA DE LA PARED ABDOMINAL ANTERIOR CON INJERTO O PRÓTESIS	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
540	CIR-0541	REPARACIÓN LAPAROSCÓPICA DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA, ABORDAJE ABDOMINAL	CIRUGÍAS	702.00	935.00	1,401.00	2,100.00	3,150.00	4,725.00	7,088.00
541	CIR-0542	REPARACIÓN DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA CON ACCESO TORÁCICO, NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	335.00	739.00	1,108.00	1,662.00	2,493.00	3,738.00	4,299.00
542	CIR-0543	PLICATURA DE DIAFRAGMA	CIRUGÍAS	561.00	1,236.00	1,853.00	2,779.00	4,171.00	6,255.00	7,193.00
543	CIR-0544	REPARACIÓN DE HERNIA PARASTERNAL (MORGAGNI)	CIRUGÍAS	702.00	935.00	1,401.00	2,100.00	3,150.00	4,725.00	7,088.00
544	CIR-0545	REPARACIÓN LAPAROSCÓPICA DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA, CON ABORDAJE TORÁCICO	CIRUGÍAS	702.00	935.00	1,401.00	2,100.00	3,150.00	4,725.00	7,088.00
545	CIR-0546	REPARACIÓN ABIERTA Y OTRA REPARACIÓN DE HERNIA DIAFRAGMÁTICA, ABORDAJE TORÁCICO	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
546	CIR-0547	EXCISIÓN O ELIMINACIÓN DE TEJIDO PERITONEAL	CIRUGÍAS	437.00	963.00	1,445.00	2,167.00	3,252.00	4,877.00	5,608.00
547	CIR-0548	NUevo CIERRE DE DISRUPCIÓN POSTOPERATORIA DE PARED ABDOMINAL (EVISCERACIÓN)	CIRUGÍAS	702.00	935.00	1,401.00	2,100.00	3,150.00	4,725.00	7,088.00
548	CIR-0549	CIERRE RETARDADO DE HERIDA ABDOMINAL EN FASE DE GRANULACIÓN	CIRUGÍAS	398.00	876.00	1,313.00	1,970.00	2,957.00	4,433.00	5,099.00
549	CIR-0550	OTRA SUTURA DE PARED ABDOMINAL	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
550	CIR-0551	SUTURA DE PERITONEO	CIRUGÍAS	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
551	CIR-0552	OTRA REPARACIÓN DE PARED ABDOMINAL	CIRUGÍAS	398.00	876.00	1,313.00	1,970.00	2,957.00	4,433.00	5,099.00
552	CIR-0553	REDUCCIÓN DE FRACTURA FACIAL, NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
553	CIR-0554	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA MALAR Y CIGOMÁTICA	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
554	CIR-0555	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA MALAR O CIGOMÁTICA	CIRUGÍAS	365.00	803.00	1,204.00	1,805.00	2,710.00	4,062.00	4,671.00
555	CIR-0556	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA MAXILAR	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
556	CIR-0557	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA MANDIBULAR	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
557	CIR-0558	OTRA REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA FACIAL	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
558	CIR-0559	OTRA REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA FACIAL	CIRUGÍAS	365.00	803.00	1,204.00	1,805.00	2,710.00	4,062.00	4,671.00
559	CIR-0560	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA HÚMERO	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
560	CIR-0561	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA RADIO Y CÚBITO	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
561	CIR-0562	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA CARPIANOS Y METACARPIANOS	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00

562	CIR-0563	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA FALANGES Y MANO	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
563	CIR-0564	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA FÉMUR	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
564	CIR-0565	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA TIBIA Y PERONÉ	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
565	CIR-0566	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA TARSIANOS Y METATARSIANOS	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
566	CIR-0567	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA FALANGES Y PIE	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
567	CIR-0568	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA OTROS HUESOS ESPECÍFICOS	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
568	CIR-0569	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA. SITIO NO ESPECIFICADO	CIRUGÍAS	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
569	CIR-0570	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA. HÚMERO	CIRUGÍAS	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
570	CIR-0571	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA. RADIO Y CÚBITO	CIRUGÍAS	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
571	CIR-0572	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA. CARPIANOS Y METACARPIANOS	CIRUGÍAS	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
572	CIR-0573	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA. FALANGES Y MANO	CIRUGÍAS	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
573	CIR-0574	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA. FÉMUR	CIRUGÍAS	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
574	CIR-0575	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA. TIBIA Y PERONÉ	CIRUGÍAS	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
575	CIR-0576	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA. TARSIANOS Y METATARSIANOS	CIRUGÍAS	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
576	CIR-0577	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA. FALANGES Y PIE	CIRUGÍAS	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
577	CIR-0578	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA. OTROS HUESOS ESPECÍFICOS	CIRUGÍAS	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
578	CIR-0579	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA. SITIO NO ESPECIFICADO	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
579	CIR-0580	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA. HÚMERO	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
580	CIR-0581	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA. RADIO Y CÚBITO	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
581	CIR-0582	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA. CARPIANOS Y METACARPIANOS	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
582	CIR-0583	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA. FALANGES Y MANO	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
583	CIR-0584	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA. FÉMUR	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
584	CIR-0585	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA. TIBIA Y PERONÉ	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
585	CIR-0586	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA. TARSIANOS Y METATARSIANOS	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
586	CIR-0587	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA. FALANGES Y PIE	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
587	CIR-0588	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA SIN FIJACIÓN INTERNA. OTROS HUESOS ESPECÍFICOS	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
588	CIR-0589	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA. SITIO NO ESPECIFICADO	CIRUGÍAS	724.00	1,593.00	2,389.00	3,583.00	5,378.00	8,064.00	9,273.00
589	CIR-0590	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA. HÚMERO	CIRUGÍAS	724.00	1,593.00	2,389.00	3,583.00	5,378.00	8,064.00	9,273.00
590	CIR-0591	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA. RADIO Y CÚBITO	CIRUGÍAS	724.00	1,593.00	2,389.00	3,583.00	5,378.00	8,064.00	9,273.00
591	CIR-0592	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA. CARPIANOS Y METACARPIANOS	CIRUGÍAS	724.00	1,593.00	2,389.00	3,583.00	5,378.00	8,064.00	9,273.00
592	CIR-0593	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA. FALANGES Y MANO	CIRUGÍAS	724.00	1,593.00	2,389.00	3,583.00	5,378.00	8,064.00	9,273.00
593	CIR-0594	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA. FÉMUR	CIRUGÍAS	724.00	1,593.00	2,389.00	3,583.00	5,378.00	8,064.00	9,273.00
594	CIR-0595	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA. TIBIA Y PERONÉ	CIRUGÍAS	724.00	1,593.00	2,389.00	3,583.00	5,378.00	8,064.00	9,273.00
595	CIR-0596	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA. TARSIANOS Y METATARSIANOS	CIRUGÍAS	724.00	1,593.00	2,389.00	3,583.00	5,378.00	8,064.00	9,273.00
596	CIR-0597	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA. FALANGES Y PIE	CIRUGÍAS	724.00	1,593.00	2,389.00	3,583.00	5,378.00	8,064.00	9,273.00
597	CIR-0598	REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA CON FIJACIÓN INTERNA. OTROS HUESOS ESPECÍFICOS	CIRUGÍAS	724.00	1,593.00	2,389.00	3,583.00	5,378.00	8,064.00	9,273.00
598	CIR-0599	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA. SITIO NO ESPECIFICADO	CIRUGÍAS	379.00	833.00	1,249.00	1,874.00	2,813.00	4,218.00	4,850.00
599	CIR-0600	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA. HÚMERO	CIRUGÍAS	379.00	833.00	1,249.00	1,874.00	2,813.00	4,218.00	4,850.00
600	CIR-0601	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA. RADIO Y CÚBITO	CIRUGÍAS	379.00	833.00	1,249.00	1,874.00	2,813.00	4,218.00	4,850.00
601	CIR-0602	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA. FÉMUR	CIRUGÍAS	379.00	833.00	1,249.00	1,874.00	2,813.00	4,218.00	4,850.00
602	CIR-0603	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA. TIBIA Y PERONÉ	CIRUGÍAS	379.00	833.00	1,249.00	1,874.00	2,813.00	4,218.00	4,850.00
603	CIR-0604	REDUCCIÓN CERRADA DE EPÍFISIS SEPARADA. OTROS HUESOS ESPECÍFICOS	CIRUGÍAS	379.00	833.00	1,249.00	1,874.00	2,813.00	4,218.00	4,850.00
604	CIR-0605	REDUCCIÓN ABIERTA DE EPÍFISIS SEPARADA. SITIO NO ESPECIFICADO	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
605	CIR-0606	REDUCCIÓN ABIERTA DE EPÍFISIS SEPARADA. HÚMERO	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
606	CIR-0607	REDUCCIÓN ABIERTA DE EPÍFISIS SEPARADA. RADIO Y CÚBITO	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
607	CIR-0608	REDUCCIÓN ABIERTA DE EPÍFISIS SEPARADA. FÉMUR	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
608	CIR-0609	REDUCCIÓN ABIERTA DE EPÍFISIS SEPARADA. TIBIA Y PERONÉ	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
609	CIR-0610	REDUCCIÓN ABIERTA DE EPÍFISIS SEPARADA. OTROS HUESOS ESPECÍFICOS	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
610	CIR-0611	DESBRIDAMIENTO DE SITIO DE FRACTURA ABIERTA. SITIO NO ESPECIFICADO	CIRUGÍAS	365.00	803.00	1,204.00	1,805.00	2,710.00	4,062.00	4,671.00
611	CIR-0612	DESBRIDAMIENTO DE SITIO DE FRACTURA ABIERTA. HÚMERO	CIRUGÍAS	365.00	803.00	1,204.00	1,805.00	2,710.00	4,062.00	4,671.00
612	CIR-0613	DESBRIDAMIENTO DE SITIO DE FRACTURA ABIERTA. RADIO Y CÚBITO	CIRUGÍAS	365.00	803.00	1,204.00	1,805.00	2,710.00	4,062.00	4,671.00
613	CIR-0614	DESBRIDAMIENTO DE SITIO DE FRACTURA ABIERTA. CARPIANOS Y METACARPIANOS	CIRUGÍAS	365.00	803.00	1,204.00	1,805.00	2,710.00	4,062.00	4,671.00

682	CIR-0683	FUSIÓN CARPOMETACARPIANA	CIRUGÍAS	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
683	CIR-0684	FUSIÓN METACARPOFALÁNGICA	CIRUGÍAS	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
684	CIR-0685	FUSIÓN INTERFALÁNGICA	CIRUGÍAS	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
685	CIR-0686	ARTRODESIS DE OTRAS ARTICULACIONES ESPECIFICADAS	CIRUGÍAS	659.00	1,450.00	2,175.00	3,264.00	4,900.00	7,345.00	8,447.00
686	CIR-0687	REFUSIÓN VERTEBRAL, NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
687	CIR-0688	REFUSIÓN ESPINAL ATLAS-AXIS	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
688	CIR-0689	REFUSIÓN DE OTRAS VÉRTEBRAS CERVICALES, TÉCNICA ANTERIOR	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
689	CIR-0690	REFUSIÓN DE OTRAS VÉRTEBRAS CERVICALES, TÉCNICA POSTERIOR	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
690	CIR-0691	REFUSIÓN ESPINAL DORSAL Y DORSOLUMBAR, TÉCNICA ANTERIOR	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
691	CIR-0692	REFUSIÓN ESPINAL DORSAL Y DORSOLUMBAR, TÉCNICA POSTERIOR	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
692	CIR-0693	REFUSIÓN ESPINO LUMBAR Y LUMBOSACRA, TÉCNICA ANTERIOR	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
693	CIR-0694	REFUSIÓN ESPINO LUMBAR Y LUMBOSACRA, TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO LATERAL TRANSVERSO	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
694	CIR-0695	REFUSIÓN ESPINAL LUMBAR Y LUMBOSACRA, TÉCNICA POSTERIOR	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
695	CIR-0696	REFUSIÓN VERTEBRAL, NO CLASIFICADA BAJO OTRO CONCEPTO	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
696	CIR-0697	REPARACIÓN DE CADERA, NO ESPECIFICADA BAJO OTRO CONCEPTO	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
697	CIR-0698	REPARACIÓN CINCO EN UNO DE RODILLA	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
698	CIR-0699	ESTABILIZACIÓN DE RÓTULA	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
699	CIR-0700	OTRA REPARACIÓN DE LOS LIGAMENTOS CRUZADOS	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
700	CIR-0701	REVISIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CADERA, NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
701	CIR-0702	SUSTITUCIÓN TOTAL DE RODILLA	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
702	CIR-0703	REVISIÓN DE SUSTITUCIÓN DE RODILLA, NO ESPECIFICADA DE OTRA PARTE	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
703	CIR-0704	SUSTITUCIÓN TOTAL DE TOBILLO	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
704	CIR-0705	SUSTITUCIÓN DE ARTICULACIÓN DE PIE Y DEDOS	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
705	CIR-0706	REVISIÓN DE SUSTITUCIÓN DE ARTICULACIÓN DE EXTREMIDAD INFERIOR, NO CLASIFICADA EN OTRA PARTE	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
706	CIR-0707	ARTROPLASTIA DE ARTICULACIONES METACARPOFALÁNGICA E INTERFALÁNGICA CON IMPLANTE	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
707	CIR-0708	ARTROPLASTIA DE ARTICULACIONES METACARPOFALÁNGICA E INTERFALÁNGICA SIN IMPLANTE	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
708	CIR-0709	SUSTITUCIÓN TOTAL DE MUÑECA	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
709	CIR-0710	ARTROPLASTIA DE ARTICULACIONES CARPOCARPIANA O CARPOMETACARPIANA CON IMPLANTE	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
710	CIR-0711	ARTROPLASTIA DE ARTICULACIONES CARPOCARPIANA O CARPOMETACARPIANA SIN IMPLANTE	CIRUGÍAS	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
711	CIR-0712	SUSTITUCIÓN TOTAL DE HOMBRO	CIRUGÍAS	724.00	1,593.00	2,389.00	3,583.00	5,378.00	8,064.00	9,273.00
712	CIR-0713	SUSTITUCIÓN PARCIAL DE HOMBRO	CIRUGÍAS	471.00	1,037.00	1,554.00	2,332.00	3,501.00	5,248.00	6,035.00
713	CIR-0714	REPARACIÓN DE LUXACIÓN RECIDIVANTE DE HOMBRO	CIRUGÍAS	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
714	CIR-0715	SUSTITUCIÓN TOTAL DE CODO	CIRUGÍAS	471.00	1,037.00	1,554.00	2,332.00	3,501.00	5,248.00	6,035.00
715	CIR-0716	SUTURA DE CÁPSULA O LIGAMENTO DE EXTREMIDAD SUPERIOR	CIRUGÍAS	328.00	722.00	1,083.00	1,624.00	2,437.00	3,655.00	4,202.00
716	CIR-0717	SUTURA DE CÁPSULA O LIGAMENTO DE TOBILLO Y PIE	CIRUGÍAS	328.00	722.00	1,083.00	1,624.00	2,437.00	3,655.00	4,202.00
717	CIR-0718	SUTURA DE CÁPSULA O LIGAMENTO DE OTRA EXTREMIDAD INFERIOR	CIRUGÍAS	328.00	722.00	1,083.00	1,624.00	2,437.00	3,655.00	4,202.00
718	CIR-0719	OTRA REPARACIÓN DE ARTICULACIÓN	CIRUGÍAS	328.00	722.00	1,083.00	1,624.00	2,437.00	3,655.00	4,202.00
719	CIR-0720	REVISIÓN DE SUSTITUCIÓN DE ARTICULACIÓN DE EXTREMIDAD SUPERIOR	CIRUGÍAS	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
720	CIR-0721	OTROS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS SOBRE ESTRUCTURA DE ARTICULACIÓN	CIRUGÍAS	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
721	CIR-0722	EXPLORACIÓN DE VAINA DE TENDÓN DE MANO	CIRUGÍAS	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
722	CIR-0723	MIOTOMÍA DE MANO	CIRUGÍAS	328.00	722.00	1,083.00	1,624.00	2,437.00	3,655.00	4,202.00
723	CIR-0724	BURSOTOMÍA DE MANO	CIRUGÍAS	328.00	722.00	1,083.00	1,624.00	2,437.00	3,655.00	4,202.00
724	CIR-0725	INCISIÓN Y DRENAJE DE ESPACIO PALMAR Y TENAR	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
725	CIR-0726	OTRA INCISIÓN DE TEJIDO BLANDO DE MANO	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
726	CIR-0727	TENOTOMÍA DE MANO	CIRUGÍAS	488.00	650.00	974.00	1,461.00	2,190.00	3,285.00	4,929.00
727	CIR-0728	FASCIOTOMÍA DE MANO	CIRUGÍAS	488.00	650.00	974.00	1,461.00	2,190.00	3,285.00	4,929.00
728	CIR-0729	OTRA DIVISIÓN DE TEJIDO BLANDO DE MANO	CIRUGÍAS	488.00	650.00	974.00	1,461.00	2,190.00	3,285.00	4,929.00
729	CIR-0730	EXCISIÓN DE LESIÓN DE VAINA DE TENDÓN DE MANO	CIRUGÍAS	488.00	650.00	974.00	1,461.00	2,190.00	3,285.00	4,929.00
730	CIR-0731	EXCISIÓN DE LESIÓN DE MÚSCULO DE MANO	CIRUGÍAS	488.00	650.00	974.00	1,461.00	2,190.00	3,285.00	4,929.00
731	CIR-0732	EXCISIÓN DE OTRA LESIÓN DE TEJIDO DE MANO	CIRUGÍAS	488.00	650.00	974.00	1,461.00	2,190.00	3,285.00	4,929.00
732	CIR-0733	BURSECTOMÍA DE MANO	CIRUGÍAS	488.00	650.00	974.00	1,461.00	2,190.00	3,285.00	4,929.00
733	CIR-0734	EXCISIÓN DE TENDÓN DE MANO PARA INJERTO	CIRUGÍAS	488.00	650.00	974.00	1,461.00	2,190.00	3,285.00	4,929.00
734	CIR-0735	OTRA TENODESIS DE MANO	CIRUGÍAS	488.00	650.00	974.00	1,461.00	2,190.00	3,285.00	4,929.00
735	CIR-0736	OTRA TENOPLASTIA DE MANO	CIRUGÍAS	488.00	650.00	974.00	1,461.00	2,190.00	3,285.00	4,929.00
736	CIR-0737	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO SUPERIOR, NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	519.00	689.00	1,034.00	1,550.00	2,325.00	3,489.00	5,233.00
737	CIR-0738	AMPUTACIÓN Y DESARTICULACIÓN DE DEDO PULGAR	CIRUGÍAS	519.00	689.00	1,034.00	1,550.00	2,325.00	3,489.00	5,233.00
738	CIR-0739	DESARTICULACIÓN DE MUÑECA	CIRUGÍAS	267.00	587.00	880.00	1,320.00	1,983.00	2,972.00	3,417.00
739	CIR-0740	DESARTICULACIÓN DE CODO	CIRUGÍAS	267.00	587.00	880.00	1,320.00	1,983.00	2,972.00	3,417.00
740	CIR-0741	DESARTICULACIÓN DE HOMBRO	CIRUGÍAS	267.00	587.00	880.00	1,320.00	1,983.00	2,972.00	3,417.00
741	CIR-0742	AMPUTACIÓN INTERTORACOESCAPULAR	CIRUGÍAS	519.00	689.00	1,034.00	1,550.00	2,325.00	3,489.00	5,233.00
742	CIR-0743	AMPUTACIÓN DE MIEMBRO INFERIOR, NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	CIRUGÍAS	519.00	689.00	1,034.00	1,550.00	2,325.00	3,489.00	5,233.00
743	CIR-0744	AMPUTACIÓN DE DEDO DE PIE	CIRUGÍAS	519.00	689.00	1,034.00	1,550.00	2,325.00	3,489.00	5,233.00

744	CIR-0745	DESARTICULACIÓN DE TOBILLO	CIRUGÍAS	267.00	587.00	880.00	1,320.00	1,983.00	2,972.00	3,417.00
745	CIR-0746	AMPUTACIÓN DE TOBILLO A TRAVÉS DE MALÉOLOS DE TIBIA Y PERONE	CIRUGÍAS	519.00	689.00	1,034.00	1,550.00	2,325.00	3,489.00	5,233.00
746	CIR-0747	DESARTICULACIÓN DE RODILLA	CIRUGÍAS	267.00	587.00	880.00	1,320.00	1,983.00	2,972.00	3,417.00
747	CIR-0748	DESARTICULACIÓN DE CADERA	CIRUGÍAS	267.00	587.00	880.00	1,320.00	1,983.00	2,972.00	3,417.00
748	CIR-0749	MIRINGOTOMÍA CON INSERCIÓN DE TUBO	CIRUGÍAS	98.00	216.00	323.00	485.00	727.00	1,090.00	1,254.00
749	CIR-0750	MIRINGOPLASTIA	CIRUGÍAS	98.00	216.00	323.00	485.00	727.00	1,090.00	1,254.00
750	CIR-0751	MASTOIDECTOMÍA	CIRUGÍAS	45.00	99.00	150.00	224.00	335.00	503.00	579.00
751	CIR-0752	CONTROL DE EPISTAXIS POR OTROS MEDIOS	CIRUGÍAS	79.00	175.00	263.00	394.00	591.00	887.00	1,020.00
752	CIR-0753	INFILTRACIÓN INTRATIMPÁNICA	CIRUGÍAS	43.00	95.00	142.00	212.00	320.00	480.00	551.00
753	CIR-0754	CIERRE DE FISTULA DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO	CIRUGÍAS	96.00	210.00	316.00	473.00	712.00	1,067.00	1,226.00
754	CIR-0755	TRAQUEOSTOMÍA	CIRUGÍAS	105.00	232.00	348.00	522.00	783.00	1,174.00	1,350.00
755	CIR-0756	DRENAJE DE ABSCESO PERIAMIGDALINO	CIRUGÍAS	64.00	139.00	209.00	315.00	471.00	707.00	813.00
756	CIR-0757	SANGRADO POSTAMIGDALECTOMÍA	CIRUGÍAS	44.00	97.00	145.00	219.00	328.00	491.00	565.00
757	CIR-0758	OTRA REPARACIÓN DEL OÍDO MEDIO	CIRUGÍAS	64.00	139.00	209.00	315.00	471.00	707.00	813.00
758	CIR-0759	ASPIRACIÓN PERCUTÁNEA DE GLÁNDULA DE BARTHOLIN (QUISTE)	CIRUGÍAS	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
759	CIR-0760	INCISIÓN DE GLÁNDULA DE BARTHOLIN (QUISTE)	CIRUGÍAS	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
760	CIR-0761	MARSUPIALIZACIÓN DE GLÁNDULA DE BARTHOLIN (QUISTE)	CIRUGÍAS	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
761	CIR-0762	EXCISIÓN U OTRA DESTRUCCIÓN DE GLÁNDULA DE BARTHOLIN (QUISTE)	CIRUGÍAS	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
762	CIR-0763	PROSTATECTOMÍA TRANS-URETRAL (RTU) BIPOLAR	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
763	CIR-0764	PROSTATECTOMÍA TRANS-URETRAL (RTU) MONOPOLAR	CIRUGÍAS	328.00	722.00	1,083.00	1,624.00	2,437.00	3,655.00	4,202.00
764	CIR-0765	URETROTOMÍA INTERNA (UTI)	CIRUGÍAS	304.00	669.00	1,005.00	1,507.00	2,262.00	3,392.00	3,899.00
765	CIR-0766	NEFROSTOMÍA PERCUTÁNEA CON FRAGMENTACIÓN	CIRUGÍAS	304.00	669.00	1,005.00	1,507.00	2,262.00	3,392.00	3,899.00
766	CIR-0767	NEFRECTOMÍA PARCIAL ABIERTA	CIRUGÍAS	304.00	669.00	1,005.00	1,507.00	2,262.00	3,392.00	3,899.00
767	CIR-0768	NEFRECTOMÍA PARCIAL LAPAROSCOPICA	CIRUGÍAS	304.00	669.00	1,005.00	1,507.00	2,262.00	3,392.00	3,899.00
768	CIR-0769	NEFRECTOMÍA ABIERTA	CIRUGÍAS	304.00	669.00	1,005.00	1,507.00	2,262.00	3,392.00	3,899.00
769	CIR-0770	NEFRECTOMÍA LAPAROSCOPICA	CIRUGÍAS	304.00	669.00	1,005.00	1,507.00	2,262.00	3,392.00	3,899.00
770	CIR-0771	OTRO AJUSTE DE POSICIÓN DEL PÁRPADO	CIRUGÍA	110.00	243.00	365.00	549.00	823.00	1,235.00	1,419.00
771	CIR-0772	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO MEDIANTE TÉCNICA DE EXTRACCIÓN LINEAL	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
772	CIR-0773	REPARACIÓN DE ENTROPION O ECTROPION POR TÉCNICA DE SUTURA	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
773	CIR-0774	OTRAS OPERACIONES SOBRE GLOBO OCULAR	CIRUGÍA	110.00	243.00	365.00	549.00	823.00	1,235.00	1,419.00
774	CIR-0775	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADO CON COLGAJO O INJERTO DE PIEL	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
775	CIR-0776	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADO, NO ESPECIFICADO DE OTRA MANERA	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
776	CIR-0777	REPARACIÓN DE LACERACIÓN CON AFECTACIÓN DE MARGEN PÁRPADO, GROSOR PARCIAL	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
777	CIR-0778	OTRAS OPERACIONES SOBRE GLÁNDULA LAGRIMAL	CIRUGÍA	110.00	243.00	365.00	549.00	823.00	1,235.00	1,419.00
778	CIR-0779	SONDAJE DEL CANALÍCULOS LAGRIMALES	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
779	CIR-0780	INTUBACIÓN DE CONDUCTO NASOLAGRIMAL	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
780	CIR-0781	CORRECCIÓN DE PUNTO EVERTIDO	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
781	CIR-0782	OTRA REPARACIÓN DE PUNTO	CIRUGÍA	110.00	243.00	365.00	549.00	823.00	1,235.00	1,419.00
782	CIR-0783	REPARACIÓN DE CANALÍCULOS	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
783	CIR-0784	DACRIOCISTORRINOMÍA [DCR]	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
784	CIR-0785	CONJUNTIVOCISTORRINOMÍA	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
785	CIR-0786	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
786	CIR-0787	EXCISIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
787	CIR-0788	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
788	CIR-0789	RECONSTRUCCIÓN DE FONDO DE SACO CONJUNTIVAL CON INJERTO LIBRE	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
789	CIR-0790	OTRA CONJUNTIVOPLASTIA	CIRUGÍA	110.00	243.00	365.00	549.00	823.00	1,235.00	1,419.00
790	CIR-0791	OTRA EXCISIÓN DE PTERIGIÓN	CIRUGÍA	110.00	243.00	365.00	549.00	823.00	1,235.00	1,419.00
791	CIR-0792	SUTURA DE LACERACIÓN CORNEAL	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
792	CIR-0793	REPARACIÓN DE DEHISCENCIA DE HERIDA POSTOPERATORIA DE Córnea	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
793	CIR-0794	OTRO TRASPLANTE CORNEAL	CIRUGÍA	110.00	243.00	365.00	549.00	823.00	1,235.00	1,419.00
794	CIR-0795	TRASPLANTE DE CORNEA, NO ESPECIFICADO DE OTRA MANERA	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
795	CIR-0796	OTRAS OPERACIONES DE LA Córnea	CIRUGÍA	110.00	243.00	365.00	549.00	823.00	1,235.00	1,419.00
796	CIR-0797	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO, NO ESPECIFICADA DE OTRA MANERA	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
797	CIR-0798	TRABECULECTOMÍA DESDE EL EXTERIOR	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
798	CIR-0799	REVISIÓN DE HERIDA OPERATORIA DE SEGMENTO ANTERIOR, NO CLASIFICADA BAJO OTRO CONCEPTO	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
799	CIR-0800	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
800	CIR-0801	OTRA EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR	CIRUGÍA	110.00	243.00	365.00	549.00	823.00	1,235.00	1,419.00
801	CIR-0802	OTRA ENUCLEACIÓN DEL GLOBO OCULAR	CIRUGÍA	110.00	243.00	365.00	549.00	823.00	1,235.00	1,419.00
802	CIR-0803	EXENTERACIÓN DE LA ÓRBITA CON EXTIRPACIÓN DE ESTRUCTURAS ADYACENTES	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
803	CIR-0804	INSERCIÓN SECUNDARIA DE IMPLANTACIÓN OCULAR	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
804	CIR-0805	OTRA REVISIÓN DE CAVIDAD DE ENUCLEACIÓN	CIRUGÍA	110.00	243.00	365.00	549.00	823.00	1,235.00	1,419.00
805	CIR-0806	INJERTO SECUNDARIO A LA CAVIDAD DE EXANTERACIÓN	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
806	CIR-0807	EXTRACCIÓN DE IMPLANTACIÓN OCULAR	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
807	CIR-0808	REPARACIÓN DE RUPTURA DE GLOBO OCULAR	CIRUGÍA	121.00	265.00	397.00	596.00	895.00	1,342.00	1,543.00
808	CIR-0809	OTRAS OPERACIONES SOBRE ÓRBITA	CIRUGÍA	110.00	243.00	365.00	549.00	823.00	1,235.00	1,419.00
809	CIR-0810	CRIOTERAPIA DE LESIÓN CORNEAL	CIRUGÍAS	110.00	243.00	365.00	549.00	823.00	1,235.00	1,419.00

810	CIR-0811	NEFROSTOMÍA PERCUTÁNEA SIN FRAGMENTACIÓN	CIRUGÍAS	262.00	578.00	866.00	1,299.00	1,951.00	2,923.00	3,362.00
811	CIR-0812	ORQUIOPEXIA	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
812	CIR-0822	COLPORRAFIA ANTERIOR	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
813	CIR-0823	COLPORRAFIA POSTERIOR	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
814	CIR-0824	COLOCACIÓN DE MALLA EN PROCEDIMIENTOS VAGINALES	CIRUGÍAS	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
815	CIR-0825	CESÁREA-HISTERECTOMÍA ABDOMINAL	CIRUGÍAS	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
816	CIR-0826	EVISCERACIÓN DE OJO	CIRUGÍAS	488.00	650.00	974.00	1,461.00	2,190.00	3,285.00	4,929.00
817	CIR-0827	ENUCLEACIÓN DE OJO	CIRUGÍAS	488.00	650.00	974.00	1,461.00	2,190.00	3,285.00	4,929.00
818	CIR-0828	EXANTERACIÓN COMPLETA	CIRUGÍAS	488.00	650.00	974.00	1,461.00	2,190.00	3,285.00	4,929.00
819	CIR-0829	OOFORECTOMÍA UNILATERAL LAPAROSCÓPICA	CIRUGÍAS	365.00	803.00	1,204.00	1,805.00	2,710.00	4,062.00	4,671.00
820	CIR-0830	OTRA OOFOROTOMÍA UNILATERAL	CIRUGÍAS	365.00	803.00	1,204.00	1,805.00	2,710.00	4,062.00	4,671.00
821	CIR-0831	EXTIRPACIÓN DE AMBOS OVARIOS EN UN MISMO ACTO OPERATORIO	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
822	CIR-0832	EXTIRPACIÓN LAPAROSCÓPICA DE AMBOS OVARIOS EN UN MISMO ACTO OPERATORIO	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
823	CIR-0833	OOFOROTOMÍA LAPAROSCÓPICA	CIRUGÍAS	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
824	CIR-0834	RESECCIÓN EN CUÑA DE OVARIO	CIRUGÍAS	365.00	803.00	1,204.00	1,805.00	2,710.00	4,062.00	4,671.00
825	CIR-0835	OTRA EXCISIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE LABIO	CIRUGÍAS	365.00	803.00	1,204.00	1,805.00	2,710.00	4,062.00	4,671.00
826	CIR-0836	SALPINGOOFORECTOMÍA UNILATERAL LAPAROSCÓPICA	CIRUGÍAS	365.00	803.00	1,204.00	1,805.00	2,710.00	4,062.00	4,671.00
827	CIR-0837	OTRA SALPINGOOFORECTOMÍA UNILATERAL	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
828	CIR-0838	EXTIRPACIÓN DE AMBOS OVARIOS Y TROMPAS EN UN MISMO ACTO OPERATORIO	CIRUGÍAS	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
829	CIR-0839	EXTIRPACIÓN LAPAROSCÓPICA DE AMBOS OVARIOS Y TROMPAS EN UN MISMO ACTO OPERATORIO	CIRUGÍAS	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
830	CIR-0840	SALPINGECTOMÍA UNILATERAL TOTAL	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
831	CIR-0841	EXTIRPACIÓN DE AMBAS TROMPAS DE FALOPIO EN UN MISMO ACTO QUIRÚRGICO	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
832	CIR-0842	ASPIRACIÓN DE TROMPA DE FALOPIO	CIRUGÍAS	267.00	587.00	880.00	1,320.00	1,983.00	2,972.00	3,417.00
833	CIR-0843	DESTRUCCIÓN U OCLUSIÓN UNILATERAL DE TROMPA DE FALOPIO	CIRUGÍAS	267.00	587.00	880.00	1,320.00	1,983.00	2,972.00	3,417.00
834	CIR-0844	IMPLANTACIÓN O SUSTITUCIÓN DE PRÓTESIS DE TROMPA DE FALOPIO	CIRUGÍAS	267.00	587.00	880.00	1,320.00	1,983.00	2,972.00	3,417.00
835	CIR-0845	EXTRACCIÓN DE PRÓTESIS DE TROMPA DE FALOPIO	CIRUGÍAS	267.00	587.00	880.00	1,320.00	1,983.00	2,972.00	3,417.00
836	CIR-0846	INSUFLACIÓN DE AGENTE TERAPÉUTICO EN LAS TROMPAS DE FALOPIO	CIRUGÍAS	267.00	587.00	880.00	1,320.00	1,983.00	2,972.00	3,417.00
837	CIR-0847	DILATACIÓN DE LAS TROMPAS DE FALOPIO	CIRUGÍAS	267.00	587.00	880.00	1,320.00	1,983.00	2,972.00	3,417.00
838	CIR-0848	ENTERRAMIENTO DE FIMBRIAS EN LA PARED UTERINA	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
839	CIR-0849	OTRAS OPERACIONES SOBRE TROMPAS DE FALOPIO	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
840	CIR-0850	CERCLAJE TRANSABDOMINAL DE CÉRVIX	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
841	CIR-0851	SUTURA DE DESGARRO DE CUELLO UTERINO	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
842	CIR-0852	ABLACIÓN ENDOMETRIAL	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
843	CIR-0853	OTRA HISTERECTOMÍA SUBTOTAL ABDOMINAL Y LA NO ESPECIFICADA	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
844	CIR-0854	CULDOCENTESIS	CIRUGÍAS	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
845	CIR-0855	HIMENOTOMÍA	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
846	CIR-0856	SUTURA DE DESGARRO DE VAGINA	CIRUGÍAS	71.00	156.00	234.00	352.00	527.00	791.00	910.00
847	CIR-0857	REPARACIÓN DE FÍSTULA COLOVAGINAL	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
848	CIR-0858	REPARACIÓN DE FÍSTULA RECTOVAGINAL	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
849	CIR-0859	REPARACIÓN DE OTRA FÍSTULA VAGINOENTÉRICA	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
850	CIR-0860	REPARACIÓN DE OTRA FÍSTULA DE VAGINA	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
851	CIR-0861	HIMENORRAFIA	CIRUGÍAS	257.00	565.00	848.00	1,273.00	1,910.00	2,863.00	3,294.00
852	CIR-0862	SUSPENSIÓN Y FIJACIÓN DE VAGINA	CIRUGÍAS	257.00	565.00	848.00	1,273.00	1,910.00	2,863.00	3,294.00
853	CIR-0863	SUSPENSIÓN Y FIJACIÓN VAGINAL CON INJERTO O PRÓTESIS	CIRUGÍAS	257.00	565.00	848.00	1,273.00	1,910.00	2,863.00	3,294.00
854	CIR-0864	OTRA REPARACIÓN DE VAGINA	CIRUGÍAS	257.00	565.00	848.00	1,273.00	1,910.00	2,863.00	3,294.00
855	CIR-0865	OTRAS OPERACIONES SOBRE LOS ÓRGANOS GENITALES FEMENINOS	CIRUGÍAS	257.00	565.00	848.00	1,273.00	1,910.00	2,863.00	3,294.00
856	CIR-0866	APLICACIÓN DE FÓRCEPS BAJO CON EPISIOTOMÍA	CIRUGÍAS	150.00	329.00	493.00	740.00	1,111.00	1,666.00	1,915.00
857	CIR-0867	APLICACIÓN DE FÓRCEPS MEDIO CON EPISIOTOMÍA	CIRUGÍAS	151.00	331.00	497.00	746.00	1,119.00	1,677.00	1,929.00
858	CIR-0868	APLICACIÓN DE FÓRCEPS ALTO CON EPISIOTOMÍA	CIRUGÍAS	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
859	CIR-0869	LEGRADO POR ASPIRACIÓN DEL ÚTERO PARA TERMINACIÓN DE EMBARAZO	CIRUGÍAS	267.00	587.00	880.00	1,320.00	1,983.00	2,972.00	3,417.00
860	CIR-0870	LEGRADO POR ASPIRACIÓN DEL ÚTERO DESPUÉS DE PARTO O ABORTO	CIRUGÍAS	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
861	CIR-0871	OTRO LEGRADO POR ASPIRACIÓN DEL ÚTERO	CIRUGÍAS	267.00	587.00	880.00	1,320.00	1,983.00	2,972.00	3,417.00
862	CIR-0872	EXTIRPACIÓN LOCAL DE LESIÓN DE MAMA	CIRUGÍAS	71.00	156.00	234.00	352.00	527.00	791.00	910.00
863	CIR-0873	MASTECTOMÍA SUBTOTAL	CIRUGÍAS	488.00	650.00	974.00	1,461.00	2,190.00	3,285.00	4,929.00
864	CIR-0874	RESECCIÓN DE CUADRANTE DE MAMA	CIRUGÍAS	488.00	650.00	974.00	1,461.00	2,190.00	3,285.00	4,929.00
865	CIR-0875	MASTECTOMÍA SIMPLE UNILATERAL	CIRUGÍAS	488.00	650.00	974.00	1,461.00	2,190.00	3,285.00	4,929.00
866	CIR-0876	MASTECTOMÍA SIMPLE BILATERAL	CIRUGÍAS	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
867	CIR-0877	MASTECTOMÍA SIMPLE AMPLIADA UNILATERAL	CIRUGÍAS	316.00	693.00	1,040.00	1,560.00	2,342.00	3,511.00	4,037.00
868	CIR-0878	MASTECTOMÍA SIMPLE AMPLIADA BILATERAL	CIRUGÍAS	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
869	CIR-0879	MASTECTOMÍA RADICAL UNILATERAL	CIRUGÍAS	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
870	CIR-0880	MASTECTOMÍA RADICAL BILATERAL	CIRUGÍAS	758.00	1,668.00	2,502.00	3,754.00	5,634.00	8,448.00	9,715.00
871	CIR-0881	MASTECTOMÍA RADICAL AMPLIADA UNILATERAL	CIRUGÍAS	365.00	803.00	1,204.00	1,805.00	2,710.00	4,062.00	4,671.00
872	CIR-0882	MASTECTOMÍA RADICAL AMPLIADA BILATERAL	CIRUGÍAS	627.00	1,379.00	2,069.00	3,104.00	4,659.00	6,986.00	8,033.00

Table with 11 columns: ID, PROC, INESTABILIDAD DE TOBILLO, PROCED., 1,172.00, 1,558.00, 2,335.00, 3,502.00, 5,253.00, 7,881.00, 11,822.00. Contains 134 rows of medical procedure data.

1022	PROC-0148	LESIONES LEUCOTOMÍAS	PROCED.	2,958.00	3,934.00	5,898.00	8,844.00	13,267.00	19,902.00	29,853.00
1023	PROC-0149	DRENAJE DE HEMATOMA	PROCED.	1,083.00	1,441.00	2,160.00	3,239.00	4,858.00	7,288.00	10,932.00
1024	PROC-0150	LOBECTOMÍA	PROCED.	1,864.00	2,480.00	3,718.00	5,573.00	8,360.00	12,542.00	18,812.00
1025	PROC-0151	LOBECTOMÍA TRANSECC SUBPIAL	PROCED.	2,902.00	3,860.00	5,787.00	8,677.00	13,015.00	19,525.00	29,288.00
1026	PROC-0152	EXCERESIS F. ANT (NAVEGADOR)	PROCED.	4,397.00	5,849.00	8,768.00	13,147.00	19,721.00	29,584.00	44,377.00
1027	PROC-0153	EXCERESIS F. POST (NAVEGADOR)	PROCED.	4,397.00	5,849.00	8,768.00	13,147.00	19,721.00	29,584.00	44,377.00
1028	PROC-0154	EXCERESIS NEOP INTRACEREBRAL	PROCED.	3,512.00	4,671.00	7,003.00	10,501.00	15,751.00	23,629.00	35,443.00
1029	PROC-0155	EXCERESIS P. MEDIO (NAVEGADOR)	PROCED.	4,397.00	5,849.00	8,768.00	13,147.00	19,721.00	29,584.00	44,377.00
1030	PROC-0156	EXCERESIS TUM FOSA ANT	PROCED.	1,897.00	2,524.00	3,784.00	5,673.00	8,510.00	12,766.00	19,149.00
1031	PROC-0157	EXCERESIS TUM FOSA POST	PROCED.	1,897.00	2,524.00	3,784.00	5,673.00	8,510.00	12,766.00	19,149.00
1032	PROC-0158	EXCERESIS TUM PISO MEDIO	PROCED.	1,897.00	2,524.00	3,784.00	5,673.00	8,510.00	12,766.00	19,149.00
1033	PROC-0159	CRÁNEOPLASTÍA	PROCED.	3,116.00	4,145.00	6,214.00	9,318.00	13,976.00	20,965.00	31,448.00
1034	PROC-0160	PARCHE HEMÁTICO ESPINAL	PROCED.	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
1035	PROC-0161	CIRERRE DE FISTULA DE LCR	PROCED.	2,340.00	3,113.00	4,668.00	6,999.00	10,498.00	15,748.00	23,621.00
1036	PROC-0162	COLOCACIÓN VENTRICULOSTOMÍA	PROCED.	1,170.00	1,556.00	2,331.00	3,496.00	5,244.00	7,866.00	11,800.00
1037	PROC-0163	TERCER VETRICULOSTOMÍA	PROCED.	3,504.00	4,661.00	6,988.00	10,478.00	15,718.00	23,578.00	35,367.00
1038	PROC-0164	COLO SIST DERIV VENTRICULAR	PROCED.	3,504.00	4,661.00	6,988.00	10,478.00	15,718.00	23,578.00	35,367.00
1039	PROC-0165	IMPLANTA ESTIMUL CEREBRA	PROCED.	2,902.00	3,860.00	5,787.00	8,677.00	13,015.00	19,525.00	29,288.00
1040	PROC-0166	PUNCIÓN LUMBAR	PROCED.	110.00	243.00	365.00	549.00	823.00	1,235.00	1,419.00
1041	PROC-0167	ADHERENSIOLISIS ESPINAL	PROCED.	2,561.00	5,634.00	8,452.00	12,677.00	19,029.00	28,531.00	32,808.00
1042	PROC-0168	INFILTRACIÓN EPIDURAL	PROCED.	65.00	142.00	212.00	320.00	480.00	719.00	826.00
1043	PROC-0169	INFILTRACIÓN EPIDURAL CERVICAL	PROCED.	65.00	142.00	212.00	320.00	480.00	719.00	826.00
1044	PROC-0170	INFILTRACIÓN EPIDURAL LUMBAR	PROCED.	65.00	142.00	212.00	320.00	480.00	719.00	826.00
1045	PROC-0171	INFILTRACIÓN EPIDURAL TORÁCICA	PROCED.	65.00	142.00	212.00	320.00	480.00	719.00	826.00
1046	PROC-0172	INFILTRACIÓN SACRA	PROCED.	65.00	142.00	212.00	320.00	480.00	719.00	826.00
1047	PROC-0173	COLOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE NEUROESTIMULADOR ESPINAL	PROCED.	2,509.00	5,519.00	8,278.00	12,416.00	18,637.00	27,943.00	32,132.00
1048	PROC-0174	EXTRACCIÓN DE NEUROESTIMULADOR ESPINAL	PROCED.	2,509.00	5,519.00	8,278.00	12,416.00	18,637.00	27,943.00	32,132.00
1049	PROC-0175	DENERVACIÓN PERCUTÁNEA DE FACETA	PROCED.	99.00	218.00	327.00	490.00	735.00	1,103.00	1,268.00
1050	PROC-0176	GANGLIO DE GASSER	PROCED.	949.00	2,087.00	3,131.00	4,696.00	7,049.00	10,569.00	12,153.00
1051	PROC-0177	GANGLIO DE LA RAÍZ DORSAL LUMBAR	PROCED.	1,079.00	2,373.00	3,561.00	5,340.00	8,016.00	12,019.00	13,820.00
1052	PROC-0178	GANGLIO DE LA RAÍZ DORSAL CERVICAL	PROCED.	1,079.00	2,373.00	3,561.00	5,340.00	8,016.00	12,019.00	13,820.00
1053	PROC-0179	GANGLIO DE LA RAÍZ DORSAL SACRA	PROCED.	1,079.00	2,373.00	3,561.00	5,340.00	8,016.00	12,019.00	13,820.00
1054	PROC-0180	GANGLIO ESFENO PALATINO	PROCED.	1,079.00	2,373.00	3,561.00	5,340.00	8,016.00	12,019.00	13,820.00
1055	PROC-0181	GANGLIO ESTRELLADO	PROCED.	1,079.00	2,373.00	3,561.00	5,340.00	8,016.00	12,019.00	13,820.00
1056	PROC-0182	GANGLIO IMPAR	PROCED.	1,079.00	2,373.00	3,561.00	5,340.00	8,016.00	12,019.00	13,820.00
1057	PROC-0183	NERVIOS ESPLÁCNICO	PROCED.	2,928.00	6,442.00	9,662.00	14,494.00	21,754.00	32,617.00	37,506.00
1058	PROC-0184	OTRAS OPERACIONES SOBRE NERVIOS O GANGLIOS SIMPATICOS	PROCED.	2,928.00	6,442.00	9,662.00	14,494.00	21,754.00	32,617.00	37,506.00
1059	PROC-0185	ESTUDIOS DE CONDUCCIÓN NERVIOSA	PROCED.	114.00	251.00	376.00	564.00	847.00	1,270.00	1,461.00
1060	PROC-0186	NERVIOS PERIFÉRICOS	PROCED.	2,928.00	6,442.00	9,662.00	14,494.00	21,754.00	32,617.00	37,506.00
1061	PROC-0187	REFLEJO H Y ONDA F	PROCED.	76.00	168.00	252.00	378.00	567.00	851.00	978.00
1062	PROC-0188	LIBERACIÓN TÚNEL DE CARPO	PROCED.	585.00	778.00	1,167.00	1,749.00	2,624.00	3,937.00	5,905.00
1063	PROC-0189	COLOCACIÓN O SUSTITUCIÓN DE NEUROESTIMULACIÓN PERIFÉRICO	PROCED.	2,509.00	5,519.00	8,278.00	12,416.00	18,637.00	27,943.00	32,132.00
1064	PROC-0190	EXTRACCIÓN DE NEUROESTIMULADOR PERIFERICO	PROCED.	2,509.00	5,519.00	8,278.00	12,416.00	18,637.00	27,943.00	32,132.00
1065	PROC-0191	INYECCIÓN EN NERVIOS O GANGLIO SIMPATICO	PROCED.	226.00	497.00	746.00	1,118.00	1,678.00	2,517.00	2,893.00
1066	PROC-0192	BLOQUEO DE NERVIOS ESPLÁCNICOS	PROCED.	593.00	1,304.00	1,956.00	2,934.00	4,403.00	6,603.00	7,592.00
1067	PROC-0193	BLOQUEO CADENA SIMPATICA LUMBAR	PROCED.	949.00	2,087.00	3,131.00	4,696.00	7,049.00	10,569.00	12,153.00
1068	PROC-0194	BLOQUEO DE ARTICULACIÓN SACRO-ILIACA	PROCED.	31.00	69.00	103.00	155.00	232.00	348.00	399.00
1069	PROC-0195	BLOQUEO DE GANGLIO HIPOGÁSTRICO	PROCED.	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
1070	PROC-0196	BLOQUEO DE GANGLIO IMPAR	PROCED.	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
1071	PROC-0197	BLOQUEO DE NERVIOS PERIFÉRICOS	PROCED.	30.00	66.00	99.00	150.00	224.00	335.00	386.00
1072	PROC-0198	BLOQUEO DE NERVIOS SIMPATICOS.	PROCED.	198.00	435.00	653.00	980.00	1,471.00	2,204.00	2,535.00
1073	PROC-0199	BLOQUEO DE PLEXO BRONQUIAL	PROCED.	31.00	69.00	103.00	155.00	232.00	348.00	399.00
1074	PROC-0200	BLOQUEO GANGLIO CELIACO	PROCED.	134.00	296.00	444.00	665.00	1,000.00	1,498.00	1,723.00
1075	PROC-0201	BLOQUEO GANGLIO ESTRELLADO	PROCED.	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
1076	PROC-0202	BLOQUEOS LÍTICOS A NIVEL TRIGEMINAL	PROCED.	31.00	69.00	103.00	155.00	232.00	348.00	399.00
1077	PROC-0203	BLOQUEOS PERIFÉRICOS DE MIEMBROS SUPERIORES	PROCED.	31.00	69.00	103.00	155.00	232.00	348.00	399.00
1078	PROC-0204	BAAF DE TIROIDES CON ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO	PROCED.	75.00	166.00	249.00	372.00	559.00	839.00	964.00
1079	PROC-0205	PAQUIMETRÍA	PROCED.	86.00	190.00	284.00	426.00	640.00	958.00	1,103.00
1080	PROC-0206	FLUORANGIOGRAFÍA OCULAR	PROCED.	311.00	383.00	451.00	550.00	699.00	923.00	1,023.00
1081	PROC-0207	LASER EN RETINA	PROCED.	627.00	1,379.00	2,069.00	3,104.00	4,659.00	6,986.00	8,033.00
1082	PROC-0208	TAPÓNAMIENTO NASAL ANTERIOR	PROCED.	25.00	55.00	81.00	123.00	184.00	275.00	317.00
1083	PROC-0209	TAPÓNAMIENTO NASAL POSTERIOR	PROCED.	96.00	210.00	316.00	473.00	712.00	1,067.00	1,226.00
1084	PROC-0210	CONTROL DE EPISTAXIS POR CAUTERIZACIÓN Y/O TAPÓNAMIENTO	PROCED.	31.00	69.00	103.00	155.00	232.00	348.00	399.00
1085	PROC-0211	MANEJO DE EPISTAXIS (CAUTERIZACIÓN)	PROCED.	30.00	66.00	99.00	150.00	224.00	335.00	386.00
1086	PROC-0212	BIOPSIA DE NARIZ	PROCED.	31.00	69.00	103.00	155.00	232.00	348.00	399.00
1087	PROC-0213	BIOPSIA DE NARIZ CON ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO	PROCED.	78.00	172.00	259.00	389.00	584.00	875.00	1,006.00
1088	PROC-0214	TAPÓNAMIENTO DE CULTIVO (NARIZ, OÍDO, FISTULA)	PROCED.	20.00	42.00	64.00	96.00	143.00	216.00	248.00
1089	PROC-0215	ASPIRACIÓN O LAVADO DE SENOS NASAL (MAXILAR), A TRAVÉS DE ORIFICIO NATURAL	PROCED.	51.00	111.00	167.00	251.00	375.00	563.00	648.00
1090	PROC-0216	BIOPSIA CERRADA [ENDOSCÓPICA] [PUNCIÓN CON AGUJA] DE SENOS NASAL	PROCED.	1,014.00	2,231.00	3,347.00	5,021.00	7,536.00	11,300.00	12,994.00
1091	PROC-0217	ENDOSCOPIA DE VIAS RESPIRATORIAS ALTAS	PROCED.	381.00	838.00	1,256.00	1,885.00	2,829.00	4,242.00	4,878.00
1092	PROC-0218	MAXILECTOMÍA MEDIAL	PROCED.	645.00	857.00	1,285.00	1,927.00	2,889.00	4,335.00	6,503.00
1093	PROC-0219	MAXILECTOMÍA TOTAL	PROCED.	1,287.00	1,712.00	2,567.00	3,850.00	5,774.00	8,663.00	12,994.00

1094	PROC-0220	PULPOTOMÍA PIEZAS ANTERIORES	PROCED.	19.00	40.00	61.00	91.00	136.00	203.00	234.00
1095	PROC-0221	PULPOTOMÍA PIEZAS POSTERIORES	PROCED.	54.00	119.00	177.00	266.00	399.00	599.00	689.00
1096	PROC-0222	DIENTES SUPERNUMERARIOS	PROCED.	23.00	50.00	74.00	111.00	168.00	252.00	290.00
1097	PROC-0223	EXODONCIA MÚLTIPLE CON REGULARIZACIÓN	PROCED.	29.00	64.00	96.00	143.00	216.00	324.00	372.00
1098	PROC-0224	EXODONCIA POR DISECCIÓN	PROCED.	24.00	52.00	78.00	118.00	175.00	264.00	303.00
1099	PROC-0225	EXODONCIA SIMPLE (POR PIEZA) VIA ALVEOLAR	PROCED.	11.00	26.00	39.00	59.00	88.00	132.00	152.00
1100	PROC-0226	EXTRACCIÓN DE DIENTE RETENIDO (NO TERCER MOLAR)	PROCED.	29.00	64.00	96.00	143.00	216.00	324.00	372.00
1101	PROC-0227	EXTRACCIÓN TERCER MOLAR	PROCED.	24.00	52.00	78.00	118.00	175.00	264.00	303.00
1102	PROC-0228	RECUBRIMIENTOS PULPARES	PROCED.	65.00	142.00	212.00	320.00	480.00	719.00	826.00
1103	PROC-0229	REGULARIZACIÓN DE PROC. ALVEOLARES RESIDUALES	PROCED.	806.00	1,772.00	2,658.00	3,988.00	5,986.00	8,975.00	10,320.00
1104	PROC-0230	CEMENTO INCRUSTACIONES Y CORONA	PROCED.	34.00	75.00	113.00	170.00	256.00	384.00	440.00
1105	PROC-0231	APICECTOMÍA	PROCED.	469.00	1,032.00	1,547.00	2,322.00	3,484.00	5,225.00	6,007.00
1106	PROC-0232	BIOPSIA DE ALVEOLO	PROCED.	177.00	391.00	586.00	879.00	1,318.00	1,977.00	2,273.00
1107	PROC-0233	TECNICA PERIAPICAL	PROCED.	65.00	142.00	212.00	320.00	480.00	719.00	826.00
1108	PROC-0234	EXPOSICIÓN Y LIGADO DE CANINO RETENIDO	PROCED.	125.00	274.00	412.00	618.00	927.00	1,390.00	1,599.00
1109	PROC-0235	GINGIVECTOMÍA	PROCED.	134.00	296.00	444.00	665.00	1,000.00	1,498.00	1,723.00
1110	PROC-0236	TECNICA OCLUSAL	PROCED.	77.00	170.00	256.00	384.00	576.00	862.00	992.00
1111	PROC-0237	BIOPSIA DE LENGUA CON ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO	PROCED.	100.00	220.00	330.00	495.00	744.00	1,114.00	1,281.00
1112	PROC-0238	SUTURA DE LACERACIÓN DE LENGUA	PROCED.	279.00	613.00	919.00	1,379.00	2,070.00	3,104.00	3,569.00
1113	PROC-0239	BIOPSIA DE GLÁNDULAS SALIVALES MENORES	PROCED.	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
1114	PROC-0240	BIOPSIA DE PALADAR CON ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO	PROCED.	80.00	177.00	266.00	399.00	599.00	898.00	1,034.00
1115	PROC-0241	BIOPSIA DE LABIO CON ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO	PROCED.	87.00	192.00	288.00	431.00	648.00	971.00	1,116.00
1116	PROC-0242	FRENILECTOMÍA	PROCED.	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
1117	PROC-0243	SUTURAS DENTALES	PROCED.	195.00	428.00	643.00	963.00	1,446.00	2,169.00	2,494.00
1118	PROC-0244	ESTROBOSCOPIA	PROCED.	86.00	190.00	284.00	426.00	640.00	958.00	1,103.00
1119	PROC-0245	LARINGOSCOPIA	PROCED.	86.00	190.00	284.00	426.00	640.00	958.00	1,103.00
1120	PROC-0246	BIOPSIA DE LARINGE Y/O TRÁQUEA CON ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO	PROCED.	276.00	609.00	912.00	1,369.00	2,054.00	3,080.00	3,541.00
1121	PROC-0247	BRONCOSCOPÍA A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL	PROCED.	1,355.00	2,982.00	4,473.00	6,709.00	10,070.00	15,098.00	17,361.00
1122	PROC-0248	BRONCOSCOPÍA SIN CEPILLADO BRONCOALVEOLAR.	PROCED.	177.00	391.00	586.00	879.00	1,318.00	1,977.00	2,273.00
1123	PROC-0249	BRONCOSCOPÍA CON CEPILLADO BRONCOALVEOLAR.	PROCED.	711.00	1,564.00	2,347.00	3,519.00	5,282.00	7,921.00	9,108.00
1124	PROC-0250	BRONCOSCOPÍA FLEXIBLE CON LAVADO Y CEPILLADO BRONQUIALES	PROCED.	274.00	603.00	906.00	1,357.00	2,038.00	3,055.00	3,513.00
1125	PROC-0251	BRONCOSCOPÍA FLEXIBLE CON LAVADO, CEPILLADO Y BIOPSIA	PROCED.	398.00	876.00	1,313.00	1,970.00	2,957.00	4,433.00	5,099.00
1126	PROC-0252	BRONCOSCOPÍA FLEXIBLE DIAGNÓSTICA	PROCED.	129.00	284.00	426.00	638.00	959.00	1,438.00	1,653.00
1127	PROC-0253	BIOPSIA CERRADA BRONQUIAL [ENDOSCÓPICA]	PROCED.	365.00	803.00	1,204.00	1,805.00	2,710.00	4,062.00	4,671.00
1128	PROC-0254	BIOPSIA [PERCUTÁNEA] CERRADA [AGUJA] DE PULMON	PROCED.	440.00	968.00	1,451.00	2,177.00	3,269.00	4,901.00	5,636.00
1129	PROC-0255	BIOPSIA CERRADA ENDOSCÓPICA DE PULMON	PROCED.	251.00	552.00	827.00	1,241.00	1,862.00	2,792.00	3,210.00
1130	PROC-0256	PRUEBA DE BRONCOPROVOCACIÓN	PROCED.	183.00	402.00	603.00	906.00	1,358.00	2,037.00	2,343.00
1131	PROC-0257	DILATACIÓN BRONQUIAL	PROCED.	759.00	1,671.00	2,507.00	3,759.00	5,642.00	8,459.00	9,728.00
1132	PROC-0258	COLOCACIÓN DE TUBO PLEURAL POR PLEUROSTOMÍA	PROCED.	251.00	552.00	827.00	1,241.00	1,862.00	2,792.00	3,210.00
1133	PROC-0259	PUNCIÓN PLEURAL	PROCED.	340.00	748.00	1,121.00	1,682.00	2,525.00	3,787.00	4,354.00
1134	PROC-0260	TORACOSCOPÍA	PROCED.	1,067.00	2,348.00	3,522.00	5,282.00	7,928.00	11,887.00	13,668.00
1135	PROC-0261	BIOPSIA DE PARED TORÁCICA	PROCED.	84.00	185.00	276.00	416.00	623.00	935.00	1,075.00
1136	PROC-0262	BIOPSIA PLEURAL	PROCED.	1,290.00	2,840.00	4,259.00	6,389.00	9,591.00	14,379.00	16,535.00
1137	PROC-0263	BIOPSIA [PERCUTÁNEA] [AGUJA] CERRADA DE MEDIASTINO	PROCED.	995.00	2,189.00	3,283.00	4,925.00	7,393.00	11,084.00	12,745.00
1138	PROC-0264	PERICARDIOCENTESIS	PROCED.	86.00	190.00	284.00	426.00	640.00	958.00	1,103.00
1139	PROC-0265	BIOPSIA ENDOMICARDICA	PROCED.	451.00	991.00	1,487.00	2,231.00	3,348.00	5,020.00	5,773.00
1140	PROC-0266	ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO	PROCED.	84.00	185.00	276.00	416.00	623.00	935.00	1,075.00
1141	PROC-0267	ECOCARDIOGRAFÍA BIDIMENSIONAL	PROCED.	220.00	483.00	724.00	1,086.00	1,631.00	2,445.00	2,811.00
1142	PROC-0268	ECOCARDIOGRAFÍA INTRACARDIACA	PROCED.	328.00	722.00	1,083.00	1,624.00	2,437.00	3,655.00	4,202.00
1143	PROC-0269	ONFALOCLISIS	PROCED.	220.00	483.00	724.00	1,086.00	1,631.00	2,445.00	2,811.00
1144	PROC-0270	COLOCACIÓN DE CATÉTER TIPO MAHURKAR	PROCED.	66.00	144.00	217.00	325.00	488.00	731.00	841.00
1145	PROC-0271	BLOQUEO PERIVASCULAR DE ARTERIA TEMPORAL	PROCED.	84.00	185.00	276.00	416.00	623.00	935.00	1,075.00
1146	PROC-0272	HEMODIALISIS EN U.T.I	PROCED.	116.00	253.00	380.00	569.00	855.00	1,282.00	1,474.00
1147	PROC-0273	HEMODIALISIS EXTRACORPORAL EN ENFERMEDAD AGUDA	PROCED.	114.00	250.00	376.00	563.00	846.00	1,103.00	1,268.00
1148	PROC-0274	HEMODIALISIS EXTRACORPORAL EN ENFERMEDAD CRONICA	PROCED.	108.00	237.00	355.00	533.00	800.00	1,043.00	1,199.00
1149	PROC-0275	ASPIRADO DE MEDULA OSEA	PROCED.	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
1150	PROC-0276	BIOPSIA DE ESÓFAGO CERRADA [ENDOSCÓPICA]	PROCED.	355.00	781.00	1,172.00	1,757.00	2,638.00	3,955.00	4,547.00
1151	PROC-0277	MANOMETRÍA Y PH-METRÍA	PROCED.	158.00	348.00	522.00	783.00	1,175.00	1,762.00	2,026.00
1152	PROC-0278	PH-METRÍA ESOFAGICA DE 24 HORAS	PROCED.	274.00	603.00	906.00	1,357.00	2,038.00	3,055.00	3,513.00
1153	PROC-0279	ENDOSCOPÍA CON ESCLEROTERAPIA	PROCED.	404.00	890.00	1,335.00	2,002.00	3,005.00	4,506.00	5,181.00
1154	PROC-0280	ENDOSCOPÍA CON TOMA DE BIOPSIA	PROCED.	251.00	552.00	827.00	1,241.00	1,862.00	2,792.00	3,210.00
1155	PROC-0281	ESCLEROSIS DE ULCERAS	PROCED.	1,185.00	2,608.00	3,911.00	5,867.00	8,807.00	13,205.00	15,185.00
1156	PROC-0282	ESCLEROSIS VARICES ESOFAGICAS	PROCED.	110.00	243.00	365.00	549.00	823.00	1,235.00	1,419.00
1157	PROC-0283	EXTIRPACIÓN O ELIMINACIÓN (DESTRUCCIÓN) ENDOSCÓPICA DE LESION O DE TEJIDO DEL ESÓFAGO	PROCED.	5,013.00	11,030.00	16,545.00	24,817.00	37,251.00	55,852.00	64,224.00
1158	PROC-0284	LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS	PROCED.	167.00	367.00	550.00	825.00	1,239.00	1,858.00	2,136.00
1159	PROC-0285	CARDIOMIOTOMÍA DE HELLER	PROCED.	2,445.00	3,251.00	4,875.00	7,310.00	10,966.00	16,449.00	24,675.00
1160	PROC-0286	INSERCIÓN DE TUBO O PRÓTESIS PERMANENTE EN ESÓFAGO	PROCED.	3,795.00	8,349.00	12,523.00	18,785.00	28,196.00	42,275.00	48,613.00
1161	PROC-0287	DILATACIÓN DE ESÓFAGO	PROCED.	419.00	920.00	1,381.00	2,071.00	3,109.00	4,661.00	5,360.00
1162	PROC-0288	GASTROSTOMÍA PERCUTÁNEA [ENDOSCÓPICA] (PEG)	PROCED.	267.00	587.00	880.00	1,320.00	1,983.00	2,972.00	3,417.00
1163	PROC-0289	INYECCIÓN DE CIANOACRILATO	PROCED.	401.00	883.00	1,324.00	1,986.00	2,981.00	4,469.00	5,140.00
1164	PROC-0290	POLIPECTOMÍA GÁSTRICO	PROCED.	304.00	669.00	1,005.00	1,507.00	2,262.00	3,392.00	3,899.00
1165	PROC-0291	EXTIRPACIÓN O ELIMINACIÓN (DESTRUCCIÓN) ENDOSCÓPICA DE LESION O DE TEJIDO DEL ESTOMAGO	PROCED.	520.00	1,143.00	1,714.00	2,572.00	3,860.00	5,788.00	6,655.00

1238	PROC-0364	DILATACIÓN URETRAL	PROCED.	151.00	331.00	497.00	746.00	1,119.00	1,677.00	1,929.00
1239	PROC-0365	CATETERISMO URETRAL	PROCED.	57.00	126.00	188.00	283.00	424.00	635.00	730.00
1240	PROC-0366	DILATACIÓN TRANSURETRAL CON BALÓN DE URETRA PROSTATICA	PROCED.	437.00	963.00	1,445.00	2,167.00	3,252.00	4,877.00	5,608.00
1241	PROC-0367	ASPIRACIÓN DE ESPERMATOCELE	PROCED.	1,442.00	3,173.00	4,760.00	7,140.00	10,717.00	16,069.00	18,477.00
1242	PROC-0368	EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CERCLAJE DEL CUELLO UTERINO	PROCED.	169.00	371.00	557.00	836.00	1,254.00	1,881.00	2,163.00
1243	PROC-0369	BIOPSIA DE CERVIX	PROCED.	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
1244	PROC-0370	BIOPSIA DE CERVIX CON ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO	PROCED.	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
1245	PROC-0371	CONO BIOPSIA CON ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO	PROCED.	125.00	274.00	412.00	618.00	927.00	1,390.00	1,599.00
1246	PROC-0372	DESTRUCCIÓN DE LESION DEL CUELLO UTERINO POR CAUTERIZACIÓN	PROCED.	79.00	175.00	263.00	394.00	591.00	887.00	1,020.00
1247	PROC-0373	ELECTROCIRUGÍA	PROCED.	110.00	243.00	365.00	549.00	823.00	1,235.00	1,419.00
1248	PROC-0374	DESTRUCCIÓN DE LESION DEL CUELLO UTERINO POR CRIOCIRUGÍA	PROCED.	84.00	185.00	276.00	416.00	623.00	935.00	1,075.00
1249	PROC-0375	CONIZACIÓN CERVICAL CON ELECTROCIRUGÍA Y/O CRIOCIRUGÍA	PROCED.	561.00	1,236.00	1,853.00	2,779.00	4,171.00	6,255.00	7,193.00
1250	PROC-0376	BIOPSIA ENDOMETRIO CON ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO	PROCED.	71.00	156.00	234.00	352.00	527.00	791.00	910.00
1251	PROC-0377	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO (DIU)	PROCED.	747.00	1,642.00	2,463.00	3,695.00	5,546.00	8,316.00	9,563.00
1252	PROC-0378	BIOPSIA DE VULVA CON ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO	PROCED.	77.00	170.00	256.00	384.00	576.00	862.00	992.00
1253	PROC-0379	EXTIRPACIÓN DE CONDILOMAS CON ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO	PROCED.	77.00	170.00	256.00	384.00	576.00	862.00	992.00
1254	PROC-0380	EXTIRPACIÓN DE CONDILOMAS SIN ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO	PROCED.	266.00	585.00	877.00	1,315.00	1,974.00	2,959.00	3,403.00
1255	PROC-0381	TRATAMIENTO DE CONDILOMAS	PROCED.	34.00	75.00	113.00	170.00	256.00	384.00	440.00
1256	PROC-0382	TOCOCARDIOGRAFÍA	PROCED.	41.00	90.00	135.00	202.00	303.00	455.00	524.00
1257	PROC-0383	INFILTRACIÓN ANESTÉSICA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	PROCED.	48.00	106.00	160.00	239.00	360.00	539.00	620.00
1258	PROC-0384	BIOPSIA DE HUESO	PROCED.	107.00	236.00	355.00	532.00	799.00	1,199.00	1,378.00
1259	PROC-0386	MANIPULACIÓN DE FRACTURAS O LUXACIONES BAJO ANESTESIA	PROCED.	235.00	518.00	778.00	1,166.00	1,750.00	2,624.00	3,017.00
1260	PROC-0387	DISECTOMÍA PERCUTÁNEA	PROCED.	3,073.00	6,760.00	10,142.00	15,212.00	22,833.00	34,234.00	39,367.00
1261	PROC-0388	HOFFOSINOVECTOMÍA	PROCED.	1,946.00	2,589.00	3,883.00	5,822.00	8,732.00	13,099.00	19,648.00
1262	PROC-0389	BLOQUEO DE BURSA ANTERIOR DE HOMBRO	PROCED.	60.00	132.00	199.00	298.00	448.00	672.00	772.00
1263	PROC-0390	BLOQUEO DE CÁPSULA DE HOMBRO	PROCED.	60.00	132.00	199.00	298.00	448.00	672.00	772.00
1264	PROC-0391	ARTROCENTESIS	PROCED.	59.00	130.00	195.00	293.00	439.00	659.00	758.00
1265	PROC-0392	BLOQUEO INTRA-ARTICULAR	PROCED.	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
1266	PROC-0393	BLOQUEO INTRA-ARTICULAR DE CADERA	PROCED.	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
1267	PROC-0394	BURSECTOMÍA DE CADERA	PROCED.	1,013.00	1,347.00	2,021.00	3,030.00	4,545.00	6,817.00	10,226.00
1268	PROC-0395	EXTRACCIÓN DE ESTIMULADOR DE MÚSCULO ESQUELETICO	PROCED.	600.00	1,320.00	1,980.00	2,971.00	4,459.00	6,686.00	7,689.00
1269	PROC-0396	BLOQUEO MUSCULAR PUNTOS GATILLO	PROCED.	54.00	119.00	177.00	266.00	399.00	599.00	689.00
1270	PROC-0397	BAAF DE MAMA CON ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO	PROCED.	75.00	166.00	249.00	372.00	559.00	839.00	964.00
1271	PROC-0398	BIOPSIA DE MAMA	PROCED.	224.00	492.00	739.00	1,108.00	1,663.00	2,492.00	2,867.00
1272	PROC-0399	DRENAJE DE ABSCESO EN CONSULTA EXTERNA	PROCED.	261.00	575.00	862.00	1,294.00	1,942.00	2,912.00	3,348.00
1273	PROC-0400	INSERCIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN TOTALMENTE IMPLANTABLE	PROCED.	116.00	253.00	380.00	569.00	855.00	1,282.00	1,474.00
1274	PROC-0401	DEBRIDACIÓN Y CANALIZACIÓN DE ABSCESOS	PROCED.	253.00	556.00	834.00	1,251.00	1,878.00	2,816.00	3,238.00
1275	PROC-0402	CIRUGÍA DE UÑAS	PROCED.	60.00	132.00	199.00	298.00	448.00	672.00	772.00
1276	PROC-0403	GRAPEO QUIRURGICO	PROCED.	105.00	232.00	348.00	522.00	783.00	1,174.00	1,350.00
1277	PROC-0404	T. C. COHERENCIA ÓPTICA	PROCED.	399.00	878.00	1,317.00	1,975.00	2,966.00	4,446.00	5,112.00
1278	PROC-0405	ANGIOGRAFÍA CEREBRAL REALIZADO EN SALA DE PROCEDIMIENTOS	PROCED.	564.00	1,242.00	1,864.00	2,795.00	4,196.00	6,291.00	7,234.00
1279	PROC-0406	AORTOGRAFÍAS	PROCED.	225.00	494.00	742.00	1,113.00	1,670.00	2,504.00	2,880.00
1280	PROC-0407	ARTERIOGRAFÍA RENAL REALIZADO EN SALA DE PROCEDIMIENTOS	PROCED.	488.00	1,075.00	1,611.00	2,417.00	3,629.00	5,440.00	6,256.00
1281	PROC-0408	ECOCARDIOGRAFÍA ESTRES FARMACOLÓGICO	PROCED.	288.00	634.00	951.00	1,427.00	2,141.00	3,211.00	3,693.00
1282	PROC-0409	ECOCARDIOGRAMA TRANS-ESOFÁGICO	PROCED.	262.00	578.00	866.00	1,299.00	1,951.00	2,923.00	3,362.00
1283	PROC-0410	TONOMETRÍA OCULAR	PROCED.	52.00	113.00	170.00	256.00	384.00	576.00	661.00
1284	PROC-0411	ESTUDIO DE FUNCIÓN NASAL	PROCED.	33.00	73.00	110.00	165.00	248.00	371.00	427.00
1285	PROC-0412	ELECTROENCEFALOGRAMA CON MAPEO CEREBRAL.	PROCED.	66.00	144.00	217.00	325.00	488.00	731.00	841.00
1286	PROC-0413	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO AMBULATORIO	PROCED.	502.00	1,105.00	1,658.00	2,487.00	3,732.00	5,596.00	6,434.00
1287	PROC-0414	POLISOMNOGRAFÍA	PROCED.	557.00	1,225.00	1,839.00	2,758.00	4,139.00	6,207.00	7,138.00
1288	PROC-0415	LATENCIAS A SUEÑO	PROCED.	281.00	618.00	926.00	1,389.00	2,086.00	3,128.00	3,597.00
1289	PROC-0416	MANOMETRÍA URINARIA	PROCED.	31.00	69.00	103.00	155.00	232.00	348.00	399.00
1290	PROC-0417	FLUJOMETRÍA	PROCED.	22.00	47.00	71.00	106.00	160.00	239.00	275.00
1291	PROC-0418	MANOMETRÍA ESOFAGICA	PROCED.	153.00	336.00	504.00	756.00	1,135.00	1,702.00	1,957.00
1292	PROC-0419	MANOMETRÍA GASTRO-ESOFAGICA.	PROCED.	127.00	280.00	419.00	628.00	943.00	1,414.00	1,626.00
1293	PROC-0420	ESPIROMETRÍA	PROCED.	191.00	419.00	628.00	943.00	1,414.00	2,121.00	2,438.00
1294	PROC-0421	ESPIROMETRÍA CON RESPUESTA A BRONCODILATADOR	PROCED.	51.00	111.00	167.00	251.00	375.00	563.00	648.00
1295	PROC-0422	ESPIROMETRÍA CON RESPUESTA A EJERCICIO	PROCED.	60.00	132.00	199.00	298.00	448.00	672.00	772.00
1296	PROC-0423	ESPIROMETRÍA SIMPLE Y OXOMETRÍA DE PULSO	PROCED.	60.00	132.00	199.00	298.00	448.00	672.00	772.00
1297	PROC-0424	MEDICIÓN DE PRESIONES MAXIMAS INSPIRATORIA Y ESPIRATORIA	PROCED.	60.00	132.00	199.00	298.00	448.00	672.00	772.00
1298	PROC-0425	MEDICIÓN DE VOLUMENES PULMONARES	PROCED.	71.00	156.00	234.00	352.00	527.00	791.00	910.00
1299	PROC-0426	MEDICIÓN DE VOLUMENES PULMONARES CON RESPUESTA A BRONCODILATADOR	PROCED.	105.00	232.00	348.00	522.00	783.00	1,174.00	1,350.00
1300	PROC-0427	OXIMETRÍA CONTINUA	PROCED.	35.00	78.00	118.00	175.00	264.00	395.00	455.00
1301	PROC-0428	OXIMETRÍA DE PULSO VAL. SATURACIÓN NOC	PROCED.	66.00	144.00	217.00	325.00	488.00	731.00	841.00
1302	PROC-0429	OXIMETRÍA DE PULSO VALOR SATURACIÓN	PROCED.	29.00	64.00	96.00	143.00	216.00	324.00	372.00
1303	PROC-0430	PLETISMOGRAFÍA	PROCED.	24.00	52.00	78.00	118.00	175.00	264.00	303.00
1304	PROC-0431	BANDA DE ESFUERZO	PROCED.	141.00	310.00	465.00	697.00	1,047.00	1,570.00	1,805.00
1305	PROC-0432	ESTUDIO HOLTER	PROCED.	30.00	66.00	99.00	150.00	224.00	335.00	386.00
1306	PROC-0433	ELECTROCARDIOGRAMA	PROCED.	131.00	289.00	433.00	650.00	975.00	1,462.00	1,681.00
1307	PROC-0434	ESTIMULACIÓN ELECTRICA CUTÁNEA	PROCED.	3.00	7.00	10.00	15.00	24.00	36.00	41.00
1308	PROC-0435	ESTUDIO AFASIOLOGICO	PROCED.	13.00	29.00	42.00	64.00	96.00	143.00	165.00

1309	PROC-0436	APEXCARDIOGRAMA (CON ELECTRODO ECG)	PROCED.	17.00	35.00	54.00	79.00	120.00	179.00	206.00
1310	PROC-0437	MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL	PROCED.	89.00	194.00	291.00	436.00	655.00	983.00	1,129.00
1311	PROC-0438	BIOPSIA DE OIDO EXTERNO CON ESTUDIO HISTOPATOLÓGICO	PROCED.	65.00	142.00	212.00	320.00	480.00	719.00	826.00
1312	PROC-0439	EVALUACIÓN ORTESICA	PROCED.	130.00	287.00	429.00	645.00	968.00	1,450.00	1,667.00
1313	PROC-0440	ELECTROMIOGRAFÍA	PROCED.	101.00	223.00	333.00	500.00	751.00	1,126.00	1,296.00
1314	PROC-0441	EJERCICIO ASISTIDO	PROCED.	134.00	296.00	444.00	665.00	1,000.00	1,498.00	1,723.00
1315	PROC-0442	EJERCICIO RESISTIDOS	PROCED.	134.00	296.00	444.00	665.00	1,000.00	1,498.00	1,723.00
1316	PROC-0443	ENTRENAMIENTO EN MOVIMIENTOS DE ARTICULACIONES	PROCED.	77.00	170.00	256.00	384.00	576.00	862.00	992.00
1317	PROC-0444	FISIOTERAPIA PULMONAR CON PERCUTOR	PROCED.	26.00	57.00	86.00	128.00	192.00	288.00	331.00
1318	PROC-0445	CAMINATA DE SEIS MINUTOS	PROCED.	22.00	47.00	71.00	106.00	160.00	239.00	275.00
1319	PROC-0446	CAMINATA DE SHUTTLE	PROCED.	22.00	47.00	71.00	106.00	160.00	239.00	275.00
1320	PROC-0447	HIDRATACIÓN DE MENORES	PROCED.	58.00	128.00	192.00	288.00	431.00	647.00	744.00
1321	PROC-0448	HIDRATACIÓN ORAL	PROCED.	58.00	128.00	192.00	288.00	431.00	647.00	744.00
1322	PROC-0449	EJERCICIOS DE FISIOTERAPIA	PROCED.	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
1323	PROC-0450	TRATAMIENTO DE FX NO DESPLAZADAS DE MIEMBRO PELVICO CON FIBRA DE VIDRIO	PROCED.	178.00	393.00	589.00	884.00	1,327.00	1,989.00	2,287.00
1324	PROC-0451	TRATAMIENTO DE FX NO DESPLAZADAS DE MIEMBRO PELVICO CON YESO	PROCED.	150.00	329.00	493.00	740.00	1,111.00	1,666.00	1,915.00
1325	PROC-0452	TRATAMIENTO DE FX NO DESPLAZADAS DE MIEMBRO TÓRAXICO CON FIBRA DE VIDRIO	PROCED.	150.00	329.00	493.00	740.00	1,111.00	1,666.00	1,915.00
1326	PROC-0453	TRATAMIENTO DE FX NO DESPLAZADAS DE MIEMBRO TÓRAXICO CON YESO	PROCED.	120.00	263.00	394.00	591.00	887.00	1,330.00	1,530.00
1327	PROC-0454	YESOTOMÍA	PROCED.	23.00	50.00	74.00	111.00	168.00	252.00	290.00
1328	PROC-0455	COLOCACIÓN DE FERULA DE TERAPIA OCUPACIONAL	PROCED.	26.00	57.00	86.00	128.00	192.00	288.00	331.00
1329	PROC-0456	C.P.A.P. PRESION POS L BRONQUIAL CEP. Y OXIMETR.	PROCED.	19.00	40.00	61.00	91.00	136.00	203.00	234.00
1330	PROC-0457	VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA MAYOR A 96 HRS.	PROCED.	80.00	177.00	266.00	399.00	599.00	898.00	1,034.00
1331	PROC-0458	VENTILACIÓN MECÁNICA NO INVASIVA MENOR A 96 HRS.	PROCED.	80.00	177.00	266.00	399.00	599.00	898.00	1,034.00
1332	PROC-0459	RESPIRACIÓN DE PRESION POSITIVA INTERMITENTE [RPPI]	PROCED.	23.00	50.00	74.00	111.00	168.00	252.00	290.00
1333	PROC-0460	MICRONEBULIZACIONES PRIMERA FASE	PROCED.	19.00	40.00	61.00	91.00	136.00	203.00	234.00
1334	PROC-0461	MICRONEBULIZACIONES SEGUNDA FASE	PROCED.	17.00	35.00	54.00	79.00	120.00	179.00	206.00
1335	PROC-0462	MICRONEBULIZACIONES TERCERA FASE	PROCED.	13.00	29.00	42.00	64.00	96.00	143.00	165.00
1336	PROC-0463	VALORACIÓN PARA USO PERMANENTE DE OXIGENO	PROCED.	19.00	40.00	61.00	91.00	136.00	203.00	234.00
1337	PROC-0464	BATERÍA COMPLETA DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS PRIMERA VEZ	PROCED.	29.00	64.00	96.00	143.00	216.00	324.00	372.00
1338	PROC-0465	BATERÍA COMPLETA DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS SUBSECUENTE	PROCED.	29.00	64.00	96.00	143.00	216.00	324.00	372.00
1339	PROC-0466	BATERÍA PARCIAL DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS PRIMERA VEZ	PROCED.	26.00	57.00	86.00	128.00	192.00	288.00	331.00
1340	PROC-0467	BATERÍA PARCIAL DE PRUEBAS PSICOLÓGICAS SUBSECUENTE	PROCED.	26.00	57.00	86.00	128.00	192.00	288.00	331.00
1341	PROC-0468	SESIÓN DE TECNICAS DE RELAJACIÓN	PROCED.	5.00	11.00	18.00	27.00	40.00	60.00	69.00
1342	PROC-0470	CAMPIMETRÍA AUTOMATIZADA	PROCED.	174.00	226.00	276.00	347.00	454.00	676.00	953.00
1343	PROC-0472	VIDEONISTAGMOGRAFÍA	PROCED.	593.00	1,304.00	1,956.00	2,934.00	4,403.00	6,603.00	7,592.00
1344	PROC-0473	ESTUDIO DEL OJO CON ULTRASONIDOS (ECOGRFÍA)	PROCED.	45.00	99.00	150.00	224.00	335.00	503.00	579.00
1345	PROC-0474	ELECTRORETINOGRAMA [ERG]	PROCED.	125.00	274.00	412.00	618.00	927.00	1,390.00	1,599.00
1346	PROC-0475	ELECTRO-OCULOGRAMA [EOG]	PROCED.	54.00	119.00	177.00	266.00	399.00	599.00	689.00
1347	PROC-0476	POTENCIAL VISUAL EVOCADO [PVE]	PROCED.	44.00	97.00	145.00	219.00	328.00	491.00	565.00
1348	PROC-0477	ELECTRONISTAGMOGRAMA [ENG]	PROCED.	151.00	331.00	497.00	746.00	1,119.00	1,677.00	1,929.00
1349	PROC-0478	ELECTROMIOGRAMA OCULAR	PROCED.	117.00	256.00	384.00	575.00	863.00	1,295.00	1,488.00
1350	PROC-0479	AUDIOMETRÍA	PROCED.	46.00	102.00	153.00	229.00	343.00	516.00	592.00
1351	PROC-0480	IMPEDANCIOMETRÍA	PROCED.	51.00	111.00	167.00	251.00	375.00	563.00	648.00
1352	PROC-0481	PRUEBAS VESTIBULARES	PROCED.	94.00	206.00	308.00	463.00	695.00	1,043.00	1,199.00
1353	PROC-0482	INTUBACIÓN OROTRÁQUEAL	PROCED.	19.00	40.00	61.00	91.00	136.00	203.00	234.00
1354	PROC-0483	INTUBACIÓN NASOTRÁQUEAL	PROCED.	19.00	40.00	61.00	91.00	136.00	203.00	234.00
1355	PROC-0484	COLOCACIÓN DE SONDA NASOYEYUNAL	PROCED.	50.00	109.00	163.00	244.00	367.00	551.00	633.00
1356	PROC-0485	EXTRACCIÓN DE CERUMEN O OPOS. OPACOS	PROCED.	18.00	38.00	57.00	86.00	128.00	192.00	221.00
1357	PROC-0486	LIMPIEZA CABITRON	PROCED.	79.00	175.00	263.00	394.00	591.00	887.00	1,020.00
1358	PROC-0487	ODONTOXESIS	PROCED.	14.00	31.00	46.00	69.00	104.00	156.00	179.00
1359	PROC-0488	LIMPIEZA DE TRAQUEOSTOMÍA	PROCED.	192.00	421.00	632.00	948.00	1,422.00	2,133.00	2,453.00
1360	PROC-0489	R.P.P.I. RESPIRACIÓN CON PRES. POSITIVA CON V. MEC.	PROCED.	23.00	50.00	74.00	111.00	168.00	252.00	290.00
1361	PROC-0490	VENTILACIÓN MECÁNICA INVASIVA MENOR A 96 HRS.	PROCED.	127.00	280.00	419.00	628.00	943.00	1,414.00	1,626.00
1362	PROC-0491	VENTILACIÓN MECÁNICA INVASIVA MAYOR A 96 HRS.	PROCED.	76.00	168.00	252.00	378.00	567.00	851.00	978.00
1363	PROC-0492	EXTRACCIÓN DE TAPÓN NASAL	PROCED.	506.00	1,115.00	1,672.00	2,508.00	3,764.00	5,644.00	6,490.00
1364	PROC-0493	EXTRACCIÓN DE TUBO DE TRAQUEOSTOMÍA	PROCED.	1,541.00	3,392.00	5,086.00	7,630.00	11,453.00	17,171.00	19,745.00
1365	PROC-0494	EXTRACCIÓN DE TUBO O DRENAJE PANCREÁTICO	PROCED.	204.00	450.00	675.00	1,012.00	1,518.00	2,277.00	2,618.00
1366	PROC-0495	EXTRACCIÓN DE TUBO DE PIELOSTOMÍA Y NEFROSTOMÍA	PROCED.	1,121.00	2,466.00	3,699.00	5,548.00	8,327.00	12,486.00	14,357.00
1367	PROC-0496	EXTRACCIÓN DE TUBO DE URÉTEROSTOMÍA Y DE CATÉTER URÉTERAL	PROCED.	204.00	450.00	675.00	1,012.00	1,518.00	2,277.00	2,618.00
1368	PROC-0497	DRENAJE DE COLECCIONES PANCREATICAS	PROCED.	1,251.00	2,752.00	4,128.00	6,192.00	9,295.00	13,936.00	16,025.00
1369	PROC-0498	EXTRACCIÓN DE TAPÓN VAGINAL O VULVAR	PROCED.	18.00	38.00	57.00	86.00	128.00	192.00	221.00
1370	PROC-0499	EXTRACCIÓN SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN OJO	PROCED.	233.00	514.00	771.00	1,155.00	1,734.00	2,600.00	2,990.00
1371	PROC-0500	EXTRACCIÓN SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN VULVA	PROCED.	243.00	534.00	803.00	1,204.00	1,806.00	2,708.00	3,114.00
1372	PROC-0501	EXTRACCIÓN SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN PENNE O ESCROTO	PROCED.	140.00	307.00	461.00	692.00	1,039.00	1,558.00	1,792.00
1373	PROC-0502	URÉTEROLITOTRIPSIA	PROCED.	528.00	1,161.00	1,743.00	2,614.00	3,924.00	5,884.00	6,766.00
1374	PROC-0503	LITOTRIGIA P/PACIENTE CON ANESTESIA REGIONAL 1 SESIÓN	PROCED.	1,062.00	2,338.00	3,507.00	5,261.00	7,896.00	11,839.00	13,614.00
1375	PROC-0504	LITOTRIGIA P/PACIENTE CON ANESTESIA REGIONAL 2 SESIÓN	PROCED.	531.00	1,169.00	1,754.00	2,630.00	3,949.00	5,920.00	6,807.00
1376	PROC-0505	LITOTRIGIA P/PACIENTES SIN ANESTESIA REGIONAL 1 SESIÓN	PROCED.	1,327.00	2,918.00	4,377.00	6,565.00	9,854.00	14,775.00	16,990.00
1377	PROC-0506	LITOTRIGIA P/PACIENTES SIN ANESTESIA REGIONAL 2 SESIÓN	PROCED.	662.00	1,458.00	2,187.00	3,280.00	4,923.00	7,381.00	8,488.00
1378	PROC-0507	CARDIOVERSIONES	PROCED.	203.00	448.00	670.00	1,007.00	1,510.00	2,265.00	2,605.00
1379	PROC-0508	PUVA	PROCED.	7.00	17.00	25.00	37.00	56.00	84.00	97.00
1380	PROC-0509	APLICACIÓN INTRALESIONAL	PROCED.	19.00	40.00	61.00	91.00	136.00	203.00	234.00

1455	PROC-0584	BIOPSIA CERRADA [CON AGUJA] [PERCUTÁNEA] DE MASA INTRAABDOMINAL	PROCED.	533.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,964.00	5,944.00	6,835.00
1456	PROC-0585	LAVADO PERITONEAL	PROCED.	398.00	876.00	1,313.00	1,970.00	2,957.00	4,433.00	5,099.00
1457	PROC-0586	RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO DE OÍDO	PROCED.	29.00	64.00	96.00	143.00	216.00	324.00	372.00
1458	PROC-0587	RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO DE NARIZ	PROCED.	29.00	64.00	96.00	143.00	216.00	324.00	372.00
1459	PROC-0588	BIOPSIA DE OÍDO	PROCED.	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
1460	PROC-0589	NASOFIBROSCOPIA	PROCED.	167.00	367.00	550.00	825.00	1,239.00	1,858.00	2,136.00
1461	PROC-0590	GLICEMIA CAPILAR	PROCED.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1462	PROC-0591	OTROS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS SOBRE LA VULVA	PROCED.	167.00	367.00	550.00	825.00	1,239.00	1,858.00	2,136.00
1463	PROC-0592	URÉTEROSCOPIA SEMIRRÍGIDA LÁSER	PROCED.	379.00	833.00	1,249.00	1,874.00	2,813.00	4,218.00	4,850.00
1464	PROC-0593	URÉTEROSCOPIA FLEXIBLE LÁSER	PROCED.	379.00	833.00	1,249.00	1,874.00	2,813.00	4,218.00	4,850.00
1465	PROC-0594	URÉTEROSCOPIA SEMIRRÍGIDA NEUMÁTICA	PROCED.	304.00	669.00	1,005.00	1,507.00	2,262.00	3,392.00	3,899.00
1466	PROC-0595	URÉTEROSCOPIA SEMIRRÍGIDA DIAGNÓSTICA	PROCED.	304.00	669.00	1,005.00	1,507.00	2,262.00	3,392.00	3,899.00
1467	PROC-0596	URÉTEROSCOPIA FLEXIBLE DIAGNÓSTICA	PROCED.	304.00	669.00	1,005.00	1,507.00	2,262.00	3,392.00	3,899.00
1468	PROC-0597	CISTOSCOPIA (RETIRO DE JJ_TOMA DE BIOPSIA)	PROCED.	144.00	318.00	687.00	1,057.00	1,405.00	1,799.00	3,598.00
1469	PROC-0598	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS	PROCED.	126.00	276.00	416.00	623.00	936.00	1,402.00	1,612.00
1470	PROC-0599	POTENCIALES EVOCADOS VISUALES.	PROCED.	126.00	276.00	416.00	623.00	936.00	1,402.00	1,612.00
1471	PROC-0600	TOMA DE BIOPSIA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	PROCED.	437.00	963.00	1,445.00	2,167.00	3,252.00	4,877.00	5,608.00
1472	PROC-0601	REPARACIÓN DE DESGARRO RETINAL POR FOTOCOAGULACIÓN POR LÁSER	PROCED.	450.00	989.00	1,483.00	2,226.00	3,341.00	5,009.00	5,760.00
1473	PROC-0602	OTRAS OPERACIONES SOBRE EL CUERPO VÍTREO	PROCED.	110.00	243.00	365.00	549.00	823.00	1,235.00	1,419.00
1474	PROC-0603	TRANSFUSION DE CONCENTRADO ERITROCITARIO	PROCED.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1475	PROC-0604	TRANSFUSION DE CONCENTRADO ERITROCITARIO PEDIATRICO	PROCED.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1476	PROC-0605	TRANSFUSION DE CONCENTRADO ERITROCITARIO LEUCOREDUcido	PROCED.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1477	PROC-0606	TRANSFUSION DE PLASMA FRESCO CONGELADO	PROCED.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1478	PROC-0607	TRANSFUSION DE CONCENTRADO PLAQUETARIO	PROCED.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1479	PROC-0608	TRANSFUSION DE AFERESIS PLAQUETARIA	PROCED.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1480	PROC-0609	TRANSFUSION DE CRIOPRECIPITADO	PROCED.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1481	PROC-0610	COLANGIOSCOPIA CON SPYGLASS	PROCED.	488.00	650.00	974.00	1,461.00	2,190.00	3,285.00	4,929.00
1482	PROC-0611	ANTIANGIOGÉNICO INTRAVITREO	PROCED.	65.00	142.00	212.00	320.00	480.00	719.00	826.00
1483	PROC-0612	AJUSTE Y SUMINISTRO DE GAFAS	PROCED.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1484	PROC-0613	PRUEBA DE ACROMEGALIA PRIMERA VEZ	PROCED.	29.00	64.00	96.00	143.00	216.00	324.00	372.00
1485	PROC-0614	PRUEBA DE ACROMEGALIA SEGUIMIENTO	PROCED.	29.00	64.00	96.00	143.00	216.00	324.00	372.00
1486	PROC-0615	PRUEBA DE AYUNO	PROCED.	29.00	64.00	96.00	143.00	216.00	324.00	372.00
1487	PROC-0616	PRUEBA DE CTG/INSULINA 5 HRS	PROCED.	29.00	64.00	96.00	143.00	216.00	324.00	372.00
1488	PROC-0617	PRUEBA DE HIPOGLUCEMIA 1	PROCED.	29.00	64.00	96.00	143.00	216.00	324.00	372.00
1489	PROC-0618	PRUEBA DE HIPOGLUCEMIA 2	PROCED.	29.00	64.00	96.00	143.00	216.00	324.00	372.00
1490	PROC-0619	PRUEBA DE HIPOGLUCEMIA 3	PROCED.	29.00	64.00	96.00	143.00	216.00	324.00	372.00
1491	PROC-0620	PRUEBA DE PROLACTINA SERIADA	PROCED.	29.00	64.00	96.00	143.00	216.00	324.00	372.00
1492	PROC-0621	DLCO Y PLETISMOGRAFÍA	PROCED.	24.00	52.00	78.00	118.00	175.00	264.00	303.00
1493	PROC-0622	PLETISMOGRAFÍA CORPORAL	PROCED.	24.00	52.00	78.00	118.00	175.00	264.00	303.00
1494	PROC-0623	PRUEBAS DE FUNCIÓN PULMONAR CON PLETISMOGRAFÍA	PROCED.	24.00	52.00	78.00	118.00	175.00	264.00	303.00
1495	PROC-0624	PARTO ASISTIDO MANUALMENTE	PROCED.	249.00	547.00	820.00	1,230.00	1,846.00	2,768.00	3,183.00
1496	PROC-0625	TOMA DE BIOPSIA VAGINAL	PROCED.	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
1497	PROC-0626	OTROS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS SOBRE MAMA	PROCED.	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
1498	PROC-0627	TOMA DE BIOPSIA ABIERTA DE MAMA	PROCED.	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
1499	PROC-0628	TOMA DE BIOPSIA CERRADA (AGUJA) (PERCUTÁNEA) DE MAMA	PROCED.	175.00	386.00	579.00	867.00	1,303.00	1,954.00	2,246.00
1500	PROC-0629	INYECCIÓN DE NERVIOS CRANEALES O PERIFÉRICOS, NO ESPECIFICADO DE OTRA MANERA	PROCED.	59.00	130.00	195.00	293.00	439.00	659.00	758.00
1501	PROC-0630	INYECCIÓN DE ANESTESIA DENTRO DE NERVIOS CRANEALES O PERIFÉRICOS CON FINES ANALGÉSICOS	PROCED.	59.00	130.00	195.00	293.00	439.00	659.00	758.00
1502	PROC-0631	INYECCIÓN DE OTRO AGENTE EXCEPTO NEUROLÍTICO	PROCED.	59.00	130.00	195.00	293.00	439.00	659.00	758.00
1503	PROC-0632	INYECCIÓN DE ANESTÉSICO EN NERVIOS SIMPÁTICOS CON FINES ANALGÉSICOS	PROCED.	59.00	130.00	195.00	293.00	439.00	659.00	758.00
1504	PROC-0633	OTRA INYECCIÓN EN NERVIOS O GANGLIOS SIMPÁTICOS	PROCED.	59.00	130.00	195.00	293.00	439.00	659.00	758.00
1505	PROC-0634	INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA EN ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	PROCED.	59.00	130.00	195.00	293.00	439.00	659.00	758.00
1506	PROC-0635	INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA EN ARTICULACIÓN O LIGAMENTO	PROCED.	59.00	130.00	195.00	293.00	439.00	659.00	758.00
1507	PROC-0636	INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA EN BOLSA SINOVIAL DE MANO	PROCED.	59.00	130.00	195.00	293.00	439.00	659.00	758.00
1508	PROC-0637	INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA EN TENDÓN DE MANO	PROCED.	59.00	130.00	195.00	293.00	439.00	659.00	758.00
1509	PROC-0638	OTRA INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA DE ACCIÓN LOCAL EN TEJIDO BLANDO DE MANO	PROCED.	59.00	130.00	195.00	293.00	439.00	659.00	758.00
1510	PROC-0639	INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA EN BOLSA SINOVIAL	PROCED.	59.00	130.00	195.00	293.00	439.00	659.00	758.00
1511	PROC-0640	INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA EN TENDÓN	PROCED.	59.00	130.00	195.00	293.00	439.00	659.00	758.00
1512	PROC-0641	INYECCIÓN DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA DE ACCIÓN LOCAL EN OTRO TEJIDO BLANDO	PROCED.	59.00	130.00	195.00	293.00	439.00	659.00	758.00
1513	PROC-0642	DENERVACIÓN PERCUTÁNEA DE FACETA	PROCED.	59.00	130.00	195.00	293.00	439.00	659.00	758.00
1514	PROC-0643	INYECCIÓN DE AGENTE NEUROLÍTICO EN NERVIOS SIMPÁTICOS	PROCED.	59.00	130.00	195.00	293.00	439.00	659.00	758.00
1515	PROC-0644	INYECCIÓN DE ESTEROIDE	PROCED.	59.00	130.00	195.00	293.00	439.00	659.00	758.00
1516	PROC-0645	INYECCIÓN O INFUSIÓN DE OTRA SUSTANCIA TERAPÉUTICA O PROFILÁCTICA	PROCED.	59.00	130.00	195.00	293.00	439.00	659.00	758.00
1517	PROC-0646	SESIÓN DE FISIOTERAPIA EN CONSULTA EXTERNA	PROCED.	46.00	102.00	153.00	229.00	343.00	516.00	592.00

*En este importe únicamente se considera el procedimiento, los insumos y materiales se consideran por separado, el desglose de cada CIRUGÍA varía por las condiciones del paciente.

DRA. MARIA JOSÉ PECERO HIDALGO.- DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- LIC. ENRIQUE SCHLESKE AGUIRRE.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- LIC. NORMA VERÓNICA VILLALVA VELÁZQUEZ.- SUBDIRECTORA DE FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: **Secretaría de Salud.**

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2021

CONSULTAS Y TERAPIAS

NO.	CODIGO DE PRESTACION	CONSULTA	TIPO DE VALORACION	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV	NIVEL V	NIVEL VI	NIVEL VII
1	CONS.ADCAD	ADMISION CONTINUA ADULTOS	CONSULTAS	342.00	342.00	342.00	342.00	342.00	342.00	685.00
2	CONS.ADCPE	ADMISION CONTINUA PEDIATRICOS	CONSULTAS	342.00	342.00	342.00	342.00	342.00	342.00	685.00
3	INTER.ALEI	ALERGIA E INMUNOLOGIA PEDIATRICA INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
4	CONS.ALEGP	ALERGIA E INMUNOLOGIA PEDIATRICA PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
5	CONS.ALEGS	ALERGIA E INMUNOLOGIA PEDIATRICA SUBSECUENTE	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
6	INTER.ANEI	ANESTESIOLOGIA INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
7	CONS.ANEIP	ANESTESIOLOGIA PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
8	CONS.ANEIS	ANESTESIOLOGIA SUBSECUENTE	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
9	INTER.AUDI	AUDILOGIA INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
10	CONS.AUDIP	AUDILOGIA PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
11	CONS.AUDIS	AUDILOGIA SUBSECUENTE	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
12	INTER.CARX	CARDIOLOGIA INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
13	INTER.CARV	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
14	INTER.CARG	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
15	INTER.CARE	CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA SUBSECUENTE.	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
16	INTER.CARP	CARDIOLOGIA PEDIATRICA INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
17	CONS.CARDL	CARDIOLOGIA PEDIATRICA PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
18	CONS.CARDT	CARDIOLOGIA PEDIATRICA SUBSECUENTE	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
19	CONS.CARDP	CARDIOLOGIA PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
20	CONS.CARDS	CARDIOLOGIA SUBSECUENTE	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
21	INTER.CIRB	CIRUGIA BARIATRICA INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
22	CONS.CIRBP	CIRUGIA BARIATRICA PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
23	CONS.CIRBS	CIRUGIA BARIATRICA SUBSECUENTE	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
24	INTER.VASI	CIRUGIA CARDIOVASCULAR INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
25	CONS.CARDU	CIRUGIA CARDIOVASCULAR PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
26	CONS.CARDB	CIRUGIA CARDIOVASCULAR SUBSECUENTE	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
27	INTER.CABX	CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
28	CONS.CIRUP	CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
29	CONS.CIRUC	CIRUGIA DE CABEZA Y CUELLO SUBSECUENTE	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
30	INTER.COLC	CIRUGIA DE COLUMNA INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
31	CONS.COLUP	CIRUGIA DE COLUMNA PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
32	CONS.COLUS	CIRUGIA DE COLUMNA SUBSECUENTE	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
33	INTER.TORC	CIRUGIA DE TORAX INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
34	CONS.TORAP	CIRUGIA DE TORAX PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
35	CONS.TORAS	CIRUGIA DE TORAX SUBSECUENTE	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
36	INTER.CIRI	CIRUGIA GENERAL INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
37	CONS.CIRGE	CIRUGIA GENERAL PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
38	CONS.CIRUG	CIRUGIA GENERAL SUBSECUENTE	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
39	INTER.MAXI	CIRUGIA MAXILOFACIAL INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
40	CONS.MAXIP	CIRUGIA MAXILOFACIAL PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
41	CONS.MAXIS	CIRUGIA MAXILOFACIAL SUBSECUENTE	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
42	INTER.PEDT	CIRUGIA PEDIATRICA INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
43	CONS.PEDP	CIRUGIA PEDIATRICA PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
44	CONS.PEDIC	CIRUGIA PEDIATRICA SUBSECUENTE	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
45	INTER.RECI	CIRUGIA RECONSTRUCTIVA INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
46	CONS.CIRUV	CIRUGIA RECONSTRUCTIVA PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
47	CONS.CIRUR	CIRUGIA RECONSTRUCTIVA SUBSECUENTE	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
48	INTER.CCAT	CLINICA DE CATETER INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
49	INTER.CHES	CLINICA DE HERIDAS Y ESTOMAS INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
50	INTER.CLIX	CLINICA DEL DOLOR INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
51	CONS.DOLOP	CLINICA DEL DOLOR PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
52	CONS.DOLOS	CLINICA DEL DOLOR SUBSECUENTE	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
53	INTER.PROX	COLOPROCTOLOGIA INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
54	CONS.COLOP	COLOPROCTOLOGIA PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
55	CONS.COLOS	COLOPROCTOLOGIA SUBSECUENTE	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
56	INTER.PALI	CUIDADOS PALIATIVOS INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
57	CONS.PALIP	CUIDADOS PALIATIVOS PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
58	CONS.PALIS	CUIDADOS PALIATIVOS SUBSECUENTE	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
59	INTER.ENDX	ENDOCRINOLOGIA ADULTOS INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
60	CONS.ENDOV	ENDOCRINOLOGIA ADULTOS PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
61	CONS.ENDOA	ENDOCRINOLOGIA ADULTOS SUBSECUENTE.	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
62	INTER.ENDP	ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
63	CONS.ENDPP	ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
64	CONS.ENDPS	ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA SUBSECUENTE.	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
65	INTER.EPID	EPIDEMIOLOGIA INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
66	CONS.EPIDP	EPIDEMIOLOGIA PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
67	CONS.EPIDS	EPIDEMIOLOGIA SUBSECUENTE.	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
68	INTER.GASX	GASTROENTEROLOGIA INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
69	CONS.GASTP	GASTROENTEROLOGIA PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
70	CONS.GASTG	GASTROENTEROLOGIA SUBSECUENTE	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
71	INTER.GENX	GENETICA INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
72	CONS.GENEP	GENETICA PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
73	CONS.GENES	GENETICA SUBSECUENTE	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
74	INTER.GERI	GERIATRIA INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
75	CONS.GERPR	GERIATRIA PRIMERA VEZ	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00
76	CONS.GERSB	GERIATRIA SUBSECUENTE	CONSULTAS	86.00	86.00	88.00	88.00	88.00	134.00	258.00
77	INTER.GINX	GINECOLOGIA INTERCONSULTA	CONSULTAS	131.00	131.00	134.00	134.00	134.00	196.00	402.00

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Secretaría de Salud.

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2021

PROCEDIMIENTOS DE HEMODINAMIA

NO	CODIGO DE PRESTACIÓN	PROCEDIMIENTO	SERVICIO	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV	NIVEL V	NIVEL VI	NIVEL VII
1	4901-2	ABSCESOGRAMA	HEMODINAMIA	259.00	345.00	517.00	775.00	1,163.00	1,744.00	2,616.00
2	9910-4	ABSCESOGRAMA/FIBRINOLISIS	HEMODINAMIA	3,245.00	4,316.00	6,471.00	9,703.00	14,554.00	21,834.00	32,751.00
3	3950-4	ANGIO RENAL BILATERAL SELECT	HEMODINAMIA	1,024.00	1,362.00	2,042.00	3,061.00	4,592.00	6,889.00	10,335.00
4	3950-3	ANGIO RENAL UNILATERAL SELECT	HEMODINAMIA	681.00	906.00	1,357.00	2,036.00	3,054.00	4,581.00	6,872.00
5	0068-1	ANGIOGRAF DERIV ARTERIOVENOS	HEMODINAMIA	1,717.00	2,285.00	3,426.00	5,136.00	7,704.00	11,557.00	17,336.00
6	9910-3	ANGIOGRAF RENAL UNI SELECT	HEMODINAMIA	681.00	906.00	1,357.00	2,036.00	3,054.00	4,581.00	6,872.00
7	8840-1	ANGIOGRAFÍA ARTERIAS NO ESPECIFICADAS	HEMODINAMIA	681.00	906.00	1,357.00	2,036.00	3,054.00	4,581.00	6,872.00
8	8843-1	ANGIOGRAFÍA PULMONAR UNI SEL	HEMODINAMIA	457.00	608.00	912.00	1,367.00	2,051.00	3,076.00	4,614.00
9	0061-1	ANGIOPLAS TRANS C/BAL PER ILI	HEMODINAMIA	1,956.00	2,600.00	3,899.00	5,847.00	8,771.00	13,157.00	19,736.00
10	3950-1	ANGIOPLAST RENAL	HEMODINAMIA	1,956.00	2,600.00	3,899.00	5,847.00	8,771.00	13,157.00	19,736.00
11	0066-1	ANGIOPLASTIA TRANSLUMINAL BALÓN ART PERIF	HEMODINAMIA	1,956.00	2,600.00	3,899.00	5,847.00	8,771.00	13,157.00	19,736.00
12	0066-3	ANGIOPLASTIA TRANSLUMINAL C/BALÓN PERCUT ILI	HEMODINAMIA	1,956.00	2,600.00	3,899.00	5,847.00	8,771.00	13,157.00	19,736.00
13	0066-2	ANGIOPLASTIA TRANSLUMINAL DE BALÓN	HEMODINAMIA	1,956.00	2,600.00	3,899.00	5,847.00	8,771.00	13,157.00	19,736.00
14	8842-1	AORTOGRAFÍA C/MEDICIÓN	HEMODINAMIA	1,661.00	2,208.00	3,312.00	4,966.00	7,448.00	11,174.00	16,761.00
15	8842-2	AORTOGRAFÍA TORACI POR EST SERIAD	HEMODINAMIA	1,024.00	1,362.00	2,042.00	3,061.00	4,592.00	6,889.00	10,335.00
16	8842-3	AORTOGRAMA	HEMODINAMIA	1,661.00	2,208.00	3,312.00	4,966.00	7,448.00	11,174.00	16,761.00
17	8847-5	ARTERIO MESENERICA	HEMODINAMIA	1,024.00	1,362.00	2,042.00	3,061.00	4,592.00	6,889.00	10,335.00
18	3927-1	ARTERIO RENAL	HEMODINAMIA	910.00	1,210.00	1,814.00	2,721.00	4,082.00	6,123.00	9,183.00
19	8842-4	ARTERIOGRAFÍA AORTOFEM PER/T/B/F	HEMODINAMIA	1,024.00	1,362.00	2,042.00	3,061.00	4,592.00	6,889.00	10,335.00
20	8847-4	ARTERIOGRAFÍA ABDO POS ADIC	HEMODINAMIA	539.00	718.00	1,077.00	1,614.00	2,422.00	3,633.00	5,449.00
21	8847-1	ARTERIOGRAFÍA ABDOMINAL	HEMODINAMIA	1,024.00	1,362.00	2,042.00	3,061.00	4,592.00	6,889.00	10,335.00
22	8841-1	ARTERIOGRAFÍA ARTERIAS CEREBRAL	HEMODINAMIA	681.00	906.00	1,357.00	2,036.00	3,054.00	4,581.00	6,872.00
23	8843-2	ARTERIOGRAFÍA BRONQUIAL	HEMODINAMIA	910.00	1,210.00	1,814.00	2,721.00	4,082.00	6,123.00	9,183.00
24	8849-1	ARTERIOGRAFÍA CARÓTIDAS	HEMODINAMIA	1,717.00	2,285.00	3,426.00	5,136.00	7,704.00	11,557.00	17,336.00
25	8848-4	ARTERIOGRAFÍA DE Ms Is	HEMODINAMIA	1,024.00	1,362.00	2,042.00	3,061.00	4,592.00	6,889.00	10,335.00
26	8844-1	ARTERIOGRAFÍA DE Ms Ss	HEMODINAMIA	1,024.00	1,362.00	2,042.00	3,061.00	4,592.00	6,889.00	10,335.00
27	8847-2	ARTERIOGRAFÍA ESPLÉNICA	HEMODINAMIA	1,024.00	1,362.00	2,042.00	3,061.00	4,592.00	6,889.00	10,335.00
28	8847-3	ARTERIOGRAFÍA HEPÁTICA	HEMODINAMIA	1,024.00	1,362.00	2,042.00	3,061.00	4,592.00	6,889.00	10,335.00
29	8848-5	ARTERIOGRAFÍA MIEMBRO INF UNI	HEMODINAMIA	1,024.00	1,362.00	2,042.00	3,061.00	4,592.00	6,889.00	10,335.00
30	8849-2	ARTERIOGRAFÍA PÉLVICA	HEMODINAMIA	1,024.00	1,362.00	2,042.00	3,061.00	4,592.00	6,889.00	10,335.00
31	8843-3	ARTERIOGRAFÍA PULMONAR	HEMODINAMIA	910.00	1,210.00	1,814.00	2,721.00	4,082.00	6,123.00	9,183.00
32	8845-1	ARTERIOGRAFIA RENAL REALIZADO EN IMAGENOLÓGIA	HEMODINAMIA	488.00	1,075.00	1,611.00	2,417.00	3,629.00	5,440.00	6,256.00
33	8849-3	ARTERIOGRAFÍA UTERINA	HEMODINAMIA	1,024.00	1,362.00	2,042.00	3,061.00	4,592.00	6,889.00	10,335.00
34	3950-2	ATERECTOMÍA PERIFER TRANS REN	HEMODINAMIA	3,886.00	5,168.00	7,748.00	11,617.00	17,425.00	26,140.00	39,209.00
35	0712-1	BIOPSI RENAL	HEMODINAMIA	811.00	1,079.00	1,617.00	2,425.00	3,637.00	5,457.00	8,185.00
36	5422-1	BIOPSIA DE MASA ABDOMINAL	HEMODINAMIA	1,085.00	1,443.00	2,164.00	3,245.00	4,868.00	7,302.00	10,953.00
37	7740-1	BIOPSIA HUESO	HEMODINAMIA	227.00	302.00	453.00	679.00	1,018.00	1,527.00	2,291.00
38	5423-2	BIOPSIA MASA RETROPERITONEAL	HEMODINAMIA	1,085.00	1,443.00	2,164.00	3,245.00	4,868.00	7,302.00	10,953.00
39	3328-1	BIOPSIA PULMONAR	HEMODINAMIA	469.00	624.00	936.00	1,402.00	2,103.00	3,155.00	4,733.00
40	8849-4	CAMBIO CAT/FISTULO	HEMODINAMIA	259.00	345.00	517.00	775.00	1,163.00	1,744.00	2,616.00
41	3891-1	CATETERISMO	HEMODINAMIA	471.00	626.00	940.00	1,409.00	2,114.00	3,170.00	4,754.00
42	3723-2	CATETERISMO COMB (IZQ-DER)	HEMODINAMIA	1,105.00	1,469.00	2,202.00	3,303.00	4,954.00	7,432.00	11,148.00
43	3723-1	CATETERISMO DER	HEMODINAMIA	681.00	906.00	1,357.00	2,036.00	3,054.00	4,581.00	6,872.00
44	3722-1	CATETERISMO IZQ	HEMODINAMIA	681.00	906.00	1,357.00	2,036.00	3,054.00	4,581.00	6,872.00
45	3723-3	CATETERISMO IZQ COMB	HEMODINAMIA	681.00	906.00	1,357.00	2,036.00	3,054.00	4,581.00	6,872.00
46	3631-1	CAVITOGRAMA	HEMODINAMIA	259.00	345.00	517.00	775.00	1,163.00	1,744.00	2,616.00
47	8441-1	COLOC PRÓTESIS Ms Is	HEMODINAMIA	1,105.00	1,469.00	2,202.00	3,303.00	4,954.00	7,432.00	11,148.00

48	8441-2	COLOC. PRÓTESIS A A	HEMODINAMIA	1,105.00	1,469.00	2,202.00	3,303.00	4,954.00	7,432.00	11,148.00
49	8441-3	COLOC. PRÓTESIS A T	HEMODINAMIA	1,105.00	1,469.00	2,202.00	3,303.00	4,954.00	7,432.00	11,148.00
50	8848-6	COLOC. PRÓTESIS FEMORAL	HEMODINAMIA	1,105.00	1,469.00	2,202.00	3,303.00	4,954.00	7,432.00	11,148.00
51	8442-1	COLOC. PRÓTESIS Ms Ss	HEMODINAMIA	1,105.00	1,469.00	2,202.00	3,303.00	4,954.00	7,432.00	11,148.00
52	8440-1	COLOC. PRÓTESIS POPITLÉO	HEMODINAMIA	1,105.00	1,469.00	2,202.00	3,303.00	4,954.00	7,432.00	11,148.00
53	3999-1	COLOCACIÓN FILTRO V. C.I. YUGULAR	HEMODINAMIA	681.00	906.00	1,357.00	2,036.00	3,054.00	4,581.00	6,872.00
54	3999-2	COLOCACIÓN FILTRO V. C.I. FEMORAL	HEMODINAMIA	681.00	906.00	1,357.00	2,036.00	3,054.00	4,581.00	6,872.00
55	3607-1	COLOCACIÓN STENT INTRACORON PERC cf	HEMODINAMIA	1,999.00	2,658.00	3,985.00	5,975.00	8,964.00	13,447.00	20,169.00
56	0045-1	COLOCACIÓN STENT VENOSO	HEMODINAMIA	2,044.00	2,720.00	4,078.00	6,114.00	9,171.00	13,757.00	20,636.00
57	8851-1	COLOCACIÓN DE FILTRO VENA CAVA	HEMODINAMIA	681.00	906.00	1,357.00	2,036.00	3,054.00	4,581.00	6,872.00
58	3780-1	COLOCACIÓN DE MARCAPASO PERMANENTE	HEMODINAMIA	1,413.00	1,879.00	2,818.00	4,226.00	6,340.00	9,509.00	14,264.00
59	3778-1	COLOCACIÓN DE MARCAPASO TRANSITORIO	HEMODINAMIA	424.00	563.00	845.00	1,267.00	1,901.00	2,851.00	4,277.00
60	3606-1	COLOCACIÓN STENT INTRACORON PERC sf	HEMODINAMIA	1,999.00	2,658.00	3,985.00	5,975.00	8,964.00	13,447.00	20,169.00
61	2071-1	DRENAJE COLECCIÓN ABDOMINAL	HEMODINAMIA	2,382.00	3,168.00	4,749.00	7,120.00	10,681.00	16,022.00	24,034.00
62	2071-2	DRENAJE COLECCIÓN TORÁCICA	HEMODINAMIA	2,382.00	3,168.00	4,749.00	7,120.00	10,681.00	16,022.00	24,034.00
63	4901-1	DRENAJE PLEURAL	HEMODINAMIA	816.00	1,086.00	1,628.00	2,442.00	3,662.00	5,493.00	8,240.00
64	3972-3	EMBO TUMORES CRÁNEOFACIALES	HEMODINAMIA	2,782.00	3,700.00	5,546.00	8,317.00	12,476.00	18,715.00	28,072.00
65	3972-1	EMBOLIZACIÓN	HEMODINAMIA	1,729.00	2,299.00	3,447.00	5,169.00	7,753.00	11,630.00	17,445.00
66	3972-4	EMBOLIZACIÓN TUMORES CUELLO	HEMODINAMIA	2,782.00	3,700.00	5,546.00	8,317.00	12,476.00	18,715.00	28,072.00
67	3979-3	EMBOLIZACIÓN EPISTAXIS	HEMODINAMIA	2,782.00	3,700.00	5,546.00	8,317.00	12,476.00	18,715.00	28,072.00
68	8814-1	FISTULOGRAFÍA	HEMODINAMIA	259.00	345.00	517.00	775.00	1,163.00	1,744.00	2,616.00
69	8814-2	FISTULOGRAFÍA COLOC/CAT	HEMODINAMIA	365.00	485.00	727.00	1,090.00	1,635.00	2,453.00	3,680.00
70	8866-3	FLEBOGRAFÍA DE Ms ls	HEMODINAMIA	266.00	354.00	530.00	794.00	1,191.00	1,788.00	2,681.00
71	8866-4	FLEBOGRAFÍA DE Ms Ss	HEMODINAMIA	547.00	727.00	1,089.00	1,634.00	2,451.00	3,676.00	5,514.00
72	3972-2	INTERC CAT ARTERIAL PREV COL	HEMODINAMIA	857.00	1,140.00	1,709.00	2,563.00	3,845.00	5,768.00	8,652.00
73	8721-1	MIELOGRAFÍA	HEMODINAMIA	476.00	632.00	948.00	1,421.00	2,132.00	3,199.00	4,799.00
74	5502-1	NEFROSTOMÍA	HEMODINAMIA	2,164.00	2,878.00	4,316.00	6,471.00	9,706.00	14,561.00	21,841.00
75	3972-5	OCLUSIÓN DE ART.CAROTIDA	HEMODINAMIA	1,729.00	2,299.00	3,447.00	5,169.00	7,753.00	11,630.00	17,445.00
76	0021-1	PANANGIO CER DX.	HEMODINAMIA	2,121.00	2,821.00	4,229.00	6,343.00	9,514.00	14,271.00	21,407.00
77	8860-1	PERMEABILIZACIÓN DE F.A.V.	HEMODINAMIA	476.00	632.00	948.00	1,421.00	2,132.00	3,199.00	4,799.00
78	3959-1	PLASTÍA/ PRÓTESIS ART.CARO	HEMODINAMIA	1,956.00	2,600.00	3,899.00	5,847.00	8,771.00	13,157.00	19,736.00
79	8864-2	PORTOGRAFÍA TRANSHEP PERC C/EV	HEMODINAMIA	1,717.00	2,285.00	3,426.00	5,136.00	7,704.00	11,557.00	17,336.00
80	0061-2	PRUEBA DE OCLUSIÓN CAROTIDEA	HEMODINAMIA	1,729.00	2,299.00	3,447.00	5,169.00	7,753.00	11,630.00	17,445.00
81	3999-3	RET FILTRO VENA CAVA	HEMODINAMIA	2,382.00	3,168.00	4,749.00	7,120.00	10,681.00	16,022.00	24,034.00
82	3779-1	REUBICACIÓN BOLSA DISPOSITIVO CARDIACO	HEMODINAMIA	681.00	906.00	1,357.00	2,036.00	3,054.00	4,581.00	6,872.00
83	0024-1	REV. VASO CORONARIO	HEMODINAMIA	681.00	906.00	1,357.00	2,036.00	3,054.00	4,581.00	6,872.00
84	3979-1	TERAP EMBOLIZACIÓN TRANSCAT	HEMODINAMIA	857.00	1,140.00	1,709.00	2,563.00	3,845.00	5,768.00	8,652.00
85	9910-1	TERAPIA TRANSCATÉTER INFUSIÓN	HEMODINAMIA	857.00	1,140.00	1,709.00	2,563.00	3,845.00	5,768.00	8,652.00
86	3979-2	TRATAMIENTO DE VASOESPASMO	HEMODINAMIA	4,262.00	5,668.00	8,497.00	12,742.00	19,114.00	28,673.00	43,009.00
87	3974-1	TROBOLISIS MECÁNICA	HEMODINAMIA	913.00	1,214.00	1,821.00	2,730.00	4,096.00	6,145.00	9,216.00
88	9910-2	TROMBOLISIS C/ MEDICAMENTO	HEMODINAMIA	1,760.00	2,340.00	3,509.00	5,262.00	7,893.00	11,840.00	17,759.00
89	8848-3	VENOGRAF ORBITAL	HEMODINAMIA	1,717.00	2,285.00	3,426.00	5,136.00	7,704.00	11,557.00	17,336.00
90	8841-2	VENOGRAF RENAL BILATSELECT	HEMODINAMIA	509.00	677.00	1,015.00	1,521.00	2,282.00	3,424.00	5,135.00
91	387X-1	VENOGRAF RENAL UNILAT SELECT	HEMODINAMIA	509.00	677.00	1,015.00	1,521.00	2,282.00	3,424.00	5,135.00
92	8866-5	VENOGRAFÍA CAVA INF C/EST SER	HEMODINAMIA	1,717.00	2,285.00	3,426.00	5,136.00	7,704.00	11,557.00	17,336.00
93	8863-1	VENOGRAFÍA CAVA SUP C/EST SER	HEMODINAMIA	1,717.00	2,285.00	3,426.00	5,136.00	7,704.00	11,557.00	17,336.00
94	8860-2	VENOGRAFÍA EXTRE BILAT	HEMODINAMIA	533.00	710.00	1,063.00	1,596.00	2,393.00	3,590.00	5,384.00
95	8860-3	VENOGRAFÍA EXTRE UNI	HEMODINAMIA	533.00	710.00	1,063.00	1,596.00	2,393.00	3,590.00	5,384.00
96	8865-2	VENOGRAFÍA HEPÁTICA CUNEIFORME	HEMODINAMIA	533.00	710.00	1,063.00	1,596.00	2,393.00	3,590.00	5,384.00
97	8861-1	VENOGRAFÍA PARA CATÉTER SENO/YUG	HEMODINAMIA	1,717.00	2,285.00	3,426.00	5,136.00	7,704.00	11,557.00	17,336.00
98	3721-1	VENOGRAFÍA PERIFERICA	HEMODINAMIA	2,900.00	3,857.00	5,783.00	8,671.00	13,006.00	19,511.00	29,267.00
99	8863-2	VENOGRAFÍA SENO SAGITAL SUP	HEMODINAMIA	1,717.00	2,285.00	3,426.00	5,136.00	7,704.00	11,557.00	17,336.00

DRA. MARIA JOSÉ PECERO HIDALGO.- DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- LIC. ENRIQUE SCHLESKE AGUIRRE.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- LIC. NORMA VERÓNICA VILLALVA VELÁZQUEZ.- SUBDIRECTORA DE FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Secretaría de Salud.

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2021

ESTUDIOS DE IMAGENOLÓGÍA

Table with 11 columns: NO., CODIGO DE PRESTACIÓN, ESTUDIO, TIPO DE VALORACIÓN, NIVEL I, NIVEL II, NIVEL III, NIVEL IV, NIVEL V, NIVEL VI, NIVEL VII. It lists 62 rows of medical procedures with their respective rates across seven levels.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Secretaría de Salud.**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO****DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS****TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2021****HOSPITALIZACIÓN**

NO	CODIGO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN	SERVICIO	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV	NIVEL V	NIVEL VI	NIVEL VII
1	HOP.CIRGAD	CIRUGÍA GENERAL ADULTO	CAMAS	356.00	783.00	1,175.00	1,763.00	2,203.00	2,751.00	4,950.00
2	HOP.CIRGAI	CIRUGÍA GENERAL AISLADO	CAMAS	356.00	783.00	1,175.00	1,763.00	2,203.00	2,751.00	4,950.00
3	HOP.CORCON	CORONARIA	CAMAS	356.00	783.00	1,175.00	1,763.00	2,203.00	2,751.00	4,950.00
4	HOP.CORAIS	CORONARIA AISLADO	CAMAS	356.00	783.00	1,175.00	1,763.00	2,203.00	2,751.00	4,950.00
5	HOP.CRECDE	CRECIMIENTO Y DESARROLLO	CAMAS	356.00	783.00	1,175.00	1,763.00	2,203.00	2,751.00	4,950.00
6	HOP.CUIFOR	CUIDADOS INTENSIVOS FORANEOS	CAMAS	708.00	1,558.00	2,335.00	3,504.00	4,377.00	5,470.00	9,843.00
7	HOP.CUIIVI	CUIDADOS INTENSIVOS INTERNOS	CAMAS	708.00	1,558.00	2,335.00	3,504.00	4,377.00	5,470.00	9,843.00
8	HOP.CUIIAI	CUIDADOS INTENSIVOS INTERNOS AISLADOS	CAMAS	708.00	1,558.00	2,335.00	3,504.00	4,377.00	5,470.00	9,843.00
9	HOP.CUIINI	CUIDADOS INTERMEDIOS INTERNO	CAMAS	356.00	783.00	1,175.00	1,763.00	2,203.00	2,751.00	4,950.00
10	HOP.CUIINFO	CUIDADOS INTERNOS FORANEOS AISLADOS	CAMAS	708.00	1,558.00	2,335.00	3,504.00	4,377.00	5,470.00	9,843.00
11	HOP.ESCPED	ESCOLARES PEDIÁTRICOS	CAMAS	356.00	783.00	1,175.00	1,763.00	2,203.00	2,751.00	4,950.00
12	HOP.ESCPAI	ESCOLARES PEDIÁTRICOS AISLADO	CAMAS	356.00	783.00	1,175.00	1,763.00	2,203.00	2,751.00	4,950.00
13	HOP.MEDIA	ESTANCIA AMBULATORIA	CAMAS	178.00	391.00	587.00	881.00	1,102.00	1,376.00	2,475.00
14	HOP.GINEOB	GINE-OBSTETRA	CAMAS	356.00	783.00	1,175.00	1,763.00	2,203.00	2,751.00	4,950.00
15	HOP.GINAIS	GINE-OBSTETRA AISLADO	CAMAS	356.00	783.00	1,175.00	1,763.00	2,203.00	2,751.00	4,950.00
16	HOP.LACPRE	LACTANTES Y PREESCOLARES	CAMAS	356.00	783.00	1,175.00	1,763.00	2,203.00	2,751.00	4,950.00
17	HOP.LACAIS	LACTANTES Y PREESCOLARES AISLADO	CAMAS	356.00	783.00	1,175.00	1,763.00	2,203.00	2,751.00	4,950.00
18	HOP.MEDINT	MEDICINA INTERNA ADULTO	CAMAS	356.00	783.00	1,175.00	1,763.00	2,203.00	2,751.00	4,950.00
19	HOP.MEDAIS	MEDICINA INTERNA AISLADO	CAMAS	356.00	783.00	1,175.00	1,763.00	2,203.00	2,751.00	4,950.00
20	HOP.OBSADU	OBSERVACIÓN ADULTOS	CAMAS	356.00	783.00	1,175.00	1,763.00	2,203.00	2,751.00	4,950.00
21	HOP.OBSPED	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICOS	CAMAS	356.00	783.00	1,175.00	1,763.00	2,203.00	2,751.00	4,950.00
22	HOP.QUEAIS	QUEMADO AISLADO	CAMAS	356.00	783.00	1,175.00	1,763.00	2,203.00	2,751.00	4,950.00
23	HOP.QUEMAD	QUEMADOS	CAMAS	356.00	783.00	1,175.00	1,763.00	2,203.00	2,751.00	4,950.00
24	HOP.SUITE	SUITE	CAMAS	356.00	783.00	1,175.00	1,763.00	2,203.00	2,751.00	4,950.00
25	HOP.UCIPED	UCI PEDIÁTRICOS	CAMAS	708.00	1,558.00	2,335.00	3,504.00	4,377.00	5,470.00	9,843.00
26	HOP.UCIAIS	UCI PEDIÁTRICOS AISLADO	CAMAS	708.00	1,558.00	2,335.00	3,504.00	4,377.00	5,470.00	9,843.00
27	HOP.UTIADU	UTI ADULTOS	CAMAS	708.00	1,558.00	2,335.00	3,504.00	4,377.00	5,470.00	9,843.00
28	HOP.UTIAIS	UTI AISLADO	CAMAS	708.00	1,558.00	2,335.00	3,504.00	4,377.00	5,470.00	9,843.00

DRA. MARIA JOSÉ PECERO HIDALGO.- DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- LIC. ENRIQUE SCHLESKE AGUIRRE.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- LIC. NORMA VERÓNICA VILLALVA VELÁZQUEZ.- SUBDIRECTORA DE FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Secretaría de Salud.

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2021

ESTUDIOS DE LABORATORIOS

NO.	TIPO DE PREST	CODIGO DE PRESTACION	ESTUDIO	TIPO DE VALORACION	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV	NIVEL V	NIVEL VI	NIVEL VII
1	03-BIOQUI	LABBIOQ1	ALANIO AMINO TRANSFERASA (ALT) (TGP)	LABORATORIO	15.00	33.00	50.00	74.00	110.00	166.00	249.00
2	03-BIOQUI	LABBIOQ2	ALBUMINA	LABORATORIO	6.00	14.00	21.00	32.00	47.00	71.00	106.00
3	03-BIOQUI	LABBIOQ3	AMILASA	LABORATORIO	21.00	44.00	67.00	100.00	151.00	226.00	338.00
4	03-BIOQUI	LABBIOQ4	AMILASA EN ORINA	LABORATORIO	21.00	44.00	67.00	100.00	151.00	226.00	338.00
5	03-BIOQUI	LABBIOQ5	AMILASA PANCREÁTICA	LABORATORIO	18.00	37.00	57.00	85.00	127.00	190.00	285.00
6	03-BIOQUI	LABBIOQ6	ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (TGO)	LABORATORIO	4.00	9.00	14.00	21.00	32.00	47.00	71.00
7	03-BIOQUI	LABBIOQ7	BILIRRUBINA DIRECTA	LABORATORIO	26.00	57.00	85.00	127.00	190.00	285.00	427.00
8	03-BIOQUI	LABBIOQ8	BILIRRUBINA INDIRECTA	LABORATORIO	23.00	50.00	74.00	110.00	166.00	250.00	373.00
9	03-BIOQUI	LABBIOQ9	BILIRRUBINA TOTAL	LABORATORIO	19.00	40.00	60.00	90.00	134.00	202.00	302.00
10	03-BIOQUI	LABBIOQ10	BILIRRUBINAS (TBIL,DBIL,IBIL)	LABORATORIO	66.00	143.00	215.00	322.00	483.00	724.00	1,085.00
11	03-BIOQUI	LABBIOQ11	CALCIO	LABORATORIO	22.00	46.00	70.00	105.00	158.00	237.00	356.00
12	03-BIOQUI	LABBIOQ12	CALCIO EN ORINA	LABORATORIO	22.00	46.00	70.00	105.00	158.00	237.00	356.00
13	03-BIOQUI	LABBIOQ13	CITOQUÍMICO DE LCR	LABORATORIO	17.00	35.00	53.00	79.00	119.00	178.00	267.00
14	03-BIOQUI	LABBIOQ14	CITOQUÍMICO DE LIQUIDO ASCITIS	LABORATORIO	35.00	77.00	117.00	174.00	261.00	392.00	587.00
15	03-BIOQUI	LABBIOQ15	CITOQUÍMICO DE LIQUIDO PLEURAL	LABORATORIO	35.00	77.00	117.00	174.00	261.00	392.00	587.00
16	03-BIOQUI	LABBIOQ16	CITOQUÍMICO DE LIQUIDO SINOVIAL	LABORATORIO	35.00	77.00	117.00	174.00	261.00	392.00	587.00
17	03-BIOQUI	LABBIOQ17	CLORO	LABORATORIO	11.00	26.00	39.00	58.00	87.00	131.00	196.00
18	03-BIOQUI	LABBIOQ18	CLORO EN ORINA	LABORATORIO	11.00	26.00	39.00	58.00	87.00	131.00	196.00
19	03-BIOQUI	LABBIOQ19	COLESTEROL	LABORATORIO	46.00	101.00	152.00	227.00	340.00	511.00	765.00
20	03-BIOQUI	LABBIOQ20	CREATINFOSFOCINASA	LABORATORIO	17.00	35.00	53.00	79.00	119.00	178.00	267.00
21	03-BIOQUI	LABBIOQ21	CREATINFOSFOCINASA FRACCIÓN MB	LABORATORIO	29.00	63.00	95.00	142.00	214.00	321.00	481.00
22	03-BIOQUI	LABBIOQ22	CREATININA	LABORATORIO	26.00	57.00	85.00	127.00	190.00	285.00	427.00
23	03-BIOQUI	LABBIOQ23	CREATININA EN ORINA	LABORATORIO	3.00	7.00	10.00	15.00	24.00	36.00	54.00
24	03-BIOQUI	LABBIOQ24	CURVA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA	LABORATORIO	95.00	206.00	309.00	464.00	695.00	1,044.00	1,566.00
25	03-BIOQUI	LABBIOQ25	DEPURACIÓN DE CREATININA	LABORATORIO	10.00	24.00	35.00	53.00	79.00	119.00	177.00
26	03-BIOQUI	LABBIOQ26	DESHIDROGENASA LÁCTICA	LABORATORIO	19.00	40.00	60.00	90.00	134.00	202.00	302.00
27	03-BIOQUI	LABBIOQ27	ELECTROLITOS EN ORINA (NA,K,CL)	LABORATORIO	30.00	66.00	98.00	148.00	222.00	332.00	498.00
28	03-BIOQUI	LABBIOQ28	ELECTROLITOS SÉRICOS (Na,K,Cl)	LABORATORIO	30.00	66.00	98.00	148.00	222.00	332.00	498.00
29	03-BIOQUI	LABBIOQ29	FOSFATASA ALCALINA	LABORATORIO	35.00	77.00	117.00	174.00	261.00	392.00	587.00
30	03-BIOQUI	LABBIOQ30	FOSFORO	LABORATORIO	19.00	40.00	60.00	90.00	134.00	202.00	302.00
31	03-BIOQUI	LABBIOQ31	FOSFORO EN ORINA 24 HRS	LABORATORIO	19.00	40.00	60.00	90.00	134.00	202.00	302.00
32	03-BIOQUI	LABBIOQ32	GAMMA GLUTAMIL TRANSPETIDASA (GGT)	LABORATORIO	15.00	33.00	50.00	74.00	110.00	166.00	249.00
33	03-BIOQUI	LABBIOQ33	GLUCOSA	LABORATORIO	5.00	11.00	18.00	27.00	39.00	60.00	89.00
34	03-BIOQUI	LABBIOQ34	GLUCOSA EN ORINA	LABORATORIO	5.00	11.00	18.00	27.00	39.00	60.00	89.00
35	03-BIOQUI	LABBIOQ35	GLUCOSA POSTPRANDIAL	LABORATORIO	5.00	11.00	18.00	27.00	39.00	60.00	89.00
36	03-BIOQUI	LABBIOQ36	HDL COLESTEROL	LABORATORIO	7.00	17.00	25.00	37.00	56.00	84.00	125.00
37	03-BIOQUI	LABBIOQ37	INDICE ATEROGENICO	LABORATORIO	31.00	68.00	102.00	153.00	229.00	345.00	516.00
38	03-BIOQUI	LABBIOQ38	LDL COLESTEROL	LABORATORIO	7.00	17.00	25.00	37.00	56.00	84.00	125.00
39	03-BIOQUI	LABBIOQ39	LIPASA	LABORATORIO	42.00	92.00	137.00	205.00	308.00	463.00	694.00
40	03-BIOQUI	LABBIOQ40	LIPASA EN ORINA	LABORATORIO	42.00	92.00	137.00	205.00	308.00	463.00	694.00
41	03-BIOQUI	LABBIOQ41	LÍPIDOS TOTALES	LABORATORIO	35.00	77.00	117.00	174.00	261.00	392.00	587.00
42	03-BIOQUI	LABBIOQ42	MAGNESIO	LABORATORIO	20.00	42.00	63.00	95.00	142.00	214.00	320.00
43	03-BIOQUI	LABBIOQ43	MAGNESIO EN ORINA	LABORATORIO	20.00	42.00	63.00	95.00	142.00	214.00	320.00
44	03-BIOQUI	LABBIOQ44	MICROALBÚMINA	LABORATORIO	20.00	42.00	63.00	95.00	142.00	214.00	320.00
45	03-BIOQUI	LABBIOQ45	NITRÓGENO UREICO	LABORATORIO	29.00	63.00	95.00	142.00	214.00	321.00	481.00
46	03-BIOQUI	LABBIOQ46	OSMOLARIDAD SÉRICA	LABORATORIO	17.00	35.00	53.00	79.00	119.00	178.00	267.00
47	03-BIOQUI	LABBIOQ47	OSMOLARIDAD URINARIA	LABORATORIO	17.00	35.00	53.00	79.00	119.00	178.00	267.00
48	03-BIOQUI	LABBIOQ48	POTASIO	LABORATORIO	4.00	9.00	14.00	21.00	32.00	47.00	71.00
49	03-BIOQUI	LABBIOQ49	POTASIO EN ORINA	LABORATORIO	6.00	14.00	21.00	32.00	47.00	71.00	106.00
50	03-BIOQUI	LABBIOQ50	PROTEÍNA "C" REACTIVA ULTRASENSIBLE	LABORATORIO	59.00	129.00	194.00	290.00	435.00	653.00	979.00
51	03-BIOQUI	LABBIOQ51	PROTEÍNAS TOTALES	LABORATORIO	11.00	26.00	39.00	58.00	87.00	131.00	196.00
52	03-BIOQUI	LABBIOQ52	QUÍMICA SANGUÍNEA DE 12	LABORATORIO	60.00	131.00	197.00	295.00	443.00	664.00	996.00
53	03-BIOQUI	LABBIOQ53	QUÍMICA SANGUÍNEA DE 24	LABORATORIO	74.00	162.00	242.00	364.00	546.00	819.00	1,227.00
54	03-BIOQUI	LABBIOQ54	QUÍMICA SANGUÍNEA DE 27	LABORATORIO	111.00	243.00	366.00	548.00	822.00	1,234.00	1,851.00
55	03-BIOQUI	LABBIOQ55	QUÍMICA SANGUÍNEA DE 29	LABORATORIO	79.00	173.00	260.00	390.00	585.00	878.00	1,316.00
56	03-BIOQUI	LABBIOQ56	QUÍMICA SANGUÍNEA DE 3	LABORATORIO	20.00	42.00	63.00	95.00	142.00	214.00	320.00
57	03-BIOQUI	LABBIOQ57	QUÍMICA SANGUÍNEA DE 31	LABORATORIO	99.00	216.00	324.00	485.00	727.00	1,091.00	1,637.00
58	03-BIOQUI	LABBIOQ58	QUÍMICA SANGUÍNEA DE 5	LABORATORIO	39.00	85.00	127.00	190.00	285.00	427.00	641.00
59	03-BIOQUI	LABBIOQ59	QUÍMICA SANGUÍNEA DE 6	LABORATORIO	58.00	127.00	190.00	285.00	427.00	641.00	960.00
60	03-BIOQUI	LABBIOQ60	RELACIÓN A/G	LABORATORIO	17.00	35.00	53.00	79.00	119.00	178.00	267.00
61	03-BIOQUI	LABBIOQ61	SODIO	LABORATORIO	13.00	28.00	42.00	63.00	95.00	142.00	214.00
62	03-BIOQUI	LABBIOQ62	SODIO EN ORINA	LABORATORIO	13.00	28.00	42.00	63.00	95.00	142.00	214.00
63	03-BIOQUI	LABBIOQ63	TRIGLICÉRIDOS	LABORATORIO	11.00	26.00	39.00	58.00	87.00	131.00	196.00
64	03-BIOQUI	LABBIOQ64	UREA	LABORATORIO	20.00	42.00	63.00	95.00	142.00	214.00	320.00
65	03-BIOQUI	LABBIOQ65	UREA EN ORINA	LABORATORIO	20.00	42.00	63.00	95.00	142.00	214.00	320.00
66	03-BIOQUI	LABBIOQ66	VLDL COLESTEROL	LABORATORIO	21.00	44.00	67.00	100.00	151.00	226.00	338.00
67	03-BIOQUI	LABBIOQ67	ACROMEGALIA PRIMERA VEZ	LABORATORIO	379.00	784.00	1,174.00	1,761.00	2,641.00	3,963.00	5,940.00
68	03-BIOQUI	LABBIOQ68	ACROMEGALIA SEGUIMIENTO	LABORATORIO	190.00	415.00	622.00	934.00	1,399.00	2,101.00	3,148.00
69	03-BIOQUI	LABBIOQ69	AYUNO	LABORATORIO	992.00	2,164.00	3,246.00	4,866.00	7,297.00	10,951.00	16,419.00
70	03-BIOQUI	LABBIOQ70	CTOG/INSULINA 5 HRS	LABORATORIO	735.00	1,610.00	2,418.00	3,626.00	5,430.00	8,155.00	12,220.00
71	03-BIOQUI	LABBIOQ71	HIPOGLUCEMIA 1	LABORATORIO	114.00	251.00	376.00	564.00	846.00	1,270.00	1,903.00
72	03-BIOQUI	LABBIOQ72	HIPOGLUCEMIA 2	LABORATORIO	397.00	866.00	1,307.00	1,957.00	2,932.00	4,405.00	6,600.00
73	03-BIOQUI	LABBIOQ73	HIPOGLUCEMIA 3	LABORATORIO	801.00	1,755.00	2,635.00	3,950.00	5,921.00	8,888.00	13,322.00
74	03-BIOQUI	LABBIOQ74	PROLACTINA SERIADA	LABORATORIO	130.00	282.00	421.00	631.00	950.00	1,423.00	2,135.00
75	03-COAGUL	LABCOAG1	INR	LABORATORIO	107.00	234.00	352.00	527.00	790.00	1,186.00	1,779.00

Table with 12 columns: ID, Code, Label, Description, Unit, Price 1, Price 2, Price 3, Price 4, Price 5, Price 6, Price 7, Price 8. Rows include various laboratory tests like AC. ANTI MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS, AC. ANTI MYCOPLASMA PNEUMONIAE IgG, etc.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Secretaría de Salud.

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2021

MATERIALES E INSUMOS

NO.	TIPO DE PRESTACIÓN	CODIGO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN EN ISH	COSTO POR PIEZA/USO	PRESENTACIÓN
1	06-INSUM	40314	CD-R	5.85	PIEZA
2	06-INSUM	40456	DVD + R	9.22	PIEZA
3	06-INSUM	100000	ABREOCAS DE PLÁSTICO O GOMA DOS TAM	8.77	PIEZA
4	06-INSUM	100004	AGUA OXIG.EN CONCENT.2.5%A3.5%	20.96	PIEZA
5	06-INSUM	100006	AGUJA DENTAL CARPUL.E. LARGA, CAL. 30 G	1.72	PIEZA
6	06-INSUM	100008	AGUJA DENTAL CARPUL.E. LARGA, CAL. 30 G	1.60	PIEZA
7	06-INSUM	100011	APOSITO DE PLATA NANO CRISTALINA 10X10 CM	749.82	PIEZA
8	06-INSUM	100014	ELECTRODO DE BROCHE PARA MONIT. PED.	4.28	PIEZA
9	06-INSUM	100015	EPO.P/TRANSFUSIÓN	22.11	PIEZA
10	06-INSUM	100016	MICROGOTERO.ENVOL.GRAD.MED	14.25	PIEZA
11	06-INSUM	100018	GUANTES PARA CIRUGÍA TALLA 7 1/2 PAR	8.30	PIEZA
12	06-INSUM	100019	HOJA DE BISTURÍ, NUMERO 15	3.80	PIEZA
13	06-INSUM	100020	HOJA DE BISTURÍ, NUMERO 21	3.80	PIEZA
14	06-INSUM	100021	HOJA.BISTURÍ.NO22	2.56	PIEZA
15	06-INSUM	100023	MASCARILLA PARA ANESTESIA REUSABLE T. 1	256.66	PIEZA
16	06-INSUM	100024	MASCARILLA PARA ANESTESIA REUSABLE T. 4	179.48	PIEZA
17	06-INSUM	100026	SUJETADOR DE TUBO ENDOTRAQUEAL ADULTO	311.50	PIEZA
18	06-INSUM	100030	TELA ADHESIVA 1 CARA DE ACETATO 10M2.5CM	18.79	PIEZA
19	06-INSUM	100031	TELA ADHESIVA DE ACETATO 10 MTSX5 CM	95.92	PIEZA
20	06-INSUM	100032	TIRA LECHE DE CRISTAL. CON BULBO	60.86	PIEZA
21	06-INSUM	100033	TUBO.FLEXIB. POLIVIN.DIAM 8MM	162.49	PIEZA
22	06-INSUM	100036	VENDA ELÁSTICA TEJIDO PLANO 10CMX5M	16.87	PIEZA
23	06-INSUM	100037	VENDA ELÁSTICA D/ALGODÓN 15CMX5M	17.98	PIEZA
24	06-INSUM	100041	YESO PIEDRA BLANCO P/ORTOD.	64.98	PIEZA
25	06-INSUM	100044	SUTURA POLIDIOXANONA,CAL2/0,C/A 35-37MM	206.92	PIEZA
26	06-INSUM	100046	ABATELENGUAS LARGO 14.2MM. ACHO 18.0 M	0.52	PIEZA
27	06-INSUM	100048	ACIDO ACÉTICO GLACIAL MÍNIMO 99.7%	140.28	PIEZA
28	06-INSUM	100049	ACIDO.CITRI.RA. CRIS.FRAC.500G	1,435.85	PIEZA
29	06-INSUM	100050	ACIDO CLORHÍDRICO FUMANTE MIN 37%	532.25	PIEZA
30	06-INSUM	100051	ADAPTADOR COLA DE RATÓN D/PLAT 22 MM PZA	19.60	PIEZA
31	06-INSUM	100059	AGUJA DE NEUMOPERITONEO 120MM	56.39	PIEZA
32	06-INSUM	100061	AGUJA ESPINAL CAL 22G PUNTA QUINKE	91.80	PIEZA
33	06-INSUM	100065	AG.HIP.HEMB.LUERLOCKC20.38MM	1.60	PIEZA
34	06-INSUM	100066	AG.HIP.HEMB.LUERLOCKC21G32MM	0.71	PIEZA
35	06-INSUM	100067	AG.HIP.HEMB.LUERLOCKC22G32MM	2.28	PIEZA
36	06-INSUM	100068	AGUJA HIPODÉRMICA 18GX38MM (ROSA)	2.04	PIEZA
37	06-INSUM	100070	AGUJA HIP. PAB. LONG. 23MM CAL. 22G	0.80	PIEZA
38	06-INSUM	100083	AGP/BIOP.CAL16GL3.3	47.27	PIEZA
39	06-INSUM	100086	AG.P/BIOP.HUESOCAL15GL4	1,710.23	PIEZA
40	06-INSUM	100091	AG.P/BIOP.TRUCUTLON15.2.CAL14G	490.99	PIEZA
41	06-INSUM	100095	AGUJA NEUMOPERITONEO 150 MM	13.13	PIEZA
42	06-INSUM	100103	APUNC.LUMBC/MANDL.7.5-8.8C21	38.53	PIEZA
43	06-INSUM	100116	ALCOHOL.ABSOL.1000ML/PZ	86.96	PIEZA
44	06-INSUM	100118	ALCOHOL.DESNAT.20LTR	2,323.85	GALON
45	06-INSUM	100121	ALGOD.LAMIN. PLIS. ENROLLADO	81.24	PIEZA
46	06-INSUM	100122	ALGODÓN /USO DENT.3.8*0.8CM	3.73	PIEZA
47	06-INSUM	100123	ALGODONES TORUNDAS	79.94	PIEZA
48	06-INSUM	100131	APLICADOR DE HEMO CLIP 11 MM.	4,411.73	PIEZA
49	06-INSUM	100142	APOSITO DE CARBON ACTIVADO 10.5 X 10.5CM	511.97	PIEZA
50	06-INSUM	100144	APOSITO DE HIDRO FIBRAS 10X10CM	603.97	PIEZA
51	06-INSUM	100146	APOSITO HIDRO CELULAR ADHESIVO PARA SACRO	659.45	PIEZA
52	06-INSUM	100152	APOSITO TRANSPARENTE PED 5 X 5.7 CM	17.87	PIEZA
53	06-INSUM	100155	APOSITO TRANSP.10*10*12*14	12.20	PIEZA
54	06-INSUM	100164	AZUL DE TOLUIDINA POLVO	2,752.04	PIEZA
55	06-INSUM	100165	BABERO DE TELA NO TEJIDA DE RAYÓN ADULTO	2.31	PIEZA
56	06-INSUM	100207	BATA PARA EXPLORACIÓN MAMARIA DESECHABLE	16.50	PIEZA
57	06-INSUM	100209	BATA QUIRÚRGICA PARA CIRUJANO DESECHABLE	163.90	PIEZA
58	06-INSUM	100213	BOLSA BALÓN RESP.22 MM. CAP. 3 LITROS	106.24	PIEZA
59	06-INSUM	100214	BOLSA BALÓN RESP. 22 MM. CAP. 500 ML	119.65	PIEZA
60	06-INSUM	100216	BOLSA BALÓN RESP. 22 MM. CAP. 5 LTS	191.86	PIEZA
61	06-INSUM	100219	BOLS.G.MED.ESTER.12.0*26.0*4.0	1.26	PIEZA
62	06-INSUM	100220	BOLSA DE PAPEL GRADO MEDICO, 11X18X 4 CM	1.28	PIEZA
63	06-INSUM	100222	BOL.GMED.EST14.0*33.0*4.5+CART	1.74	PIEZA
64	06-INSUM	100223	BOLSA DE PAPEL GRADMED, 6 X 15.5 X 3CM	0.69	PIEZA
65	06-INSUM	100225	BOLS.GDO.MED.ESTER.7.5*23*4.0	0.90	PIEZA
66	06-INSUM	100227	BOL.GMED.EST.25*38*8CM	3.69	PIEZA
67	06-INSUM	100230	BOLS.GDO.MED. 9*12.5*5 E1000PZ	0.67	PIEZA
68	06-INSUM	100237	BOLSA PARA ILEOSTOMÍA O COLOSTOMÍA FORMA DE BOTELLA 30X15CM CON ARO DE EMSAMBLE HERMETICO DE 55A70CM Y GUIA 25MM-60MM	115.12	PIEZA
69	06-INSUM	100244	BOLS.UROCULT.NIÑO60ML45*60MM	39.45	PIEZA
70	06-INSUM	100250	BRAZ.IDENT.ADULT.PLAST.	2.11	PIEZA
71	06-INSUM	100251	BRAZ.IDENT.INFANTIL.PLAST.	1.10	PIEZA
72	06-INSUM	100260	CAL.SODADA CON INDICADOR	3,960.95	PIEZA

73	06-INSUM	100282	GUEDEL.OROFARING."T0"- L50MM	31.04	PIEZA
74	06-INSUM	100283	GUEDEL.OROF."T000"L40MM	20.63	PIEZA
75	06-INSUM	100284	GUEDEL.OROF."T1"L60MM	20.63	PIEZA
76	06-INSUM	100285	GUEDEL.OROFARING."T2"- L70MM	20.63	PIEZA
77	06-INSUM	100286	GUEDEL.OROF."T3"L80MM	13.13	PIEZA
78	06-INSUM	100287	GUEDEL.OROFARING."T4"- L90MM	24.59	PIEZA
79	06-INSUM	100288	GUEDEL.OROF."T5"L100MM	24.59	PIEZA
80	06-INSUM	100289	GUEDEL.OROFARING."T6"L110MM	33.26	PIEZA
81	06-INSUM	100301	CÁNULA DREN TORAX RECTA CAL 24FR 45CM	644.33	PIEZA
82	06-INSUM	100303	CAN.DREN.TORAC.RECTA CAL 12FR	140.28	PIEZA
83	06-INSUM	100304	CAN.DREN.TORAC.RECTA CAL14FR	139.25	PIEZA
84	06-INSUM	100307	CAN.DREN.TOR.ANG.L45CCAL36FR	2,315.78	PIEZA
85	06-INSUM	100407	CÁNULA PARA TRAQUEOSTOMÍA PEDIÁTRICA	968.58	PIEZA
86	06-INSUM	100408	CÁNULA TRAQUEOS TIPO SHILEY NUM 4	2,273.43	PIEZA
87	06-INSUM	100409	CÁNULA TRAQUEOS TIPO SHILEY NUM 6	358.27	PIEZA
88	06-INSUM	100450	CATÉTER JUDKINS COR DER JR-4.0 6 FR CUR4	833.66	KID
89	06-INSUM	100484	CATET. COLA COCHINO CAL. 10FR.	13.13	PIEZA
90	06-INSUM	100544	CATÉTER GUÍA AMPLATZ DER AR-1 6 FR CUR1	7,777.51	PIEZA
91	06-INSUM	100546	CATÉTER GUÍA AMPLATZ DER AR-2 6 FR CUR2	833.66	PIEZA
92	06-INSUM	100548	CATÉTER GUÍA AMPLATZ IZQ AL-1 6 FR CUR1	833.66	PIEZA
93	06-INSUM	100551	CATÉTER GUÍA AMPLATZ IZQ AL-2 6 FR CUR2	833.66	PIEZA
94	06-INSUM	100552	CATÉTER GUÍA AMPLATZ IZQ AL-3 6 FR CUR3	7,777.51	PIEZA
95	06-INSUM	100563	CATÉTER GUÍA IZQUIERDO RADIAL JFL 6 FR	5,528.84	PIEZA
96	06-INSUM	100593	CATÉTER XB 3.0 CAL 6 FR 100 CM 070"	7,777.51	PIEZA
97	06-INSUM	100604	CATÉTER GUÍA. CORONARIA DERECHA	1,118.94	PIEZA
98	06-INSUM	100610	CAT. GUÍA IZQ. ASA 3 VODA 8FR	7,777.51	PIEZA
99	06-INSUM	100690	CAT.ANG.CER.TIPO"PIGTAIL"100C	946.92	PIEZA
100	06-INSUM	100749	CAT.VEN. CENTRAL CAL 7FR 3LUM	1,755.40	PIEZA
101	06-INSUM	100750	CAT.VEN.CENTRAL CAL.7FR 2 LUM	1,729.29	PIEZA
102	06-INSUM	100784	CATÉTER P DILATACIÓN ARTERIA CAL 3.3 FR	989.90	PIEZA
103	06-INSUM	100891	CAT.NASAL.OXIG.Y CAN.NAS.L180C	54.45	PIEZA
104	06-INSUM	100893	CATÉTER SUMDE OXIG.LONG. 180-210 CM. AD.	12.07	PIEZA
105	06-INSUM	100952	CATÉTER URETERAL EN DOBLE "J" CAL 4 FR	1,292.26	PIEZA
106	06-INSUM	100954	CATÉTER URETERAL EN DOBLE "J". D 6FRX22	3,198.35	PIEZA
107	06-INSUM	100957	CATÉTER URETERAL DOBLE "J"LONG 26 6 FR	1,938.39	PIEZA
108	06-INSUM	100972	CATÉTER VENOSO CENTRAL 4 FR 3 VIAS 13 CM	2,329.79	PIEZA
109	06-INSUM	100973	CATÉTER VENOSO CENTRAL CAL 4 FR CON 2L	2,173.22	PIEZA
110	06-INSUM	100974	CATÉTER VENOSO CENTRAL CAL 4FR	2,557.06	PIEZA
111	06-INSUM	100977	CATÉTER VENOSO CENTRAL, CAL 5 FR	2,393.08	PIEZA
112	06-INSUM	100978	CAT.PERIF.CAL.20G LONG.28-34MM	16.95	PIEZA
113	06-INSUM	100979	CATÉTER PERIFÉRICO CAL. 24 G	31.37	PIEZA
114	06-INSUM	100980	CAT.PERIF.CAL.22G L23-27MM	34.10	PIEZA
115	06-INSUM	100981	CAT.PERIF.CAL.18G LONG.28-34MM	21.23	PIEZA
116	06-INSUM	100983	CATÉTER PERIFÉRICO CAL. 16G	16.47	PIEZA
117	06-INSUM	100998	CEPILLO QUIRÚRGICO PLAST.RECT.	23.21	PIEZA
118	06-INSUM	101005	CINTA METRICA AHULADA L.1.50CM	11.35	PIEZA
119	06-INSUM	101006	CINTA.MICROP.UNID.10*2.5CM	14.02	PIEZA
120	06-INSUM	101007	CINTA.MICROP.UNID.10*7.5CM	14.02	PIEZA
121	06-INSUM	101008	CINTA.MICROPOR.UNID.10*1.25	14.87	PIEZA
122	06-INSUM	101011	CINTA TRANSPORE 2.5 CM X 9.1 M	29.73	PIEZA
123	06-INSUM	101012	CINTA TRANSPORE 5 CM X 9.1 M USO	59.45	PIEZA
124	06-INSUM	101013	CINTA.UMB.LONG41CM ANCH4MM	6.58	PIEZA
125	06-INSUM	101014	CINTAS TESTIGO DE 18 MM DE ANCHO X 50 M	161.95	PIEZA
126	06-INSUM	101020	CITOSPRAY CON ATOMIZADOR	284.43	PIEZA
127	06-INSUM	101025	CLIPS POLÍMERO 5-13MM.HEMOLOK L MORADO	1,259.46	PIEZA
128	06-INSUM	101027	COLLARÍN BLANDO CHICO	72.24	PIEZA
129	06-INSUM	101028	COLLARÍN TIPO THOMAS BLANDO, GRANDE	72.24	PIEZA
130	06-INSUM	101029	COLLARÍN TIPO THOMAS MEDIANO	72.24	PIEZA
131	06-INSUM	101030	COLLARÍN FILADELFA PEDIÁTRICO	486.87	PIEZA
132	06-INSUM	101038	COMP.P/VIENT.ALG.C/TR.L70*45 NO ESTER	20.03	PIEZA
133	06-INSUM	101040	CONECTOR DE 3 VIAS PARA INYECTOR	51.45	PIEZA
134	06-INSUM	101043	CONNECT.TIPO SIMS DELGADO	5.67	PIEZA
135	06-INSUM	101046	CONNECT.LUER-LOCK/LIN.TRANSF.	51.45	PIEZA
136	06-INSUM	101052	BOTAS CUBRE ZAPATOS PAR	11.44	PIEZA
137	06-INSUM	101053	CUBREOBJETOS DE VIDRIO NO 1	1.48	PIEZA
138	ALTA ESP.	101054	BISTURÍ QX OFTÁLMICO C/MANGO ANG 15°	134.16	PIEZA
139	06-INSUM	101055	CUCHILLETE DE 3.2 MM ANGULADA 45	148.71	PIEZA
140	06-INSUM	101095	CUER/CAT/P/J"3MM.D0.025.L150	625.01	PIEZA
141	06-INSUM	101110	DETERGENTE/LIMPIADOR ENZIMÁTICO 20-25GRS	36.09	PIEZA
142	06-INSUM	101139	ELECTRODO DE BROCHE MONITOREO CONT ADUL	5.64	PIEZA
143	06-INSUM	101143	ELECTRODO EXTERNO MARCAPASO ADULTO	538.44	PIEZA
144	06-INSUM	101175	EQUI.CAT.URET."JJ"MAZ L24.6FR	1,292.26	PIEZA
145	06-INSUM	101177	EQUI.CAT.URÉTERALES.DOUBLE"J"	1,292.26	PIEZA
146	06-INSUM	101178	EQUIPO URET RADIOPACO DOBLE "J" 6FR 24CM	2,227.01	PIEZA
147	06-INSUM	101207	EPO.DE VOL.MED.100CCL	53.72	PIEZA
148	06-INSUM	101225	EPO.HEMOD.MAHURKAR ADULTO	2,535.25	PIEZA
149	06-INSUM	101241	EQUIP NEFROSTOMÍA PERCUTÁNEA12FRX30-35CM	10,176.57	PIEZA
150	06-INSUM	101247	EPO. P/VENOCLISIS	14.08	PIEZA
151	06-INSUM	101254	EQUIPOS PARA BLOQUEO MIXTO EPIDURAL	714.27	PIEZA
152	06-INSUM	101414	FILTRO INTERCAMBIADOR CALOR HUMEDAD	287.77	PIEZA
153	06-INSUM	101420	FORMOCRES P/PULP.DENT.BUCK30ML	131.00	PIEZA
154	06-INSUM	101422	GASA ALGODÓN 10*10CM	1.42	PIEZA
155	06-INSUM	101427	GORRO TELA NO TEJIDA DESECHAB.	0.93	PIEZA
156	06-INSUM	101463	GRAP.ANEUR.L11MM.A7.8F.G180.R	47.93	PIEZA
157	06-INSUM	101488	GUANTE.EXPLORA.AMBI.LATEX.TGDE	4.24	PIEZA
158	06-INSUM	101489	GUANTE P/EXPLOR.AMBID.MED	3.34	PIEZA
159	06-INSUM	101490	GUANTE P/EXPL NO ESTÉRIL LATEX DESCH.MED	3.83	PIEZA

160	06-INSUM	101496	GUANTES PARA CIRUGÍA TALLA 7 PAR	8.30	PIEZA
161	06-INSUM	101497	GUANTES PARA CIRUGÍA TALLA 8 1/2 PAR	11.11	PIEZA
162	06-INSUM	101498	GUANTES.CX.LATEX.ESTERILES.T-8	8.70	PIEZA
163	06-INSUM	101499	GUATA DE TELA NO TEJIDA, LONG. 5MX15CM	47.93	PIEZA
164	06-INSUM	101503	GUATA SINTET.LONG.3.65M *10.OCM	47.93	PIEZA
165	06-INSUM	101524	GUÍA DE ALAMBRE PTFE-NITINOL. .035"	1,227.65	PIEZA
166	06-INSUM	101525	GUÍA DE ALAMBRE, ZEBRA, .038" X 150 CM	1,111.35	PIEZA
167	06-INSUM	101561	HEMOSTÁTICO DE GELATINA 7 X 5 X 0.1	17.07	PIEZA
168	06-INSUM	101563	SATÍN HEMOSTÁTICO.D2517	1,176.20	PIEZA
169	06-INSUM	101566	HOJA BIST. NUM. 10 EMP. INDIV	3.80	PIEZA
170	06-INSUM	101567	HOJA DE BISTURÍ, NUMERO 11	2.56	PIEZA
171	06-INSUM	101568	HOJA PARA BISTURÍ # 12 DE ACERO INOX	2.56	PIEZA
172	06-INSUM	101569	HOJA DE BISTURÍ, NUMERO 20	3.80	PIEZA
173	06-INSUM	101571	HOJA PARA DERMATOMO DE ZIMMER	141.08	PIEZA
174	06-INSUM	101580	INFUSOR LUER.VOL. 5MLXH, CAP.270 ML	2,333.25	PIEZA
175	06-INSUM	101642	INSPIROMETRO INCENTIVO VOL. CAP. 500CC	221.56	PIEZA
176	06-INSUM	101663	INTRODUCTOR FEMORAL 7FR Y 6FR	487.38	PIEZA
177	06-INSUM	101688	IODOPOVIDONA ESPUMA.3.5L	589.35	PIEZA
178	06-INSUM	101690	JABÓN QUIRÚRGICO SOLUCIÓN	194.94	PIEZA
179	06-INSUM	101691	JALEA LUBRICANTE	30.18	PIEZA
180	06-INSUM	101696	JERINGA PLAST.10ML L38 CAL20G	5.54	PIEZA
181	06-INSUM	101697	JERINGA DESECH 3 ML.	2.99	PIEZA
182	06-INSUM	101698	JERING.INS.CAPAC.1ML L13MMC27G	5.29	PIEZA
183	06-INSUM	101699	JERINGA PLAST. GRADMED. 5 ML	3.85	PIEZA
184	06-INSUM	101700	JERINGA PLAST. GRADMED. SIN AGUJA, 50 ML	17.02	PIEZA
185	06-INSUM	101704	JERINGA PLAST GRADMED C/AGU 20ML DIV 1.0	7.09	PIEZA
186	06-INSUM	101707	JERINGA VIDRIO DE BULBO DE HULE 120 ML	305.30	PIEZA
187	06-INSUM	101708	JERINGA VIDRIO DE BULBO DE HULE 60 ML	132.03	PIEZA
188	06-INSUM	101716	LÁPIZ PARA ELECTROCAUTERIO	179.48	PIEZA
189	06-INSUM	101729	LENTE INTRAOCULAR, 21.0 DIOPTRÍAS	2,208.12	PIEZA
190	06-INSUM	101732	LENTE INTRAOCULAR, 23.5 DIOPTRÍAS	1,997.62	PIEZA
191	06-INSUM	101738	LENTE PROTECTORES SEGURIDAD (GOOGLES)	61.02	PIEZA
192	ALTA ESP.	101760	LIPIODOL ULTRAFLUIDO AMPULAS DE 10 ML	442.25	PIEZA
193	06-INSUM	101761	LLAVE DE 3 VIAS CON TUBO DE EXTENSIÓN	42.64	PIEZA
194	06-INSUM	101764	MALLA.POLIPROPI.LANU25A35X25A35	1,753.55	PIEZA
195	06-INSUM	101769	MALLA.CORREC.INCON.URI.FEM	11,486.78	PIEZA
196	06-INSUM	101789	MASCARILLA TRAQUEOSTOMÍA PEDIÁTRICO	40.23	PIEZA
197	06-INSUM	101790	MASCARILLA DE VINIL PARA TRAQUE ADULTO	45.10	PIEZA
198	06-INSUM	101791	MASCARILLA PARA OXIGENO, ADULTO	60.10	PIEZA
199	06-INSUM	101792	MASCARILLA PARA OXIGENO, PED	36.44	PIEZA
200	06-INSUM	101793	MASCARILLA LARÍNGEA 2 FR DE SILICÓN	398.16	PIEZA
201	06-INSUM	101795	MASCARILLA LARÍNGEA DE 3 FR DE SILICÓN	398.16	PIEZA
202	06-INSUM	101801	MASCARILLA PARA ANESTESIA REUSABLE T. 3	256.66	PIEZA
203	06-INSUM	101803	MASCARILLA PARA ANESTESIA REUSABLE T. 6	179.48	PIEZA
204	06-INSUM	101812	ESPONJ.COLAG. 5*5CM ESTÉRIL	4,308.25	PIEZA
205	06-INSUM	101821	MEDIAS.ANTIEM.RODILLAT-CH.1PAR	279.43	PIEZA
206	06-INSUM	101857	MICRO NEBULIZADOR CON MASCARILLA ADULTO	68.80	PIEZA
207	06-INSUM	101858	MICRO NEBULIZADOR CON MASCARILLA PEDIAT	26.92	PIEZA
208	06-INSUM	101860	NEBULIZADOR. VASO DE 500 ML.	148.54	PIEZA
209	06-INSUM	101861	NITRATO DE PLATA	21,423.76	PIEZA
210	06-INSUM	101864	PAÑAL PRED. DESECH ADULTO	12.42	PIEZA
211	06-INSUM	101865	PAÑALES TAMAÑO MEDIANO	5.38	PIEZA
212	06-INSUM	101866	PAÑALES TAMAÑO CHICO	3.94	PIEZA
213	06-INSUM	101867	PAÑO.EXPRIMIR.AMALGA.ALGO.CIR	0.54	PIEZA
214	06-INSUM	101869	PAQUETE DE MORTAJA CHICO PIEZA	305.27	PIEZA
215	06-INSUM	101871	PAQUETE DE MORTAJA MEDIANO PIEZA	316.58	PIEZA
216	06-INSUM	101872	PAQUETE DE ORTOPEDIA	1,227.49	PIEZA
217	06-INSUM	101874	PAQUETE P/CIRUGÍA MAYOR	562.17	PIEZA
218	06-INSUM	101875	PAQUETE PARA EXPLORACIÓN GINECOLÓGICA	46.95	PIEZA
219	06-INSUM	101878	GEL CONDUCTOR/ULTRASO.PROCED	50.36	PIEZA
220	06-INSUM	101880	PASTA O GEL CONDUCTIVA 120ML	44.10	PIEZA
221	06-INSUM	101881	PERILLA ASP. SECRE. NO. 4	36.91	PIEZA
222	06-INSUM	101882	PERILLA ASPIRACIÓN SECRECIONES. NO. 6	26.94	PIEZA
223	06-INSUM	101891	PLACA DE RETORNO D PACIENT ADULTO VALLEY	313.58	PIEZA
224	06-INSUM	101894	PORTAOBJETOS 25X75 MM	1.17	PIEZA
225	06-INSUM	101896	PROTECTOR PIEL BASE DE DIMETICONA 4 ONZ	444.49	PIEZA
226	06-INSUM	101897	PROTES ESOFAG DIAM EXT17MM.INT11MM10.4CM	65.41	PIEZA
227	ALTA ESP.	101910	PRÓTESIS PLAST 10FRX10CMFLEXIÓN DUODENAL	9,886.38	PIEZA
228	ALTA ESP.	101934	PRÓTESIS PLAST PANCREA 5FRX7CM REC/CVA	8,364.87	PIEZA
229	06-INSUM	101967	RESERVORIO PARA DRENAJE DE SILICON	1,914.46	PIEZA
230	06-INSUM	101968	RESPIRADOR CONTRA PARTÍCULAS N95(NIOSH)	172.97	PIEZA
231	06-INSUM	101969	RESUCITADOR MANUAL NEONAT. DESECHABLE	1,361.84	PIEZA
232	06-INSUM	101970	RESUCITADOR MANUAL ADULTO DESECHABLE	1,280.25	PIEZA
233	06-INSUM	101971	RESUCITADOR MANUAL INFANTIL 500 Y 2600ML	1,537.55	PIEZA
234	06-INSUM	101972	ROLLO DE TUBO NO ESTÉRIL ENV 30 MTS	47.93	PIEZA
235	06-INSUM	102001	SET DILAT/CAMISAS RENAL AMPLATZ 8X30FR	7,107.04	PIEZA
236	06-INSUM	102005	SIERRA MANUAL "GIGLI"	176.39	PIEZA
237	06-INSUM	102006	SISTEMA CERRADO ASPIRACIÓN ENDOTRAQ 6 FR	693.99	PIEZA
238	06-INSUM	102025	SIS ENDOPROT P ANEUR ILIA: 12X12MM X81MM	839.83	PIEZA
239	06-INSUM	102058	SISTEMA DE IRRIGACIÓN URÉTEROSCOPIA	2,324.61	PIEZA
240	06-INSUM	102060	SISTEMA DE SUCC. ENDOTRAQUEAL 16 FR	598.27	PIEZA
241	06-INSUM	102062	SUCCIÓN CERRADO T.ENDOT. 10FR	897.41	PIEZA
242	06-INSUM	102066	SISTEMA CÁNULA NASAL 0	501.31	PIEZA
243	06-INSUM	102067	SIST PRESION POSIT NASAL CANULA 00	682.85	PIEZA
244	06-INSUM	102068	SISTEMA CÁNULA NASAL DE 1 EQUIPO	47.93	PIEZA
245	06-INSUM	102070	SOLUCIÓN A BASE DE ALCOHOL EN GEL	481.50	PIEZA
246	06-INSUM	102078	ACETONA.ENVASE 100ML	141.82	PIEZA

247	06-INSUM	102082	SONDA NELATON LONG.40 10FR	8.29	PIEZA
248	06-INSUM	102083	SONDA NELATON LONG.40 8FR	8.29	PIEZA
249	06-INSUM	102084	SONDA NELATN LONG.40 12FR	15.66	PIEZA
250	06-INSUM	102085	SOND.LATE.P.REDON/NELA.L40FR14	13.88	PIEZA
251	06-INSUM	102086	SOND.LATE.P.REDON/NELA.L40FR16	8.53	PIEZA
252	06-INSUM	102087	SOND.LATE.P.REDON/NELA.L40FR18	81.49	PIEZA
253	06-INSUM	102091	SOND.LATE.P.REDON/NELA.L40FR26	37.13	PIEZA
254	06-INSUM	102092	SOND.LATE.P.REDON/NELA.L40FR28	37.13	PIEZA
255	06-INSUM	102093	SOND.LATE.P.REDON/NELA.L40FR30	36.10	PIEZA
256	06-INSUM	102095	SONDA GASTROINTESTINAL TIPO:LEVIN 8 FR	111.25	PIEZA
257	06-INSUM	102096	SONDA GASTROINTESTINAL, LEVIN CAL.10 FR.	57.79	PIEZA
258	06-INSUM	102097	SOND.LEVIN.GASTRO.12FR	57.79	PIEZA
259	06-INSUM	102098	SOND.LEVIN.GASTRO.16FR	39.25	PIEZA
260	06-INSUM	102099	SOND.LEVIN.GASTRO.18FR	31.64	PIEZA
261	06-INSUM	102100	SOND.LEVIN.GASTRO.14FR	42.90	PIEZA
262	06-INSUM	102105	SONDA ALIMENTACIÓN PREMATURO CAL 5 FR.	29.91	PIEZA
263	06-INSUM	102106	SONDA ALIMENTACIÓN PREMATURO CAL 8 FR.	12.77	PIEZA
264	06-INSUM	102107	SONDA ASPIRACIÓN 12 FR DE 55CM	7.75	PIEZA
265	06-INSUM	102108	SONDA ASPIRACIÓN 14 FR DE 55CM	21.53	PIEZA
266	06-INSUM	102109	SONDA ASP. SECRECIONES CAL 12 FR	8.05	PIEZA
267	06-INSUM	102113	SONDA ASP. SECRES. 18 FR.	30.20	PIEZA
268	06-INSUM	102115	SONDA DREN. TORAC. 28FR.	502.55	PIEZA
269	06-INSUM	102118	SOND.DREN.URI.2V.18FR.G30CC	34.75	PIEZA
270	06-INSUM	102122	SONDA DREN. URINARIO CAL 12 FR FOLEY	72.21	PIEZA
271	06-INSUM	102123	SOND.DRE.URI.2V.G5CC.14FR	65.81	PIEZA
272	06-INSUM	102125	SONDA DREN URINARIO 20FR FOLEY GLOB 5ML	65.81	PIEZA
273	06-INSUM	102127	SOND.DREN.URINAR.C/GLOB 2V 8FR	31.98	PIEZA
274	06-INSUM	102129	SONDA PARA DRENAJE,"T" CALIBRE. 10 FR	83.76	PIEZA
275	06-INSUM	102132	SONDA PARA DRENAJE,CALIBRE. 16 FR	387.68	PIEZA
276	06-INSUM	102136	SOND.NUTRI.ENTE/3GX114.3CM10F	227.96	PIEZA
277	06-INSUM	102156	SON. YEYUNO/NUTRI.PLAL.120.12FR	444.58	PIEZA
278	06-INSUM	102157	SONDA YEYUNOSTOMÍA 120 CM CAL. 14 FR.	1,593.84	PIEZA
279	06-INSUM	102158	SONDA YEYUNOSTOMÍA 120 CM CAL. 16 FR.	349.99	PIEZA
280	06-INSUM	102159	SONDA YEYUNOSTOMÍA 120 CM CAL. 18 FR.	349.99	PIEZA
281	06-INSUM	102160	SONDA YEYUNOSTOMÍA 120 CM CAL. 20 FR.	1,593.84	PIEZA
282	06-INSUM	102162	SONDA YEYUNOSTOMÍA 120 CM CAL. 24 FR.	1,593.84	PIEZA
283	06-INSUM	102172	SOND.DREN.URI.16FR.2V.G5ML	65.81	PIEZA
284	06-INSUM	102178	SONDA TORÁCICO SILASTIC CALIBRE 28 FR	1,609.88	PIEZA
285	06-INSUM	102184	SOND.URETRA.24FR.3V.G30MLIRRI	215.38	PIEZA
286	06-INSUM	102225	SUJETADOR DE SONDA NASOGÁSTRICA	194.40	PIEZA
287	06-INSUM	102229	SUJETADOR PARA TRAQUEOSTOMÍA	193.19	PIEZA
288	06-INSUM	102232	SUT CATGUT CRÓMICO 1 AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO DE 25-27MM HEBRA: 68-70CM	92.54	PIEZA
289	06-INSUM	102234	SUT CATGUT CRÓMICO 2/0 C/AGUJA 1/2CIRCULO AHUSADA (35-37MM) HEBRA:68-75CM	31.63	PIEZA
290	06-INSUM	102239	SUT CATGUT CRÓMICO CALIBRE 3-0 AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO DE 26-27 MM LONGITUD DE HEBRA 68-75CM	18.42	PIEZA
291	06-INSUM	102240	SUTURA CATGUT CAL.3/0, C/A CIRC.36-37MM	31.63	PIEZA
292	06-INSUM	102253	SUT DE POLIGLECAPRONE 2/0 AGUJA AHUSADA DE 1/2 CIRCULO 35 A 37 MM HEBRA: 68-70CM	135.72	PIEZA
293	06-INSUM	102258	SUT DE POLIGLECAPRONE CALIBRE 5/0 AGUJA REVERSO CORTANTE 3/8 DE 10-11 MM LONGITUD DE HEBRA 45-47CM	119.48	PIEZA
294	ALTA ESP.	102260	SUT NYLON 10-0 3/8CIR ESP 30-35CM QX	812.24	PIEZA
295	06-INSUM	102262	SUT MONOFILAMENTO DE NYLON CALIBRE 2/0 AGUJA REVERSO CORTANTE R RECTA 60-65MM LONGITUD DE HEBRA 68-75CM	72.51	PIEZA
296	06-INSUM	102263	SUTURA NYLON.CAL.3/0,A.RVCR24-26MM(1)	37.65	PIEZA
297	06-INSUM	102264	SUT MONOFILAMENTO DE NYLON CALIBRE 3/0 AGUJA REVERSO CORTANTE RECTA 60-65MM LONGITUD DE HEBRA 68-75CM	153.01	PIEZA
298	06-INSUM	102266	SUT MONOFILAMENTO DE NYLON CALIBRE 4/0 AGUJA REVERSO CORTANTE D DE 3/8 CIRCULO 19-20 MM LONGITUD DE HEBRA 45-46 CM	132.26	PIEZA
299	06-INSUM	102275	SUTMONOFFPOLIPROPAL1AA1/236-37MMH45-46CM	232.09	PIEZA
300	06-INSUM	102277	SUTMONOFFPOLIPROPAL2/0AA 26-27MMH70-75CM	102.93	PIEZA
301	06-INSUM	102288	SUT MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO CALIBRE 4/0 AGUJA REVERSO CORTANTE DE 3/8 DE CIRCULO DE 19-20 MM LONGITUD DE HEBRA 45-46 CM	171.46	PIEZA
302	06-INSUM	102289	SUT SINTÉTICA NO ABSORBIBLE MONOFILAMENTO DE POLIPROPILENO 5-0 C/AGUJA 3/8 CIRCULO REVERSO CORTANTE 16-17MM HEBRA:45CM	50.85	PIEZA
303	06-INSUM	102292	SUTURA POL.CAL2,C/A CIRC.40-45MM	675.99	PIEZA
304	06-INSUM	102296	SUT SEDA NEGRA TRENZADA 1 C/AGUJA 1/2 CIRCULO AHUSADA:35-37MM HEBRA: 75CM	146.35	PIEZA
305	06-INSUM	102300	SUT NEGRA TRENZADA S/AGUJA 1 HEBRA 75CM	35.57	PIEZA
306	06-INSUM	102302	SUT SEDA NEGRA TRENZADA CALIBRE 2/0 AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO D DE 25-27 MM LONGITUD DE HEBRA 70-75 CM	61.89	PIEZA
307	06-INSUM	102303	SUT SEDA NEGRA TRENZADA CALIBRE 2/0 AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO D DE 35-37 MM LONGITUD HEBRA 70-75 CM	51.58	PIEZA
308	06-INSUM	102304	SUT NEGRA TRENZADA S/AGUJA 2-0 HEBRA: 75CM	35.58	PIEZA
309	06-INSUM	102305	SUT SEDA NEGRA TRENZADA CALIBRE 3/0 AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO 2 25-27 MM LONGITUD HEBRA 70- 75 CM	81.23	PIEZA
310	06-INSUM	102306	SEDA NEGRA S/AGUJ. "3-0"	76.33	PIEZA
311	06-INSUM	102307	SUTURA SED.CAL4/0,C/A CIRC.15-17MM	183.07	PIEZA
312	06-INSUM	102308	SUTURA SED.CAL4/0,C/A CIRC.25-27MM	24.36	PIEZA
313	06-INSUM	102314	SUT TRENZADA DE COPOLIMERO DE LACTIDO Y GLICÓLICO 5/0 AGUJA 1/2CIRCULO AHUSADA DE 17-18MM HEBRA 68-70CM	18.79	PIEZA
314	06-INSUM	102315	SUTURA COPOL.CAL1.C/A CIRC.26-27MM	24.18	PIEZA
315	06-INSUM	102316	SUT TRENZADA DE COPOLIMERO DE LACTIDO Y GLICÓLICO CAL 1 AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO AHUSADA 36-37MM HEBRA 68-70CM	29.72	PIEZA
316	06-INSUM	102320	SUT TRENZADA DE COPOLIMERO DE LACTIDO Y GLICÓLICO 2/0 AGUJA AHUSADA 1/2 CIRCULO AHUSADA 26-27MM HEBRA 68-70CM	70.40	PIEZA
317	06-INSUM	102322	TERMÓMETRO DIGITAL, PUNTA FLEXIBLE	96.60	PIEZA
318	06-INSUM	102346	TUB ENDOBRON DER INTUB REC 35FR6MM CAR	952.55	PIEZA
319	06-INSUM	102347	TUB ENDOBRON DER INTUB REC 37FR6.5MM CAR	952.55	PIEZA
320	06-INSUM	102354	TUBO ENDOTRAQUEAL 14 FR 3.5 MM	385.57	PIEZA
321	06-INSUM	102355	TUBO ENDOTRAQUEAL 16 FR 4.0 MM C/GLOBO	41.88	PIEZA
322	06-INSUM	102359	TUBO ENDOTRAQUEAL 24 FR 6.0 MM DI	60.59	PIEZA
323	06-INSUM	102363	TUBO ENDOTRAQUEAL NUM. 7.0 MM	59.97	PIEZA
324	06-INSUM	102364	TUBO ENDOT. 7.5MM C/GLOBO	104.35	PIEZA
325	06-INSUM	102369	T.ENDOT.6.0MMC24FR.C/GLOBO	25.67	PIEZA

326	06-INSUM	102370	TUBO ENDOT. 6.5MM C/GLOBO	55.58	PIEZA
327	06-INSUM	102371	TUBO ENDOTRAQUEAL DI 8.0 MM CAL 32FR	66.36	PIEZA
328	06-INSUM	102372	TUB.ENDOT. 8.5MM C/GLOBOMURP.	60.59	PIEZA
329	06-INSUM	102400	VÁLVULA PARA DERIV DE LIQUIDO ADULT 13CM	12,348.50	PIEZA
330	ALTA ESP.	102402	VÁLVULA DERIV LIQ. CEFALORAQ P/PRES	15,330.92	PIEZA
331	06-INSUM	102407	VENDA DE ALTA COMPRESIÓN, 5 CMS X 5 MTS	24.76	PIEZA
332	06-INSUM	102409	VENDA(SMARCH)LONG. 2.7 METROS ANCHO 10 C	314.61	PIEZA
333	06-INSUM	102412	VEND.ENYESADA2.75M ANCH10C(12P	42.51	PIEZA
334	06-INSUM	102413	VEND. ENYES 2.75M ANCHO 15CM	68.68	PIEZA
335	06-INSUM	102415	VENDA ENYESADA 2.75A3M *5CM	15.47	PIEZA
336	06-INSUM	102420	TAPETE ANTIMICROBIANO ADHESIVO DESECH.	25.84	PIEZA
337	06-INSUM	102421	TELA ADHE DE ACETATO CON ADHESIVO 10X7.5	148.41	PIEZA
338	06-INSUM	102422	TELA ADHESIVA DE ACETATO 10 MTSX2.5 CM	89.81	PIEZA
339	06-INSUM	102423	VENDA ELÁSTICA, ALG C/FS 5 M X 20 CM	26.77	PIEZA
340	06-INSUM	102424	APOSITO TRASPARENTE 4.4 X 4.4 ALTA SEGUR	21.39	PIEZA
341	06-INSUM	102426	BOLSA RECOLEC ORINA.SIST ABIER C: 2000ML	122.72	PIEZA
342	06-INSUM	102427	GORRO.REDOND.ELAS.AJUSTA.T=CH	4.39	PIEZA
343	06-INSUM	102445	SOND.DREN.URI.14FR.2V.G5ML	39.09	PIEZA
344	06-INSUM	102451	CUBREBOCAS USO AREA HOSPITALARIA DESECHAB	0.63	PIEZA
345	06-INSUM	102453	CATÉTER P/VENOCLISIS C:14G L:46-52MM	10.23	PIEZA
346	06-INSUM	102456	TUBO ENDOTRAQUEAL. 16FR.S/GLOB	35.15	PIEZA
347	06-INSUM	102464	NEBULIZADOR DESECHA.O2 35-100%. 500 C.C.	98.31	PIEZA
348	06-INSUM	102465	CUBREBOCA.QX.2CAPAS.DESECHAB	17.63	PIEZA
349	06-INSUM	102472	AQUA CEL A G. PARCHE C/PLATA 10 X 10	608.56	PIEZA
350	06-INSUM	102474	BOTAS PARA USO QX. DESECHABLE	16.50	PIEZA
351	06-INSUM	102475	GUANTE EXPLORACIÓN, NO ESTÉRIL GRANDE	3.54	PIEZA
352	06-INSUM	102477	SUTU.NYLON.6-0.CON AGUJA	59.83	PIEZA
353	06-INSUM	102481	CIRCUITO VENT P/ANEST BAIN 1.7M ADULTO	220.74	PIEZA
354	06-INSUM	102485	CONECTOR PARA EQUIPO Y SISTEMA FORMA T	2,462.35	PIEZA
355	06-INSUM	102486	SISTEMA DE SUCCIÓN CERRADO ENDO 10FR	472.63	PIEZA
356	06-INSUM	102488	CIRCUITO DE PACIENTE PEDIÁTRICO	2,243.15	PIEZA
357	06-INSUM	102491	SUTURA CATGUT 0 26 MM	106.58	PIEZA
358	06-INSUM	102496	CERA P HUESOS CH 2-4 ATOX NO ABS EST 2.5	144.85	PIEZA
359	06-INSUM	102497	TUBO.EXTENSIÓN.POLIVINIL.3M	173.20	PIEZA
360	06-INSUM	102505	ANTICEP CUTANEO CLOHEX2% 950 A 1000ML	899.49	PIEZA
361	06-INSUM	102506	TRAMPA PARA COLECCIÓN DE SECRECIÓN	125.64	PIEZA
362	06-INSUM	102511	SIST CERRADO ASPIRACIÓN TRAQUEOST 16FR	697.98	PIEZA
363	06-INSUM	102514	GUANTE EXPL AMB EST LATEX DES CH	3.00	PIEZA
364	06-INSUM	102515	BOLSA DE POLIPROPILENO P/ESTERILIZ 200MT	1,257.93	PIEZA
365	06-INSUM	102516	FILTRO ANTIBACTERIANO PARA CIRC PACIENTE	118.09	PIEZA
366	06-INSUM	102523	APOSITO HIDROC ADH P/EX ALT 17.5X17.5CM	492.25	PIEZA
367	06-INSUM	102532	SUT CATGUT CRÓMICO MULTIFILAMENTO ABSORBIBLE AHUSADA GRUESA 0 1/2 CIRCULO 37MM LONG: 75CM	37.54	PIEZA
368	06-INSUM	102547	CHLORAPRED.70%.C/APLICA.26ML	466.65	PIEZA
369	06-INSUM	102549	ANTISÉPTICO P/PREPARACIÓN PREOPERATORIA	173.17	PIEZA
370	06-INSUM	102550	CATÉTER UMBILICAL C/LAVE 2 VÍAS 3.5FR	491.94	PIEZA
371	06-INSUM	102553	CATÉTER UMBILICAL C/LAVE 2 VÍAS 5.0FR	123.78	PIEZA
372	06-INSUM	102554	CINTA QUIRÚRGICA PLÁSTICA 1.25CM X 9.14	106.94	PIEZA
373	06-INSUM	102556	EQUIPO COAXIAL P/VENTILACIÓN TIPO "BAIN"	1,180.63	PIEZA
374	06-INSUM	102558	KIT P/DRENAJE POSTQUIRÚRGICO BULBO 155ML	10.01	KID
375	06-INSUM	102559	PAÑALES TAMAÑO GRANDE	5.67	PIEZA
376	06-INSUM	102560	PRUEBA DE BOWIE Y DICK 18CM X 27 CM PZ	115.53	PIEZA
377	06-INSUM	102564	TORNIQUETE STRECH LIBRE D/LATEX C/25PZ	141.32	PIEZA
378	06-INSUM	102570	FERÚ.ARCO.ERICK.INTERDENTO-MAX	1,276.00	PIEZA
379	06-INSUM	102571	LANCETA METAL. CAL. 30G	2.39	PIEZA
380	06-INSUM	102577	CIRCUITO ADULTO D/1.5MT C/CODO EN Y	2,101.70	PIEZA
381	06-INSUM	102583	EQUIPO NUTRICIONAL C/BOMBA D INFUSIÓN	55.70	PIEZA
382	06-INSUM	102587	PLACA D RETORNO D PACIENTE PEDIATRI VALLE	283.21	PIEZA
383	06-INSUM	102588	ADAPTADOR HOLDERS P/SISTEMA VACUTAINER	0.52	PIEZA
384	06-INSUM	102591	AGUJA P/ SISTEMA VACUTAINER 21G X 38MM	4.54	PIEZA
385	06-INSUM	102594	APOSITO TRANSPARENTE C/ADHESIVO 6X7CM	33.20	PIEZA
386	06-INSUM	102603	TUBO.ENDOTRA.ESPIR.ALAM 28FR 7.0MM	2,939.78	PIEZA
387	06-INSUM	102605	TUBO ENDOTRAQUEAL C/G TIPO MURPHY 5.0MM	72.08	PIEZA
388	06-INSUM	102608	TUBO ENDOTRAQUEAL ESPIRAL D ALAMBRE 8.5M	382.89	PIEZA
389	06-INSUM	102609	TUBO.ENDOTRA.S/G SILI 8FR	133.50	PIEZA
390	06-INSUM	102616	MATRAZ VIDRIO ERLENMY. 500 ML	908.05	PIEZA
391	06-INSUM	102619	MICRO NEBULIZADOR EN "T" CON DIREC OXIGEN	40.23	PIEZA
392	06-INSUM	102624	TUBO.ENDOTRA.ESPIR.ALAM 32FR 8.0MM	382.89	PIEZA
393	06-INSUM	102626	TUBO ENDOTRAQUEAL 8 FR 2.0 MM	1,877.59	PIEZA
394	06-INSUM	102629	DRENAJE CERRADO RÍGIDO SIS DE SUCC 1/4	176.76	PIEZA
395	06-INSUM	102630	DRENAJE CERRADO CON ASPIR ACORDEÓN C 1/8	279.02	PIEZA
396	06-INSUM	102631	CATÉTER VEN PER EST TRANSP RADI C 17	9.34	PIEZA
397	06-INSUM	102636	FRESA 703 L DE CARBURO DE BAJA VELOCIDAD	65.33	PIEZA
398	06-INSUM	102637	FRESA DE BOLA 4 DE CARBURO DE BAJA VELOC	68.08	PIEZA
399	06-INSUM	102639	FRESÓN EN FORMA DE FLAMA DE TUGSTENO	351.74	PIEZA
400	06-INSUM	102640	FRESÓN EN FORMA DE BALÓN DE TUGSTENO	527.10	PIEZA
401	06-INSUM	102641	PENROSE DE 1/4 ESTÉRIL. DESECHABLE	27.54	PIEZA
402	06-INSUM	102642	PROBETA GRADUADA DE 1000ML PARA MEDIR DR	233.33	PIEZA
403	06-INSUM	102643	PROBETA GRADUADA DE 2000ML PARA MEDIR DR	3,435.93	PIEZA
404	06-INSUM	102645	TIRAS REAC P/DETER DE GLUCOSA EN SANGRE	11.23	PIEZA
405	06-INSUM	102648	CINTA QUIR MICROPERF 3*7.5 CM	83.81	PIEZA
406	06-INSUM	102653	ESPONJA NEUROQUIRURGICAS 2.45 X 2.54	202.90	PIEZA
407	06-INSUM	102659	PROLENE VASCULAR DOBLE ARM 5/0 CAT 7831T	50.85	PIEZA
408	06-INSUM	102660	DETERGENTE ALCALINO SEGURO INSTRU-KLENZ	3,550.42	PIEZA
409	06-INSUM	102661	PROLENE VASC DOBLE ARM 6/0 CAT M8706T	90.57	PIEZA
410	06-INSUM	102663	PENROSE 1/2ESTERIL DESECHABLE	27.54	PIEZA
411	06-INSUM	102666	TAPÓN CONECTOR EST 23.90MM DI 16GA	123.78	PIEZA
412	06-INSUM	102682	TUBO DES P ESPIROMETRÍA 3MTRS DOBLELUMEN	93.87	PIEZA

413	06-INSUM	102683	FRESA QX ALTA VEL DE FISURA TRONCOCÓNICA	100.26	PIEZA
414	06-INSUM	102685	LÍNEA MUESTREO P/CAPNOGRAFO MONITORDATEX	385.27	PIEZA
415	06-INSUM	102701	SONDA ALIMEN TRANSP LONG 38-40CM CAL10FR	17.43	PIEZA
416	06-INSUM	102704	BOLSA MIXTA TYVEC MEDIDAS 10.5X25CM+/-1	2.70	PIEZA
417	06-INSUM	102711	APOSITO TRANSPARENTE COMP DELG 8.5X11.5	55.54	PIEZA
418	06-INSUM	102721	PROLONG CAT 3 VIAS VOL 1,2 Y3 DIAM1.5 MM	402.28	PIEZA
419	06-INSUM	102742	PENROSE 1. ESTERIL DESECHABLE	27.54	PIEZA
420	06-INSUM	102745	KIT DRENAJE POSTQX 155ML BOLSA1000ML	2,081.84	KID
421	06-INSUM	102747	ALAMBRE LIG DE ACERO INOX CAL .018	47.86	PIEZA
422	06-INSUM	102751	EXTENSIÓN PARA VENOCCLISIS DE 140 CM	14.36	PIEZA
423	06-INSUM	102752	LOCIÓN REMOVEDOR PELÍCULA DURAPREP	22.74	PIEZA
424	06-INSUM	102761	BRAZALETE DESECH NEO 2 VIAS NO.1	981.99	PIEZA
425	06-INSUM	102833	AGUJA ESPINAL CAL 25 X 8.8	234.33	PIEZA
426	06-INSUM	102835	EQ P/ TRICOTOMÍA RASTRILLO C/SOL. JABÓN	92.16	PIEZA
427	06-INSUM	102836	CARBONATO DE LITIO POLVO 250G	1,713.39	PIEZA
428	06-INSUM	102838	SONDA P/ASPIRACIÓN DE PLÁSTICO CAL 16 FR	39.49	PIEZA
429	06-INSUM	102846	CATÉTER PERCUTÁNEO NEONATAL 2FR UN LUMEN	7,179.24	PIEZA
430	06-INSUM	102851	SUJETADOR DESECH D/FUJACIÓN CATÉTER NEON	10.66	PIEZA
431	06-INSUM	102858	INDICADOR QUÍMICO PARA VAPOR CLASE 6	29.45	PIEZA
432	06-INSUM	102859	SUT POL R/SINT N/ABS TREN/POLI L4X90 CA2	161.61	PIEZA
433	06-INSUM	102866	SUT SEDA N C6/0 R/C 3/8CIRC 15-17 L45-46	80.82	PIEZA
434	06-INSUM	102880	INDICADOR BIOLÓGICO COD S3111	27.96	PIEZA
435	06-INSUM	102884	SUJETADOR DE TUBOS DE DRENAJE VERT C/BAR	78.39	PIEZA
436	06-INSUM	102888	SUT POLIG CAL 0 L70 1/2 CIR 40MM	20.85	PIEZA
437	06-INSUM	102889	SUT POLIPROP C1, 1/2 CIRC 35-37 L 75	52.70	PIEZA
438	06-INSUM	102900	GUANTE PARA CIRUGÍA TALLA 6 PAR	16.66	PIEZA
439	06-INSUM	102945	TUBO ENDOTRAQUEAL S/G SILICON 2.5MM	87.26	PIEZA
440	06-INSUM	102946	TUBO ENDOTRAQUEAL S/G SILICON 3.0MM	344.63	PIEZA
441	06-INSUM	102947	TUBO ENDOTRAQUEAL S/G SILICON 3.5MM	344.63	PIEZA
442	06-INSUM	102955	SONDA ASPIRACIÓN, S/PIROGEN 55CM.8FR	124.11	PIEZA
443	06-INSUM	102959	CÁNULA TRAQUEOS TIPO SHILEY NUM 3	1,307.94	PIEZA
444	06-INSUM	102960	CAMPANA CEFÁLICA SUM 02 EN RN 25CMS	1,446.16	PIEZA
445	06-INSUM	102963	TUBO ENDOTRAQUEAL DI 9.0 MM CAL 38FR	60.59	PIEZA
446	06-INSUM	102965	TUB ENDOBRON IZO INTUB REC 37FR	1,217.93	PIEZA
447	06-INSUM	102966	HOJA DE BISTURÍ. NUMERO 24	3.80	PIEZA
448	06-INSUM	102969	CATÉTER VENOSO CENTRAL D LUMEN 5.0FRX13	394.86	PIEZA
449	06-INSUM	102985	CATÉTER URETERAL DOBLE J LONG24 4.7FR	1,189.06	PIEZA
450	06-INSUM	102990	VENDA ELÁSTICA LONG5 MTS. ANCHO 5 CM	7.81	PIEZA
451	06-INSUM	103004	CIRCUITO D VENTILACIÓN P/ANESTESIA Y 3Y5	290.01	PIEZA
452	06-INSUM	103005	CIRCUITO D VENTILACIÓN P/ANESTESIA Y 1Y2	237.25	PIEZA
453	06-INSUM	103011	AGU.BIOP.HUESO.JAMSHL10.C11G	1,189.32	PIEZA
454	06-INSUM	103013	VENDA MALLA ELÁSTICA TUB LONG.2M, CAL2	18.54	PIEZA
455	06-INSUM	103014	VENDA MALLA ELÁSTICA TUB LONG.2M, CAL3	20.08	PIEZA
456	06-INSUM	103015	VENDA MALLA ELÁSTICA TUB LONG.2M, CAL5	19.23	PIEZA
457	06-INSUM	103026	SUJETADOR T/ENDOTRAQUEAL ULTRA C/AZUL713	12.79	PIEZA
458	06-INSUM	103027	SUJETADOR T/ENDOTRAQUEAL ULTRA C/VERD712	12.79	PIEZA
459	06-INSUM	103028	SUJETADOR T/ENDOTRAQUEAL ULTRA C/BLAN711	12.79	PIEZA
460	06-INSUM	103029	SUJETADOR T/ENDOTRAQUEAL ULTRA C/AMAR710	287.56	PIEZA
461	06-INSUM	103036	SIST PRESIÓN + CONT/NASAL 2CODOS CAN 2EQ	704.51	PIEZA
462	06-INSUM	103037	SIST PRESIÓN + CONT/NASAL 2CODOS CAN 3EQ	704.51	PIEZA
463	06-INSUM	103048	EQUIPO P/VENOCLISIS F/MAR PEDIAT 21G	16.31	PIEZA
464	06-INSUM	103054	MASCARILLA LARINGEA REUS.5 ADULT70-100KG	374.28	PIEZA
465	06-INSUM	103057	PROLENE VASCULAR DOBLE ARM 2/0 CAT 8523T	435.36	PIEZA
466	06-INSUM	103058	PROLENE VASCULAR DOBLE ARM 3/0	50.68	PIEZA
467	06-INSUM	103061	MASCARILLA LARINGEA PROSEALT #3 30-50KG	4,480.00	PIEZA
468	06-INSUM	103064	TUBO ENDOT. S/GLOB "4.5" MM	6,766.64	PIEZA
469	06-INSUM	103066	TUBO ENDO CLORURO/POLIV140FR 7.5MM 32-36L	84.58	PIEZA
470	06-INSUM	103070	TUBO ENDO CLORURO/POLIV130FR 7.5MM 32-36L	988.85	PIEZA
471	06-INSUM	103090	CINTA ADHESIVA PAPEL,1ROLLO1.25X5CM PIEL	18.57	PIEZA
472	06-INSUM	103099	PUNTAS PARA MICROPIPETA 10-100MCL	0.70	PIEZA
473	06-INSUM	103100	SIST SUCCIÓN CERRADO T/ENDOTRAQ 8 FR	693.99	PIEZA
474	06-INSUM	103114	VASO PRECIPITADO GRIFFIN CAP1000ML	211.46	PIEZA
475	06-INSUM	103120	ACIDO NITRICO FCO. 1000ML	823.14	PIEZA
476	06-INSUM	103125	FOSF/SOD.12H2O.CRIS.FRA.500G	520.49	PIEZA
477	06-INSUM	103130	ACEITE INMERSIÓN BAJA VISCOSIDAD MICROSC	664.29	PIEZA
478	06-INSUM	103131	ACETA.SOD.ANHID.POLV.FRAC.500G	715.86	PIEZA
479	06-INSUM	103132	AZUL. ANIL.POLV.FRAC.25G	1,166.63	PIEZA
480	06-INSUM	103134	BICAR.SOD.POLV.FRAC.500G	125.64	PIEZA
481	06-INSUM	103135	BAROTO.10H20/FOTO.CRIST.POLVO	726.90	PIEZA
482	06-INSUM	103140	EOSINA.AMAR.POLV.FRAC.25G	571.12	PIEZA
483	06-INSUM	103143	ESPAT.MAD.HOJA.LONG.7.5 CM,PZ	57.76	PIEZA
484	06-INSUM	103145	FORMALDEHIDO (FORMOL) 37%	1,099.43	PIEZA
485	06-INSUM	103149	HEMACOLOR TINCIÓN RÁPIDA FROTIS SANGU	201.92	PIEZA
486	06-INSUM	103155	PAPEL REFINADO ROLLO 50CM ANCHOX 760 LON	3,589.62	PIEZA
487	06-INSUM	103159	VASOCOPLIN TAPA/CUER.5MUESCAS	448.70	PIEZA
488	06-INSUM	103160	VASO PRECIPITADO C/GRADUACIÓN 500ML	218.07	PIEZA
489	06-INSUM	103172	PASTA CONDUCTORA TEN 20	451.60	PIEZA
490	06-INSUM	103173	PAPEL P/ELECTROCARDIOGRAMA 21X29.5	4.76	PIEZA
491	06-INSUM	103183	GUÍA METÁLICA INTUBACIÓN PAC/ADULTO	172.60	PIEZA
492	06-INSUM	103184	GUÍA METÁLICA INTUBACIÓN PAC/PEDIÁTRICA	77.18	PIEZA
493	06-INSUM	103185	LLAVE DE 3 VIAS SIN TUBO DE EXTENSIÓN	17.74	PIEZA
494	06-INSUM	103208	TUBO ENSAYE V/REFRACTARIO S/LABIO12X75	10.77	PIEZA
495	06-INSUM	103214	AGUA DESTILADA O BIDESTILADA	231.95	PIEZA
496	06-INSUM	103216	FLOXINA.B.POLVO.TA.FRAC.5G	3,043.03	PIEZA
497	06-INSUM	103217	HEMATOXI.COLOR.PREP.FRAC.1000	1,419.35	PIEZA
498	06-INSUM	103218	LÁPIZ MARCADOR PUNTA CARBURO P/PORCELANA	9.28	PIEZA
499	06-INSUM	103232	EQUIPO PRIM CASSET D/CANAL/BOMBA/SITIOY	418.33	PIEZA

500	06-INSUM	103233	EQUIPO METRISET DILUCIÓN FÁRMACO Y	418.33	PIEZA
501	06-INSUM	103234	EQUIPO FOTO PROYECTOR CAS2/CANAL EN Y	418.33	PIEZA
502	06-INSUM	103235	EQUIPO TRANSFUSIÓN CAS2/CANAL/BOMBA Y	418.33	PIEZA
503	06-INSUM	103236	EQUIPO NUTRICIÓN PARENTERAL C/2/1.2MICRA	418.33	PIEZA
504	06-INSUM	103237	EQUIPO NUTRICIÓN ENTERAL S/BOLSA	418.33	PIEZA
505	06-INSUM	103243	EXT 15CM TRANS CLUER-LOCK 2ML	209.99	PIEZA
506	06-INSUM	103244	EXT 15CM OPACO CLUER-LOCK 2ML	209.99	PIEZA
507	06-INSUM	103245	VAPROX HC STERILANT VASO 15 CICLO	10,714.27	PIEZA
508	06-INSUM	103249	PAPEL IMPRES LAVADORA AUTOM/INS STERIS	2,475.60	PIEZA
509	06-INSUM	103251	PROLYSTICA ULTRA ENZYMATIC CLEANER	14,329.88	PIEZA
510	06-INSUM	103253	PROLYSTICA ULTRA CONCENTRATE NEUTRAL DET	4,237.19	PIEZA
511	06-INSUM	103255	SOPORTE CONTROL CARGA STF LAV AMSCO	936.10	PIEZA
512	06-INSUM	103273	PAQUETE DE MORTAJA NEONATAL	110.47	PIEZA
513	06-INSUM	103277	FIBRA LASSER 200 A 400 MICRAS	16,462.74	PIEZA
514	06-INSUM	103278	BOLSA DE GLICINA DE 3L	263.84	PIEZA
515	06-INSUM	103281	CANASTILLA DE 3 HILOS DORMIAN	3,006.82	PIEZA
516	06-INSUM	103282	FIBRA LASSER 365 A 600 MICRAS	16,459.65	PIEZA
517	06-INSUM	103285	EQUIPO DE IRRIG DE TOUR	107.28	PIEZA
518	06-INSUM	103286	ASAS DE RESECC DE ROLLO 24FR	2,175.43	PIEZA
519	06-INSUM	103287	GUIA SENSOR DUAL-FLEX HIDROF 0.038X150CM	959.30	PIEZA
520	06-INSUM	103289	GUIA METÁLICA PARA ENDOUROLOGIA	779.81	PIEZA
521	06-INSUM	103290	AGUJA DE SHIBA LARGA 22GA DE 15 A 20 CM	974.77	PIEZA
522	06-INSUM	103292	PRESERVATIVOS	7.18	PIEZA
523	06-INSUM	103295	DILATADOR URETRAL DE BALÓN1	3,507.10	PIEZA
524	06-INSUM	103298	FUNDA PARA MICROSCOPIO PENTERO	6,238.51	PIEZA
525	06-INSUM	103301	CUCHILLETE PUERTO LATERAL 15 GRADO DESC	693.79	PIEZA
526	06-INSUM	103303	CUCHILLETE DESECHABLE 3.0 MM	421.95	PIEZA
527	06-INSUM	103421	AGUJA RAQUIANESTESIA	58.80	PIEZA
528	06-INSUM	103427	CÁNULA TRAQUEOSTOMÍA TIPO SHILEY N°8	2,014.53	PIEZA
529	06-INSUM	103429	CATÉTER PARA CATETERISMO CENTRAL 2FR	3,094.50	PIEZA
530	06-INSUM	103433	CATÉTER VENOSO CAL 17 PERIF ESTER TRANS	10.51	PIEZA
531	06-INSUM	103434	CLIPS PARA CORDÓN UMBILICAL	12.46	PIEZA
532	06-INSUM	103437	ROLLO DE TELA DE TEJIDO SIN TEJER	177.42	PIEZA
533	06-INSUM	103439	CINTA DE LINO ROLLO 2 MTS	49.17	PIEZA
534	06-INSUM	103440	SENSOR DE FLU D-LITE DESECH ADULTO	11,008.17	PIEZA
535	06-INSUM	103445	SENSOR DE TEMPERATURA DESECHABLE	1,882.55	PIEZA
536	06-INSUM	103446	DISPOSITIVO DE ACCES INTR VENOSO 15CM	133.42	PIEZA
537	06-INSUM	103447	DISPOSI DE ACCE INTR VENOSO LUER 3 15CM	133.42	PIEZA
538	06-INSUM	103453	HOJA PARA AFEITAR	17.97	PIEZA
539	06-INSUM	103461	MASCARILLA P/ANESTESIA #3	101.09	PIEZA
540	06-INSUM	103465	KIT DE MORTAJA ADULTO	314.33	KID
541	06-INSUM	103482	SONDA FOLEY SILICONADA N°14	287.17	PIEZA
542	06-INSUM	103488	CATÉTER TORÁCICO 36FR	223.99	PIEZA
543	06-INSUM	103490	CONO CENTRIFUGADO	1,664.84	PIEZA
544	06-INSUM	103492	ENGRAPADORA PIEL	2,949.26	PIEZA
545	06-INSUM	103503	SUT POLIPROPILENO 6-0	43.84	PIEZA
546	06-INSUM	103515	SUTURA VICRYL TRENZADA 36-37MM 1/0	14.64	PIEZA
547	06-INSUM	103518	SUTURA VICRYL TRENZADA 20-22MM 4/0	143.09	PIEZA
548	06-INSUM	103522	SUTURA CATGUT REVERSO CIRCULO 1.30CM 5/0	58.80	PIEZA
549	06-INSUM	103524	SUTURA DE ACIDO POLIGLICOLICO 3/0	183.07	PIEZA
550	06-INSUM	103545	SUTU DE MONOFI DE POLIPR CAL4 CIRC 19-20	21.94	PIEZA
551	06-INSUM	103547	SUTU.POLIPROPILENO.C/AGUJ.5/0	185.60	PIEZA
552	06-INSUM	103550	SUTURA DE MONOFI DE POLIPR CAL8 AGU REVE	277.29	PIEZA
553	06-INSUM	103560	ESPONJAS NEUROQUI RADIOLU 2.54X2.54 CM	363.48	PIEZA
554	06-INSUM	103561	ESPONJAS NEUROQUI RADIOLU 7.62X7.62	197.02	PIEZA
555	06-INSUM	103563	FÉRULA FLEXIBLE ACOGINADA TAMAÑO PEDIATR	47.93	PIEZA
556	06-INSUM	103567	MICRO ESPONJAS DE MEROCEL PARA USO OFTAM	58.96	PIEZA
557	06-INSUM	103573	TIRAS ESTÉRILES DE FLUORESCENCIA	10.29	PIEZA
558	06-INSUM	103577	VENDA ELÁSTICA DE ALGODÓN 30CMX5M	29.59	PIEZA
559	06-INSUM	103578	VENDA TENSO PLAS DE 5 CM	29.43	PIEZA
560	06-INSUM	103579	VENDA TENSO PLAS DE 10CM	29.91	PIEZA
561	06-INSUM	103581	INDICADOR BIOLÓGICO ACIDO PARACE SIST 1	169.78	PIEZA
562	06-INSUM	103592	PAPEL DE ELECTROCARDIOGRAFO	5.84	PIEZA
563	06-INSUM	103593	BALÓN DE BAKRI	11,678.39	PIEZA
564	06-INSUM	103594	CUBREBOCAS N95 CON FILTRO DE PARTICULAS	180.34	PIEZA
565	06-INSUM	103609	TRAMPA DE AGUA D-FEND DESECHABLE	1,911.44	PIEZA
566	06-INSUM	103612	VENDA MALLA ELÁSTICA FORMA TOBULAR 2MTS	210.45	PIEZA
567	06-INSUM	103613	VENDA MALLA ELÁSTICA CALIBRE 4	21.34	PIEZA
568	06-INSUM	103615	VENDA MALLA ELÁSTICA CALIBRE 6	28.30	PIEZA
569	06-INSUM	103620	GOGLES DE VENIL FLEXIBLE C/ BANDA ELASTI	257.08	PIEZA
570	06-INSUM	103629	TINTA CHINA FRASCO DE 250 ML COLOR NEGRO	26.92	PIEZA
571	06-INSUM	103630	TINTA CHINA FRASCO DE 250 ML COLOR VERDE	26.92	PIEZA
572	06-INSUM	103635	SOLUCIÓN FIJADORA PARA CITOLOGIA	113.47	PIEZA
573	06-INSUM	103648	PISETA 250 ML.	53.84	PIEZA
574	06-INSUM	103652	CEPILLO P/CIRUJANO DESECH ESTÉRIL	20.51	PIEZA
575	06-INSUM	103658	AGUA MONOPOLAR DESECH 37MM X 0.46	282.73	PIEZA
576	06-INSUM	103661	CINTA PLÁSTICA TRANSPARENTE 2.5X9.5	16.85	PIEZA
577	06-INSUM	103662	CINTA PLÁSTICA TRANSPARENTE 5X9.5	33.71	PIEZA
578	06-INSUM	103663	ESPONJA DE GASA NO ESTÉRIL	2.81	PIEZA
579	06-INSUM	103664	HISOPOS DE ALGODÓN DE 6 PULGADAS	7.90	PIEZA
580	06-INSUM	103670	AGUJA MONOPOLAR DESECH 50MMX0.46	282.73	PIEZA
581	06-INSUM	103675	GEL ABRASIVO PARA PIEL P/COLOC DE ELECTR	710.74	PIEZA
582	06-INSUM	103730	CÁMARA DE HUMEDAD	173.50	PIEZA
583	06-INSUM	103736	CABLE CALENT CIRCUIT/VENT 900MR850	5,496.86	PIEZA
584	06-INSUM	103754	ROLLO PAPEL P/IMPRESORA ESTER SYSTEM 1	1,609.23	PIEZA
585	06-INSUM	103773	TERMÓMETRO DE VÁSTAGO CON SENSOR	251.27	PIEZA
586	06-INSUM	103775	KIT PRUEBA RÁPIDA P/DET HIV	146.58	KID

587	06-INSUM	103776	KIT DE PRUEBA RÁPIDA P/INFLUENZA	524.45	KID
588	06-INSUM	103799	PELÍCULA BASE CLARA 14 X 17	116.52	PIEZA
589	06-INSUM	103800	PELÍCULA BASE CLARA EN 8X 10	69.24	PIEZA
590	06-INSUM	103801	PELÍCULA DRYVIEW	42.30	PIEZA
591	06-INSUM	103802	PELÍCULA DRYVIEW 20X25CM	4.28	PIEZA
592	ALTA ESP.	103804	SULFATO DE BARIO EN POLVO (RECTAL 454GR)	1,418.40	PIEZA
593	06-INSUM	103806	AGUJA COMPATIBLE C/PISTOLA 14GX13CM	932.34	PIEZA
594	06-INSUM	103842	CASSE PARA CIRGDE FACO COMP/C FACOEM	1,848.11	PIEZA
595	06-INSUM	103853	CABLE GUÍA P/CANU DE CONDUCC BILIAR 0.025	1,360.99	PIEZA
596	06-INSUM	103863	EMPUÑADURA INTEGRAL DE INFLADO LITOTRICI	10,709.03	PIEZA
597	ALTA ESP.	103868	LIGADORES P/VARICES ESOFÁGICAS 7 LIGAS	13,340.00	PIEZA
598	06-INSUM	103874	EQUIPO DE GASTRO ENDOSC PERCUT DE 24FR	12,204.71	PIEZA
599	06-INSUM	103878	CÁNULA DE TRAQUEOSTOMÍA LPC 8	764.94	PIEZA
600	06-INSUM	103886	PARAFINA CON POLIMERO PLAST.	610.24	PIEZA
601	06-INSUM	103887	LENTE INT S/FACO DIOPTRÍA DE 1.0 A 34.0	6,292.15	PIEZA
602	06-INSUM	103888	LENTE INT C/FACO DIOPTRÍA DE 1.0 A 34.0	2,624.14	PIEZA
603	06-INSUM	103893	CEPILLO DENTAL ADULTO	3.59	PIEZA
604	06-INSUM	103896	LENTE CÁMARA ANTERIOR DE 17.5 A 25	47.93	PIEZA
605	06-INSUM	103897	GASA SECA CORTADA L10 A10 CM SIN MCA RX	1.10	PIEZA
606	06-INSUM	103911	GLUTARALDEHIDO AL 2% ACTIVO 4LT	436.74	PIEZA
607	06-INSUM	103940	SONDA DE ASPIRACIÓN # 5	16.50	PIEZA
608	06-INSUM	103944	HIPOCLORITO DE SODIO 5-7%	469.67	PIEZA
609	06-INSUM	103948	CINTA/ESTER.VAPOR18*50M	60.38	PIEZA
610	06-INSUM	103952	VISCOELÁSTICO COHESIVO DISPERSIVO	2,902.91	PIEZA
611	06-INSUM	103967	AGUJA HIPODÉRMICA LON 16MM CAL 25G	0.59	PIEZA
612	06-INSUM	103969	AGUJA PARA BIOPS DESECH LONG15.3 CAL 14	610.65	PIEZA
613	06-INSUM	103971	AGUJA/PUNCIÓN DE VASOS ARTE Y VENOSOS	0.36	PIEZA
614	06-INSUM	103972	AGUJA/PUNCIÓN DE VASOS ARTE /VENOSOS 2.5	3.63	PIEZA
615	06-INSUM	103974	APOSITO ADHESIVO/CINTAS ESTÉRILES 7X8.5	27.16	PIEZA
616	06-INSUM	103977	APOSITO CHGTRANS ESTÉRIL MED8.5X11.5 ALM	77.54	PIEZA
617	06-INSUM	103980	BOLSA AUTOINFLABLE PARA RENOVACIÓN ADULT	1,146.00	PIEZA
618	06-INSUM	103981	BOLSA AUTOINFLA PARA RENOVACIÓN PEDIA	1,842.26	PIEZA
619	06-INSUM	103982	CÁNULAS ENDOTRAQUEALES 2.5 MM	102.12	PIEZA
620	06-INSUM	103983	CÁNULAS ENDOTRAQUEALES 2.5 NEONATOS	139.25	PIEZA
621	06-INSUM	103984	CÁNULA ENDOTRAQUEALES 3 MM	62.92	PIEZA
622	06-INSUM	103985	CÁNULAS ENDOTRAQUEALES 3.5 MM	102.12	PIEZA
623	06-INSUM	103986	CÁNULA ENDOTRAQUEALES 4 MM	62.92	PIEZA
624	06-INSUM	103987	CÁNULA ENDOTRAQUEALES 4.0 MM 16F	102.12	PIEZA
625	06-INSUM	103989	CÁNULA ENDOTRAQUEALES 5 MM	102.12	PIEZA
626	06-INSUM	103993	CÁNULA ENDOTRAQUEALES 8.0 MM	102.12	PIEZA
627	06-INSUM	103994	CÁNULA ENDOTRAQUEALES 8.5 MM	102.12	PIEZA
628	06-INSUM	103995	CÁNULA ENDOTRAQUEALES 9.0 MM	102.12	PIEZA
629	06-INSUM	103996	CÁNULA ENDOTRAQUEALES 9.5 MM	102.12	PIEZA
630	06-INSUM	103999	CASSETTES E INSUMOS/FACOEMUL BL5120	14.53	PIEZA
631	06-INSUM	104001	CATÉTER UMBILICAL (P.V.C. X.R.0)	341.43	PIEZA
632	06-INSUM	104003	CATÉTER LARGO 18 FR	157.82	PIEZA
633	06-INSUM	104004	CATÉTER PARA CATÉTER VENO CENT 4FRX13CM	675.63	PIEZA
634	06-INSUM	104005	CATÉTER PARA CATÉTER VENO CENT 4FRX8CM	1,173.85	PIEZA
635	06-INSUM	104015	CEMENTO QUIRÚRGICO PARA HUESO METILMETA	218.68	PIEZA
636	06-INSUM	104016	CHLORA PREP. SOLUC ANTISEP 0.67 ML	38.17	PIEZA
637	06-INSUM	104019	CINTA QUIR ADHES DE PLAS MICRO 1* 2.5CM	16.88	PIEZA
638	06-INSUM	104020	CINTA QUIR ADHES DE PLAS MICRO 2* 5.0 CM	55.88	PIEZA
639	06-INSUM	104021	CIRCUITO VENT P/ANEST BAIN PEDIÁTRICO	356.90	PIEZA
640	06-INSUM	104022	CONECTOR UNIV NASAL PARA EQUI DE INHALO	13.41	PIEZA
641	06-INSUM	104023	DISPOSITIVO DE ELECTROCIRUGÍA CABLE 3 M	817.98	PIEZA
642	06-INSUM	104029	EQUIPO PARA MEDICIÓN DE PRESIÓN VENOSA	33.01	PIEZA
643	06-INSUM	104030	ESPAT.MAD.HOJA.LONG.15.0CM.PZ	96.92	PIEZA
644	06-INSUM	104033	HOJA DE SIERRA 19X64X0.90 MM	2,651.57	PIEZA
645	06-INSUM	104035	VENDA HUATA DE 20 CM	15.54	PIEZA
646	06-INSUM	104037	SISTEMA DE ASPIRAC DE SECRECI BOL 1000ML	78.29	PIEZA
647	06-INSUM	104039	PARCHE VASCULAR 10.2 X 10.2CM. PTFE	40,600.00	PIEZA
648	06-INSUM	104041	PASTA EN TIRA PARA RELLENO DE PLIEGOS	347.62	PIEZA
649	06-INSUM	104042	PIEZA DE MANO DESECHABLE Y ESTERIL	13,343.48	PIEZA
650	06-INSUM	104043	POLÍMERO DE ACIDO GLICOLICO CAL 4	163.93	PIEZA
651	06-INSUM	104045	SOLUCIÓN CONCENTR ESTERILIZA EN FRIO	4,831.37	PIEZA
652	06-INSUM	104047	SONDA FOLEY SILICONIZADA NO 12	514.51	PIEZA
653	06-INSUM	104049	SONDA PARA ASPIR DE PLÁSTICO TRANS 10FR	191.88	PIEZA
654	06-INSUM	104050	SONDA PARA ASPIR DE PLÁSTICO TRANS 16FR	87.23	PIEZA
655	06-INSUM	104053	SUT COPOLI CAL3/0 AGU3/8 CORT 24-27	14.78	PIEZA
656	06-INSUM	104054	TELA NO TEJIDA LIBRE PARA UNA FIJACIÓN	258.91	PIEZA
657	06-INSUM	104055	TRAMPA PARA ASPIRACIÓN DE MECONIO	79.43	PIEZA
658	06-INSUM	104057	TUBO ENDOTRAQUEAL DE CLORURO 6.5FR 26MM	332.14	PIEZA
659	06-INSUM	104059	TUBO ENDOTRAQUEAL DE CLORURO 34FR 8MM	60.59	PIEZA
660	06-INSUM	104073	PINZA LAPAROSCÓPICA 5MM C/CORTE INTEGRAD	768.67	PIEZA
661	06-INSUM	104075	SUTURA CATGUT CRÓMICO 3/0 70CM CIRC 26MM	73.41	PIEZA
662	06-INSUM	104078	MASCARILLA LARÍNGEA FASTERASCH N°4	1,757.68	PIEZA
663	06-INSUM	104079	SUTURA CATGUT SIMPLE CORT 5/0 3/8 CIRC45	213.60	PIEZA
664	06-INSUM	104080	SUTURA DE POLIÉSTER RECUBIE SINTE CAL/0	147.07	PIEZA
665	06-INSUM	104081	SUTURA DE POLIÉSTER RECUBIE SINTE CAL/3	143.20	PIEZA
666	06-INSUM	104082	SUT DE POLIÉSTER RECUBIE SINTE CAL/5	143.20	PIEZA
667	06-INSUM	104085	SUTURA POLIÉSTER CAL.5 75CM 1/2CIR 45-48	597.58	PIEZA
668	06-INSUM	104088	SUTURA MONOCRYL QX CALIBRE 5 13MM	351.14	PIEZA
669	06-INSUM	104092	SUTURA NYLON REV CORTA 3/0 3/8 CIRC 19MM	277.29	PIEZA
670	06-INSUM	104098	SUTURA QX POLYGLEC 5/0 AGUJA REDONDA	95.93	PIEZA
671	06-INSUM	104099	AGUJA 3/8 REVERSO CORTANTE 26-27	46.76	PIEZA
672	06-INSUM	104101	SUTURA COPOLIMER CALI 3/0 LONGI 17-18MM	172.09	PIEZA
673	06-INSUM	104102	SUTURA COPOLIMERO CALI 3/0 LONGI 22 MM	15.53	PIEZA

674	06-INSUM	104106	TELA ADHESIVA DE ACETATO 10 MTS X 10CM	267.82	PIEZA
675	06-INSUM	104111	CATÉTER VENOSO PERIF ESTER TRANS CAL 26G	50.03	PIEZA
676	06-INSUM	104114	BLOQUEADOR DE PEROXIDASA	3,191.46	PIEZA
677	06-INSUM	104128	INTRODUCTOR FEMORAL 5 FR CON VALV RECU	866.08	PIEZA
678	06-INSUM	104129	INTRODUCTOR FEMORAL 6FR CON VALV RECU	866.08	PIEZA
679	06-INSUM	104130	INTRODUCTOR FEMORAL 7 FR CON VALV RECU	866.08	PIEZA
680	06-INSUM	104131	INTRODUCTOR FEMORAL 8FR CON VALV RECU	866.08	PIEZA
681	06-INSUM	104134	INDICADOR BIOLO 1262 ATTEST LECT EN 24HR	206.22	PIEZA
682	06-INSUM	104150	BROCA 3.5 Y 4.5	2,692.22	PIEZA
683	06-INSUM	104177	TORNILLO CORTICAL 4.5*32	5,655.93	PIEZA
684	06-INSUM	104178	TORNILLO CORTICAL 4.5*34	5,655.93	PIEZA
685	06-INSUM	104179	TORNILLO CORTICAL 4.5*36	5,655.93	PIEZA
686	06-INSUM	104180	TORNILLO CORTICAL 4.5*38	5,655.93	PIEZA
687	06-INSUM	104181	TORNILLO CORTICAL 4.5*40	5,655.93	PIEZA
688	06-INSUM	104182	TORNILLO CORTICAL 4.5*42	5,655.93	PIEZA
689	06-INSUM	104183	TORNILLO CORTICAL 4.5*44	5,655.93	PIEZA
690	06-INSUM	104184	TORNILLO CORTICAL 4.5*46	5,655.93	PIEZA
691	06-INSUM	104185	TORNILLO CORTICAL 4.5*48	5,655.93	PIEZA
692	06-INSUM	104186	TORNILLO CORTICAL 4.5*50	5,655.93	PIEZA
693	06-INSUM	104187	TORNILLO CORTICAL 4.5*52	5,655.93	PIEZA
694	06-INSUM	104188	TORNILLO CORTICAL 4.5*54	5,655.93	PIEZA
695	06-INSUM	104196	KIT MEDIANO DE ESPONJAS 20CMX12.5CMX3CM	2,620.49	KID
696	06-INSUM	104198	SISTEMA CANISTER KIT DE 800ML	2,962.30	KID
697	06-INSUM	104199	CEPILLO QUIR P LAVADO DE INSTRUMENTAL	21.54	PIEZA
698	06-INSUM	104201	SISTEMA DE SUCCIÓN, ENDOTRAQUEAL 8FR	793.11	PIEZA
699	06-INSUM	104206	CIRCUITO PARA VENT DES VERSAMED NEONATAL	2,752.04	PIEZA
700	06-INSUM	104211	CABLE DE TRANSDU PARA MONITOR DE PRESIÓN	76,133.48	PIEZA
701	06-INSUM	104225	VÁLVULA DE EXHALACIÓN REUSABLE	9,525.12	PIEZA
702	06-INSUM	104238	BRAZALETE PARA MONITOREO NEONATAL #1	180.98	PIEZA
703	06-INSUM	104239	BRAZALETE PARA MONITOREO NEONATAL #2	245.95	PIEZA
704	06-INSUM	104240	BRAZALETE PARA MONITOREO NEONATAL #3	245.95	PIEZA
705	06-INSUM	104241	BRAZALETE PARA MONITOREO NEONATAL #4	245.95	PIEZA
706	06-INSUM	104248	TRANSDUCTOR PARA PRESIÓN INVASIVA MEDIA	1,226.25	PIEZA
707	06-INSUM	104286	GUANTE PARA EXPLORACIÓN NO ESTÉRIL CHICO	3.43	PIEZA
708	06-INSUM	104287	MONOCRYL POLIGLECAPRONE CAL 0 1/2 36-90	43.84	PIEZA
709	06-INSUM	104288	MONOCRYL POLIGLECAPRONE CAL 2/0 SH 26-90	159.02	PIEZA
710	06-INSUM	104293	SUTURA DE ALAMBRE DE UNA HEBRA#5	174.99	PIEZA
711	06-INSUM	104295	SUT MONO POLIDI C 0 36-37 45-46 CM	97.22	PIEZA
712	06-INSUM	104297	SUTURA MONA POLIDIO C 2/0 A 26-27MM H 70	97.22	PIEZA
713	06-INSUM	104298	SUT POLIESTER ETHIBON TRENZADA #2	41.91	PIEZA
714	06-INSUM	104299	SUT POLIESTER ETHIBON TRENZADA 2/0	288.67	PIEZA
715	06-INSUM	104300	SUTURA POLIESTER ETHIBON TRENZADA 3/0	41.48	PIEZA
716	06-INSUM	104303	SUT POLIPROPILENO C1 CIR 37MM	92.43	PIEZA
717	06-INSUM	104304	SUT DE CRÓMICO 4/0 30CM ATRAUMA12-13M	68.06	PIEZA
718	06-INSUM	104311	CINTA TRANSPORE ADHERIBLE DE 3 CM DE ANC	29.72	PIEZA
719	06-INSUM	104325	PAPEL DE CARDIOTOCÓGRAFO FM20	1.06	PIEZA
720	06-INSUM	104326	PAPEL BANDA DE ESFUERZO REF 9402-020	161.53	PIEZA
721	06-INSUM	104330	HEMIPRÓTESIS DE CADERA	434.47	PIEZA
722	06-INSUM	104334	HYPAFIX 10 CM	520.88	PIEZA
723	06-INSUM	104336	VENDA ELÁSTICA TENSOPLAST 10C	737.01	PIEZA
724	06-INSUM	104451	AGUJA COMPATIBLE C/PISTOLA 14G X 18CMS	932.34	PIEZA
725	06-INSUM	104453	ÁCIDO BÓRICO FCO. 500G	1,988.73	PIEZA
726	06-INSUM	104459	ÁCIDO SULFÚRICO (96 A 98%) FRASCO CON 10	1,130.52	PIEZA
727	06-INSUM	104464	ACIDO FENICO FCO 500GR	498.96	PIEZA
728	06-INSUM	104466	HIDROX. DE SODIO FCO 1000G	156.15	PIEZA
729	06-INSUM	104472	SULFITO DE SODIO ANH.GRAN. 100G	422.27	PIEZA
730	06-INSUM	104475	YODO FCO. 100G	897.41	PIEZA
731	06-INSUM	104479	HIDROQUINONA	195.85	PIEZA
732	06-INSUM	104480	ACIDO FÓRMICO	1,076.89	PIEZA
733	06-INSUM	104483	HEMATOXILINA ANHIDRA	776.76	PIEZA
734	06-INSUM	104486	VIOLETA DE CRESILO	502.55	PIEZA
735	06-INSUM	104487	CARMÍN	161.53	PIEZA
736	06-INSUM	104488	CLORURO DE ALUMINIO	276.93	PIEZA
737	06-INSUM	104489	HIDRÓXIDO DE SODIO 500 GR	513.32	PIEZA
738	06-INSUM	104505	FAST RED	3,871.41	PIEZA
739	06-INSUM	104506	METANOL YELLOW	3,205.53	PIEZA
740	06-INSUM	104519	TORNIQUETE HEMOSTÁTICO PLANO ADULTO	61.89	PIEZA
741	06-INSUM	104520	TORNIQUETE HEMOSTÁTICO PLANO PEDIÁTRICO	61.89	PIEZA
742	06-INSUM	104523	EMBUDO DE PROPILENO DIAM. 150MM	80.77	PIEZA
743	06-INSUM	104525	GOTEROS DE CRISTAL	17.95	PIEZA
744	06-INSUM	104528	JABÓN LIQUIDO C/CLORO PARA TRASTES	71.85	PIEZA
745	06-INSUM	104530	ESCOBILLÓN PARA TUBO DE ENSAYE 12X75	140.08	PIEZA
746	06-INSUM	104540	PINZA BIOPSIA COLONOSCOPIO PEDIÁTRICO	881.49	PIEZA
747	06-INSUM	104541	FILTRO EN TUBO (BRAUN)	2,909.48	PIEZA
748	06-INSUM	104542	MORTERO DE PORCELANA C/PISTILO MEDIANO	935.33	PIEZA
749	06-INSUM	104548	SOLUCIÓN ENJUAGUE BUCAL AL 0.12% 200 DIS	203.41	PIEZA
750	06-INSUM	104551	SONDA DRENAJE PLEURAL PVC LONG 15CM 14FR	323.07	PIEZA
751	06-INSUM	104553	SONDA FOLEY C/GLOBO AUTORRE CAL 12 C/VAL	824.06	PIEZA
752	06-INSUM	104565	SUT MONOF POLIDIO CAL3/0 A1/2 70-75CM	97.22	PIEZA
753	06-INSUM	104582	TUBO ENDOT. S/GLOBO "4.0 MM"	1,691.66	PIEZA
754	06-INSUM	104584	AGUJA PARA SUTR AUTOPSIAS LONG 127CM	39.49	PIEZA
755	06-INSUM	104585	ESCOBILLONES NYLON L7.62C L32	361.03	PIEZA
756	06-INSUM	104598	BOLSA ESTÉRIL P/NUTRICIÓN 1000ML P/BOMBA	256.96	PIEZA
757	06-INSUM	104599	AGUJA RAQUIANESTESIA ESTÉRIL CA 24G L8.8	403.40	PIEZA
758	06-INSUM	104600	AGUJA RAQUIANESTESIA ESTÉRIL CA 26 L 8.8	330.41	PIEZA
759	06-INSUM	104601	AGUJA RAQUIANESTESIA ESTÉRIL CA29 L 11.6	462.03	PIEZA
760	06-INSUM	104608	CAN.ASP.MAN.ENDOUTER.MARFIL	680.48	PIEZA

761	06-INSUM	104611	CÁNULA POLIURETANO FLEX AZUL OSCURO 12MM	680.48	PIEZA
762	06-INSUM	104614	VENDA ESTOQUINETE 10 CM TEJIDO TABULAR	185.67	PIEZA
763	06-INSUM	104616	BOLSA PARA ILEOSTOMÍA O COLOSTOMÍA INFAN	173.65	PIEZA
764	06-INSUM	104617	PROTECTOR CUTÁNEO DIMETICONA 1% 80Z	1,204.52	PIEZA
765	06-INSUM	104619	APOSITO HIDRO TRAQUEOS/9X9CM. ALLEVYN	324.86	PIEZA
766	06-INSUM	104622	GUANTE LONA	630.24	PIEZA
767	06-INSUM	104628	TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO DE 6MM	325.13	PIEZA
768	06-INSUM	104638	CASSETES PARA INCLUSIÓN DE TEJIDO DE PIL	28.85	PIEZA
769	06-INSUM	104644	PELÍCULA LIQUIDA TRANS S/ALCOHOL 1LT	1,433.79	PIEZA
770	06-INSUM	104650	JERINGA DE PLAST. 3ML	2.87	PIEZA
771	06-INSUM	104675	TERMÓMETRO DE INMERSIÓN DE 20 A 260° C	323.07	PIEZA
772	06-INSUM	104706	VASO PRECI GRADUADOS CON CAP DE 100 ML	25.85	PIEZA
773	06-INSUM	104707	VASO PRECI GRADUADOS CON CAP DE 200 ML	260.25	PIEZA
774	06-INSUM	104721	PAPEL P/DEFIBRILADOR C/SENSOR 8000	482.64	PIEZA
775	06-INSUM	104725	CIRCUITO PASO ADULT RT204 P/VENTILADOR	4,890.86	PIEZA
776	06-INSUM	104730	RECIPIENTE DE PLÁSTICO C/TAPA 4 LT	332.14	PIEZA
777	06-INSUM	104736	FRASCO DE PLASTI CIERRE HERMETICO 500 ML	148.89	PIEZA
778	06-INSUM	104737	ALCOHOL ABSOLUTO ENV/18 LT	968.37	PIEZA
779	06-INSUM	104747	CD GRADO MEDICO CARA BLANCA ORIGINAL	25.49	PIEZA
780	06-INSUM	104753	PERILLA DE SUCCIÓN N°2	26.60	PIEZA
781	06-INSUM	104754	NIPLE CONECTOR/ADAPTADOR DE OXIGENO	28.38	PIEZA
782	06-INSUM	104758	APLICADOR MADERA/PLAST 15CM PTA ALGODÓN	0.20	PIEZA
783	06-INSUM	104764	KIT DE PASS	2,610.91	KID
784	06-INSUM	104765	KIT DE MASSON	1,798.94	KID
785	06-INSUM	104766	PUNTA P/MICROPIPETA 0.5-200 MICROLITROS	0.36	PIEZA
786	06-INSUM	104767	PUNTA P/MICROPIPETA 10-1000 MICROLITROS	1.79	PIEZA
787	06-INSUM	104769	CONECTOR CLAVE CON PUNTA P/FCO MULTIDIOS	160.91	PIEZA
788	06-INSUM	104770	JABÓN QX P/MANOS CLOREXIDINA 4% 500ML	729.19	PIEZA
789	06-INSUM	104771	CATÉTER EPIDURAL 19G X 920MM	698.78	PIEZA
790	06-INSUM	104772	ESTUFA 2 QUEMADORES ELÉCTRICA	1,083.08	PIEZA
791	06-INSUM	104775	CATÉTER HISTEROSONOGRAFÍA 5 FR.	4,756.25	PIEZA
792	06-INSUM	104777	PELÍCULA D SOLUCIÓN POLIMÉRICA 26-28ML.	758.68	PIEZA
793	06-INSUM	104778	MASCARILLA FACIAL TAMAÑO MEDIANA FISHER	2,512.73	PIEZA
794	06-INSUM	104789	CATÉTER DOBLE J 6.0FR X 20CM.	1,938.39	PIEZA
795	06-INSUM	104802	SISTEMA SLING P/INCONTINENCIA URINARIA	17,230.18	PIEZA
796	06-INSUM	104821	SET TUBOS SUCCIÓN/IRRIGACIÓN DOBLE 5MM	2,156.20	PIEZA
797	06-INSUM	104822	FRASCO VIAL DE 1 ML.	31.41	PIEZA
798	06-INSUM	104823	FRASCO VIAL DE 5 ML.	34.82	PIEZA
799	06-INSUM	104829	TIJERA RECTA METZENBAUM 23 CM.	393.86	PIEZA
800	06-INSUM	104830	TIJERA RECTA MAYO 17 CM.	170.97	PIEZA
801	06-INSUM	104831	PINZA PEAN-ROCHESTER RECTA HEMOST/16 CM.	881.96	PIEZA
802	06-INSUM	104832	TIJERA IRIS RECTA 12 CM.	156.67	PIEZA
803	06-INSUM	104833	PINZA DISECCIÓN S/D 10 A 20 CM.	121.15	PIEZA
804	06-INSUM	104834	SONDA P/DREN. TORACICO 24 FR	238.48	PIEZA
805	06-INSUM	104835	TIJERA LISTER BOTON 14 CM.	150.18	PIEZA
806	06-INSUM	104836	TIJERA CURVA MAYO 17 CM.	170.97	PIEZA
807	ALTA ESP.	104846	SABANA NEUROQUIRURGICA	1,254.73	PIEZA
808	ALTA ESP.	104851	EXPANSOR DE IRIS DE POLIPROP 6.25 O 7 MM	2,412.47	PIEZA
809	06-INSUM	104852	MALLA QX DE TITANIO 10 X 10 CM,	52,647.76	PIEZA
810	06-INSUM	104853	MALLA QX DE TITANIO 15 X 15 CM,	52,647.76	PIEZA
811	06-INSUM	104854	TORNILLOS DE TITANIO P/FIJACIÓN DE MALLA	4,546.85	PIEZA
812	06-INSUM	104857	STENT BILIAR PARCIALMENTE RECUB. C/PERMALUME 10MM X 60MM	13.13	PIEZA
813	06-INSUM	104858	SONDA NASOGÁSTRICA 14 FR.	125.64	PIEZA
814	06-INSUM	104860	SONDA NASOGÁSTRICA 18 FR.	47.86	PIEZA
815	06-INSUM	104862	CARTUCHO MONARCH "C/O" B/P/INYECC. D LENT	13.13	PIEZA
816	06-INSUM	104865	BOLSA MIXTA 10 X 28	1.56	PIEZA
817	06-INSUM	104866	BOLSA MIXTA 10 X 42	2.06	PIEZA
818	06-INSUM	104868	CAMPO QUIRÚRGICO ESTERIL 35CM X 35CM (STERI DRAPE)	1,227.49	PIEZA
819	06-INSUM	104869	TRAJE TYVEC	432.32	PIEZA
820	06-INSUM	104870	MULTICUVETTE RACKS	2.35	PIEZA
821	06-INSUM	104871	VASO PARA TOMA DE MEDICAMENTO	0.54	PIEZA
822	06-INSUM	104873	GUIA AMPLATZ 0.038INX145CM P/ENDOUROLOG	1,055.35	PIEZA
823	06-INSUM	104875	SONDA NASOYEYUNAL DE SILICONA 14F	1,062.56	PIEZA
824	06-INSUM	104887	APOSITO HIDROCOL. EXTRADELG. 20X20CM	1,172.61	PIEZA
825	06-INSUM	104900	SUTURA DE POLIDIOXANONA 5-0 C/AGUJA 3/8 REVERSO CORTANTE LONGITUD 45CM	13.13	PIEZA
826	06-INSUM	104916	APOSITO PARA TRAQUEOSTOMÍA 9*9	144.41	PIEZA
827	06-INSUM	104959	FRASCO TARRO BOCA ANCHA	148.89	PIEZA
828	06-INSUM	104962	ALCOHOL 70° 1LT	17.41	PIEZA
829	06-INSUM	104966	CATÉTER IV MARIPOSA 24FR 0.75IN 0.7X19MM	185.59	PIEZA
830	06-INSUM	104970	VASELINA LIQUIDA 20LT	2,428.22	PIEZA
831	06-INSUM	104980	ACETONA ENVACE C/ 1 LITRO	287.17	PIEZA
832	06-INSUM	104987	CÁNULA PARA TRAQUEOSTOMÍA (SHILEY) 3.5	3,021.26	PIEZA
833	06-INSUM	104988	STRATAFIX 3/0 AHUSADA 1/2CIR 20MM H20CM	1,476.76	PIEZA
834	06-INSUM	104989	GASA HEMOSTÁTICA ABSORBENTE 5X10 CM	53.64	PIEZA
835	06-INSUM	104991	PRÓTESIS METÁLICA ESOFÁGICA 18MMX103	8,418.38	PIEZA
836	06-INSUM	104998	SET GASTROSTOMÍA ENDOS (PEG) 20FRX90CM	2,083.63	PIEZA
837	06-INSUM	105000	BISTURÍ QX OFTÁLMICO C/MANGO 2.8-3MM	65.41	PIEZA
838	06-INSUM	105016	GEL HIDRO ACTIVO (DUODERM)	1,566.95	PIEZA
839	06-INSUM	105020	FILTRO PREVENTIVO DESECHABLE OVAL	170.73	PIEZA
840	06-INSUM	105028	JERINGA PELLE HEPARINA 100 UNITS.5ML.	34.73	PIEZA
841	06-INSUM	105040	APOSITO DE PLATA NANO CRISTALINA 15X15	1,189.16	PIEZA
842	06-INSUM	105041	PRENDA ANTICHOQUE	26,504.56	PIEZA
843	06-INSUM	105043	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO 10X10CM	338.26	PIEZA
844	06-INSUM	105050	KIT CAT P/HEMODIÁLISIS ADULTO 14FR	7,717.14	KID
845	ALTA ESP.	105068	VALVULA DE AHMED PARA GLAUCOMA	22,272.37	PIEZA
846	06-INSUM	105074	FILTRO DE 532 NM PARA MICROSCOPIO QUIRUR	36.27	PIEZA
847	06-INSUM	105075	VÁLVULA PARA DERIVACIÓN DE LIQUIDO ADULT	14,643.26	PIEZA

848	06-INSUM	105076	VIDRIO DE RELOJ	206.40	PIEZA
849	06-INSUM	105077	KIT DE CATÉTER PARA ACCESO VASCULAR	8,951.88	KID
850	06-INSUM	105094	POLIGLACTINA 910 VICRYL 4-0 1/2 26MM	102.23	PIEZA
851	06-INSUM	105107	SUTURA SEDA CAL 0 SIN AGUJA 7X75CM	87.51	PIEZA
852	06-INSUM	105110	KIT DE PLATEADO DE RETICULINA	14,874.74	KID
853	06-INSUM	105111	STRATAFIX 2/0 26MMX20CM	212.85	PIEZA
854	06-INSUM	105112	MASCARILLA DE OXIGENO C/RESERVORIO ADULT	100.63	PIEZA
855	ALTA ESP.	105115	SUTURA STRAT PDS PLUS DEL 1, 45CM 36MM 1/2	660.00	PIEZA
856	06-INSUM	105116	SUTURA POLIPROPILENO CAL 0 26MM	63.95	PIEZA
857	ALTA ESP.	105120	CLIP RESOLUTION 360 DE 235 CM X 2.8 MM.	7,710.23	PIEZA
858	ALTA ESP.	105122	KIT DE CONEXIÓN P/INYECC MEDIO DE CONTRAS	1,152.67	KID
859	06-INSUM	105125	CÁNULA JACKSON 11MM (#7)	957.23	PIEZA
860	06-INSUM	105127	VASELINA LIQUIDA	215.38	PIEZA
861	06-INSUM	105145	CÁNULA P/TRAQUEOS S/GLOBO SHILEY 5.0 PED	1,286.51	PIEZA
862	ALTA ESP.	105187	CARTUCHO ENDOG 80MM C/CUCH AZUL 3.8MM.	3,780.55	PIEZA
863	ALTA ESP.	105193	ACIDO GADOTERICO 0.5 MMOL/ML FRASCO 15ML	4,727.97	PIEZA
864	ALTA ESP.	105195	IOPROMIDA 370 MG/ML (18.5 GL) 50ML INYEC	1,192.90	PIEZA
865	ALTA ESP.	105196	BOQUILLAS 2CM APERTURA CTRAL MÍNIMO	293.38	PIEZA
866	ALTA ESP.	105197	DISPOSITIVO P/CIERRE HERIDA 3-0-VIO-23CM	2,157.89	PIEZA
867	ALTA ESP.	105201	LENTE INTRAOC PLEG C/INYECTOR E HIALURON	2,153.77	PIEZA
868	ALTA ESP.	105205	IMPLANTE DE PMMA DE 12 O 14 MM ESFERICO	2,060.91	PIEZA
869	ALTA ESP.	105206	LIQUIDO PERFLUORO-N-OCTANO LIQ. PESADO	5,057.71	PIEZA
870	ALTA ESP.	105207	ANILLO DE TENSION CAPSULAR	1,575.99	PIEZA
871	06-INSUM	105208	CISTITOMO 27 G	327.90	PIEZA
872	ALTA ESP.	105209	TUBO DE JONES CONJ DACRIOCISTORINOSTOMIA	4,844.35	PIEZA
873	06-INSUM	105210	ESPONJA HEMOSTATICA ABS 80X50X10 MM	186.66	PIEZA
874	ALTA ESP.	105212	SUTURA QX VYCRIL 9-1,6,0,5-0,4-0 ESPATUL	496.32	PIEZA
875	ALTA ESP.	105213	SUTURA QX POLIEST 5-0 O 6-0 AGUJA ESPAT	193.16	PIEZA
876	ALTA ESP.	105215	SUTURA POLIESTER 5-0 O 6-0 AGUJA ESPAT	193.16	PIEZA
877	ALTA ESP.	105216	SULFATO DE BARIO EN POLVO (ORAL 340GR)	472.80	PIEZA
878	ALTA ESP.	105217	IOPROMIDA 370 MG/ML (37 GL) 200ML INYEC	3,389.59	PIEZA
879	06-INSUM	105224	TUBO PENROSE 1 1/2"	72.99	PIEZA
880	06-INSUM	105225	DEPOSITO MEDI-VAC 1000ML C/VALVULA	808.00	PIEZA
881	06-INSUM	105229	CANULA DE TRAQUEOSTOMIA 4.5 FR (TIPO SHILEY)	3,021.26	PIEZA
882	06-INSUM	105256	TUBO P/DRENJE DE SILICON 15FR	2,686.03	PIEZA
883	06-INSUM	105260	PUNTA RECTA P/MOTOR DE BAJA VELOCIDAD	5,244.50	PIEZA
884	06-INSUM	105266	AGUJA MONOPOLAR 25G C/CBLE 75MMX0.50MM	282.73	PIEZA
885	06-INSUM	105268	KIT GENERADOR DE MARCAPASOS BICAMERAL	69,818.11	KID
886	06-INSUM	105276	APOSITO DUODERM CGF 10X10CM	321.25	PIEZA
887	06-INSUM	105279	GUANTE DE NITRIL NO ESTERIL MEDIANO	7.11	PIEZA
888	06-INSUM	105280	GUANTE DE NITRIL NO ESTERIL CHICO	5.71	PIEZA
889	06-INSUM	105281	ESPONJA NEUROQUIRURGICA 15X70MM	391.75	PIEZA
890	06-INSUM	105285	MICROESFERAS BEAD BLOCK	18,861.06	PIEZA
891	06-INSUM	105286	GUANTE DE NITRIL NO ESTERIL GRANDE	2.99	PIEZA
892	06-INSUM	105287	MICROCATÉTER HEADWAY 17PUNTA150CMX11CM	32,000.00	PIEZA
893	06-INSUM	105289	AGUA OXIGENADA 230 ML	16.38	PIEZA
894	06-INSUM	105290	BOLSA PARA CADAVER DE 1MX2M	394.63	PIEZA
895	06-INSUM	105291	CUBO/CAMARA DE 50X50X60	2,931.52	PIEZA
896	06-INSUM	105297	CIRCUITO PARA VENTILACIÓN DESECHABLE	2,372.45	PIEZA
897	06-INSUM	105303	VASO P/SISTEMA DE SUCCIÓN 3000ML	1,555.50	PIEZA
898	06-INSUM	105310	SONDA P/DREN. TORACICO 32 FR	299.14	PIEZA
899	06-INSUM	105311	ESPONJA HEMOSTATICO 10.2X20.3 CM	1,827.22	PIEZA
900	06-INSUM	105314	GUANTE DE NITRIL NO ESTERIL EXTRA GDE	3.61	PIEZA
901	06-INSUM	105319	SONDA NASOYEYUNAL 2 LUMEN 10 FR	444.57	PIEZA
902	06-INSUM	105322	SONDA DE ALIMENTACIÓN NASOGÁSTRICA 12FR	1,454.42	PIEZA
903	06-INSUM	105323	TIRAS REACTIVAS PERFORMA254-344ACCU-CHEK	6.19	PIEZA
904	06-INSUM	105325	TIRA REACTIVA INSTANT 252-342 ACCU-CHEK	6.19	PIEZA
905	06-INSUM	105326	ACETONA FRASCO CON 60ML	236.91	PIEZA
906	06-INSUM	105330	APLICADOR DE NITRATO DE PLATA 75%	53.27	PIEZA
907	06-INSUM	105332	JABON QUIRURGICO AL 1%	89.74	PIEZA
908	06-INSUM	105333	IODOPOVIDONA SOL ANTICEPTICA	275.20	PIEZA
909	06-INSUM	105337	JERINGA DE PLASTICO PARA INSULINA 0.5ML	16.15	PIEZA
910	06-INSUM	105338	JERINGA DE PLASTICO PARA INSULINA 0.3ML	16.15	PIEZA
911	06-INSUM	105339	TUBO ENDOTRAQUEAL 4.5MM 18FR CON GLOBO	90.57	PIEZA
912	06-INSUM	105341	PRUEBA PCR P/DETECCIÓN SAR-COV-2	548.78	PIEZA
913	06-INSUM	105342	TUBO P/TOMA DE MUESTRA C/VINCULO VIRAL	4.61	PIEZA
914	06-INSUM	105343	METODO P/AISLAMIENTO ARN DE PLASMA	125.59	PIEZA
915	06-INSUM	105346	NITINOL GUIA DE ALAM HIDRFLICA 0.025X45	2,601.30	PIEZA
916	06-INSUM	105348	TUBO P/DRENAJE DE SILICON 10FR	1,460.77	PIEZA
917	06-INSUM	105349	CATÉTER VEN PERI DOBLE LUMEN 2.6FRX20CM	6,607.29	PIEZA
918	06-INSUM	105350	SONDA TIPO FOLEY DE SILICON 8FR	473.83	PIEZA
919	06-INSUM	105351	SUTVICRYLTREN3-0AGU1/2CIR70CM-36MM(910)	300.00	PIEZA
920	06-INSUM	105352	SUTVICRYLTREN3-0AGU1/2CIR70CM-22MM(190)	300.00	PIEZA
921	06-INSUM	105355	HYPAFIX 10X5 CM CINTA APOSITO ADHESIVO	523.49	PIEZA
922	06-INSUM	105356	DETERGENTE DESIN (SEPTALKAN TOALLA)	1.50	PIEZA
923	06-INSUM	105357	DETERGENTE DESIN 750ML(SEPTALKAN)	1.50	PIEZA
924	06-INSUM	105358	SUT SEDA7-0 DOB AGUESPA 3/8CIR 6.6MM45CM	543.75	PIEZA
925	06-INSUM	105359	OVEROL COMPLETO CON GORRO COLOR BLANCO	324.80	PIEZA
926	06-INSUM	105363	CATÉTER MAHURKAR C/GUIA ADULTO	2,871.00	PIEZA
927	06-INSUM	105364	CANULA P/ASPIRACIÓN MANUAL 5MM VERDE	180.00	PIEZA

DRA. MARIA JOSÉ PECERO HIDALGO.- DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- LIC. ENRIQUE SCHLESKE AGUIRRE.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- LIC. NORMA VERÓNICA VILLALVA VELÁZQUEZ.- SUBDIRECTORA DE FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Secretaría de Salud.

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2021

MEDICAMENTOS

NO.	TIPO DE PRESTACIÓN	CLAVE	DESCRIPCIÓN	COSTO DOSIS UNITARIA	PRESENTACIÓN	COSTO POR CAJA
1	05-MEDICA	2118.00	ACEITE DE ALMENDRAS CREMA E HIDRÓXIDO DE CALCIO	83.90	ENVASE CON 240 ML	83.9
2	05-MEDICA	624.00	ACENOCUMARINA, (ACENOCUMAROL) COMPRIMIDOS. CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ACENOCUMAROL 4 MG	5.12	ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	102.32
3	05-MEDICA	4263.00	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: ACICLOVIR 200 MG.	3.13	ENVASE CON 25 COMPRIMIDOS O CAPSULAS	78.14
4	05-MEDICA	4264.00	ACICLOVIR, CADA FCO. AMP CON LIOFILIZADO CONT: ACICLOVIR SÓDICO EQUIV. A 250 MG DE ACICLOVIR.	204.52	ENVASE CON 5 FCO.S AMP CON LIOFILIZADO CAJA CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES	1022.58
5	05-MEDICA	103.00	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO TABLETA EFERVESCENTE 300 MG	0.37		7.43
6	05-MEDICA	103.01	ÁCIDO ACETILSALICÍLICO, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS), CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ÁCIDO ACETILSALICÍLICO DE 100 MILIG.	4.66	ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	130.55
7	05-MEDICA	4164.00	ÁCIDO ALENDRONICO, CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 70 MG DE ÁCIDO ALENDRÓNICO.	13.41	ENVASE CON 4 COMPRIMIDOS	53.64
8	05-MEDICA	5229.00	ÁCIDO ASCÓRBICO SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G/10 ML	83.10	CAJA CON 6 AMPOLLETAS CON 10 ML	498.59
9	05-MEDICA	904.00	ÁCIDO RETINOICO CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: ÁCIDO RETINOICO 0.05 G	11.83	ENVASE CON TUBO CON 20 GRAMOS.	11.83
10	05-MEDICA	80217.00	ÁCIDO TRANEXÁMICO 1000MG/10ML	2,498.29	FCO ÁMPULA	2498.29
11	05-MEDICA	4185.00	ÁCIDO URSODEOXICOLICO, CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: ÁCIDO URSODEOXICOLICO 250 MG	13.10	ENVASE CON 50 CAPSULAS	655
12	05-MEDICA	5099.00	ADENOSINA, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: ADENOSINA 6 MILIGRAMOS.	793.38	ENVASE CON 6 FRASCOS ÁMPULA CON 2 MILILITROS CADA UNO	4760.27
13	05-MEDICA	80187.00	AFLIBERCEPT 100 MG/4ML SOL INY	303.00	FRASCO CON 4 ML (POR CADA PACIENTE SE SUMINISTRA .05 ML.) 80 DOSIS	24,240.00
14	05-MEDICA	3675.00	AGUA INYECTABLE 500 ML PARA DILUCIÓN DE MEDICAMENTOS.	54.42	ENVASE CON 500 ML.	54.42
15	05-MEDICA	3673.00	AGUA INYECTABLE AMPOLLETA. CADA AMPOLLETA CONTIENE: AGUA BIDESTILADA 5 MILILITROS.	7.06	ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 5 MILILITROS	705.55
16	05-MEDICA	831.00	ALANTOÍNA Y ALQUITRÁN DE HULLA SUSPENSIÓN DÉRMICA, CADA ML CONTIENE: ALANTOÍNA 20.0 MG. ALQUITRÁN DE HULLA 9.4 MG.	254.92	ENVASE CON 120 MILILITROS	254.92
17	05-MEDICA	1344.00	ALBENDAZOL TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE: ALBENDAZOL 200 MG.	10.58	ENVASE 2 TABLETAS	21.17
18	05-MEDICA	5330.00	ALFA-DORNASA SOL INH 2.5MG	1,203.42	ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2.5 ML	7220.5
19	05-MEDICA	3451.00	ALOPURINOL 300 MG, (TAB, GRAG Y/O COMPRIMD).	1.79	ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	35.9
20	05-MEDICA	5107.00	ALTEPLASA SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG	12,007.53	ENVASE CON 2 FRASCOS ÁMPULA CON LIOFILIZADO. 2 FRASCOS ÁMPULA CON DISOLVENTE Y EQUIPO ESTERILIZADO PARA RECONSTITUIR	24015.05
21	05-MEDICA	2463.01	AMBROXOL SOL INY 15 MG/ 2 ML	16.61	CAJA CON 10 ÁMPULAS	166.07
22	05-MEDICA	2463.00	AMBROXOL, SOLUCIÓN ORAL. CADA 100 ML CONTIENEN: AMBROXOL 300 MG	16.61	ENVASE CON 120 MILILITROS Y DOSIFICADOR	16.61
23	05-MEDICA	2012.00	AMFOTERICINA B SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG	335.60	FRASCO ÁMPULA	335.6
24	05-MEDICA	1957.00	AMIKACINA 100 MG/ 2 ML SOL. INY	11.27	FRASCO AMP. CON 2ML	11.27
25	05-MEDICA	1956.00	AMIKACINA 500 MG/2ML SOL. INY	271.28	FRASCO AMP. CON 2ML	271.28
26	05-MEDICA	2737.00	AMINOÁCIDOS CON ELECTROLITOS AL 8.5% SOLUCIÓN INYECTABLE 500 ML	207.60	ENVASE CON 500 ML	207.6
27	05-MEDICA	2512.00	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS SOLUCIÓN INYECTABLE AMINOÁCIDOS CRISTALINOS 10%	153.82	ENVASE CON 250 ML	153.82
28	05-MEDICA	426.00	AMINOFILINA SOLUCIÓN INYECTABLE 250 MG/10 ML	3.32	CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML	16.61
29	05-MEDICA	4110.00	AMIODARONA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS), CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG	3.39	ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	67.87
30	05-MEDICA	4107.00	AMIODARONA, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 150 MG/3ML	187.37	ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 MILILITROS	1124.23
31	05-MEDICA	2111.00	AMLODIPINO, BESILATO DE TABLETA 5 MG	0.92	CAJA CON 10 TABLETAS O CÁPSULAS	9.18
32	05-MEDICA	2129.00	AMOXICILINA CON ÁCIDO CLAVULÁNICO, SUSPENSIÓN ORAL.	45.22	ENVASE CON 75 MIL. CADA 5 MIL. CON 250 MILIGRAMOS DE AMOXICILINA Y 62.5 MILIGRAMOS DE ACIDO CLAVULANICO	45.22
33	05-MEDICA	2128.00	AMOXICILINA, CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA 500 MG	2.72	ENVASE CON 12 CAPSULAS	32.68
34	05-MEDICA	1931.00	AMPICILINA 500MG . SOL INY	75.89	ENVASE CON UN FCO. AMP Y 2 ML DE DILUYENTE	75.89
35	05-MEDICA	80212.00	ARTICAÍNA/EPINEFRINA 72 MG-18MCG/1.8 ML	23.46	FRASCO ÁMPULA	23.46
36	05-MEDICA	5106.00	ATORVASTATINA 20MG	4.05	CAJA CON 10 TABLETAS	40.54
37	05-MEDICA	204.00	ATROPINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1MG/1ML	5.99	ENVASE CON 50 AMPOLLETAS	299.65
38	05-MEDICA	3461.00	AZATIOPRINA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS), CADA COMPRIMIDO, CONTIENE: AZATIOPRINA 50 MILIGRAMOS.	23.69	ENVASE CON 50 COMPRIMIDOS	1184.68
39	05-MEDICA	1969.00	AZITROMICINA 500MG	36.10	CAJA CON 3 TABLETAS	108.3
40	05-MEDICA	801.00	BAÑO COLOIDE, POLVO. CADA 100 GRAMOS CONTIENEN: HARINA DE SOYA 96.5 GRAMOS, POLIVINILPIRROLIDONA 2.0 GRAMOS.	55.71	ENVASE CON UN SOBRE DE 90 GRAMOS	55.71
41	05-MEDICA	2508.00	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL 250 MCG/DOSIS	566.29	ENVASE CON DISPOSITIVO INHALADOR PARA 200 DOSIS	566.29
42	05-MEDICA	1923.00	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA - BENCILPENICILINA CRISTALINA COMP 300 000-100 000UI/2 ML	16.59	FRASCO ÁMPULA	16.59

43	05-MEDICA	2141.00	BETAMETASONA DE FOSFATO SÓDICO 4.0 MG	53.78	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA DE 1 ML.	53.78
44	05-MEDICA	655.00	BEZAFIBRATO, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS), CADA COMPRIMIDO CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG	1.43	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	43.01
45	05-MEDICA	3619.00	BICARBONATO DE SODIO 0.75G/10ML. SOL. INY. AL 7.5%, BICARBONATO DE SODIO 8.9 MEQ	21.40	ENVASE CON 50 AMPOLLETAS	1070.18
46	05-MEDICA	3618.00	BICARBONATO DE SODIO 3.75G/50ML, SOL. INY. AL 7.5%, BICARBONATO DE SODIO 44.5	195.99	ENVASE CON 50 ML	195.99
47	05-MEDICA	2652.00	BIPERIDENO TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG.	6.84	ENVASE 50 TABLETAS	341.94
48	05-MEDICA	4332.00	BUDESÓNIDA (MICRONIZADA), SUSPENSIÓN PARA NEBULIZAR. CADA ENVASE CONTIENE: BUDESÓNIDA MICRONIZADA 0.250 MILIGRAMOS.	101.97	CAJA CON 5 FRASCOS CON 2 MILILITROS	509.87
49	05-MEDICA	4055.00	BUPIVACAÍNA PESADA AL 0.5% (HIPERBÁRICA), SOL. INY. CADA AMPO. CONT. CLORHIDRATO DE BUPIVACAÍNA 15 MG. GLUCOSA 240 MG	91.65	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML.	458.24
50	05-MEDICA	271.00	BUPIVACAÍNA, CLORHIDRATO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 150 MG/30 ML	56.21	ENVASE CON 30 ML	56.21
51	05-MEDICA	4026.00	BUPRENORFINA SOLUCIÓN INYECTABLE 0.30 MG/ML	155.91	CAJA CON 6 AMPOLLETAS O FRASCO ÁMPULA CON 1 ML	935.47
52	05-MEDICA	2100.00	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL 2 MG	13.66	CAJA CON 10 TABLETAS	136.57
53	05-MEDICA	1206.00	BUTILHIOSCINA 10MG COMPRIMIDO	4.50	ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS	44.97
54	05-MEDICA	1207.00	BUTILHIOSCINA 20MG SOL. INY.	16.11	ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 1 MILILITRO CADA UNA	48.34
55	05-MEDICA	1094.01	CABERGOLINA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS), CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CABERGOLINA 0.5 MG	683.47	ENVASE CON 4 COMPRIMIDOS	2733.89
56	05-MEDICA	2530.00	CANDESARTAN-CILEXETILO HIDROCLOTIAZIDA 16/12.5 MG, 16/12.5 MG	9.80	CAJA CON 28 TABLETAS	274.38
57	05-MEDICA	574.00	CAPTOPRIL 25MG	0.45	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	13.62
58	05-MEDICA	2608.00	CARBAMAZEPINA 200 MG (TABLETAS O GRAGEAS)	1.62	ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	32.39
59	05-MEDICA	1541.00	CARBETOCINA, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CARBETOCINA 100 MICROGRAMOS EN 1 MILILITRO.	978.89	ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 100 MCG DE CARBETOCINA EN 1 ML PARA INYECCIÓN INTRAMUSCULAR O INTRAVENOSA	978.89
60	05-MEDICA	2242.00	CARBÓN ACTIVADO POLVO, CADA ENVASE CONTIENE CARBÓN ACTIVADO 1 KG. ENVASE CON 1 KG (PARA USO EN SERES HUMANOS).	6,977.73	ENVASE 1 KG.	6977.73
61	05-MEDICA	6000.00	CARBONATO DE CALCIO/COLECALCIFEROL 600MG	7.64	CAJA CON 30 TABLETAS	229.3
62	05-MEDICA	22.00	CASEINATO DE CALCIO POLVO CONT.: PROTEÍNAS 86 A 9 G, GRASAS: 0 A 2 G, MINERALES: 3.8 A 6 G, HUMEDAD: 0 A 6.2 G	199.46	ENVASE CON 100G	199.46
63	05-MEDICA	5313.00	CASPOFUNGINA, SOL. INY. CADA FCO. AMP CON POLVO CONT. ACETATO DE CASPOFUNGINA EQUIV A 50 MG DE CASPOFUNGINA.	12,270.70	ENVASE CON UN FCO. AMP CON POLVO PARA 10.5 MIL. (5 MG/ML)	12270.7
64	05-MEDICA	1939.00	CEFALEXINA, CAPSULAS O TABLETAS, CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CEFALEXINA 500 MG	3.92	ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS	78.39
65	05-MEDICA	5295.01	CEFEPIMA PIMERZEN 1G CAJA CON FRASCO AMP DE 10 ML	427.61	CAJA CON UNA ÁMPULA CON 10ML DILUYENTE	427.61
66	05-MEDICA	5284.00	CEFEPIMA SOL INY 500 MG	601.70	ENVASE CON UN FCO. AMP Y AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE	601.7
67	05-MEDICA	1935.00	CEFOTAXIMA 1 GR, SOL. INY. CADA FCO. AMP CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 GRAMO DE CEFOTAXIMA.	203.46	ENVASE CON UN FCO. AMP Y 4 ML DE DILUYENTE	203.46
68	05-MEDICA	4254.00	CEFTAZIDIMA, SOL. INY. 1 G FCO. AMP CON POLVO CONTIENE: CEFTAZIDIMA PENTAHIDRATADA EQUIVALENTE A 1 GRAMO.	171.60	ENVASE CON UN FCO. AMP Y 3 ML DE DILUYENTE	171.6
69	05-MEDICA	1937.00	CEFTRIAJONA, SOL. INY. CADA FCO. AMP CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAJONA SODICA EQUIVALENTE A 1 GRAMO DE CEFTRIAJONA.	115.70	ENVASE CON UN FCO. AMP Y 10 ML DE DILUYENTE	115.7
70	05-MEDICA	1753.00	CICLOFOSFAMIDA, SOL. INY. CADA FCO. AMP CON LIOFILIZADO CONT. CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIV A 500 MG	1,044.39	ENVASE CON 2 FCO AMP	2088.79
71	05-MEDICA	5451.00	CINARIZINA, TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE: CINARIZINA 75 MG.	0.35	ENVASE 60 TABLETAS	21.04
72	05-MEDICA	4259.00	CIPROFLOXACINO SOLUCIÓN INYECTABLE 200 MG/100 ML ENVASE CON 100 ML	68.75	ENVASE CON FRASCO ÁMPULA DE 100 MILILITROS	68.75
73	05-MEDICA	4255.00	CIPROFLOXACINO, CLORHIDRATO DE TABLETA 250 MG	1.34	CAJA CON 8 CÁPSULAS Ó TABLETAS	10.73
74	05-MEDICA	80178.00	CITRATO DE CAFEÍNA PEYONA 20 MG	615.42	ENV CON 10 FRASCOS ÁMPULA	6154.24
75	05-MEDICA	80025	CLARITROMICINA 500MG SOL INY	315.90	CAJA CON 1 ÁMPULA	315.9
76	05-MEDICA	2132.00	CLARITROMICINA TABLETA 250 MG	25.27	CAJA CON 10 TABLETAS	252.72
77	05-MEDICA	80216.00	CLINDAMICINA SOL INY 600MG/4ML	53.30	ENVASE CON UNA AMPOLLETA	53.3
78	05-MEDICA	2133.00	CLINDAMICINA, CAPSULAS, CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA 300 MILIGRAMOS.	6.64	ENVASE CON 16 CAPSULAS	106.29
79	05-MEDICA	1973.00	CLINDAMICINA, FOSFATO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 300 MG/2 ML	87.78	CAJA CON UN ÁMPULA CON 2 ML	87.78
80	05-MEDICA	2612.00	CLONAZEPAM 2MG, (TABLETA O GRAGEA)	22.67	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	680.17
81	05-MEDICA	4246.01	CLOPIDOGREL GRAGEA 75 MG	42.36	ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	1186.18
82	05-MEDICA	2821.00	CLORANFENICOL LEVÓGIRO, SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CONTIENE: CLORANFENICOL LEVÓGIRO 5 MG/ ML	37.07	ENVASE CON 15 MILILITROS	37.07
83	05-MEDICA	2112.00	CLORHIDRATO DE DILTIAZEM 30 MG	2.84	CAJA 30 GRAGEAS	85.1
84	05-MEDICA	4410.00	CLORHIDRATO DE DORZOLAMIDA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 20MG/ML	94.08	ENVASE CON 5 MILILITROS	94.08
85	05-MEDICA	2030.00	CLOROQUINA TABLETAS DE 150 MG	17.23	CAJA CON 1000 TABLETAS	17226.05
86	05-MEDICA	3610.00	CLORURO DE SODIO AL 0.9% (1000 ML) SOL. INY. CADA 100 ML CONT.: CLORURO DE SODIO 0.9 G (SODIO 154 MEQ, CLORURO 154 MEQ)	57.10	ENVASE CON 1000 ML.	57.1
87	05-MEDICA	3608.00	CLORURO DE SODIO AL 0.9% (250 ML) SOL. INY. CADA 100 ML CONT.: CLORURO DE SODIO 0.9 G (SODIO 38.5 MEQ, CLORURO 38.5 MEQ)	37.10	ENVASE CON 250 ML	37.1
88	05-MEDICA	3626.00	CLORURO DE SODIO AL 0.9% (50 ML) SOLUCIÓN INYECTABLE CADA 50 ML CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 0.9 G	26.44	ENVASE CON 50 ML	26.44
89	05-MEDICA	3609.00	CLORURO DE SODIO AL 0.9% (500 ML) SOL. INY. CADA 100 ML CONT.: CLORURO DE SODIO 0.9 G (SODIO 77 MEQ CLORURO 77 MEQ)	38.60	FCO. DE 500 ML LIBRE DE PVC	38.6
90	05-MEDICA	5386.00	CLORURO DE SODIO AL 17.7%, SOL. INY. CADA MILILITRO. CONTIENE: CLORURO DE SODIO 0.177 G. AGUA INY. 10 MIL.	17.96	ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 10 MIL	1797.9
91	05-MEDICA	3613.00	CLORURO DE SODIO-GLUCOSA (1000 ML) SOL. INY. CADA 100 ML CONT.: CLORURO DE SODIO 0.9 G.	80.82	ENVASE CON 1000 ML	80.82
92	05-MEDICA	3611.00	CLORURO DE SODIO-GLUCOSA (250 ML) SOL. INY. CADA 100 ML CONT.: CLORURO DE SODIO 0.9 G.	12.90	ENVASE CON 250 ML	12.9
93	05-MEDICA	3612.00	CLORURO DE SODIO-GLUCOSA (500 ML) SOL. INY. CADA 100 ML CONT.: CLORURO DE SODIO 0.9 G.	52.84	ENVASE CON 500 ML	52.84
94	05-MEDICA	3409.00	COLCHICINA TAB 1 MG TABLETA 1 MG	1.13	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	34.04

95	05-MEDICA	5865.00	COLISTIMETATO SOLUCIÓN INYECTABLE 150 MG ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO	2,716.28	CAJA CON UN FRASCO ÁMPULA	2716.28
96	05-MEDICA	8228.02	DAPAGLIFOZINA 10MG TABLETA	0.01	TABLETA	0.01
97	05-MEDICA	1097.00	DESMOPRESINA, SOL. NASAL 89 MG	2,135.21	ENVASE CON 2.5 MIL. (10 MICROGRAMOS/DOSIS) EN ENVASE NEBULIZADOR	2135.21
98	05-MEDICA	5169.00	DESMOPRESINA, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: ACETATO DE DESMOPRESINA 15 MICROGRAMOS.	575.41	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1 MILILITRO	2877.06
99	05-MEDICA	4241.00	DEXAMETASONA 8 MG , SOL. INY. AMPOLLETA, CONT. FOSFATO SÓDICO DE DEXAMETASONA	32.84	ENVASE CON UN FCO.O AMPOLLETA CON 2 MIL.	32.84
100	05-MEDICA	2176.00	DEXAMETASONA, FOSFATO DE SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0.1 G/100 ML	148.44	FRASCO CON GOTERO INTEGRAL 5 ML	148.44
101	05-MEDICA	247.01	CICLOFOSFAMIDA	381.29	ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA	1906.47
102	05-MEDICA	5501.00	DICLOFENACO SÓDICO 75MG, SOL. INY.	23.21	ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 MILILITROS	46.42
103	05-MEDICA	1926.00	DICLOXACILINA, CAPSULAS O COMPRIMIDOS. CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DICLOXACILINA SÓDICA 500 MILIGRAMOS.	3.19	ENVASE CON 20 CAPSULAS O COMPRIMIDOS	63.75
104	05-MEDICA	1927.00	DICLOXACILINA, SUSPENSIÓN ORAL. CADA 5 MILILITROS CONTIENEN: DICLOXACILINA SÓDICA 250 MILIGRAMOS.	35.47	ENVASE CON 60 MILILITROS	35.47
105	05-MEDICA	3111.00	DIFENIDOL, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL 25 MG.	0.62	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	18.57
106	05-MEDICA	3112.00	DIFENIDOL, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL 40 MG	11.43	ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 2 MILILITROS	22.86
107	05-MEDICA	2624.00	DIFENILHIDANTOINA (FENITOÍNA), SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOÍNA SÓDICA 250 MILIGRAMOS.	112.43	ENVASE CON UNA ÁMPULA CON 5 ML	112.43
108	05-MEDICA	502.00	DIGOXINA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: DIGOXINA 0.25 MILIGRAMOS.	2.47	ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	49.31
109	05-MEDICA	504.00	DIGOXINA, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.5 MILIGRAMOS EN 2 MILILITROS.	31.73	ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 2 MILILITROS	190.37
110	05-MEDICA	4118.00	DINITRATO DE ISOSORBIDA 1MG	768.01	ENVASE CON 100ML (1MG/1ML)	768.01
111	05-MEDICA	615.00	DOBUTAMINA 250ML SOL. INY.	775.69	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS 5ML CADA UNA O CON FRASCO AMPULA CON 20 ML	3878.44
112	05-MEDICA	614.00	DOPAMINA, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOPAMINA, 200 MILIGRAMOS EN 5 MILILITROS.	41.26	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 MILILITROS CADA UNA	206.3
113	05-MEDICA	1940.00	DOXICICLINA CAPSULA 100 MG	7.41	CAJA CON 10 CÁPSULAS O TABLETAS	74.06
114	05-MEDICA	8228.01	EDP-1815 8.0X10 CÉLULAS CAPSULA	0.01	CAPSULA	0.01
115	05-MEDICA	3623.00	ELECTROLITOS ORALES, POLVO PARA SOL. ORAL.	8.60	ENVASE CON UN SOBRE CON 27.9 GRAMOS	8.6
116	05-MEDICA	2501.00	ENALAPRIL, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 20 MG	0.53	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	15.78
117	05-MEDICA	4242.00	ENOXAPARINA SÓDICA SOLUCIÓN INYECTABLE 20MG (0.2ML)	59.16	CAJA CON 2 JERINGAS DE 0.2 ML	118.31
118	05-MEDICA	2154.00	ENOXAPARINA SÓDICA SOLUCIÓN INYECTABLE 40 MG (0.4 ML)	436.42	ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.4 MILILITROS	872.83
119	05-MEDICA	4224.00	ENOXAPARINA SÓDICA SOLUCIÓN INYECTABLE 60 MG (0.6 ML)	533.46	CAJA CON 2 JERINGAS CON 0.6 ML	1066.92
120	05-MEDICA	611.00	EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 MG/ML (1:1 000)	412.60	CAJA CON 50 AMPOLLETAS DE 1.0 ML	20630
121	05-MEDICA	1544.00	ERGOMETRINA, MALEATO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 0.2 MG/ML 1544	20.89	CAJA CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML	1044.39
122	05-MEDICA	5333.00	ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE (ALFA O BETA) SOLUCIÓN INYECTABLE 4000 UI/ML	178.53	CAJA CON 6 FRASCOS ÁMPULA DE 4.000 U.I.	1071.19
123	05-MEDICA	4301.00	ERTAPENEM, SOL. INY. CADA FCO. AMP CON LIOFILIZADO CONTIENE: ERTAPENEM SÓDICO EQUIVALENTE A 1 GRAMO DE ERTAPENEM.	1,805.13	ENVASE CON UN FCO. AMP	1805.13
124	05-MEDICA	5104.00	ESMOLOL 100 MG /10 ML SOLUCIÓN INYECTABLE. 100 MG	610.97	FCO. CON 10 ML	610.97
125	05-MEDICA	5188.00	ESOMEPRAZOL TABLETAS. CADA TABLETA CONTIENE ESOMEPRAZOL MAGNÉSICO TRIHIDRATADO EQUIV A 40 MGDE ESOMEPRAZOL.	108.05	ENVASE CON 14 TABLETAS E INSTRUCTIVO ANEXO	1512.69
126	05-MEDICA	2304.00	ESPIRONOLACTONA TABLETA 25 MG	2.03	CAJA CON 20 TABLETAS	40.64
127	05-MEDICA	3510.00	ETONOGESTREL, IMPLANTE SUBDÉRMICO. CADA IMPLANTE CONTIENE: ETONOGESTREL 68 MG	4,386.31	ENVASE CON UN IMPLANTE DE 68 MG Y APLICADOR EN ENVASE DE BURBUJA (PVC/AI) CON TARJETA E INSTRUCTIVO	4386.31
128	05-MEDICA	80219.00	FENILEFRINA TROPICAMIDA 50MG/8MG	263.03	CAJA CON FRASCO GOTERO CON 15ML	263.03
129	05-MEDICA	3102.00	FENILEFRINA CLORHIDRATO DE SOLUCIÓN NASAL 2.5 MG/ML	83.90	FRASCO CON GOTERO INTEGRAL 15 ML	83.9
130	05-MEDICA	2601.00	FENOBARBITAL TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE FENOBARBITAL 100 MG	0.43	CAJA CON 20 TABLETAS	8.66
131	05-MEDICA	242.00	FENTANILO, SOL. INYEC C/FCO AMP. CONT: CITRATO DE FENTANILO 0.5 MG EN 10 ML	97.60	ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 10 MILILITROS	585.6
132	05-MEDICA	4302.00	FINASTERIDA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS) RECUBIERTOS. CADA COMPRIMIDO RECUBIERTO CONT. FINASTERIDA 5 MG	2.09	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	62.82
133	05-MEDICA	626.00	FITOMENADIONA SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE 10 MG	21.52	CAJA CON 3 AMPOLLETAS CON 1.0 ML	64.55
134	05-MEDICA	1732.01	FITOMENADIONA SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE 2 MG/ 0.2 ML	49.33	CAJA CON 5 AMPOLLETAS DE 0.2 ML.	246.63
135	05-MEDICA	80102.00	FLUCONAZOL 150 MG CAP	31.75	CAPSULA CON 1 CAPSULA	31.75
136	05-MEDICA	2135.00	FLUCONAZOL, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: FLUCONAZOL 100 MG/50 ML	282.55	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA DE 50 MILILITROS	282.55
137	05-MEDICA	4054.00	FLUMAZENIL, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MILIGRAMOS.	731.24	ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 MILILITROS (0.1 MG/ML)	731.24
138	05-MEDICA	4483.00	FLUOXETINA, CLORHIDRATO TABLETAS DISPERSABLES 20 MG.	1.64	ENVASE CON 14 TABLETAS DISPERSABLES	22.96
139	05-MEDICA	14.00	FÓRMULA DE CONTINUACIÓN O SEGUIMIENTO. DE 6 A 12 MESES.	105.44	ENVASE DE 400 A 460 GR.	105.44
140	05-MEDICA	5394.00	FÓRMULA DE PROTEÍNA EXTEN. HIDROL. CON TRIGLICÉRIDOS DE CADENA (ALFARE)	448.65	BOTE	448.65
141	05-MEDICA	5397.00	FÓRMULA O DIETA INMUNORREGULADORA POLVO O SUSPENSIÓN SOBRE CON 123GR DE POLVO O LATA CON 250ML	447.90	SOBRE CON 123GR DE POLVO O LATA CON 250ML	447.9
142	05-MEDICA	80028	FÓRMULA PARA LACTANTES DE 0 A 12 MESES CON NECESIDADES ESPECIALES DE NUTRICIÓN 24 KCL FRASCO CON 59ML (2OZ)	8.05	ENVASE CON 59ML (2OZ)	8.05
143	05-MEDICA	80044	FORTIFICADOR DE LECHE MATERNA POLVO 0.9G	51.58	CAJA CON 50 SOBRES	2578.75
144	05-MEDICA	3617.00	FOSFATO DE POTASIO DIBÁSICO 1.550 G, FOSFATO MONOBÁSICO 0.300 G (POTASIO 20 MEQ Y FOSFATO 20 MEQ)	20.39	ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 MIL.	1019.64
145	05-MEDICA	5335.01	FOSFOLÍPIDOS DE PULMÓN PORCINO 80 MG/ML, SUSPENSIÓN INY. FCO. AMP DE 3 ML, SUSPENSIÓN PARA APLICACIÓN ENDOTRAQUEAL.	15,000.00	ENVASE CON UN FCO. AMP DE 80 MG EN 3 ML	15000

146	05-MEDICA	80208.00	FOSFOMICINA 3GRS.	431.94	SOBRE CON 3GRS	431.94
147	05-MEDICA	1701.00	FUMARATO FERROSO, CADA COMPRIMIDO CONT. FUMARATO FERROSO 200 MGEQUIV A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL.	0.31	ENVASE CON 50 COMPRIMIDOS	15.47
148	05-MEDICA	2307.00	FUROSEMIDA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG	0.71	ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	14.23
149	05-MEDICA	2308.00	FUROSEMIDA, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG	5.42	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 MILILITROS CADA UNA	27.08
150	05-MEDICA	4359.00	GABAPENTINA, CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG	3.47	ENVASE CON 15 CAPSULAS	51.99
151	05-MEDICA	1954.00	GENTAMICINA, SULFATO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 80 MG/2 ML	15.06	CAJA CON AMPOLLETA CON 2 ML	15.06
152	05-MEDICA	1042.00	GLIBENCLAMIDA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: GLIBENCLAMIDA 5 MG	0.15	ENVASE CON 50 COMPRIMIDOS	7.5
153	05-MEDICA	3620.00	GLUCONATO DE CALCIO 1 GRAMO, EQUIV A 0.093 GRAMOS DE CALCIO IONIZABLE. 1 G/10 ML	9.73	ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 MIL. CADA UNA	486.35
154	05-MEDICA	3604.00	GLUCOSA AL 10% 500 ML, SOL. INY. CADA 100 MIL., CONT. GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 GRAMOS, O GLUCOSA MONOHIDRATADA.	60.86	ENVASE CON 500 ML.	60.86
155	05-MEDICA	3630.00	GLUCOSA AL 5% 500 ML SOL. INY. CADA 100 ML CONT.: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G	21.52	ENVASE CON 500 ML	21.52
156	05-MEDICA	3603.00	GLUCOSA AL 5% (1000 ML) SOL. INY. CADA 100 ML CONT.: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G	36.58	ENVASE CON 1000 ML	36.58
157	05-MEDICA	3601.00	GLUCOSA AL 5% (250 ML) SOL. INY. CADA 100 ML CONT.: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G	23.66	ENVASE CON 250 ML	23.66
158	05-MEDICA	3625.00	GLUCOSA AL 5% 100 ML, SOL. INY. CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 GRAMOS O GLUCOSA	34.54	ENVASE CON 100 ML	34.54
159	05-MEDICA	3605.00	GLUCOSA AL 5% 1000 ML, SOL. INY. CADA 100 ML	88.15	ENVASE CON 1000 ML	88.15
160	05-MEDICA	3606.00	GLUCOSA AL 5% 250 ML, SOL. INY. CADA 100 MIL. CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 GRAMOS O GLUCOSA MONOHIDRATADA.	112.96	ENVASE CON 250 ML	112.96
161	05-MEDICA	3624.00	GLUCOSA AL 5% 50 ML. SOLUCIÓN INY. GLUCOSA AL 5% ENV. DE 50 ML.	13.99	ENVASE CON 50 ML	13.99
162	05-MEDICA	3607.00	GLUCOSA AL 50%, SOL. INY. CADA 100 MIL. CONT: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 50 GRAMOS O GLUCOSA	77.56	ENVASE CON 50 MIL. CONT. GLUCOSA 25 GRAMOS	77.56
163	05-MEDICA	3251.00	HALOPERIDOL TABLETA 5 MG	1.24	CAJA CON 20 TABLETAS	24.76
164	05-MEDICA	3253.00	HALOPERIDOL, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MILIGRAMOS.	51.58	ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 1 MILILITRO	309.45
165	05-MEDICA	621.00	HEPARINA SÓDICA, SOL. INY. CADA FCO. AMP. CONTIENE: HEPARINA SÓDICA EQUIVALENTE A 10,000 UI DE HEPARINA.	134.10	ENVASE CON 50 FCO.S AMP CON 10 MIL.	6705
166	05-MEDICA	4201.00	HIDRALAZINA, CLORHIDRATO SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG	376.87	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1 MILILITRO CADA UNA	1884.34
167	05-MEDICA	474.00	HIDROCORTISONA, SUCCINATO SÓDICO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG/2 ML	39.65	CAJA CON 50 FRASCOS ÁMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE	1982.54
168	05-MEDICA	4226.00	HIDROXICARBAMIDA 500MG	24.51	CAJA CON 100 CAPSULAS	2450.84
169	05-MEDICA	80218.00	HIDROXICLOROQUINA 200MG	45.08	CAJA CON 20 TABLETAS	901.53
170	05-MEDICA	5265.00	IMIPENEM-CILASTATINA SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG/500 MG	95.73	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	95.73
171	05-MEDICA	5244.00	INMUNOGLOBULINA G. NO MODIFICADA, SOL. INY. CADA FCO. AMP CONT. INMUNOGLOBULINA G. NO MODIF. 5 GR ESTAB. CON MALTOSA.	11,346.50	ENVASE CON UN FCO. AMP DE 5 GRAMOS CON 100 MIL.	11346.5
172	05-MEDICA	1591.00	INMUNOGLOBULINA HUMANA ANTI-D, SOL. INY. CADA FCO. AMP, AMP. O JER PRELENADA CONT. INMUNOGLOBULINA HUM ANTI-D 300 MCG	2,905.93	ENVASE CON UN FCO. AMP O UNA JERINGA O UNA AMPOLLETA UNIDOSIS	2905.93
173	05-MEDICA	4158.00	INSULINA GLARGINA SOLUCIÓN INYECTABLE 3.64 MG/ML	910.00	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML	910
174	05-MEDICA	1050.00	INSULINA HUMANA ACCIÓN INTERMEDIA NPH SUSPENSIÓN INYECTABLE 100 UI/ML	148.44	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 5 ML.	148.44
175	05-MEDICA	1051.01	INSULINA HUMANA ACCIÓN RÁPIDA REGULAR, (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI.	208.50	ENVASE CON UN FCO. AMP CON 10 MIL.. CON JERINGAS	208.5
176	05-MEDICA	2162.00	IPRATROPIO, BROMURO DE SUSPENSIÓN EN AEROSOL 20 MCG/DOSIS	98.96	ENVASE 15 ML	98.96
177	05-MEDICA	2187.00	IPRATROPIO, SOL. PARA INHALADOR, 25 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO.	549.72	ENVASE CON UN FCO. AMP CON 20 MIL.	549.72
178	05-MEDICA	2188.00	IPRATROPIO-SALBUTAMOL SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN 500 MCG- 2.5 MG/2.5 ML	25.17	CAJA CON 10 AMPOLLETAS CON 2.5 ML.	251.69
179	05-MEDICA	593.00	ISOSORBIDE, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDE 10 MG	0.72	ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	14.44
180	05-MEDICA	592.00	ISOSORBIDE, TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDE 5 MG	4.70	ENVASE CON 20 TABLETAS SUBLINGUALES	94.07
181	05-MEDICA	2018.00	ITRACONAZOL, CAPSULAS. CADA CAPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MG	5.21	ENVASE CON 15 CAPSULAS	78.14
182	05-MEDICA	2016.00	KETOCONAZOL, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: KETOCONAZOL 200 MG	2.47	ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS	24.65
183	05-MEDICA	3422.00	KETOROLACO, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA FRASCO ÁMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO TROMETAMINA 30 MG	9.74	ENVASE CON 3 FRASCOS ÁMPULA O AMPOLLETAS	29.21
184	05-MEDICA	80213.00	LABELALOL 100MG SOL INY	1,340.95	FRASCO ÁMPULA CON 20ML	1340.95
185	05-MEDICA	5358.00	LAMOTRIGINA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LAMOTRIGINA 25 MILIGRAMOS.	3.53	ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	98.78
186	05-MEDICA	80029	LEVETIRACETAM 100MG/150ML SOL ORAL PED	1,070.00	FRASCO DE 150ML	1070
187	05-MEDICA	80194.00	LEVETIRACETAM SOL INY 100MG/ML	991.14	FRASCO ÁMPULA	991.14
188	05-MEDICA	2618.00	LEVETIRACETAM, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LEVETIRACETAM 1000 MILIGRAMOS.	17.06	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	511.83
189	05-MEDICA	4299.00	LEVOFLOXACINO TABLETA 500 MG	20.04	CAJA CON 7 TABLETAS	140.29
190	05-MEDICA	1007.00	LEVOTIROXINA TABLETA 100 MCG	0.38	CAJA CON 100 TABLETAS	38.17
191	05-MEDICA	261.00	LIDOCAÍNA AL (1%) 50 ML SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG/50 ML	92.37	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 MILILITROS	92.37
192	05-MEDICA	264.00	LIDOCAÍNA AL 10%, SOLUCIÓN EN SPRAY. CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: LIDOCAÍNA 10 GRAMOS.	211.85	ENVASE CON 115 MILILITROS CON ATOMIZADOR MANUAL	211.85
193	05-MEDICA	262.00	LIDOCAÍNA, SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2%. CADA FRASCO ÁMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAÍNA 1 GRAMO.	36.11	ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA DE 50 MILILITROS CADA UNO.	180.56
194	05-MEDICA	265.00	LIDOCAÍNA-EPINEFRINA AL (2%) 50 ML SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G- 0.25 MG (1:200 000)/50 ML	119.93	ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA CON 50 MILILITROS	599.66
195	05-MEDICA	4290.00	LINEZOLID TABLETAS 600 MG	484.58	CAJA CON 10 TABLETAS	4845.78
196	05-MEDICA	4184.00	LOPERAMIDA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS). CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE LOPERAMIDA 2 MG	1.73	ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS	20.8

197	05-MEDICA	2144.00	LORATADINA TABLETA 10 MG	2.53	CAJA CON 20 TABLETAS O GRAGEAS	50.54
198	05-MEDICA	2520.00	LOSARTAN GRAGEA 50 MG	1.41	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	42.39
199	05-MEDICA	2521.00	LOSARTAN-HIDROCLOROTIAZIDA GRAGEA 50 MG-12.5 MG	3.40	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	102.12
200	05-MEDICA	5292.00	MEROPENEM SOLUCIÓN INY 1 G	268.91	ENV 1 FRASCO ÁMPULA	268.91
201	05-MEDICA	4186.00	MESALAZINA GRAGEA CON CAPA ENTERICA. CADA GRAGEA CONTIENE: MESALAZINA 500 MG	36.01	ENVASE CON 30 GRAGEAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	1080.29
202	05-MEDICA	4433.00	MESNA 400MG/4ML	125.33	SOLUCIÓN INYECTABLE CAJA CON 5 ÁMPULAS	626.64
203	05-MEDICA	109.00	METAMIZOL SÓDICO SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G	9.49	CAJA CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML	28.47
204	05-MEDICA	5165.00	METFORMINA, CLORHIDRATO DE TABLETA 850 MG	0.80	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	24.14
205	05-MEDICA	566.00	METILDOPA (L-ALFAMETILDOPA), COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS), CADA COMPRIMIDO CONTIENE: METILDOPA 250 MG	1.32	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	39.6
206	05-MEDICA	3433.00	METILPREDNISOLONA, ACETATO DE SUSPENSIÓN INYECTABLE 40 MG/ML	72.21	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 2 MILILITROS	72.21
207	05-MEDICA	476.00	METILPREDNISOLONA, SUCCINATO SÓDICO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG/8 ML 476	134.29	CAJA CON 50 FRASCOS ÁMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 8 ML DE DILUYENTE	6714.55
208	05-MEDICA	1241.00	METOCLOPRAMIDA, CLORHIDRATO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 10 MG/2 ML	5.98	ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 2 MILILITROS CADA UNA	35.9
209	05-MEDICA	572.00	METOPROLOL TABLETA 100 MG	1.14	ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	22.9
210	05-MEDICA	1561.00	METRONIDAZOL OVULO, TABLETA VAGINAL 500 MG	2.24	CAJA CON 10 OVULOS O TABLETAS VAGINALES	22.38
211	05-MEDICA	1311.00	METRONIDAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG/100ML	35.10	ENVASE CON 100 MILILITROS	35.1
212	05-MEDICA	1308.00	METRONIDAZOL TABLETA 500 MG	0.92	CAJA CON 20 TABLETAS	18.36
213	05-MEDICA	891.00	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: NITRATO DE MICONAZOL 20 MG.	17.11	ENVASE CON 20 GRAMOS	17.11
214	05-MEDICA	4060.00	MIDAZOLAM, CLORHIDRATO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG/10 ML	332.39	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 50 MG EN 10 ML	1661.95
215	05-MEDICA	2108.00	MIDAZOLAM, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: 5 MG. EN 5 ML SOLUCIÓN INYECTABLE.	64.98	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 5 MG EN 5 ML	324.92
216	05-MEDICA	80104.00	MISOPROSTOL 200MG	21.63	CAJA CON 28 TABLETAS	605.66
217	05-MEDICA	4141.00	MOMETASONA SUSPENSIÓN 0.050 G/100ML	406.60	NEBULIZADOR CON 18 ML Y VÁLVULA DOSIFICADORA (120 NEBULIZACIONES DE 50 MG CADA UNA).	406.6
218	05-MEDICA	5384.00	MULTIVITAMÍNICO PARA INFUSIÓN ADULTO	193.93	ENVASE CON UN FCO. AMP CON 5 MIL.	193.93
219	05-MEDICA	5385.00	MULTIVITAMÍNICO SOLUCIÓN INYECTABLE INFANTIL	211.56	ENVASE CON UN FCO. AMP CON 5 MIL.	211.56
220	05-MEDICA	4223.00	NADROPARINA CÁLCICA SOLUCIÓN INYECTABLE 3800 U/0.4 ML	220.50	CAJA CON 2 JERINGAS CON 0.4ML	441.01
221	05-MEDICA	4222.00	NADROPARINA CALCICA SOLUCIÓN INYECTABLE 5700 U/0.6ML	162.96	CAJA CON 2 JERINGAS CON 0.6 ML.	325.91
222	05-MEDICA	302.00	NALOXONA SOLUCIÓN INYECTABLE 0.4 MG/ML	426.33	CAJA CON 10 AMPOLLETAS CON 1 ML	4263.29
223	05-MEDICA	3132.00	NEOMICINA - POLIMIXINA B, FLUOCINOLONA Y LIDOCAINA SOL. ÓTICA	44.60	ENVASE CON FCO. GOTERO CON 5 MIL.	44.6
224	05-MEDICA	2824.00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACITRACINA UNGÜENTO OFTÁLMICO NEOMICINA 3.5 MG/G POLIMIXINA B 5000 U/G BACITRACINA 40 U/ G	59.16	ENVASE CON 3.5 G	59.16
225	05-MEDICA	2823.00	NEOMICINA, POLIMIXINA Y GRAMICIDINA, SOLUCIÓN OFTÁLMICA	51.10	ENVASE CON 15 MIL.	51.1
226	05-MEDICA	291.00	NEOSTIGMINA PROSTIGMINE 0.5MG AMPOLLETA 1ML C6	42.67	CAJA CON 6 AMPOLLETAS	256.04
227	05-MEDICA	597.00	NIFEDIPINO 10 MG CAP	0.45	CAJA CON 20 CÁPSULAS	9.08
228	05-MEDICA	599.00	NIFEDIPINO COMPRIMIDO 30 MG	2.58	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS DE LIBERACIÓN PROLONGADA	77.36
229	05-MEDICA	5354.00	NIMODIPINO SOLUCIÓN INYECTABLE 10 MG/50 ML	606.17	ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA CON 50 MILILITROS CON O SIN EQUIPO PERFUSOR DE POLIETILENO.	606.17
230	05-MEDICA	612.00	NOREPINEFRINA, BITARTRATO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 4 MG/4 ML	28.69	ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 4 MILILITROS CADA UNA	1434.3
231	05-MEDICA	5181.00	OCTREOTIDA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 MG/5 ML	1,662.16	FRASCO ÁMPULA CON 5 ML	1662.16
232	05-MEDICA	5171.00	OCTREOTIDA, SOL. INY. CADA FCO. AMP CONTIENE: ACETATO DE OCTREOTIDA EQUIVALENTE A 20 MILIGRAMOS DE OCTREOTIDA.	18,641.83	ENVASE CON UN FCO. AMP CON 20 MILIGRAMOS Y JERINGA PRELENADA CON 2.5 ML. DE DILUYENTE	18641.83
233	05-MEDICA	5486.00	OLANZAPINA TABLETAS DISPERSABLES MICRONIZADAS 10 MG.	27.85	ENVASE CON 14 TABLETAS DISPERSABLES MICRONIZADAS	389.91
234	05-MEDICA	5381.00	OLIGOMETALES ENDOVENOSOS FRASCO C/20ML	3.80	CAJA CON 10 FRASCOS ÁMPULA	37.96
235	05-MEDICA	5187.00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE OMEPRAZOL 40 MG O PANTOPRAZOL 40 MG	86.53	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 10 MILILITROS DE DILUYENTE	86.53
236	05-MEDICA	5428.00	ONDANSETRON, CLORHIDRATO DIHIDRATADO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 8 MG/4 ML	29.02	ENVASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 4 MILILITROS CADA UNA	87.05
237	05-MEDICA	1551.00	ORCIPRENALINA SOL. INY DE 0.5MG/ML	182.76	ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 1 MILILITRO	548.28
238	05-MEDICA	4582.00	OSELTANIVIR CAPSULA 75 MG	52.61	ENVASE CON 10 CAPSULAS	526.07
239	05-MEDICA	2627.00	OXCARBAZEPINA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS), CADA COMPRIMIDO CONTIENE: OXCARBAZEPINA 600 MG	8.11	ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	162.15
240	05-MEDICA	4305.00	OXIBUTININA 5 MG TABLETA	21.69	CAJA CON 30 TABLETAS	650.77
241	05-MEDICA	2198.00	OXIMETAZOLINA, CLORHIDRATO DE SOLUCIÓN NASAL 50 MG/ 100 ML	44.10	GOTERO INTEGRAL CON 20 ML	44.1
242	05-MEDICA	1542.00	OXITOCINA, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: OXITOCINA SINTETICA 5 UJ.	9.72	CAJA CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML	485.84
243	05-MEDICA	5186.00	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA PANTOPRAZOL 40 MG, O RABEPRAZOL 20 MG, U OMEPRAZOL 20 MG	1.54	CAJA CON 7 TABLETAS O GRAGEAS O CÁPSULAS	10.76
244	05-MEDICA	5186.01	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL TABLETA O GRAGEA O CÁPSULA PANTOPRAZOL 40 MG, MG. ENVASE CON 14 TABLETAS O GRAGEAS O CAPSULAS	1.51	ENVASE CON 14 CAPSULAS O COMPRIMIDOS	21.08
245	05-MEDICA	104.00	PARACETAMOL ACETAMINOFEN, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS), CADA COMPRIMIDO, CONTIENE: PARACETAMOL 500 MG	0.95	ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS	9.49
246	05-MEDICA	106.00	PARACETAMOL 100MG SOL. ORAL	6.14	ENVASE CON 15 MILILITROS CON GOTERO CALIBRADO A 0.5 ML Y 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL ENVASE QUE SIRVA DE TAPA	6.14

247	05-MEDICA	5721.00	PARACETAMOL DE 1GR/100ML SOL. INY	177.48	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	177.48
248	05-MEDICA	5481.00	PAROXETINA TABLETA 20 MG	4.68	ENVASE CON 10 COMPRIMIDOS	46.83
249	05-MEDICA	1924.00	PENICILINA G PROCAINA CON PENICILINA CRIST SOL. INY. CONT. PENICILINA G PROCAINICA 600,000 UI, PENICIL CRIST 200,000 UI.	19.75	ENVASE CON FCO. AMP CON LIOFILIZADO Y AMP CON DILUYENTE	19.75
250	05-MEDICA	2851.00	PILOCARPINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA AL 2% 20 MG/ ML	675.26	ENVASE CON 15 MILILITROS	675.26
251	05-MEDICA	4592.00	PIPERACILINA-TAZOBACTAM 4G-500 MG SOL.INY	568.61	ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON POLVO 4 GRAMOS DE PIPERACILINA Y 500 MILIGRAMOS DE TAZOBACTAM, SIN DILUYENTE	568.61
252	05-MEDICA	3661.00	POLIGELINA 500 ML SOLUCIÓN INYECTABLE 3.5 G/100 ML	346.36	ENVASE CON 500 ML	346.36
253	05-MEDICA	523.00	POTASIO SALES DE TABLETA SOLUBLE BICARBONATO DE K+ 766 MG BITARTRATO DE K+ 460 MG 50 TABLETAS SOLUBLES	2.18	CAJA CON 50 TABLETAS SOLUBLES	108.82
254	05-MEDICA	524.00	CLORURO DE POTASIO 1.49G (20 MEQ DE POTASIO. 20 MEQ DE CLORO) SOL.INY FCO DE 10ML	5.71	ENVASE CON 50 ÁMPULAS DE 10ML	285.73
255	05-MEDICA	573.00	PRAZOSINA, CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONT. CLORHIDRATO DE PRAZOSINA 1 MG	1.27	ENVASE CON 30 CAPSULAS O COMPRIMIDOS	38.06
256	05-MEDICA	2186.00	PREDNISOLONA - SULFACETAMIDA SUSPENSIÓN OFTÁLMICA PREDNISOLONA 5 MG/ SULFACETAMIDA 100 MG/ ML	214.06	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	214.06
257	05-MEDICA	473.00	PREDNISOLONA TABLETA 50 MG	4.31	ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	86.23
258	05-MEDICA	537.00	PROPAFENONA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE PROPAFENONA 150 MG	20.98	ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	419.61
259	05-MEDICA	246.00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE 200 MG/20 ML	211.11	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 20 ML	1055.53
260	05-MEDICA	530.00	PROPRANOLOL, CLORHIDRATO DE TABLETA 40 MG	1.19	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	35.59
261	05-MEDICA	4112.00	RESINA DE COLESTIRAMINA 4 G POLVO	28.08	ENVASE 50 SBRES	1403.87
262	05-MEDICA	6070.00	RIASTAP (FIBRINÓGENO HUMANO)	15,902.39	FRASCO	15902.39
263	05-MEDICA	2409.00	RIFAMPICINA CAPSULAS, CADA CAPSULA CONTIENE: RIFAMPICINA 300 MG.	2.03	ENVASE CON 1000 CAPSULAS	2030
264	05-MEDICA	5671.00	RIFAXIMINA CADA TABLETA CONTIENE RIFAXIMINA 200 MG	57.93	ENVASE CON 28 TABLETAS.	1622.01
265	05-MEDICA	4059.00	BROMURO DE ROCURONIO 50 MG/5 ML, SOL. INYEC	193.26	CAJA CON 12 AMPOLLETAS	2319.14
266	05-MEDICA	270.00	ROPIVACAINA, CLORHIDRATO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 150 MG/20 ML	359.37	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 20 MILILITROS	1796.87
267	05-MEDICA	269.00	ROPIVACAINA, CLORHIDRATO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 40 MG/20 ML	210.10	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 20 MILILITROS	1050.48
268	05-MEDICA	439.00	SALBUTAMOL, SOLUCIÓN PARA NEBULIZADOR 0.5 G/ 100 ML ENVASE CON 10 ML	77.37	ENVASE CON 10 MILILITROS	77.37
269	05-MEDICA	429.00	SALBUTAMOL 20MG SUSP EN AEROSOL 100µG POR DOSIS	61.43	ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 100 MICROGRAMOS	61.43
270	05-MEDICA	4552.00	SEROALBÚMINA HUMANA SOLUCIÓN INYECTABLE 10 G/50 ML	722.05	ENVASE CON 50ML	722.05
271	05-MEDICA	3662.00	SEROALBÚMINA HUMANA SOLUCIÓN INYECTABLE 12.5 G/50 ML	1,010.87	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 50 MILILITROS	1010.87
272	05-MEDICA	4484.00	SERTRALINA, CÁPSULA O TABLETA 50 MG	1.52	ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS	21.23
273	05-MEDICA	5160.00	SEVELAMERO, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS), CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE SEVELAMERO 800 MILIGRAMOS.	42.03	ENVASE CON 180 COMPRIMIDOS	7566.05
274	05-MEDICA	SEVOADULTO	SEVOFLURANO DOSIS ADULTO	10.60	COSTO POR MINUTO	0
275	05-MEDICA	SEVOPED	SEVOFLURANO DOSIS PEDIÁTRICA	21.21	COSTO POR MINUTO	0
276	05-MEDICA	233.00	SEVOFLURANO LIQUIDO, SOL. VOLATIL. CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 MIL., ESTABILIZADO EN AGUA DE 300 A 2000 PPM.	251.20	ENVASE CON 250 ML DE LIQUIDO	2512
277	05-MEDICA	4308.01	SILDENAFIL 50 MG	40.06	CAJA CON 4 TABLETAS	160.25
278	05-MEDICA	3616.00	SOLUCIÓN HARTMANN 1000 ML	66.38	ENVASE CON 1000 ML.	66.38
279	05-MEDICA	3615.00	SOLUCIÓN HARTMANN 500 ML	55.69	ENVASE CON 500 ML.	55.69
280	05-MEDICA	80107.00	SOLUCIÓN SALINA BALANCEADA 500ML	75.17	CAJA CON 6 PIEZAS	450.99
281	05-MEDICA	11.00	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO. PROTEÍNAS 13 G, LÍPIDOS 29 G, CARBOHIDRATOS 58 G. . POLVO	382.78	ENVASE CON 400 A 454 GRAMOS DE POLVO EN LATA	382.78
282	05-MEDICA	3.00	SUCEDANEO LECHE HUMANA/PRETERM	269.68	ENVASE CON 400 A 454 GRAMOS DE POLVO EN LATA	269.68
283	05-MEDICA	80017	SULFADIAZINA DE PLATA 1.0%	68.21	TUBO CON 28 GRS	68.21
284	05-MEDICA	80036	SULFADIAZINA DE PLATA TUBO C/28GRS	45.71	ENVASE C/28G	45.71
285	05-MEDICA	4504.00	SULFASALAZINA TABLETAS TABLETA CON CAPA ENTÉRICA. CADA TABLETA CON CAPA ENTÉRICA CONTIENE: SULFASALAZINA 500 MG	22.60	ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS	1356
286	05-MEDICA	3629.00	SULFATO DE MAGNESIO, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CON 10 ML CONTIENE: SULFATO DE MAGNESIO 1G (MAGNESIO 8.1 MEQ, SULFATO 8.1 MEQ.)	18.15	ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 10 MILILITROS CADA UNA	1815.44
287	05-MEDICA	1704.00	SULFATO FERROSO SOLUCIÓN 125 MG/ ML	19.36	ENVASE GOTERO CON 15 ML	19.36
288	05-MEDICA	252.00	SUXAMETONIO CLORURO SOLUCIÓN INYECTABLE 40 MG/2 ML	259.47	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 2 MILILITROS	1297.37
289	05-MEDICA	2540.00	TELMISARTÁN TABLETA 40 MG	5.59	CAJA CON 30 TABLETAS	167.72
290	05-MEDICA	5117.00	TENECTEPLASA SOL. INYECTABLE 50 MG ÁMPULA Y JERINGA	8,548.96	CAJA CON ÁMPULA Y JERINGA	8548.96
291	05-MEDICA	4407.00	TETRACAÍNA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 5 MG/ ML	74.22	GOTERO INTEGRAL CON 10 M	74.22
292	05-MEDICA	1022.00	TIAMAZOL 5 MG TABLETA	3.49	ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	69.73
293	05-MEDICA	4590.00	TIGECICLINA 50MG SOL. INY	1,160.44	ENVASE CON FRASCO ÁMPULA 50 MG	1160.44
294	05-MEDICA	2858.00	TIMOLOL AL 0.5%. SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CONTIENE: MALEATO DE TIMOLOL 5MG/ML	56.48	ENVASE CON 5 MILILITROS	56.48
295	05-MEDICA	2189.00	TOBRAMICINA SOLUCIÓN OFTÁLMICA 3 MG	110.79	GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	110.79
296	05-MEDICA	4513.00	TOCILIZUMAB 80MG	3,713.40	ENVASE CON FRASCO ÁMPULA CON 4ML	3713.4
297	05-MEDICA	4362.00	TOXINA BOTULÍNICA TIP A SOL INY 100U	3,919.70	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	3919.7

298	05-MEDICA	2106.00	TRAMADOL, CLORHIDRATO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG/2 ML	14.25	ENVASE CON 5 ÁMPULAS CON 2 MILILITROS	71.23
299	05-MEDICA	2096.00	TRAMADOL-PARACETAMOL TABLETA 37.5 MG/325 MG	10.54	CAJA CON 20 TABLETAS	210.84
300	05-MEDICA	5255.00	TRIMETOPRIMA - SULFAMETOXAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE 160 MG Y 800 MG	10.76	CAJA CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML	64.55
301	05-MEDICA	2623.00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCIÓN 186 MG/ ML	119.87	ENVASE CON 40 MILILITROS	119.87
302	05-MEDICA	2622.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA 200 MG (185.6 MG)	2.09	CAJA CON 40 TABLETAS	83.76
303	05-MEDICA	5359.00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA, CADA TABLETA CONTIENE: VALPROATO DE MAGNESIO 600 MG	50.74	ENVASE 30 TABLETAS	1522.18
304	05-MEDICA	4251.00	VANCOMICINA, CLORHIDRATO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG	123.41	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	123.41
305	05-MEDICA	4154.00	VASOPRESINA SOLUCIÓN INYECTABLE 20 UI	659.21	ENVASE CON UNA AMPOLLETA	659.21
306	05-MEDICA	254.00	VECURONIO, BROMURO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 4 MG/ML	36.32	ENVASE CON 50 FRASCOS ÁMPULA CON 4 MILIGRAMOS CON UN MILILITRO DE DILUYENTE CADA UNO	1815.96
307	05-MEDICA	596.00	VERAPAMILLO, CLORHIDRATO DE GRAGEA 80 MG	1.22	ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	24.34
308	05-MEDICA	1098.00	VITAMINA A, C Y D SOLUCIÓN 9000 UI-125 MG-1800 UI/ML	22.59	ENVASE CON 15 ML	22.59
309	05-MEDICA	2715.00	VITAMINA E CAPSULA 400 MG	1.32	CAJA CON 100 GRAGEAS O CÁPSULAS	132.03
310	05-MEDICA	5483.00	ZUCLOPENTIXOL SOLUCIÓN INY 200 MG	1,613.47	FRASCO ÁMPULA DE 1ML	1613.47
311	05-MEDICA	5295.00	CEFEPIMA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G/3 ML	180.29	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y AMPOLLETA CON 3 ML DE DILUYENTE.	180.29
312	05-MEDICA	202.00	DIAZEPAM, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG	3.58	ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 MILILITROS	178.97
313	05-MEDICA	13.00	FORMULA DE PROTEÍNA EXTENSAMENTE HIDROLIZADA POLVO. PROTEÍNA HIDROLIZADA DE CASEÍNA O SUERO. PEPTIDO: 85%	470.26	ENVASE CON 400 A 454 GR.	470.26
314	05-MEDICA	3620.01	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCIÓN GC AL 10% /10ML	14.82	CAJA C/100 AMPOLLETAS	1482.27
315	05-MEDICA	4057.00	MIDAZOLAM, CLORHIDRATO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 15 MG/3 ML	37.85	CAJA CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML	189.25
316	05-MEDICA	569.00	NITROPRUSIATO DE SODIO SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG	17,106.61	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y DOS MILILITROS DE DILUYENTE	17106.61
317	05-MEDICA	245.00	PROPOFOL 500MG/50ML EMULSIÓN INY	869.89	FRASCO ÁMPULA	869.89
318	05-MEDICA	3627.00	SOL. DE CLORURO DE SODIO 0.9% 100 ML, SOL. INY. CADA 100 ML CONT. : 0.9 GRAMOS DE CLORURO DE SODIO (38.5 MEQ) .	10.58	ENVASE CON 100 ML	10.58
319	05-MEDICA	80040	ACETAZOLAMIDA 250MG TAB	13.37	FRASCO CON 30 TABLETAS	401.05
320	05-MEDICA	80039	CEFTAZIDIMA/AVIBACTAM 2G/0.5G	2,475.60	CAJA CON 10 FRASCOS ÁMPULA	24756
321	05-MEDICA	4061.00	CISATRACURIO 2MG SOL. INY. CADA MILILITRO CONTIENE: BESILATO DE CISATRACURIO EQUIVALENTE A 2 MG DE CISATRACURIO.	423.18	ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML	423.18
322	05-MEDICA	2156.00	ESPIRONOLACTONA, COMPRIMIDOS (TABLETAS O GRAGEAS), CADA COMPRIMIDO CONTIENE: ESPIRONOLACTONA 100 MILIGRAMOS.	46.42	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	1392.53
323	05-MEDICA	80165.00	FLUORESCÉINA SÓDICA AL 20%	618.90	AMPOLLETA CON 3 ML	618.9
324	05-MEDICA	80027	FÓRMULA PARA LACTANTES DE 0 A 6 MESES CON HIERRO Y UNA MEZCLA EXCLUSIVA DE PREBIÓTICOS ENVASES CON 59ML (2OZ)	25.67	ENVASE CON 59ML (2OZ)	25.67
325	05-MEDICA	80167.00	HIPROMELOSA 0.5% SOL OFT 10 ML	275.76	FRASCO CON 10 ML	275.76
326	05-MEDICA	226.00	KETAMINA, SOL. INY. CADA FCO. AMP CONT. CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIV A 500 MGDE KETAMINA.	718.70	FCO. AMP CON 10 MIL.	718.7
327	05-MEDICA	80037	L-GLUTAMINA C/L. REUTERI POLVO 15 GR	125.11	SOBRE CON 15 GRS	125.11
328	05-MEDICA	2306.00	MANITOL SOLUCIÓN INYECTABLE AL 20% 50 G/ 250 ML	83.55	ENVASE CON 250 MILILITROS (50 G/250 ML)	83.55
329	05-MEDICA	1703.00	SULFATO FERROSO TABLETA 200 MG (60.27 MG FE)	0.65	CAJA CON 30 TABLETAS	19.5
330	05-MEDICA	5191.00	TERLIPRESINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 MG/5 ML	1,753.55	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 1 MG DE ACETATO DE TERLIPRESINA Y 1 AMPOLLETA CON 5 ML DE DILUYENTE	1753.55
331	05-MEDICA	80035	BEDOVECTA TRI (HIDROXOCOBALAMINA, TIAMINA, PIRIDOXINA)	189.61	CAJA CON 5 AMP	948.05
332	05-MEDICA	5314.00	CASPOFUNGINA, ACETATO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 70 MG/10.5 ML	3,197.65	FRASCO ÁMPULA	3197.65
333	05-MEDICA	2822.00	CLORANFENICOL LEVOGIRO, UNGÜENTO OFTÁLMICO. CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO AL 0.5%.	103.12	ENVASE CON 5 GRAMOS	103.12
334	05-MEDICA	3634.00	CLORURO DE SODIO CADA 100 ML CONT. 0.9 G. GLUCOSA ANHIDRA O GLUC 5.0 G. O GLUC MONOHIDRATADA EQUIV A 5.0 G. DE GLUCOSA.	36.64	ENVASE CON 100 ML	36.64
335	05-MEDICA	5392.00	DIETA POLIMERICAS CON FIBRA SUSP. ORAL O ENTERAL MACRO Y MICRONUTRIMENTOS, FIBRA 1.25 A 1.35 G EN L00 ML	48.60	ENVASE CON 236 A 250 ML	48.6
336	05-MEDICA	5391.00	DIETA POLIMERICAS SIN FIBRA SUSPENSIÓN ORAL O ENTERAL MACRO Y MICRONUTRIMENTOS	35.89	ENVASE CON 236 O 250 MILILITROS.	35.89
337	05-MEDICA	626.01	FITOMENADIONA, SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE. CADA AMPOLLETA CONTIENE: 10 MILIGRAMOS DE FITOMENADIONA.	78.39	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1 MILILITRO	391.97
338	05-MEDICA	2301.00	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA 25 MG	1.30	ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	25.99
339	05-MEDICA	2814.00	HIPROMELOSA AL 0.5% SOLUCIÓN OFTÁLMICA 5 MG/ML 2814	26.89	GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	26.89
340	05-MEDICA	5097.00	LEVOSIMENDAN, SOLUCIÓN INYECTABLE. CADA MILILITRO CONTIENE LEVOSIMENDAN 2.5 MG.	15,132.78	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA DE 5 ML	15132.78
341	05-MEDICA	2155.00	NADROPARINA CÁLCICA SOLUCIÓN INYECTABLE 2850 UI/3 ML	75.84	CAJA CON 2 JERINGAS CON 3 ML.	151.67
342	05-MEDICA	3262.00	RISPERIDONA SOLUCIÓN ORAL 1 MG/ML	663.68	SOLUCIÓN ORAL 60ML	663.68
343	05-MEDICA	12.00	SUCEDÁNEO DE LECHE HUMANA DE TÉRMINO SIN LACTOSA. PROTEÍNAS 15 G, LÍPIDOS 29 G, CARBOHIDRATOS 56 G. . POLVO	165.65	ENVASE CON 375 GRAMOS	165.65
344	05-MEDICA	8228.03	AMBRIERTAN 5MG COMPRIMIDO	0.01	COMPRIMIDO	0.01

DRA. MARIA JOSÉ PECERO HIDALGO.- DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- LIC. ENRIQUE SCHLESKE AGUIRRE.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- LIC. NORMA VERÓNICA VILLALVA VELÁZQUEZ.- SUBDIRECTORA DE FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México y una leyenda que dice: Secretaría de Salud.

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS

TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN 2021

ESTUDIOS DE CITOLOGÍA Y PATOLOGÍA

NO.	CODIGO DE PRESTACIÓN	ESTUDIO	TIPO DE VALORACIÓN	NIVEL I	NIVEL II	NIVEL III	NIVEL IV	NIVEL V	NIVEL VI	NIVEL VII
1	9189-1	ABORTO MENOR DE 12 SEMANAS (RESTOS OVULO PLACENTARIOS)	PATOLOGÍA	126.00	276.00	416.00	623.00	936.00	1,402.00	1,612.00
2	2819-1	ADENOIDES	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
3	2819-2	AMÍGDALAS (AMIGDALECTOMÍA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
4	2811-1	AMÍGDALAS (BIOPSIA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
5	9109-1	ÁMPULA DE VATER (AMPULECTOMÍA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
6	5214-1	AMPULA DE VATER Y CONDUCTOS PANCREÁTICOS (BIOPSIA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
7	8034-1	AMPUTACIÓN MANO	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
8	8035-1	AMPUTACIÓN MIEMBRO PÉLVICO	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
9	8031-1	AMPUTACIÓN MIEMBRO TORÁCICO	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
10	8038-2	AMPUTACIÓN ORTEJO	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
11	8038-3	AMPUTACIÓN PIE	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
12	4922-1	ANO (BIOPSIA DE TEJIDO PERIANAL)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
13	9099-1	APÉNDICE CECAL	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
14	3829-1	ARTERIAS Y VASOS (BIOPSIA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
15	3829-2	ARTERIAS Y VASOS (DISECCIÓN)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
16	9069-1	BAZO (ESPLENECTOMÍA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
17	2412-1	BIOPSIA DE ALVEOLO	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
18	2411-1	BIOPSIA DE ENCÍA	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
19	7023-1	BIOPSIA DE FONDO DE SACO	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
20	0911-1	BIOPSIA DE GLÁNDULA LAGRIMAL	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
21	0811-1	BIOPSIA DE PARPADO	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
22	8611-1	BIOPSIA DE PIEL Y TEJIDO SUBCUTÁNEO	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
23	9169-1	BIOPSIA DE PIEL	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
24	4922-2	BIOPSIA DE TEJIDO PERIANAL	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
25	4826-1	BIOPSIA DE TEJIDO PERIRRECTAL	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
26	0912-1	BIOPSIA DE TUMORES DEL SACO DE VÍA LAGRIMAL	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
27	9139-2	BIOPSIA DE URETRA	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
28	3324-1	BRONQUIO (BIOPSIA ENDOSCÓPICA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
29	9189-2	CARTILAGO	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
30	2729-1	CAVIDAD ORAL (BIOPSIA DE MUCOSA ORAL)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
31	2419-1	CAVIDAD ORAL (DIENTE)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
32	9189-3	CEREBELO (BIOPSIA ESTEREOTÁXICA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
33	0113-1	CEREBRO (BIOPSIA ESTEREOTÁXICA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
34	0114-1	CEREBRO (BIOPSIA EXCISIONAL)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
35	0114-2	CEREBRO (BIOPSIA INCISIONAL)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
36	0114-3	CEREBRO (LOBECTOMÍA)	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
37	9149-1	CÉRVIX (BIOPSIA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
38	9149-2	CÉRVIX (CONO)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
39	9149-3	CÉRVIX (RUTINA DE)	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
40	4525-1	COLON/INTESTINO GRUESO (BIOPSIA ENDOSCÓPICA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
41	4526-1	COLON/INTESTINO GRUESO (POLIPECTOMÍA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
42	4528-1	COLON/INTESTINO GRUESO (PRODUCTO DE COLECTOMÍA SUBTOTAL)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
43	4528-2	COLON/INTESTINO GRUESO (PRODUCTO DE COLECTOMÍA TOTAL)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
44	4528-3	COLON/INTESTINO GRUESO (TUMORECTOMÍA)	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
45	3729-2	CORAZÓN (BIOPSIA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
46	9189-4	CORDÓN ESPERMÁTICO	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
47	9189-5	DIVERTÍCULO DE MEECKEL	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
48	9189-6	DIVERTÍCULO DE ZENKER	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
49	4514-1	DUODENO (BIOPSIA ENDOSCÓPICA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
50	9149-4	ENDOCÉRVIX (BIOPSIA ENDOCERVICAL)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
51	9149-5	ENDOMETRIO (BIOPSIA POR CURETAJE)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
52	9149-6	ENDOMETRIO (RUTINA DE)	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
53	9139-1	EPIDÍDIMO	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
54	9189-7	EPIPLÓN	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
55	6119-1	ESCROTO O TÚNICA VAGINAL	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
56	4224-1	ESÓFAGO (BIOPSIA ENDOSCÓPICA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
57	9089-1	ESÓFAGO (RESECCIÓN)	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
58	4519-1	ESTOMA DE INTESTINO DELGADO (ILEON)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
59	4528-4	ESTOMA DE INTESTINO GRUESO (COLON)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
60	4414-1	ESTÓMAGO (BIOPSIA ENDOSCÓPICA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
61	4419-1	ESTÓMAGO (GASTRECTOMÍA SUBTOTAL)	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
62	4419-2	ESTÓMAGO (GASTRECTOMÍA TOTAL)	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
63	9189-8	ESTUDIO TRANSOPERATORIO (CORTE POR CONGELACIÓN)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00

64	9189-9	ESTUDIO TRANSPERATORIO (IMPRONTA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
65	6819-1	EXENTERACIÓN	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
66	2919-1	FARINGE (BIOPSIA ENDOSCÓPICA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
67	9189-10	FETO (MENOR DE 12 SEMANAS)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
68	9079-1	GANGLIO LINFÁTICO (BIOPSIA POR TRUCUT)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
69	9079-2	GANGLIO LINFÁTICO (LINFADENECTOMÍA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
70	8512-2	GLÁNDULA MAMARIA (BIOPSIA INCISIONAL)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
71	8512-3	GLÁNDULA MAMARIA (BIOPSIA POR ARPÓN)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
72	8512-4	GLÁNDULA MAMARIA (BIOPSIA POR TRUCUT)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
73	8519-1	GLÁNDULA MAMARIA (CUADRANTECTOMÍA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
74	8519-2	GLÁNDULA MAMARIA (MASTECTOMÍA SUBTOTAL)	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
75	8519-3	GLÁNDULA MAMARIA (MASTECTOMÍA TOTAL)	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
76	8512-1	GLÁNDULA MAMARIA (TUMORECTOMÍA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
77	0717-1	GLÁNDULA PINEAL	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
78	2612-1	GLÁNDULA SALIVAL (BIOPSIA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
79	2612-2	GLÁNDULA SALIVAL (RESECCIÓN)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
80	4929-1	HEMORROIDES	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
81	9159-1	HERNIA DE DISCO	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
82	5011-2	HÍGADO (BIOPSIA PERCUTÁNEA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
83	9109-2	HÍGADO (BIOPSIA POR CUÑA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
84	9109-3	HÍGADO (BIOPSIA POR TRUCUT)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
85	5019-1	HÍGADO (SEGMENTECTOMÍA)	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
86	9189-11	HIPÓFISIS	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
87	7749-1	HUESO (BIOPSIA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
88	4131-1	HUESO (MÉDULA OSEÁ)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
89	7749-2	HUESO (OSTEOTOMÍA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
90	9189-24	INMUNOFLUORESCENCIA DIRECTA	PATOLOGÍA	471.00	626.00	940.00	1,409.00	2,114.00	3,170.00	4,754.00
91	9189-19	Inmunohistoquímica (1 ANTICUERPO)	PATOLOGÍA	98.00	216.00	323.00	485.00	727.00	1,090.00	1,254.00
92	9189-20	Inmunohistoquímica (1-3 ANTICUERPOS)	PATOLOGÍA	471.00	626.00	940.00	1,409.00	2,114.00	3,170.00	4,754.00
93	9189-21	Inmunohistoquímica (3-6 ANTICUERPOS)	PATOLOGÍA	564.00	1,242.00	1,864.00	2,795.00	4,196.00	6,291.00	7,234.00
94	9189-22	Inmunohistoquímica (7-9 ANTICUERPOS)	PATOLOGÍA	1,413.00	1,879.00	2,818.00	4,226.00	6,340.00	9,509.00	14,264.00
95	9189-23	Inmunohistoquímica (MÁS DE 10 ANTICUERPOS)	PATOLOGÍA	945.00	2,077.00	3,116.00	4,675.00	7,017.00	10,521.00	12,098.00
96	4514-2	INTESTINO DELGADO (BIOPSIA ENDOSCÓPICA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
97	9089-2	INTESTINO DELGADO (POLIPECTOMÍA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
98	3143-1	LARINGE (BIOPSIA ENDOSCÓPICA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
99	3148-1	LARINGE (LARINGECTOMÍA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
100	3148-2	LARINGE CON DISECCIÓN DE CUELLO	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
101	2509-2	LENGUA (BIOPSIA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
102	2509-3	LENGUA (RESECCIÓN)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
103	8619-1	LÍPOMA (TEJIDO ADIPOSITIVO)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
104	0332-1	MÉDULA ESPINAL	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
105	0332-2	MENINGES	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
106	9159-2	MENISCOS	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
107	9159-3	MÚSCULO ESQUELÉTICO	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
108	2122-1	NARIZ (BIOPSIA DE MUCOSA NASAL)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
109	2219-1	NARIZ (BIOPSIA DE SENOS PARANASALES)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
110	0412-2	NERVIO PERIFÉRICO (BIOPSIA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
111	9039-1	OÍDO EXTERNO	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
112	9039-2	OÍDO MEDIO E INTERNO	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
113	9029-1	OJO (BIOPSIA DE CONJUNTIVA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
114	9029-2	OJO (CÓRNEA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
115	1419-1	OJO (ENUCLEACIÓN POR TUMOR)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
116	1419-2	OJO (ENUCLEACIÓN TRAUMÁTICA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
117	1419-3	OJO (ENUCLEACIÓN)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
118	9136-1	ORINA EN SERIE	CITOLOGÍA	31.00	69.00	103.00	155.00	232.00	348.00	399.00
119	6512-2	OVARIO (BIOPSIA EN CUÑA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
120	6519-1	OVARIO (OOFORECTOMÍA POR TUMOR)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
121	6519-2	OVARIO (OOFORECTOMÍA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
122	6512-1	OVARIO (RUTINA DE)	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
123	5212-2	PÁNCREAS (BIOPSIA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
124	5219-1	PÁNCREAS (PANCREATECTOMÍA PARCIAL)	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
125	5219-2	PÁNCREAS (PANCREATODUODENECTOMÍA O WHIPPLE)	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
126	5219-3	PÁNCREAS (RESECCIÓN DE TUMOR)	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
127	0412-1	PARAGANGLIOS	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
128	0619-2	PARATIROIDES	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
129	6411-1	PENE (BIOPSIA DE PREPUCIO)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
130	6419-1	PENE (PENECTOMÍA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
131	3724-1	PERICÁRDIO	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
132	5423-1	PERITONEO	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
133	8519-4	PEZÓN	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
134	9169-2	PIEL (BIOPSIA INCISIONAL)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
135	9169-3	PIEL (BIOPSIA POR CURETAJE)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
136	9169-4	PIEL (BIOPSIA POR RASURADO)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
137	9169-5	PIEL (BIOPSIA POR SACABOCADO)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
138	9189-12	PLACENTA	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
139	9049-2	PLEURA	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
140	6011-1	PRÓSTATA (BIOPSIA TRANSRECTAL)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
141	6012-2	PRÓSTATA (PROSTATECTOMÍA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
142	6018-1	PRÓSTATA (RESECCIÓN TRANSURETRAL)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
143	3327-1	PULMÓN (BIOPSIA ENDOSCÓPICA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00

144	9049-3	PULMÓN (BIOPSIA EN CUÑA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
145	3329-1	PULMÓN (LOBECTOMÍA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
146	3329-2	PULMÓN (NEUMONECTOMÍA)	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
147	9189-13	QUISTE TIROGLOSO	PATOLOGÍA	126.00	276.00	416.00	623.00	936.00	1,402.00	1,612.00
148	4825-1	RECTO (BIOPSIA DE ESPESOR COMPLETO)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
149	4824-1	RECTO (BIOPSIA ENOSCÓPICA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
150	4528-5	RESECCIONES INTESTINALES CON TUMOR	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
151	4528-6	RESECCIONES INTESTINALES SIN TUMOR	PATOLOGÍA	114.00	251.00	376.00	564.00	847.00	1,270.00	1,461.00
152	5929-1	RETROPERITONEO (BIOPSIA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
153	9189-14	REVISIÓN DE LAMINILLAS	PATOLOGÍA	41.00	90.00	135.00	202.00	303.00	455.00	524.00
154	5529-1	RIÑÓN (BIOPSIA EN CUÑA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
155	5523-2	RIÑÓN (BIOPSIA POR TRUCUT)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
156	5529-2	RIÑÓN (NEFRECTOMÍA RADICAL)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
157	5529-3	RIÑÓN CON TUMOR	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
158	9189-15	SACO HERNIARIO	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
159	3829-3	SAFENECTOMÍA	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
160	9149-7	SALPINGE	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
161	9159-4	SINOVIAL (BIOPSIA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
162	8329-1	SINOVIAL (RESECCIÓN POR TUMOR)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
163	0719-2	SUPRARRENALES (TUMORECTOMÍA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
164	8329-2	TENDONES	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
165	6212-2	TESTÍCULO (BIOPSIA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
166	6219-1	TESTÍCULO (ORQUIECTOMÍA POR TUMOR)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
167	6219-2	TESTÍCULO (ORQUIECTOMÍA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
168	0719-1	TIMO	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
169	0612-1	TIROIDES (BIOPSIA POR TRUCUT)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
170	0619-4	TIROIDES (DISECCIÓN DE CUELLO)	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
171	0619-5	TIROIDES (TIROIDECTOMÍA PARCIAL)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
172	0619-6	TIROIDES (TIROIDECTOMÍA TOTAL)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
173	3144-1	TRAQUEA (BIOPSIA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
174	8619-2	TUMORES DE PARTES BLANDAS	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
175	9119-1	TUMORES RETROPERITONEALES	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
176	9189-16	UÑA	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
177	9139-4	URÉTER	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
178	6819-3	ÚTERO CON ANEXOS	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
179	6819-2	ÚTERO SIN ANEXOS	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
180	7024-1	VAGINA (BIOPSIA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
181	5733-1	VEJIGA (BIOPSIA)	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
182	5739-1	VEJIGA (CISTECTOMÍA PARCIAL)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
183	5739-2	VEJIGA (CISTECTOMÍA TOTAL)	PATOLOGÍA	360.00	793.00	1,189.00	1,783.00	2,678.00	4,015.00	4,616.00
184	9189-17	VESÍCULA BILIAR (COLECISTECTOMÍA)	PATOLOGÍA	190.00	417.00	625.00	937.00	1,407.00	2,109.00	2,425.00
185	6013-1	VESÍCULAS SEMINALES	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
186	7111-1	VULVA	PATOLOGÍA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
187	5523-1	BIOPSIA [PERCUTÁNEA] [AGUJA] CERRADA DE RIÑÓN CIT.	CITOLÓGIA	39.00	86.00	128.00	192.00	288.00	431.00	496.00
188	5011-1	BIOPSIA CERRADA [CON AGUJA] (PERCUTÁNEA) DE HIGADO CIT.	CITOLÓGIA	108.00	239.00	359.00	537.00	808.00	1,210.00	1,391.00
189	6211-1	BIOPSIA CERRADA [PERCUTÁNEA] [POR AGUJA] DE TESTÍCULO	CITOLÓGIA	108.00	239.00	359.00	537.00	808.00	1,210.00	1,391.00
190	5424-1	CAVIDAD ABDOMINAL (LAVADO)	CITOLÓGIA	108.00	239.00	359.00	537.00	808.00	1,210.00	1,391.00
191	9146-1	CITOLÓGIA CERVICAL (TINCIÓN DE PAPANICOLAOU)	CITOLÓGIA	108.00	239.00	359.00	537.00	808.00	1,210.00	1,391.00
192	9146-2	CITOLÓGIA CÉRVICA VAGINAL	CITOLÓGIA	102.00	225.00	337.00	505.00	759.00	1,139.00	1,309.00
193	9046-1	CITOLÓGIA DE EXPECTORACIÓN	CITOLÓGIA	108.00	239.00	359.00	537.00	808.00	1,210.00	1,391.00
194	9046-2	CITOLÓGIA DE LAVADO/CEPILLADO BRONQUIAL	CITOLÓGIA	107.00	236.00	355.00	532.00	799.00	1,199.00	1,378.00
195	9096-1	CITOLÓGIA DE LAVADO/CEPILLADO COLON Y RECTO	CITOLÓGIA	108.00	239.00	359.00	537.00	808.00	1,210.00	1,391.00
196	5425-1	CITOLÓGIA DE LAVADO/CEPILLADO DE CAVIDAD ABDOMINAL	CITOLÓGIA	108.00	239.00	359.00	537.00	808.00	1,210.00	1,391.00
197	9086-1	CITOLÓGIA DE LAVADO/CEPILLADO ESÓFAGO	CITOLÓGIA	108.00	239.00	359.00	537.00	808.00	1,210.00	1,391.00
198	9116-1	CITOLÓGIA DE LÍQUIDO ASCITIS	CITOLÓGIA	108.00	239.00	359.00	537.00	808.00	1,210.00	1,391.00
199	9006-1	CITOLÓGIA DE LÍQUIDO CEFALORAQUÍDEO	CITOLÓGIA	108.00	239.00	359.00	537.00	808.00	1,210.00	1,391.00
200	3729-1	CITOLÓGIA DE LÍQUIDO PERICARDICO	CITOLÓGIA	108.00	239.00	359.00	537.00	808.00	1,210.00	1,391.00
201	9046-3	CITOLÓGIA DE LÍQUIDO PLEURAL	CITOLÓGIA	108.00	239.00	359.00	537.00	808.00	1,210.00	1,391.00
202	9139-3	CITOLÓGIA DE ORINA	CITOLÓGIA	108.00	239.00	359.00	537.00	808.00	1,210.00	1,391.00
203	9076-1	GANGLIO LINFÁTICO (BIOPSIA POR ASPIRACIÓN DE AGUJA FINA)	CITOLÓGIA	54.00	119.00	177.00	266.00	399.00	599.00	689.00
204	8511-1	GLÁNDULA MAMARIA (BIOPSIA POR ASPIRACIÓN DE AGUJA FINA)	CITOLÓGIA	54.00	119.00	177.00	266.00	399.00	599.00	689.00
205	2611-1	GLÁNDULA O CONDUCTO SALIVAL ((BIOPSIA POR ASPIRACIÓN DE AGUJA FINA)	CITOLÓGIA	108.00	239.00	359.00	537.00	808.00	1,210.00	1,391.00
206	3425-1	MEDIASTINO (BIOPSIA POR ASPIRACIÓN DE AGUJA FINA)	CITOLÓGIA	108.00	239.00	359.00	537.00	808.00	1,210.00	1,391.00
207	5211-1	PÁNCREAS (BIOPSIA POR ASPIRACIÓN DE AGUJA FINA)	CITOLÓGIA	54.00	119.00	177.00	266.00	399.00	599.00	689.00
208	9166-1	PIEL (TZANK)	CITOLÓGIA	61.00	135.00	202.00	303.00	456.00	683.00	785.00
209	3326-1	PULMÓN (BIOPSIA PERCUTÁNEA)	CITOLÓGIA	108.00	239.00	359.00	537.00	808.00	1,210.00	1,391.00
210	9166-2	SECRECIÓN DE HERIDAS	CITOLÓGIA	108.00	239.00	359.00	537.00	808.00	1,210.00	1,391.00
211	9156-1	TEJIDOS BLANDOS (BIOPSIA POR ASPIRACIÓN DE AGUJA FINA)	CITOLÓGIA	54.00	119.00	177.00	266.00	399.00	599.00	689.00
212	0611-1	TIROIDES (BIOPSIA POR ASPIRACIÓN DE AGUJA FINA)	CITOLÓGIA	54.00	119.00	177.00	266.00	399.00	599.00	689.00
213	9106-1	VÍAS BILIARES (LAVADO O CEPILLADO)	CITOLÓGIA	108.00	239.00	359.00	537.00	808.00	1,210.00	1,391.00
214	NECROPSIA	ESTUDIO POSTMORTEM (NECROPSIA)	POST-MORTEM	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01

DRA. MARIA JOSÉ PECERO HIDALGO.- DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- LIC. ENRIQUE SCHLESKE AGUIRRE.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- LIC. NORMA VERÓNICA VILLALVA VELÁZQUEZ.- SUBDIRECTORA DE FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO.- RÚBRICAS.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda que dice: SEP Secretaría de Educación Pública, el Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UTyP Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.



CÓDIGO DE CONDUCTA Y
REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE
ATLACOMULCO



Lic. Alfredo del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

M. en D. Javier Vargas Zempoaltécatl
Secretario de la Contraloría del Estado de México

M. en D. Lanzy Muziño Álvarez
Directora de ética y Prevención de la Corrupción
De la Secretaría de la Contraloría

Lic. José Luis Guillermo González Rodríguez
Rector de la Universidad Politécnica de Atlacomulco

CONTENIDO

- I. INTRODUCCIÓN.....**
- II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....**
- III. FUNDAMENTO LEGAL.....**
- IV. CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS INTEGRIDAD.....**
 - 1. CARTA DE PRESENTACIÓN.....**
 - 2. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA UP.....**
 - 3. ALCANCE DEL CÓDIGO Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA UP.....**
 - 4. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA.....**
- V. ÍNDICE.....**
 - 1. DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS.....**
 - 2. MARCO ÉTICO COMO APOYO PARA LA TOMA DE DECISIONES.....**
 - 3. CARTA COMPROMISO.....**
 - 4. GLOSARIO.....**
- VI. FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD POR PARTE DEL COMITÉ DE ÉTICA.....**

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento funge como la formalización del compromiso de cada uno de las y los miembros administrativos y docentes que conforman la Universidad Politécnica de Atlacomulco, para que su desempeño sea con los más altos niveles éticos en la búsqueda constante de capacitación, cuya finalidad es la divulgación del conocimiento y la promoción de la cultura. Por tanto, quien sea parte o pretenda formar parte de la Universidad Politécnica Atlacomulco, deberá estar dispuesto a mostrar una conducta apegada a las leyes aplicables en el país, así como a la Norma Mexicana NMX-R -025-SCFI -2015 en conjunto con el Art. 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED)¹ y a lo que se promueve en la Política de Igualdad Laboral y No Discriminación, así como a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad tiene como objetivo establecer los lineamientos que rijan las acciones, decisiones y actitudes, así como fortalecer una cultura de respeto y cumplimiento de la Igualdad y No Discriminación en todas las actividades relacionadas con esta Universidad y entre los miembros de la misma.

¹ LFPED, Art. 1º Fracción III, dice: "Discriminación: para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;"

Se pretende sensibilizar a las personas servidoras públicas de ésta Universidad para que su ejercicio profesional y personal se desenvuelva en un ámbito de honestidad, legitimidad y moralidad, en beneficio de la sociedad y de la propia Institución educativa, ya que para la Universidad Politécnica de Atlacomulco es deseable que un sentido ético prevalezca en el ánimo de quien labore en la misma, debido a que no puede aislarse el actuar cotidiano en la interacción diaria ni tampoco alejarse de los valores establecidos en el presente código y que fomentan la competitividad, productividad, asertividad y la imagen institucional.

Al existir la relación permanente que guardan estos aspectos con la ética, así como la necesidad de establecer de manera clara y precisa la forma de practicar, fomentar y trascender los valores ponderados. La sociabilización en esta institución educativa debe basarse fundamentalmente en el respeto, sin perder el sentido de pertenencia, procuramos que mediante la instrucción con una perspectiva de ética de las diversas conductas humanas que se llevan a cabo con motivo del desarrollo de nuestros objetivos, metas y propósitos, el personal de la Universidad logre un crecimiento individual y colectivo que sirva de sustento para incidir en una mejor sociedad.

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad, como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, está comprometida con una responsabilidad moral y ética en el sentido de actuar de acuerdo a normas y principios que rijan la conducta del buen vivir de su comunidad. Esa responsabilidad ética obliga a una continua evaluación del comportamiento social y público de sus funcionarios y empleados, a fin de garantizar en todo momento el respeto al derecho y la observancia de su normatividad evitando con ello, faltas a las normas éticas que atenten contra la estabilidad de la Institución.

Es preciso implementar medidas que refuercen la grandeza de la Institución para fortalecer la confianza de la comunidad universitaria, así como la de la sociedad, además de propiciar que sus labores no vulneren los principios de una ética institucional. En ese sentido y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción XXII del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, se expide el presente Código de Conducta y Reglas de Integridad con el objeto de velar por el acatamiento de los principios y valores de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, incluyendo, la defensa de los derechos humanos y del interés colectivo, buscando desarrollar estos principios y valores, no solo la formación integral de los jóvenes universitarios, sino además la formación de seres humanos virtuosos.

El propósito de éste Código de Conducta y Reglas de Integridad, es establecer reglas que permitan dirigir el actuar de las y los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, garantizando el respeto de los estatutos universitarios, dicho Código de Conducta y Reglas de Integridad se aplicará a todo el personal administrativo y docente que labore en la Universidad Politécnica de Atlacomulco, así como a quienes aspiren a formar parte de la estructura de la Universidad, ya que las relaciones profesionales y personales del personal administrativo, exigen ineludiblemente un marco de seriedad, justicia, amabilidad y honorabilidad, garantizando así un trato de equidad y respeto; por su parte la lealtad, compañerismo, confianza, amistad y benevolencia serán las notas morales características de una relación ética entre las y los servidores públicos que formen parte de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.

Considerando “Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, en fecha 05 de julio de 2019.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente: “Código de Conducta y Reglas de Integridad” de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.

Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.

Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015. En Igualdad Laboral y No Discriminación.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y municipios.

Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.

“Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones, y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares”.

IV. CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD

1. Carta de presentación escrita por el Titular de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Atlacomulco, México a 31 de julio de 2019.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO PRESENTES

Presentamos a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público, establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que se manejan en el artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

A T E N T A M E N T E

**LIC. JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
RECTOR
(RÚBRICA).**

2. Misión, Visión y Objetivos de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.

MISIÓN DE LA UPA

Formar profesionales íntegros, autónomos con valores éticos capaces de sobresalir en el campo profesional de su competencia, a través de la generación, aplicación y difusión del conocimiento y la cultura mediante la investigación y docencia de calidad, con vocación de liderazgo.

VISIÓN DE LA UPA

Ser una institución educativa de distinción por la calidad y pertinencia de sus programas educativos que se manifiesta en la competencia técnica y calidad personal de su comunidad universitaria; por sus aportaciones al desarrollo económico y social del estado a través de sus actividades de investigación, desarrollo tecnológico y de difusión de la

cultura; por su compromiso con la mejora continua, la rendición de cuentas a la sociedad y la preservación del medio ambiente.

OBJETIVOS DE LA UPA

- Impartir educación superior de licenciatura, y de posgrado, al nivel de especialización tecnológica.
- Preparar profesionales con una sólida formación científica, técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
- Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado, y de la nación.
- Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

3. Alcance del Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.

ALCANCES

El alcance del Código de Conducta y Reglas de Integridad es el de reglamentar la conducta de las personas servidoras públicas y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la institución universitaria.

Su vigilancia, operación y evaluación, estará a cargo del Comité para la Igualdad Laboral y No Discriminación, así como del Comité de Ética de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, por lo que de presentarse situaciones en incidentes laborales o de otra índole, será imparcial en la emisión de las opiniones, alejándose de posiciones fanáticas y parciales por razón de intereses personales, de raza, color, nacionalidad, posición económica, status social y preferencias sexuales, entendiendo la imparcialidad como un valor inmerso para distinguir el bien del mal evitando adquirir beneficios personales o favorecer o perjudicar a terceros.

4. Principios, Valores y Reglas de Integridad del Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El presente Código de Conducta y Reglas de Integridad contempla los principios contenidos en el artículo 5° de la Ley Anticorrupción del Estado de México y Municipios; artículo 6°, así como los ocho valores contenidos en el artículo 7°, ambos del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, en los cuales se conducirán los servidores públicos de la Universidad Politécnica de Atlacomulco:

PRINCIPIOS

a).- Principios del Código de Ética

1. Disciplina
2. Legalidad
3. Objetividad
4. Profesionalismo
5. Honradez
6. Lealtad
7. Imparcialidad
8. Integridad
9. Rendición de Cuentas
10. Eficacia
11. Eficiencia
12. Transparencia

- 13. Economía
- 14. Competencia por mérito
- 15. Equidad

VALORES

b).- Valores del Código de Ética

- 1. Interés Público
- 2. Respeto
- 3. Respeto a los Derechos Humanos
- 4. Igualdad y no discriminación
- 5. Equidad de género
- 6. Entorno Cultural y Ecológico
- 7. Cooperación
- 8. Liderazgo

c).- Reglas de Integridad

- 1. Actuación Pública
- 2. Información Pública
- 3. Contrataciones
- 4. Programas Gubernamentales
- 5. Trámites y Servicios
- 6. Recursos Humanos
- 7. Administración de bienes muebles e inmuebles
- 8. Procesos de evaluación
- 9. Control Interno
- 10. Procedimiento Administrativo
- 11. Desempeño permanente con Integridad
- 12. Cooperación con la Integridad
- 13. Comportamiento digno

ÍNDICE

Índice que Integra el Código de Conducta y Reglas de Integridad	
I.	Actuación Pública
II.	Información Pública
III.	Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones.
IV.	Programas Gubernamentales
V.	Trámites y Servicios

VI.	Recursos Humanos
VII.	Administración de bienes muebles e inmuebles
VIII.	Procesos de Evaluación
IX.	Control Interno
X.	Procedimiento Administrativo
XI.	Desempeño permanente con Integridad
XII.	Comportamiento digno

1. DE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO

Reglas de Integridad

I. Actuación Pública

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas, de esta Institución, conducen su actuación con honestidad, lealtad, transparencia, cooperación, austeridad encaminadas al interés público.

Conductas o actuaciones esperadas:

- Actuar con honestidad, coherencia, integridad, rectitud y transparencia.
- Tener una actitud de colaboración y unidad, fomentando en todo momento un ambiente de calidez y unión, así como trabajo en equipo.
- Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses de índole personal o ajena.
- Denunciar cualquier tipo de violencia al interior de la Universidad.
- Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Universidad y conducirse todo el tiempo con rectitud y respeto.
- Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven de su empleo, cargo o comisión.
- Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.

II. Información Pública

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas adscritas a esta Casa de Estudios se deberán conducir con profesionalismo, responsabilidad y respeto, así como proteger la información, evitando cualquier situación irregular, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación que tienen bajo su responsabilidad, de acuerdo a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas o actuaciones esperadas:

- Desempeñar su empleo, cargo o comisión de manera clara
- Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada.
- Abstenerse de sustraer información relacionada con las funciones de las personas servidoras públicas

III. Contrataciones, Licencias, Permisos y Concesiones.

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente tengan participación en materia de contrataciones, se conducirán con honradez, claridad, legalidad, objetividad e imparcialidad.

Conductas o actuaciones esperadas:

- Conocer, observar los protocolos y cumplir la normatividad aplicable en materia de contrataciones públicas.

- Ejecutar y obedecer las normativas aplicables con respecto a las contrataciones públicas.
- Inhibirse de alterar los procedimientos de contratación pública, para fines personales o que involucren a terceros.
- Prohibido hacer valer su poder para la realización de actividades ilícitas, con el propósito de manipular a otro servidor público en la operación de contrataciones públicas.

IV. Programas Gubernamentales

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos gubernamentales, en todo momento se regirán bajo los principios de igualdad, no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas o actuaciones esperadas:

- Procurar en todo momento dirigir los programas gubernamentales con ética, transparencia y legalidad enfocados a la sociedad.
- Realizar las acciones pertinentes para promover la participación de la comunidad estudiantil dando seguimiento, control y vigilancia a los programas.

V. Trámites y Servicios

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas atenderán a los usuarios y comunidad en general con respeto, eficiencia, imparcialidad y responsabilidad.

Conductas o actuaciones esperadas:

- Respetar el derecho de petición y respuesta a los ciudadanos y comunidad en general
- Realizar las actividades sin pretender la obtención de algún beneficio, provecho, ventaja o favor personal o en favor de terceras personas.
- Brindar atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las personas y comunidad en general que soliciten cualquier información sobre la universidad.
- Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas en relación con los trámites o servicios proporcionados por la universidad.

VI. Recursos Humanos

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que sean partícipes en el proceso de reclutamiento de personal, dentro de su empleo, cargo o comisión, deberán conducirse con igualdad, no discriminación, legalidad, transparencia, profesionalismo e imparcialidad.

Conductas o actuaciones esperadas:

- Respetar y promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres de acuerdo a la perspectiva de género en los procesos de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de personal evitando en todo momento la discriminación por motivo de género, raza, color, credo, religión, preferencias políticas o cualquier circunstancia que menosprecie la capacidad o desempeño de las personas.
- Respetar los horarios de entrada, salida, horas de comida y descanso asignados, fomentando el orden y la disciplina en la universidad.
- Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar algún empleo, cargo o comisión, dentro de la universidad, cubra con el perfil necesario para cubrir las necesidades de esta casa de estudios.
- Respetar los días de vacaciones, días inhábiles, permisos a que por norma se tengan convenidos.
- Garantizar la igualdad de oportunidades de empleo entre hombres y mujeres dentro de la universidad.

VII. Administración de bienes muebles e inmuebles

Responsabilidad: La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, que participe en los procesos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles e inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia, honradez y de manera oportuna para cumplir con los objetivos para los que están destinados.

Conductas o actuaciones esperadas:

- Utilizar los recursos con los que cuenta la Universidad Politécnica de Atlacomulco con apego a los procedimientos para la obtención de óptimos resultados, con la finalidad de satisfacer en la medida de lo posible, las necesidades del servicio.
- Realizar el uso debido del material, papelería oficial, así como de los logotipos institucionales e insumos de acuerdo a la actividad a realizar dentro de su empleo, cargo o comisión.
- Emplear los medios de comunicación (teléfono, medios electrónicos, equipos de cómputo, vehículos oficiales, conforme a las normas de austeridad.
- Hacer uso de todos los espacios observando el buen uso de ellos, con respeto y decoro.

VIII. Procesos de Evaluación

Responsabilidad: La persona o personas servidoras públicas que, con motivo de su cargo, empleo o comisión se encuentren relacionadas con el proceso de evaluación de los alumnos o docentes en su caso, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas o actuaciones esperadas:

- Evitar la alteración de los resultados obtenidos en la práctica de la evaluación.
- Controlar, manejar y resguardar correctamente la información que, con motivo de la evaluación se maneje, así como los sistemas electrónicos en los que se contenga la información.

IX. Control Interno

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su cargo, empleo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas o actuaciones esperadas:

- Evitar acciones en el servicio público que genere la comisión de faltas administrativas ejecutando prácticas de mejora continua.
- Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- Fomentar la capacitación de las personas servidoras públicas involucradas en el proceso de control interno con la finalidad de llevar a cabo los procesos de control de una manera eficaz y eficiente dentro de la universidad.

X. Procedimiento Administrativo

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas que participen o coadyuven en el procedimiento de investigación, de responsabilidad administrativa o en actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales para llevar a cabo un procedimiento conforme los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos, justicia y debido proceso.

Conductas o actuaciones esperadas:

- Conocer las normas jurídicas aplicables a su función, para la correcta aplicación de estas dentro del proceso administrativo en las etapas de investigación, substanciación y resolución, uso de recursos y medios de impugnación.

- Recibir, tramitar y dar seguimiento a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y la disposición legal aplicable.
- Investigar y completar de manera suficiente y oportuna todo el expediente relacionado a la comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- Coadyuvar de manera responsable y profesional, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas en las que incurran las personas servidoras públicas que pudieran constituir una falta administrativa.
- Garantizar la confidencialidad y debida protección del denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación por la supuesta comisión de faltas administrativas.
- Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento administrativo, conforme a la Ley aplicable en la materia.
- Elaborar los proyectos de resolución de forma clara, precisa, clara, siempre apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad y respetando los derechos humanos.

XI. Desempeño permanente con integridad

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, integridad, objetividad, transparencia, cooperación y ética.

Conductas o actuaciones esperadas:

- Tratar a todas las personas y comunidad en general con igualdad y no discriminación.
- Fomentar conductas que promuevan una cultura ética, y de calidad en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relaciones con motivo de su empleo, cargo o comisión.
- Las personas servidoras públicas se conducirán en todo momento en un ambiente de respeto, cordialidad, igualdad y equidad fomentando un ambiente laboral óptimo para la realización de las actividades.
- Atención a la comunidad estudiantil para optimizar su desempeño en las actividades escolares.
- Realizar acciones para fortalecer la imagen institucional, así como la promoción y difusión de las mismas para fortalecer las relaciones institucionales con otros entes públicos.
- Aplicar las Medidas de Seguridad e Higiene, de Protección Civil, reportar fallas y cualquier circunstancia que pudiera poner en riesgo la seguridad e integridad de las personas servidoras públicas, así como de la comunidad en general dentro de la Universidad.
- Ingerir los alimentos en los lugares asignados para ello, manteniendo la imagen institucional.
- Mantener la capacitación constante de las personas servidoras públicas mediante la asistencia a cursos, talleres conferencias y todas aquellas actividades tendientes a mejorar y optimizar el desempeño de sus actividades dentro de su empleo, cargo o comisión.

XII. Comportamiento digno

Responsabilidad: Las personas servidoras públicas se conducirán en todo momento en un ambiente de respeto, cordialidad, igualdad y equidad fomentando un ambiente laboral óptimo para la realización de las actividades.

Conductas o actuaciones esperadas:

- Proporcionar un trato digno a todas aquellas personas con las que tenga interacción la persona servidora pública, fomentando la no discriminación.
- Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos que vulneren la dignidad de toda persona.
- Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros conduciéndose con respeto, con trato digno y solidario.
- Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- Evitar realizar acciones de agresividad, intimidación, supremacía, dominación o de índole sexual que vulneren o afecten la dignidad, el respeto y el honor de las demás personas servidoras públicas.

5. CARTA COMPROMISO

El que suscribe Lic. Guillermo González Rodríguez, Rector de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, con número de servidor público 19021491 y adscrito a Rectoría, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de ésta Secretaría.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Atlacomulco, Estado de México, a los 31 días del mes de julio del año 2019.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).

CARTA COMPROMISO

Quien suscribe M.A.N. Eduardo Aguilar Miranda, Subdirector de Administración y Finanzas, con clave de servidor público 2015160142D y adscrito a la Subdirección de Administración y Finanzas, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de ésta Secretaría.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Atlacomulco, Estado de México, a los 31 días del mes de julio del año 2019.

PROTESTO LO NECESARIO

M.A.N. EDUARDO AGUILAR MIRANDA
(RÚBRICA).

CARTA COMPROMISO

Quien suscribe Mtra. Edith Sánchez Valdés, Jefa del Departamento de Planeación y Vinculación, con clave de servidor público 2015160546D y adscrito al Departamento de Planeación, Vinculación y Equidad de Género, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de ésta Secretaría.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Atlacomulco, Estado de México, a los 31 días del mes de julio del año 2019.

PROTESTO LO NECESARIO

MTRA. EDITH SÁNCHEZ VALDÉS
(RÚBRICA).

CARTA COMPROMISO

Quien suscribe C.P. Luis Ángel Correa Rodríguez, Jefe de la Oficina de Contabilidad, con clave de servidor público 20181601002A y adscrito a la Subdirección de Administración y Finanzas, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de ésta Secretaría.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Atlacomulco, Estado de México, a los 31 días del mes de julio del año 2019.

PROTESTO LO NECESARIO

**C.P. LUIS ÁNGEL CORREA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).**

CARTA COMPROMISO

Quien suscribe Mtra. Floribel Ruíz García, Profesor de Asignatura "A", con clave de servidor público 2014010111D y adscrito a la Subdirección Académica, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza; y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de ésta Secretaría.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Atlacomulco, Estado de México, a los 31 días del mes de julio del año 2019.

PROTESTO LO NECESARIO

**MTRA. FLORIBEL RUÍZ GARCÍA
(RÚBRICA).**

6. GLOSARIO

Valor: Es una cualidad que confiere a las cosas, hechos o personas una estimación, ya sea positiva o negativa.

Honradez: Es la rectitud de ánimo y la integridad en el obrar. Quien es honrado se muestra como una persona recta y justa, que se guía por aquello considerado como correcto y adecuado a nivel social.

Observancia: Cumplimiento exacto y puntual de lo que se manda ejecutar, como una ley, un estatuto o una regla.

Dignidad: Cualidad del que se hace valer como persona, se comporta con responsabilidad, seriedad y con respeto hacia sí mismo y hacia los demás y no deja que lo humillen ni degraden.

Integridad: Es la capacidad que tiene de actuar en consecuencia con lo que se dice o lo que se considera que es importante ya sea algo íntegro que se trata de un elemento que tiene todas sus partes enteras.

Equidad de género: Tanto los hombres como las mujeres, tienen la misma posibilidad de goce del ejercicio pleno de sus derechos humanos, pudiendo contribuir con el desarrollo nacional, político, económico, social y cultural. En este sentido, la equidad de género estará orientada básicamente en ofrecer oportunidades justas a mujeres y hombres.

Cooperación: Alude a la solución de una táctica o habilidad que se puede aplicar al procedimiento o a la labor desarrollada por un conjunto de individuos o establecimientos que comparten un interés y un propósito, debido a que son utilizados como un sistema que facilitan la adquisición del logro o del propósito que se planteó.

Conducta: Está relacionada con la manera como se comportan las personas en los diversos contextos de la vida. Este vocablo puede ser utilizado como sinónimo de comportamiento, ya que describe las acciones que realiza un individuo, frente a los estímulos que recibe y a la conexión que establece con su entorno.

Igualdad: Es la forma en que se trata una empresa, una asociación, un organismo, un estado, un grupo o un individuo donde le facilita a los sujetos trabajar en cada uno de esas organizaciones sin que ninguno de ellos tenga ningún tipo de objeción ya sea por la raza, el sexo, la clase social u otra eventualidad elogiada, para así poder alejar cualquier tipo de discriminación entre las personas que se encuentren dentro de esas organizaciones.

Liderazgo: Conjunto de habilidades que debe poseer determinada persona para influir en la manera de pensar o de actuar de las personas, motivándolos para hacer que las tareas que deben llevar a cabo dichas personas sean realizadas de manera eficiente ayudando de esta forma a la consecución de los logros, utilizando distintas herramientas como el carisma y la seguridad al hablar además de la capacidad de socializar con los demás.

V. FIRMAS DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA POR PARTE DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Una vez que se ha concluido con la revisión de los puntos estipulados en el Código de Conducta y levantada la minuta correspondiente, se da por concluida la sesión del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, donde se aprueba para su difusión y conocimiento el Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, elaborado en San José Toxi Km. 5, Santo Domingo Shomejé, Atlacomulco, Estado de México, a los 20 días del mes de julio de 2019, firmando todos aquellos que en ella intervinieron al margen y calce de todas y cada una de las fojas que integran el presente Código para su debida constancia.

LIC. GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- RECTOR.- PRESIDENTE.- M.A.N. EDUARDO AGUILAR MIRANDA.- SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- SECRETARIO.- C.P. LUIS ÁNGEL CORREA RODRÍGUEZ.- JEFE DE OFICINA DE CONTABILIDAD.- VOCAL.- MTRA. EDITH SÁNCHEZ VALDÉS.- JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN.- VOCAL.- MTRA. FLORIBEL RUÍZ GARCÍA.- PROFESOR DE ASIGNATURA "A".- VOCAL.- RÚBRICAS.

Al margen Escudo del Estado de México.

CALENDARIO ESCOLAR VIGENTE PARA LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PARTICULARES INCORPORADAS AL SUBSISTEMA EDUCATIVO ESTATAL 2021-2022.



EDOMEX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

2021 “Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Vigente para las escuelas públicas y particulares incorporadas al Subsistema Educativo Estatal de conformidad con lo establecido en el calendario escolar de la Secretaría de Educación Pública.

2021
2022
CALENDARIO ESCOLAR
Educación Básica 200 días

El presente Calendario Escolar para el ciclo 2021-2022 se fundamenta en los artículos 87, 88 y 89 de la Ley General de Educación y el artículo 24, fracción III de la Ley de Educación del Estado de México.

CE: 205/F/125/21

<ul style="list-style-type: none"> INICIO DEL CICLO ESCOLAR FIN DEL CICLO ESCOLAR RECESO DE CLASES DESCARGA ADMINISTRATIVA CONSEJO TÉCNICO ESCOLAR CENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA 	<ul style="list-style-type: none"> PERIODO PARA LA ENTREGA DE BOLETAS DE EVALUACIÓN A LAS MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES ACTO CÍVICO ESTATAL SIN SUSPENSIÓN DE LABORES PERIODO DE PRENSCRIPCIÓN A PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE PREESCOLAR, PRIMER GRADO DE PRIMARIA Y PRIMER GRADO DE SECUNDARIA (CICLO ESCOLAR 2022-2023) SESIÓN DEL COMITÉ PARTICIPATIVO DE SALUD ESCOLAR Y JORNADAS DE LIMPIEZA EN ESCUELAS PERIODO EXTRAORDINARIO DE RECUPERACIÓN NEGRILLAS SEÑALAN RELEXIÓN DE DÍAS CONMEMORATIVOS 	<ul style="list-style-type: none"> REUNIÓN CON MADRES Y PADRES DE FAMILIA O TUTORES INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES CICLO ESCOLAR 2021-2022 SUSPENSIÓN DE LABORES DOCENTES TALLER INTENSIVO DE CAPACITACIÓN DOCENTE IDENTIFICACIÓN DEL ABANDONO ESCOLAR Y VALORACIÓN DIAGNÓSTICA VACACIONES
---	--	---

<p>Agosto 2021</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center; font-size: x-small;"> <tr><th>Do</th><th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th></tr> <tr><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				<p>Septiembre 2021</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center; font-size: x-small;"> <tr><th>Do</th><th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th></tr> <tr><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td></tr> <tr><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td></tr> <tr><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td></tr> <tr><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td></tr> <tr><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				<p>Octubre 2021</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center; font-size: x-small;"> <tr><th>Do</th><th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </table>	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		<p>Noviembre 2021</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center; font-size: x-small;"> <tr><th>Do</th><th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th></tr> <tr><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30				
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá																																																																																																																																																																					
	1	2	3	4	5	6																																																																																																																																																																					
7	8	9	10	11	12	13																																																																																																																																																																					
14	15	16	17	18	19	20																																																																																																																																																																					
21	22	23	24	25	26	27																																																																																																																																																																					
28	29	30	31																																																																																																																																																																								
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá																																																																																																																																																																					
		1	2	3	4	5																																																																																																																																																																					
6	7	8	9	10	11	12																																																																																																																																																																					
13	14	15	16	17	18	19																																																																																																																																																																					
20	21	22	23	24	25	26																																																																																																																																																																					
27	28	29	30																																																																																																																																																																								
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá																																																																																																																																																																					
			1	2	3	4																																																																																																																																																																					
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																					
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																					
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																					
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá																																																																																																																																																																					
	1	2	3	4	5	6																																																																																																																																																																					
7	8	9	10	11	12	13																																																																																																																																																																					
14	15	16	17	18	19	20																																																																																																																																																																					
21	22	23	24	25	26	27																																																																																																																																																																					
28	29	30																																																																																																																																																																									
<p>Diciembre 2021</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center; font-size: x-small;"> <tr><th>Do</th><th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th></tr> <tr><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				<p>Enero 2022</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center; font-size: x-small;"> <tr><th>Do</th><th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </table>	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		<p>Febrero 2022</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center; font-size: x-small;"> <tr><th>Do</th><th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </table>	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		<p>Marzo 2022</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center; font-size: x-small;"> <tr><th>Do</th><th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th></tr> <tr><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31			
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá																																																																																																																																																																					
	1	2	3	4	5	6																																																																																																																																																																					
7	8	9	10	11	12	13																																																																																																																																																																					
14	15	16	17	18	19	20																																																																																																																																																																					
21	22	23	24	25	26	27																																																																																																																																																																					
28	29	30	31																																																																																																																																																																								
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá																																																																																																																																																																					
			1	2	3	4																																																																																																																																																																					
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																					
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																					
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																					
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá																																																																																																																																																																					
			1	2	3	4																																																																																																																																																																					
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																					
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																					
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																					
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá																																																																																																																																																																					
	1	2	3	4	5	6																																																																																																																																																																					
7	8	9	10	11	12	13																																																																																																																																																																					
14	15	16	17	18	19	20																																																																																																																																																																					
21	22	23	24	25	26	27																																																																																																																																																																					
28	29	30	31																																																																																																																																																																								
<p>Abril 2022</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center; font-size: x-small;"> <tr><th>Do</th><th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th></tr> <tr><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				<p>Mayo 2022</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center; font-size: x-small;"> <tr><th>Do</th><th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th></tr> <tr><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td></tr> <tr><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td></tr> <tr><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td><td>19</td><td>20</td></tr> <tr><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td><td>26</td><td>27</td></tr> <tr><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td><td></td><td></td></tr> </table>	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31				<p>Junio 2022</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center; font-size: x-small;"> <tr><th>Do</th><th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td></tr> <tr><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td></tr> <tr><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr> <tr><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td><td>25</td></tr> <tr><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td><td></td></tr> </table>	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		<p>Julio 2022</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center; font-size: x-small;"> <tr><th>Do</th><th>Lu</th><th>Ma</th><th>Mi</th><th>Ju</th><th>Vi</th><th>Sá</th></tr> <tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr> <tr><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr> <tr><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td></tr> <tr><td>18</td><td>19</td><td>20</td><td>21</td><td>22</td><td>23</td><td>24</td></tr> <tr><td>25</td><td>26</td><td>27</td><td>28</td><td>29</td><td>30</td><td>31</td></tr> </table>	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá																																																																																																																																																																					
	1	2	3	4	5	6																																																																																																																																																																					
7	8	9	10	11	12	13																																																																																																																																																																					
14	15	16	17	18	19	20																																																																																																																																																																					
21	22	23	24	25	26	27																																																																																																																																																																					
28	29	30	31																																																																																																																																																																								
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá																																																																																																																																																																					
	1	2	3	4	5	6																																																																																																																																																																					
7	8	9	10	11	12	13																																																																																																																																																																					
14	15	16	17	18	19	20																																																																																																																																																																					
21	22	23	24	25	26	27																																																																																																																																																																					
28	29	30	31																																																																																																																																																																								
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá																																																																																																																																																																					
			1	2	3	4																																																																																																																																																																					
5	6	7	8	9	10	11																																																																																																																																																																					
12	13	14	15	16	17	18																																																																																																																																																																					
19	20	21	22	23	24	25																																																																																																																																																																					
26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá																																																																																																																																																																					
				1	2	3																																																																																																																																																																					
4	5	6	7	8	9	10																																																																																																																																																																					
11	12	13	14	15	16	17																																																																																																																																																																					
18	19	20	21	22	23	24																																																																																																																																																																					
25	26	27	28	29	30	31																																																																																																																																																																					

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

FE DE ERRATAS

AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL ARQUITECTO SERGIO ZERMEÑO OCHOA, la RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 1 AL 8 DE LA MANZANA 28 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL RESIDENCIAL, RESIDENCIAL ALTO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOMAS VIRREYES I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCXI, NÚMERO 116, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021.

LA FE DE ERRATAS CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

EN LA PÁG 1 DONDE SE HACE REFERENCIA A LA MODALIDAD DEL CONJUNTO URBANO**DICE:**

Me refiero a su escrito recibido el día 14 de mayo de 2021, en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionado con la RELOTIFICACIÓN PARCIAL de los lotes 1 al 8 de la manzana 28 del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, residencial alto, comercial y de servicios) denominado "LOMAS VIRREYES I", ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, y;

DEBE DECIR:

Me refiero a su escrito recibido el día 14 de mayo de 2021, en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionado con la RELOTIFICACIÓN PARCIAL de los lotes 1 al 8 de la manzana 28 del Conjunto Urbano Habitacional Residencial denominado "LOMAS VIRREYES I", ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, y;

EN LA PÁGINA 54, ACUERDO PRIMERO.**DICE:**

PRIMERO. Se autoriza en favor del Arquitecto SERGIO ZERMEÑO OCHOA la RELOTIFICACIÓN PARCIAL de los lotes 1 al 8 de la manzana 28, del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, residencial alto, comercial y de servicios) denominado "LOMAS VIRREYES I", ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, de conformidad con el plano "ÚNICO" anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

DEBE DECIR:

PRIMERO. Se autoriza en favor del Arquitecto SERGIO ZERMEÑO OCHOA la RELOTIFICACIÓN PARCIAL de los lotes 1 al 8 de la manzana 28, del Conjunto Urbano de tipo Habitacional Residencial denominado "LOMAS VIRREYES I", ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, de conformidad con el plano "ÚNICO" anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

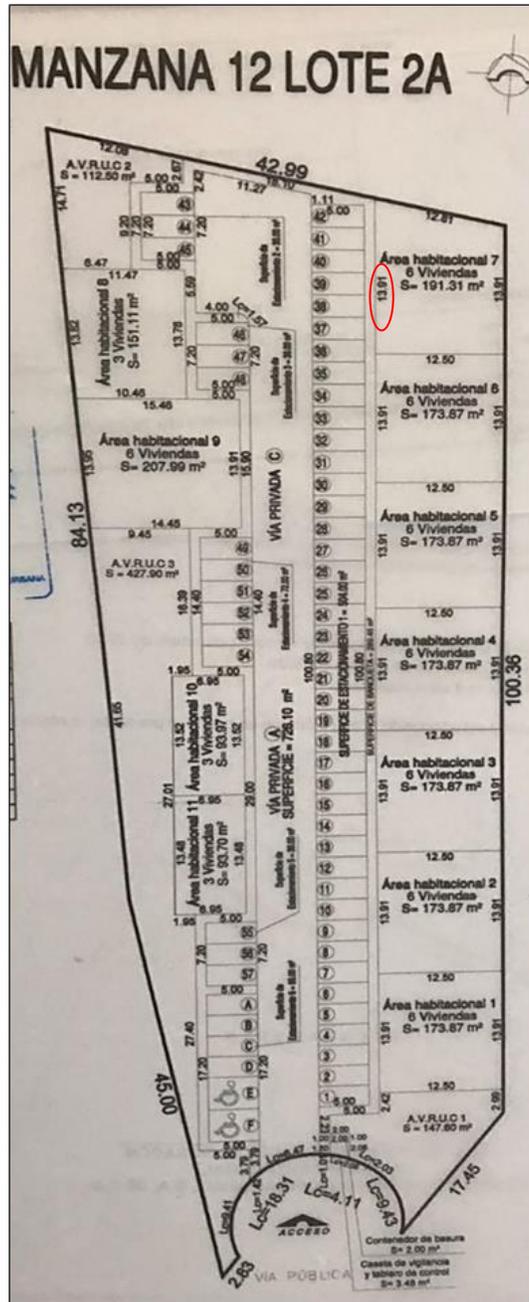
A t e n t a m e n t e . - Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México.

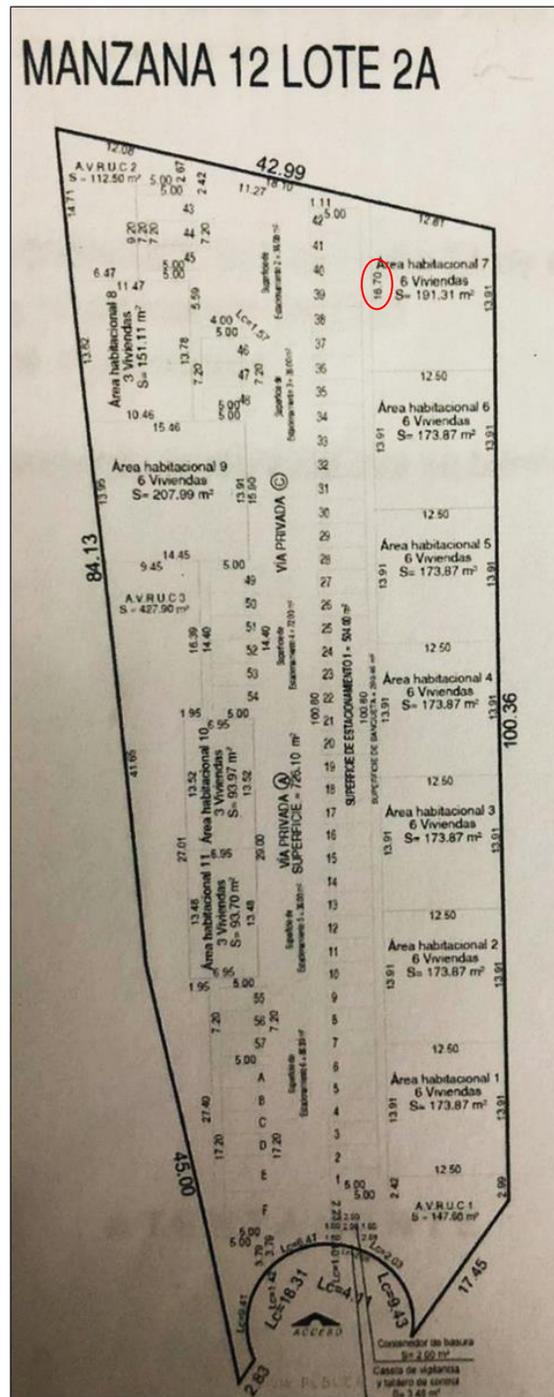
FE DE ERRATAS

AL PLANO DE LOTIFICACIÓN 4 DE 4 RESPECTO AL LOTE 2A DE LA MANZANA 12 EN EL ÁREA HABITACIONAL 7; MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO “LOS HÉROES SAN PABLO III”, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCIX, NÚMERO 27, DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020.

Al respecto, la aclaración consiste en lo siguiente, dice:



Debe decir:



La presente fe de erratas, consiste únicamente en modificar la cota del polígono identificado como “Área habitacional 7” misma que “**Dice:**” 13.91, siendo lo correcto, “**Debe decir:**” 16.70; es importante señalar que el número de viviendas y la superficie del Área habitacional 7 no se alteran, por lo que no modifican los datos generales con los que fue autorizado el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado “**LOS HÉROES SAN PABLO III**”, localizado en el municipio de Tecámac.

A t e n t a m e n t e .- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

Al margen Escudo del Estado de México.

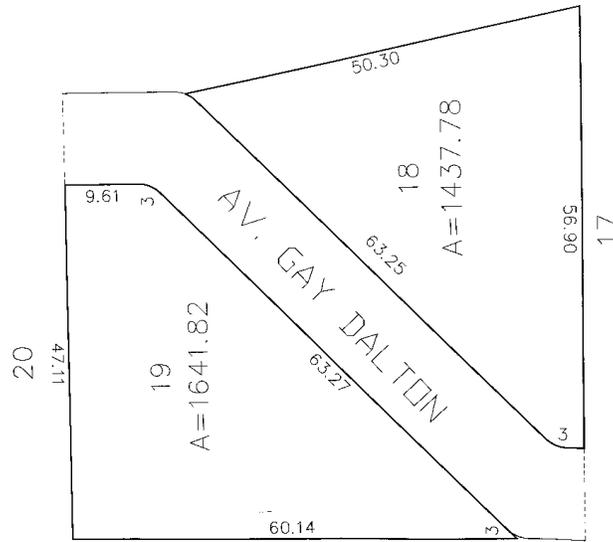
Fe de Erratas

Al Acuerdo por el que se autoriza a la empresa “Desarrollos Avándaro”, S.A. de C.V., la Relotificación Parcial de los lotes 18 y 19, del Fraccionamiento denominado “**RANCHO AVÁNDARO**”, ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, tomo CCXI, número 12, sección primera, de fecha 18 de enero de 2021.

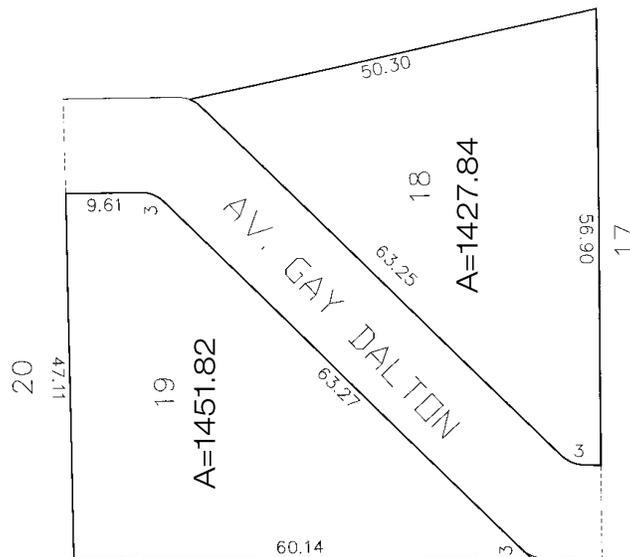
La Fe de Erratas considera lo siguiente:

En el Plano Único de relotificación parcial, en el Punto 1 “Situación Original”

Dice:



Debe decir:



Es importante precisar que en la presente Fe de Erratas, la superficie habitacional vendible del Fraccionamiento denominado “**RANCHO AVÁNDARO**”, no se ve alterada en función de las correcciones solicitadas por el interesado.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

A t e n t a m e n t e.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88, inciso b) párrafo cuarto de la Constitución Política Local; 63 fracciones XIX, XX y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

CONVOCA

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES AL CARGO DE JUEZ EN MATERIA CIVIL

(Aspirantes Libres y Exigencia Legal)

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

BASES

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 101 de la Constitución Política Local, 68 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 al 137 y 139 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México.

I. REQUISITOS:

- A. Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y con vecindad efectiva de tres años;
- B. Tener más de 28 años de edad;
- C. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 5 años al día de la designación y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
- D. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- E. No haber ocupado el cargo de Secretario del despacho, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación;
- F. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;
- G. No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo; y
- H. Acreditar el examen de selección al curso.

Para acreditar que las y los aspirantes que resulten seleccionados cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente que acredite los tres años de vecindad efectiva que se especifica en el punto I y con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
3. Título profesional de Licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de cinco años y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
4. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
5. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, y que no cuenta con antecedentes penales. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre y firma autógrafa;
6. Currículum Vitae actualizado con copia simple de los documentos probatorios;
7. Original y copia simple del nombramiento que acredite, en su caso, a los aspirantes de exigencia legal;
8. Ficha de registro en línea; y
9. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción, y deberán ser satisfechos por cada interesada o interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del viernes 01 de octubre y hasta las 23:59 horas del miércoles 06 de octubre de 2021, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito obligatorio para tener derecho al examen de selección.

En caso de que la presente convocatoria sea concurrente en el tiempo con otra también emitida por el Consejo de la Judicatura de la entidad, las y los aspirantes solo podrán optar por una de ellas. En caso de registrarse en más de un curso de formación en la misma o diferente sede, los registros serán anulados.

III. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

El viernes 08 de octubre de 2021 se darán a conocer, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem) las indicaciones e instrucciones técnicas para la realización del examen en línea.

El examen se llevará a cabo en la **modalidad a distancia** vía internet, el viernes 15 de octubre de 2021, a las 10:00 horas.

Es responsabilidad de cada aspirante contar con el equipo, el espacio adecuado, las especificaciones y las prestaciones de conectividad para garantizar la operatividad técnica durante el examen.

IV. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Los resultados se publicarán el jueves 21 de octubre de 2021, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Las y los 45 aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en el examen de selección, podrán continuar con el trámite de inscripción al curso, conforme a lo indicado en el numeral siguiente.

V. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CURSO:

Para formalizar su inscripción, las y los aspirantes seleccionados deberán entregar personalmente, en el área de Telepresencia de la Escuela Judicial de Toluca, los documentos requeridos en el numeral I de la presente convocatoria, conforme al siguiente calendario:

FECHA	INICIAL DEL PRIMER APELLIDO	HORARIO
Martes 26 de octubre	A a la M	9:00 a 13:00 y 15:00 a 17:00 horas
Miércoles 27 de octubre	N a la Z	

VI. LUGAR: Las actividades se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Santa Clara. Teléfonos: (722) 167 9200, redes 16806, 16807, 16868, 16825, 16812 y 16811.

VII. GENERALIDADES DEL CURSO:

Modalidad: Mixta (presencial y en línea, de acuerdo al calendario que se dará a conocer a las y los alumnos de manera oportuna).

DÍAS	HORARIO	MODALIDAD Y SEDE
Lunes	17:00 a 20:00 horas	<u>PRESENCIAL</u> Instalaciones de la Escuela Judicial del Estado de México de Toluca.
Miércoles y Jueves	16:00 a 19:00 horas	<u>EN LÍNEA</u> Plataforma Webex del Poder Judicial del Estado de México.

Inicio: Miércoles 03 de noviembre de 2021.

VIII. CUPO MÁXIMO: 45 alumnos.

Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria corresponden al año 2021.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- El Director General Adjunto de la Escuela Judicial del Estado de México.- Dr. Jaime López Reyes.- Rúbricas.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 29 de septiembre de 2021.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1204/2019, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARTHA MOYAO NUÑEZ en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA demanda las siguientes PRESTACIONES. A) La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARTHA MOYAO NUÑEZ la usucapación respecto de la casa ubicada en la CALLE PEDRO DE LILLE No. 32 y terreno en que está construida LOTE No. 18 DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ACACIAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EN EL ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: SUPERFICIE: 148.50 m²; AL NORTE: 14.86 metros con lote No. 17; AL SUR: 14.84 metros con lote No. 19; AL ORIENTE: 10.00 metros con Calle Pedro de Lille; AL PONIENTE: 10.00 metros con propiedad particular. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 49, Volumen 72, Libro Primero, Sección Primera de fecha 24 de Agosto de 1966. Folio Real Electrónico 00333167. B) La declaración judicial de que MARTHA MOYAO NUÑEZ, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C) La cancelación en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de la inscripción hecha a favor de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto del bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D) La inscripción de la sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARTHA MOYAO NUÑEZ, la usucapación respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Fundo la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y derecho. HECHOS. 1.- El día 12 de Enero de 1968, celebré contrato de compra venta con Fraccionadora y Urbanizadora Atizapán S.A., del inmueble consistente en el lote de terreno número 18, manzana 4 y casa sobre él construida con el número 32 de la Calle de Pedro de Lille, Fraccionamiento Las Acacias, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que se encuentra inscrito en el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, actualmente INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, bajo los siguientes datos registrales: Partida 49, Volumen 72, Libro primero, Sección Primera de fecha 24 de Agosto de 1966, folio real electrónico número 00333167, contrato en el cual aparece el nombre de la suscrita MARTHA MOYAO NUÑEZ y firma, como compradora, así como el nombre y firma de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, como vendedora. 2.- El día 12 de Agosto de 1968, FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, me puso, en posesión física y material del inmueble mencionado con anterioridad, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, razón por la cual procedí a poseerlo y ocuparlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula cuarta del contrato de compraventa celebrado con la hoy demandada. 3.- Desde la fecha a que se refiere la cláusula cuarta del contrato de compra venta antes mencionado en el hecho número 1, MARTHA MOYAO NUÑEZ, he poseído el inmueble consistente con las especificaciones ya mencionadas en el hecho con el numeral 1. 4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho segundo del presente escrito FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANONIMA, me entregó el inmueble consistente en especificaciones ya mencionadas en el hecho número 1 razón por la cual el día 12 de enero de 1968 la suscrita MARTHA MOYAO NUÑEZ no he tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien al que se refiere el presente hecho, así mismo no me ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en mi contra en el que se me demande alguna prestación respecto el multicitado inmueble. 5.- El inmueble con las especificaciones y colindancias ya mencionadas en el hecho número 1, se encuentra inscrito a favor de la demandada FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, sin reconocerle algún derecho sobre el citado bien inmueble, lo anterior se acredita con el certificado de inscripción de fecha 2 de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), documento que se relaciona en el presente hecho, el cual por tenerlo a disposición lo exhibo adjunto al presente escrito. 6.- Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que la suscrita MARTHA MOYAO NUÑEZ, estoy en posesión del inmueble con especificaciones y colindancias ya mencionadas en el hecho con el numeral 1, por más de cinco años, en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA, los que se manda publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día trece de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación del presente edicto: cinco de julio y cuatro de agosto del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

5470.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

RAMÓN SEGUNDO JORGE, SE LE HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radico el expediente 312/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL, DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por MYRIAM ADRIANA AGISS CABALLERO, a RAMÓN SEGUNDO JORGE, de quien solicita lo siguiente:

LA SEÑORA MYRIAM ADRIANA AGISS CABALLERO, por su propio derecho, solicita la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL POR VÍA INCAUSADA, de su cónyuge RAMÓN SEGUNDO JORGE. Basado en los siguientes hechos.

2.- El cinco de junio del año dos mil dieciocho el señor RAMÓN SEGUNDO JORGE y yo contrajimos nupcias bajo el régimen de separación de bienes.

3.- Establecimos nuestro domicilio en San Andrés Cuexcontitlán, segunda sección, calle privada de Natividad # 10, Estado de México.

7.- Durante nuestro matrimonio no procreamos hijos, así también quiero señalar que nos encontramos separados desde el día veinte de abril de dos mil diecinueve, y no he vuelto contacto ni comunicación alguna con mi aun cónyuge, es por tal motivo que promuevo FORMAL SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO, a fin de dar por terminado el vínculo matrimonial que existe entre la suscrita y el señor RAMÓN SEGUNDO JORGE.

Dado que se desconoce el domicilio del señor RAMÓN SEGUNDO JORGE, por auto de fecha cinco de julio de dos mil veintiuno, se ordenó realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

5474.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. GABRIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

Se le hace saber que JOEL ANTONIO CRUZ BAUTISTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 350/2021, denunció ante este Juzgado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha 09 de Julio de dos mil cinco, el Señor JOEL ANTONIO CRUZ BAUTISTA y la señora GABRIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Separación de Bienes, ante Oficialía 15 de León Guanajuato. 2.- Procreando un hijo de nombre METZTLI MILDREED CRUZ HERNÁNDEZ, que cuenta con la edad de trece años, encontrándose bajo cuidado de la señora GABRIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ. 3.- Siendo el último domicilio conyugal el ubicado en Calle Vicente Guerrero, Número 68, Colonia Raúl Romero, Nezahualcóyotl Estado de México. 4.- En fecha 12 de Agosto del año 2020, la señora GABRIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, abandonó el hogar sin motivo alguno. 5.- No se ha celebrado convenio alguno, así como tampoco juicio o tramite con respecto a las obligaciones derivadas de la patria potestad. 6. Contrajeron matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, y que no se adquirió bienes muebles o inmuebles dentro del matrimonio. Se hace constar que mediante auto de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, se admite demanda, ordenándose a su vez se gire oficios a diversas instituciones públicas para la búsqueda de domicilio de la señora GABRIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, siendo que no se logro localizar, por lo que mediante auto de fecha trece de agosto de dos mil veintiuno (2021) se ordeno notificar a la persona citada en líneas anteriores por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente denuncia realizada por el promovente, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, haciéndoles saber a GABRIELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, que deberá comparecer ante este juzgado y manifestar lo que a su derecho convenga, así como que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado que pueda representarle se seguirá el Juicio en rebeldía y se le harán subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por Lista y Boletín. Se expiden los presentes en la ciudad de Nezahualcóyotl Estado de México a primero del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 13 de Agosto del año 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. GERARDO DIOSDADO MALDONADO.-RÚBRICA.

5491.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMMANUEL VILCHIS LUGO.

Se hace saber a usted que, en el expediente número 861/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a Bienes de AMANDA VILCHIS GONZÁLEZ también conocida como FAUSTINA VILCHIS GONZÁLEZ denunciado por MARÍA DE LA LUZ VILCHIS SÁNCHEZ, BERTHA VILCHIS NIETO Y BENJAMÍN OSORNIO ESPINOZA y radicado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, (anterior Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México), por auto de fecha catorce de agosto de dos mil veinte, se admitió la denuncia testamentaria, en la vía propuesta y por proveído de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó notificar la radicación de denuncia antedicha por medio de edictos a EMMANUEL VILCHIS LUGO, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado deducir sus derechos hereditarios dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCION, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO EN EL QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación doce de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

5496.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

ASUNCION HUITRON VIUDA DE MONROY.

Se hace saber a usted que, en el expediente número 1211/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por DIEGO LOPEZ MONROY en contra de MARIA DEL ROSARIO MONROY HUITRON y radicado en este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, por auto de fecha siete de agosto de dos mil diecinueve, se admitió la demanda en la vía propuesta, y por proveído de fecha nueve de julio y dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos a ASUNCION HUITRON VIUDA DE MONROY haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración judicial que por sentencia firme se me reconozca el carácter de propietario, derivado de mi calidad de poseedor de buena fe en concepto de propietario en términos del contrato privado de compraventa celebrado entre el suscrito accionante en esta instancia y la parte demandada SRA. MARIA DEL ROSARIO MONROY HUITRON, en fecha 30 de abril del año 1999, DEL BIEN INMUEBLE, que se encuentra ubicado en la comunidad de San Miguel de la Victoria perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, que tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: EN LINEA QUEBRADA DE CUARENTA Y CINCO Y VEINTISEIS METROS CON LOCAL DE LA ESCUELA DE NIÑOS; SUR CIENTO SEIS METROS CON PROPIEDAD DE JULIAN HUITRON; ORIENTE: OCHENTA Y SIETE METROS CON TERRENO QUE FUE DE AGUSTIN ORTEGA; PONIENTE: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CON CAMINO, TERRENO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,500 M2 terreno que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, bajo el folio real electrónico: 00028268; b) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, de la sentencia definitiva, en que se haga la declaración a la que nos referimos en la presentación que antecede, para efecto de que la misma, le sirva al suscrito accionante como Título de Propiedad, c) La declaración a mi favor que de poseedor me he convertido en propietario respecto del bien inmueble declarado en la prestación marcada con el inciso a). Fundando su pedimento en los siguientes Hechos y preceptos de derecho: 1. Manifiesto, bajo protesta de decir verdad que en fecha 30 de abril del año 1999, mediante contrato de compraventa que celebre con la vendedora del bien inmueble que nos ocupa SRA. MARIA DEL ROSARIO MONROY HUITRON, adquirí en la cantidad de \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) el bien inmueble, que se encuentra ubicado en la comunidad de San Miguel de la Victoria perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, que tiene las medidas y colindancias siguientes: NORTE: EN LINEA QUEBRADA DE CUARENTA Y CINCO Y VEINTISEIS METROS CON LOCAL DE LA ESCUELA DE NIÑOS; SUR CIENTO SEIS METROS CON PROPIEDAD DE JULIAN HUITRON; ORIENTE: OCHENTA Y SIETE METROS CON TERRENO QUE FUE DE AGUSTIN ORTEGA;

PONIENTE: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CON CAMINO, TERRENO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,500 M2. 2. Terreno que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Distrito Judicial de Jilotepec, México, bajo el folio real electrónico: 00028268. 3. Desde la fecha 30 de abril del año 1999, al día de hoy el suscrito accionante he conservado el bien inmueble que nos ocupa materia del presente juicio, del cual me he ostentado como dueño ante los vecinos del lugar, de la Comunidad de San Miguel de la Victoria Perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, donde se encuentra ubicado el bien inmueble de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCION, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO EN EL QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de Acuerdo que ordena la publicación nueve de julio y dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

5497.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN ANTONIO ROSALES Y SALAZAR.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 293/2018, JESUS ANTONIO ALTONAR REYES en su calidad de apoderado legal de INMOBILIARIA LLOCO S.A. DE C.V. promueve Juicio Ordinario Civil, demandando de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, TRANSPORTES MEXICO SAN PABLO TLALNEPANTLA Y ANEXAS, S.A. DE C.V. INDUSTRIAS IZGAZA DIVISIÓN TRANSPORTES S.A. DE C.V. Y JUAN ANTONIO ROSALES Y SALAZAR, las siguientes prestaciones "... a) La declaración judicial en el sentido de que mi representada tiene pleno dominio respecto del inmueble ubicado en la Fracción Uno, del inmueble denominado LOS CAÑOS, ubicado en la calle de Prolongación Guerrero, actualmente Avenida Mario Colín número 146 (ciento cuarenta y seis), esquina con calle Iztlacihuatl (o Iztaccihuatl como indica la placa oficial que aparece exhibida en el predio), colonia San Javier Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y con una superficie del terreno de 14,596.90 (CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) y las medidas y colindancias que se describen en el título de propiedad (antecedente II) que en copias certificadas exhibo como ANEXO DOS, a esta demanda. b) Como efecto jurídico de la prestación anterior, que se condene a la parte demandada a desocupar y entregar a mi representada con sus accesiones el inmueble ubicado en la Fracción Uno, del inmueble denominado LOS CAÑOS, ubicado en la calle de Prolongación Guerrero, actualmente Avenida Mario Colín número 146 (ciento cuarenta y seis), esquina con calle Iztlacihuatl (o Iztaccihuatl como indica la placa oficial que aparece exhibida en el predio), colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y con una superficie del terreno de 14,596.90 (CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) y las medidas y colindancias que se describen en el título de propiedad, antecedente (II) con el apercibimiento que de no hacerlo en el término que le sea fijado por su Señoría se ordenara el lanzamiento a costa de la parte demandada. c) Que se condene a la parte demandada a pagar a favor de mi representada una renta mensual por concepto de frutos civiles que se produjeron o debieron haber producido, así como lo que se sigan generando hasta la total entrega del inmueble ubicado en la Fracción Uno, del inmueble denominado LOS CAÑOS, ubicado en la calle de Prolongación Guerrero, actualmente Avenida Mario Colín número 146 (ciento cuarenta y seis), esquina con calle Iztlacihuatl (o Iztaccihuatl como indica la placa oficial que aparece exhibida en el predio), colonia San Javier, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y con una superficie de terreno de 14,596.90 (CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS NOVENTA CENTÍMETROS CUADRADOS) y las medidas y colindancias que se describen en el título de propiedad (antecedente II), contados desde la fecha en que ilegalmente la demandada empezó a detentar y a aprovecharse de los mismos y hasta el día en que en ejecución de sentencia finalmente lo devuelva a la parte actora, dicha renta será calculada a juicio de peritos. d) El pago de los gastos y de las costas judiciales que el presente juicio origine..."

Por otro lado, mediante auto de fecha (16) dieciséis de agosto de (2021) dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Civil Nora Patricia Sánchez Paz, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (19) diecinueve días del mes de agosto del año (2021) dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (16) dieciséis de agosto de (2021) Dos mil veintiuno.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

5512.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICACIÓN).

En los autos del expediente 253/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Declaración de Presunción de Muerte, promovida por ALMA ESTELA CORDOVA PÉREZ respecto de LITO BAEZA HERNÁNDEZ; en proveído de fecha once de marzo de dos mil dieciséis, se radicó en el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, el procedimiento judicial no contencioso sobre Declaración de Presunción de muerte, promovida por ALMA ESTELA CORDOVA PÉREZ respecto de LITO BAEZA HERNÁNDEZ; en el que se pide como pretensión la declaración de presunción de muerte de LITO BAEZA HERNÁNDEZ; en dicho auto de once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2016), se ordenó su citación por medio de edictos. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla con domicilio ubicado en: Avenida del Ferrocarril entrada 85, colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para apersonarse por sí, por apoderado o por gestor judicial que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuara con el presente procedimiento, circunstancia que deberá realizarse nuevamente cada tres (3) meses en cuatro ocasiones, en términos del artículo 4.348 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del edicto que se expida por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Se expiden a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Auto que ordena la publicación de edictos: once de marzo de dos mil dieciséis, expedido por la Lic. RUBIDELMY CARDOSO CASTRO, Primer Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

5513.-8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

INMOBILIARIA LAS VIOLETAS. SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se le hace saber que en el expediente número 548/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE PETRA RAMÍREZ NAVARRETE en contra de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, SOCIEDAD ANÓNIMA Y ALBERTO LAGUNAS ROMANIS, la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del veinte de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a INMOBILIARIA LAS VIOLETAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: A) La prescripción Adquisitiva de Buena Fe, o Usucapión, respecto del inmueble, UBICADO actualmente EN CALLE FRESNO, MANZANA CUATRO 04, LOTE DIECISIETE 17, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS, BARRIO SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 127.47 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 18.21 metros con lote 16; AL SUR: 18.21 metros con lote 18; AL ORIENTE: 7.00 metros con calle Fresno; y AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 23; B) LA COMPARECENCIA ANTE ESTE H. TRIBUNAL, DEL C. ALBERTO LAGUNAS ROMANIS, a fin de que manifieste fehacientemente ante la autoridad jurisdiccional del conocimiento, que fue dicha persona, de quien la suscrita adquirí el bien inmueble descrito en la prestación A) que antecede, por medio de un contrato de compraventa, habiendo obtenido la posesión de buena fe respecto del mencionado bien inmueble; C) una vez sustanciado el presente juicio en todas las etapas procesales, y en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente en el Estado de México, se ordene que la Sentencia Definitiva que se sirva emitir su Señoría en el presente Juicio, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, en favor de la suscrita.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México", y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 30 días de Agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

301-A1.- 8, 20 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por EXITUS CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CONSTRUCCIÓN, INTEGRACIÓN Y DESARROLLO, S.A DE C.V. Y OTROS, EXPEDIENTE 1078/2016, Secretaria "B"; el Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, con domicilio en la Ciudad de México, ubicado en Avenida Patriotismo número

230, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800, Ciudad de México; ordeno en proveídos de fechas diecisiete, veintidós y veinticuatro de septiembre; diecisiete de noviembre todos de dos mil veinte y diecisiete de junio de dos mil veintiuno: "...sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO... respecto de los bienes embargados en autos INMUEBLE DENOMINADO URBI HACIENDA BALBOA, UBICADO EN LA CALLE PASEO HACIENDA BALBOA, MAZANA 7, LOTE 9, VIVIENDA UNIDAD D, COLONIA URBI HACIENDA BALBOA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PASEO HACIENDA BALBOA NÚMERO 23, RESIDENCIAL URBI HACIENDA BALBOA, C.P. 54740, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO), en la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., propiedad de los señores DANIEL OCAÑA ESCOBAR y LETICIA GÓMEZ QUEVEDO; inmueble ubicado en Tlalnepantla, Estado de México, identificado como la VIVIENDA 17, TIPO A UNIFAMILIAR GRUPO 42, GUSTAVO BAZ, UNIDAD HABITACIONAL TLALNEPANTLA, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO (IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE TIPO A UNIFAMILIAR, ANDADOR 24, GRUPO 42, GUSTAVO BAZ, VIVIENDA 17, UNIDAD HABITACIONAL TLALNEPANTLA, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO), en la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., propiedad del señor OSVALDO TORRES ARANDA; y el inmueble consistente en la Casa 29, Tipo A, Manzana S/N, Andador 7, del Grupo 21 Unidad Habitacional Tlalnepantla, Colonia Tequexquahuac, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México (registrarmente identificado como Calle Tipo A, Andador número 7, del Grupo 21, Casa 29, Unidad Habitacional Tlalnepantla, Colonia Tequexquahuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Manzana S/N, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México), en la cantidad de UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., propiedad del señor OSVALDO TORRES ARANDA; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades y para intervenir en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate.

Ciudad de México, México a 6 de agosto de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

DEBIENDO DE PUBLICARSE POR DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un LAPSO DE NUEVE DIAS y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un PLAZO NO MENOR DE CINCO DIAS, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", así como en los lugares de costumbre y periódico de circulación amplia en los Municipio de CUAUTITLAN y TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

5657.-14 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por EXITUS CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CONSTRUCCIÓN, INTEGRACIÓN Y DESARROLLO, S.A DE C.V. Y OTROS, EXPEDIENTE 1078/2016, Secretaria "B"; el Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, con domicilio en la Ciudad de México, ubicado en Avenida Patriotismo número 230, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800, Ciudad de México; ordeno en proveídos de fechas diecisiete, veintidós y veinticuatro de septiembre; diecisiete de noviembre todos de dos mil veinte y diecisiete de junio de dos mil veintiuno: "...sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA y para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO... respecto de los bienes embargados en autos INMUEBLE DENOMINADO URBI HACIENDA BALBOA, UBICADO EN LA CALLE PASEO HACIENDA BALBOA, MAZANA 7, LOTE 9, VIVIENDA UNIDAD D, COLONIA URBI HACIENDA BALBOA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PASEO HACIENDA BALBOA NÚMERO 23, RESIDENCIAL URBI HACIENDA BALBOA, C.P. 54740, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO), en la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., propiedad de los señores DANIEL OCAÑA ESCOBAR y LETICIA GÓMEZ QUEVEDO; inmueble ubicado en Tlalnepantla, Estado de México, identificado como la VIVIENDA 17, TIPO A UNIFAMILIAR GRUPO 42, GUSTAVO BAZ, UNIDAD HABITACIONAL TLALNEPANTLA, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO (IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE TIPO A UNIFAMILIAR, ANDADOR 24, GRUPO 42, GUSTAVO BAZ, VIVIENDA 17, UNIDAD HABITACIONAL TLALNEPANTLA, COLONIA TEQUEXQUINAHUAC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO), en la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., propiedad del señor OSVALDO TORRES ARANDA; y el inmueble consistente en la Casa 29, Tipo A, Manzana S/N, Andador 7, del Grupo 21 Unidad Habitacional Tlalnepantla, Colonia Tequexquahuac, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México (registrarmente identificado como Calle Tipo A, Andador número 7, del Grupo 21, Casa 29, Unidad Habitacional Tlalnepantla, Colonia Tequexquahuac, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Manzana S/N, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México), en la cantidad de UN MILLÓN OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., propiedad del señor OSVALDO TORRES ARANDA; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades y para intervenir en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito correspondiente expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, por una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate.

Ciudad de México, México a 6 de agosto de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

DEBIENDO DE PUBLICARSE POR DOS VECES, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación un LAPSO DE NUEVE DIAS y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un PLAZO NO MENOR DE CINCO DIAS, en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", así como en los lugares de costumbre y periódico de circulación amplia en los Municipio de CUAUTITLAN y TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

5658.-14 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
"E D I C T O"**

"REMATE"

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BLANCA ESTELA PACHECO VELIO MEJIA expediente 329/2008, la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México dicto un auto, que en lo conducente dice: CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, en su carácter de apoderada de la parte actora. Se le tiene devolviendo oficios, exhorto y edictos sin presentar por las razones que indica, en consecuencia, como lo solicita, se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, quedando sin efectos la señalada en proveído de diecinueve de mayo del presente año dada su proximidad, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en proveído de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve y el presente proveído, en consecuencia, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, haciéndose notar al juez exhortado que las publicaciones de edictos deberá efectuarlas en el periódico de mayor circulación de esa entidad que se sirva señalar dicho juez y tablero de avisos del juzgado de esa entidad, señalando que sirve de base para el remate la cantidad de \$697,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) conforme al avalúo actualizado exhibido por la parte actora. Debiendo estar actualizados a la fecha de la almoneda el certificado de libertad de gravámenes y avalúo del inmueble hipotecado, con el apercebimiento que en caso de no hacerlo no se estará en posibilidad de celebrar la almoneda correspondiente... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe. OTRO AUTO. CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. "Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, en su carácter de apoderada de la parte actora. Se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en proveído de doce de marzo del año en curso con el avalúo exhibido por la parte actora. Como lo solicita, se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, debiendo prepararse la misma en los términos ordenados en proveído de dieciocho de octubre de dos mil diecinueve y el presente proveído." ... NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe. OTRO AUTO, CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. "Agréguese a sus autos el escrito presentado por MARÍA DEL CARMEN ORTEGA ZALDIVAR, en su carácter de apoderadas de la parte actora. Se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de siete del presente mes y año, por precluido el derecho que dejo de ejercitar con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles. Como lo solicita se señalan para la primera almoneda del inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA 61, LOTE 5, MANZANA XXVIII, CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL, INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) "LAS PALMAS HACIENDA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$660,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo actualizado emitido por el perito designado por la actora, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos ocasiones en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México así como en el periódico MILENIO, debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en los términos de su legislación procesal" ... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA ante la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ que autoriza y da fe. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

5749.-17 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00247, EN CONTRA DE FLORES RODRÍGUEZ BEATRIZ Y RAMIREZ OLIVA FEDERICO, EXPEDIENTE NÚMERO 909/2009, EL C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO... como lo solicita, se deja sin efectos la fecha señalada en auto de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, para la audiencia de remate en primera almoneda, fijada para LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO y en su lugar son de señalarse LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, por lo que elabórese de nueva cuenta los oficios, exhorto y edictos en los términos ordenados en proveído de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, así como el presente proveído. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagesimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, asistida del C. Secretario de Acuerdos

"A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.- DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- A sus autos (...) como lo solicita dado el estado procesal de los autos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien hipotecado CONSISTENTE EN LA VIVIENDA DE TIPO INTERES SOCIAL C, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO, DE LA CALLE SAN IGNACIO, CONSTRUÍDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, DE LA MANZANA VEINTIDÓS, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DE SAN VICENTE", UBICADO EN EXHACIENDA DE TLALMIMILLOPAN, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$424,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate; (...) Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario Conciliador, Licenciado SERGIO CONTRERAS GONZÁLEZ en funciones de Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de Ley, que autoriza y da fe. DOY FE. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A 03 DE AGOSTO DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

5750.-17 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Luz Isaura Polanco de Fragoso también conocida como Luz Isaura Polanco Velázquez.

Que en los autos del expediente 9464/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por MARÍA ELENA VIVES ROMERO, en contra de LUZ ISAURA POLANCO DE FRAGOSO también conocida como LUZ ISAURA POLANCO VELÁZQUEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados el trece de julio, nueve, diez y dieciocho de agosto, todos del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Luz Isaura Polanco de Fragoso también conocida como Luz Isaura Polanco Velázquez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** 1. La declaración y reconocimiento de que ha operado la usucapión en favor de la suscrita, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Lirios Número 203, Colonia La Florida, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53160, anteriormente identificado como el lote de terreno 22, manzana 22, ubicado en el Fraccionamiento La Florida, en el Pueblo de Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2. La inscripción, en el Instituto de la Función Registral, de la sentencia ejecutoria que declare procedente la usucapión. **HECHOS:** El día 24 de octubre de 1985 la suscrita, con el carácter de compradora, celebró contrato privado de compraventa con Luz Isaura Polanco Velázquez cuyo nombre de casada es Luz Isaura Polanco de Fragoso, en carácter de vendedora, respecto del inmueble antes descrito, asimismo, quien aparece como propietaria del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México es mi vendedora Luz Isaura Polanco de Fragoso. De acuerdo a la cláusula segunda, el precio del bien raíz fue de \$700,000.00 de los cuales \$200,000.00 fueron pagados con anterioridad a la celebración del contrato y el resto de \$500,000.00, fueron entregados a la firma de dicho acto jurídico, el cual hace las veces de recibo de pago. De acuerdo a la cláusula tercera, la suscrita tomó posesión del inmueble desde el momento mismo de la firma del acuerdo de voluntades, a partir de esa fecha la suscrita junto con su familia, ha poseído el domicilio en concepto de propietaria, de buena fe, de forma pública, pacífica e ininterrumpida, en términos del artículo 5.128 del Código Civil. Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el pasado 07 de abril de 2021, la suscrita acudió a la Dirección de Planeación Territorial y Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Planeación Urbana y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ubicado en Calle Valle de Jilotepec 31, El Mirador, en el municipio del mismo nombre, con el propósito de tramitar una constancia de alineamiento y número oficial, de la cual se desprendería que el actual domicilio del inmueble es el que anteriormente correspondía con el lote de terreno 22, manzana 22, ubicado en el Fraccionamiento La Florida, en el Pueblo de Santiago Occipaco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, no obstante, mi trámite no fue aceptado porque ni me fue expedida en línea de captura, en razón de que uno de los requisitos para el mismo es contar con título de propiedad o posesión inscrito en el Registro Público de la Propiedad y/o IFREM, y mi contrato privado de compraventa evidentemente no está inscrito en dicha dependencia; por tanto, solicito se gire a la dependencia antes citada, para que por su conducto informe si dicha situación es así o no, y adjunte el croquis de localización correspondiente.

Por último, refiere que es procedente la acción de usucapión en mi favor, en virtud de que la suscrita supera en demasía el tiempo de posesión exigido por la ley, es decir, poseo ininterrumpidamente desde hace más de 35 años. Además, mi posesión no es derivada, sino originaria, en concepto de propietaria y con justo título, de buena fe, pacífica, continua y pública. Con base en ello, la usucapión de buena fe ha operado por ministerio de ley desde octubre de 1990, cinco años después de haber adquirido la posesión del inmueble.

Se expide para su publicación al día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- Doy fe.

Validación: El trece de julio, nueve, diez y dieciocho de agosto, todos del año dos mil veintiuno, se dictaron autos que ordenan la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

5752.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

**AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE
ALONSO MANUEL QUINTERO RAMÍREZ.**

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 717/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALONSO MANUEL QUINTERO RAMÍREZ.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en CALLE MATAMOROS, SIN NUMERO, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 400.00 m2 (cuatrocientos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 20.00 veinte metros y colinda con Isaias González Montaña; al Sur 20.00 veinte metros y colinda con Dionicio Gutiérrez Becerril; al Oriente 20.00 veinte metros y colinda con Isaias González Montaña; al Poniente 20.00 veinte metros y colinda con Calle Matamoros. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Lerma de Villada, según consta en el trámite 117022, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintiuno de febrero de dos mil dieciséis, con el señor Isaias González Montaña. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, puesto que a la fecha ninguna persona ha realizado ningún acto para privarlo de la misma.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. - - - - - DOY FE. - - - - -
Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

5762.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 543/2020, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO DE FAMILIA (CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por MANUEL VALDESPINO SALINAS en contra de ROCIO SALDOVAL VILLEGAS y VICTOR MANUEL VALDESPINO SANDOVAL, por auto de fecha VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, se ordena notificar mediante edictos a ROCÍO SANDOVAL VILLEGAS Y VICTOR MANUEL VALDESPINO SANDOVAL, haciéndole saber que dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, den contestación a la demanda entablada en su contra. Así mismo, dentro del mismo plazo deberán señalar domicilio procesal dentro de la localidad de San Salvador Tizatlalli Metepec, México, para oír y recibir notificaciones posteriores, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a disposición del promovente MANUEL VALDESPINO SALINAS los edictos correspondientes, para que realice su publicación respectiva. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil, fijando además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de esta determinación por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE DISTRITO JUDICIAL Y EN BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE.

VALIDACIÓN: TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

5763.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 804/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por VICENTA VIVERO RODRÍGUEZ contra de FROYLAN BENÍTEZ RODRÍGUEZ, cuyas prestaciones se hacen consistir en: A).- La declaración Judicial de que la suscrita Vicenta Vivero Rodríguez por haber poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley del inmueble ubicado en la comunidad del "Veladero" Municipio de Amatepec, México. B).- La cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que se deriven del presente juicio. HECHOS: La señora VICENTA VIVERO RODRIGUEZ, acredita con los contratos privados de compraventa de fechas cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete, quince de marzo y trece de agosto del año dos mil dos celebrados con el señor Froylan Benítez Rodríguez, de los inmuebles ubicados en la comunidad de: 1.- "El Veladero" Municipio de Amatepec, México, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte: 119.00 metros y colinda con Froylan y Oralia Benítez, Al Sur: 192.00 metros y colinda con Froylan y Arellí Benítez Rodríguez; Al Oriente: 118.00 metros y colinda con carretera Tejupilco-Amatepec; Al Poniente: 11.00 metros y colinda con Arellí Benítez Rodríguez, 2.- "El Redumbado" ubicado en la comunidad de "El Veladero" Municipio de Amatepec, México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 78.50 metros y colinda con Froylan y Oralia Benítez Rodríguez, Al Sur: 70.00 metros y colinda con Vicenta Vivero Rodríguez. Al Oriente: 8.50 metros y colinda con Froylan Benítez Rodríguez; Al Poniente: 30.00 metros y colinda con Oralia Benítez Rodríguez. 3.- "El Filito" ubicado en la comunidad de "El Veladero" Municipio de Amatepec, México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 10.50 metros y colinda con Froylan Benítez Rodríguez, Al Sur: 10.50 metros y colinda con Vicenta Vivero Rodríguez, Al Oriente: 6.18 metros y colinda con Froylan Benítez Rodríguez. Al Poniente: 8.50 metros y colinda Vicenta Vivero Rodríguez, manifiesta la señora la actora que las fracciones del inmueble descritas forman parte de uno mayor que se encuentra Inscrito en Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México a nombre del señor Froylan Benítez Rodríguez por lo anterior expuesto se ve en la necesidad de demandar al señor Froylan Benítez Rodríguez con el fin de regularizar su propiedad ya que ha poseído las citadas fracciones del inmueble para que opere la usucapión y se ordene la cancelación definitiva del antecedente registral, se ordene emplazar a FROYLAN BENÍTEZ RODRIGUEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (HÁBILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

5774.-20, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 423/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MAURICIO GARAY URIBE, EN CONTRA DE JOSÉ LUIS BERNAL LAREDO y JOSÉ LUIS BERNAL VELASQUEZ, el juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice: con fundamento en los artículos 2.230, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la venta de la casa ubicada en la calle de León Guzmán, 203, Colonia Cinco de Mayo, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: Al poniente: 5.10 metros con la calle del Ejido; Al sur: 12.15 metros con calle León Guzmán; Al oriente: en una línea sur a norte de 4.75 metros, el extremo de la anterior por el sur, la sigue otra de poniente a oriente de 4.05 metros, en ambas con casa del señor Manuel Martínez; Al oriente: en una línea de sur a norte 3.21 metros con casa propiedad de Mario Guadarrama; Al norte: una línea de oriente a poniente 7.60 metros, le sigue otra de norte a sur de 1.77, y del extremo de esta (hacia) hasta llegar al punto de partida por el norte, una línea de poniente a oriente de 8.47 metros en estas tres líneas con casa de la señora Adela Iturbe. El precio de la venta es de \$1,300,000.00 (un millón trescientos mil pesos 00/100). Para la celebración de la almoneda de remate se señalan las diez horas del veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

Se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores. Toluca, México, a quince de septiembre del dos mil veintiuno. ORDENADO POR AUTO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.-RÚBRICA.

5869.-23, 29 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1896/2021.

RAÚL DÍAZ VILLANUEVA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "TLALCHITETITLA", UBICADO EN LA CARRETERA A SANTA CATARINA SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL TLAIXPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 13.00 metros y colinda con LENIN GERARDO GUAJARDO H, hoy LUIS MANUEL RAMÍREZ FLORES; AL SUR 13.00 metros y colinda con GERARDO RODAS RUIZ, hoy JOSÉ FRANCISCO FLOREZ QUINTERO; AL ORIENTE: 35.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 35.00 metros colinda con LUIS VELÁZQUEZ, hoy LUIS JESÚS VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 455.00 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en hecho específico de que, desde LA FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fé y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por los autos de fechas tres de mayo del dos mil veintiuno y ocho de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

5894.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 574/2021, promovido por GABRIELA VILCHIS PICHARDO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en calle Concordia sin número San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 34.20 mts Colinda con Ramiro Guzmán Arcos; AL SUR. 35.00 mts Colinda con Calle Concordia; AL ORIENTE: 85 mts Colinda con Ernesto Sandoval Jiménez; AL PONIENTE: 84.00 mts y Colinda con Ana Bertha Rayo Flores. Con una superficie aproximada de 2,923.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

5896.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

FERNANDO JAVIER RODRIGUEZ DE LA CRUZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 2461/2021, del inmueble denominado "XACOPINCA", ubicado en CALLE PROLONGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA BARRIO DE NONOALCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 23.60 metros colinda con CALLE PROLONGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, AL SUR: 22.80 METROS COLINDA con ANA MARÍA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, AL ORIENTE: 17.00 METROS COLINDA con ROGELIO RODRIGUEZ SANABRIA, AL PONIENTE: 17.00 METROS COLINDA CON CERRADA SAN MARCOS, con una superficie total de 394.40 metros cuadrados, TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS, aproximadamente fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL (2000), el que adquirió de CIPRIANA DE LA CRUZ SORIANO.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MÉXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA DE FORMA PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA A TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITÉ EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de agosto del dos mil veintiuno, 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

5897.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 480/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISAAC ROMERO CHAVEZ la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende: acreditar que es propietario del bien inmueble ubicado en CALLE BENITO JUAREZ GARCIA S/N EN SAN SEBASTIAN, METEPEC ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros cuadrados con Damián Ríos Anzures; AL SUR: 10.00 metros cuadrados con Rafael Vaquez Morales; AL ORIENTE: 20.00 metros cuadrados con Privada de 7 metros de ancho; AL PONIENTE: 20.00 metros cuadrados con Irma Albertos Allende y Nuria Josefina Colín Esquivel; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete (7) del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: siete de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

5903.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOEL RAUL ROJAS CHARRAGA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 742/2021, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL CHAPULIN", ubicado en calle sin nombre y sin número, en el poblado de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veintiséis de marzo del año dos mil diez, lo adquirió de JOSE LUIS ROJAS ROJAS, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE UNO 50.00 metros, colinda con TERREN DE SIEMBRA; AL NORTE DOS 25.77 metros, colinda con CRISOFORO ROJAS GARCÍA; AL SUR 36.00 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE UNO 29.00 metros colinda con CRISOFORO ROJAS GARCÍA; AL ORIENTE DOS 82.83 metros colindando con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE 130.50 metros colinda con JOSE LUIS ROJAS ROJAS, con una superficie de 5,557.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CAMILO VELÁSQUEZ LORENZO.-RÚBRICA.

5904.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 541/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ELEAZAR COLÍN DE NOVA respecto del Inmueble ubicado en: Rincón de Tequesquipan, Temascaltepec, México conocido como el "EL LLANO": mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 69.60 metros y colinda con Oscar Colín De Nova. AL SUR: 55.00 metros y colinda con carretera a Tequesquipan. AL ORIENTE: 103.23 metros y colinda con calle. AL PONIENTE: 111.64 metros y colinda con Rey Flores Colín; con una superficie total de 6,676.0274 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el diecisiete de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo catorce de julio del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

5906.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 914/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por FRANCISCO JAVIER TAMES GARCIA en el que por auto de fecha veinticuatro de Agosto del dos mil veintiuno, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

En la vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO vengo a promover LA INMATRICULACION JUDICIAL con el fin de acreditar la posesión y por ende mi propiedad respecto del inmueble denominado "BATA" UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 5467 METROS CUADRADOS, y los siguientes linderos y colindancias:

AL NORTE: En 10.60, 36.23 y 5.50 metros Camino Xote.

AL SUR: En 43.60 metros con acceso vecinal.

AL ORIENTE: En 47.36, 32.00, 18.80 y 14.00 metros con Fortunato González y Verónica González Gabino.

AL PONIENTE: En 63.55 y 62.64 metros con Fidel González Arroyo y Alfonso González Arroyo.

Pido a su señoría se sirva citar para que comparezcan, si a su interés conviene, a la practica de la audiencia que al respecto señale, a las siguientes personas:

- a) Fortunato González y Verónica González Gabino, como colindantes del lado oriente, con domicilio para ser notificado el denominado como el domicilio conocido en al localidad de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, Estado de México.
- b) Fidel González Arroyo y Alfonso González y Arroyo, como colindantes del lado poniente con domicilio para ser notificado el denominado como calle Rosa Deni, sin numero, en a localidad de Santa Ana, Municipio de Jilotzingo, Estado de México.
- c) C) H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTZINGO, quien tiene su domicilio en la plaza Principal de dicho Municipio.
- d) C. Agente del Ministerio Público.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veinticuatro de Agosto del 2021.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Tovar Hernández.-Rúbrica.

5908.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MIGUEL ÁNGEL MIRANDA SERRANO, promueve ante este Juzgado en el expediente número 951/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "LAS JOYAS" ubicado en SEGUNDA CERRADA DE 20 DE NOVIEMBRE, EN EL PUEBLO DE SAN SEBASTIÁN XHALA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: EN 21.30 METROS, LINDANDO CON SARA VEGA ESTRADA.

AL SUR: EN 22.30 METROS, LINDANDO CON ESTEBAN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: EN 10.00 METROS, LINDANDO CON FERROCARRILES NACIONALES.

AL PONIENTE: EN 10.00 METROS, LINDANDO CON SEGUNDA CERRADA DE 20 DE NOVIEMBRE.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 218.00 M2 (DOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS).

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los quince días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, firmando la Licenciada MARISOL HUERTA LEÓN.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

5913.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1530/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1530/2021 que se tramita en este Juzgado, ANGELES TRINIDAD SUÁREZ CARREOLA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO "NECOTI", EN EL CUARTEL SEGUNDO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.00 metros y colinda con MARIA ARZATE CHIMAL; AL SUR.- 21.00 metros y colinda con EFREN GARDUÑO GONZÁLEZ; AL ORIENTE.- 11.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA; AL PONIENTE: 11.00 metros y colinda con TERESA SUÁREZ VIUDA DE LEGORRETA. Con una superficie aproximada de 231.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de CRESENCIO SANDOVAL CID lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los trece días de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

5915.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. PONCIANO GILLERMO MERAZ RAMOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1207/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL PREDIO DENOMINADO "SANTA FE" UBICADO EN POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 28.30 metros y colinda con IRENE AGUILAR MELO quien actualmente sigue siendo la misma colindante, AL SUR. En dos partes; una de 15.30 metros colinda con FELIX ISLAS CALDERON actualmente EFRAIN ALVITER HERNANDEZ y la segunda de 23.65 metros colinda con FELIX ISLAS CALDERON actualmente con EFRAIN ALVITER HERNANDEZ, AL ORIENTE. 84.00 metros y colinda con CARLOS MANCILLA AGUILAR actualmente colinda con EFRAIN ALVITER HERNANDEZ y AL PONIENTE. 100.00 metros y colinda con PROPIEDAD DE FELIX MERAZ ALMARAZ actualmente con ALEJANDRO MERAZ NOGUERON, con una superficie total aproximada de 2759.54 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día diez (10) de junio del año dos mil diez (2010), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor ARMANDO MERAZ RIVERA, asimismo indica el promovente bajo protesta de decir verdad, que ha venido poseyendo el terreno en cuestión, hace más de diez años anteriores a la fecha y ha sido de forma pública, pacífica continua y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe un RECIBO DE PAGO PREDIAL número TN 524264 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL NÚCLEO AGRARIO DE COATLINCHAN, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe un CERTIFICADO DE NO ADEUDO expedido por el DIRECTOR DE INGRESOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO y exhibe un PLANO CERTIFICADO por el DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS UNO (1) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISEIS (26) DE AGOSTO Y VEINTISIETE (27) DE MAYO AMBOS DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

5916.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

MARIA DEL CONSUELO LOPEZ MARIN, promueve ante este Juzgado en el expediente número 807/2021, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en LOTE 3 CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, COLONIA SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 15.50 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE.

AL SUR: EN 15.33 METROS CON DOLORES LÓPEZ MARIN.

AL ORIENTE: EN 32.75 METROS CON MARCOS ESPINOZA.

AL PONIENTE: EN 32.75 METROS CON MARIA DEL CONSUELO LOPEZ MARIN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 504.76 METROS CUADRADOS (QUINIENTOS CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS).

Por lo que se ordena se publique la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los dos días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

383-A1.- 24 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. JUAN CARLOS BENITEZ CAMACHO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 764/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio denominado "SAN DIEGO", mismo que actualmente se encuentra ubicado en calle sin nombre, sin número, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México; en fecha siete 07 de julio del año dos mil dieciséis 2016, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con EL C. JAVIER NICOLAS BENITEZ LEON, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 469.13 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 24.50 METROS CON HUMBERTO MENESES ACTUALMENTE FRANCISCO JAVIER BENITEZ CAMACHO. AL SUR 24.50 METROS CON JAVIER NICOLAS BENITEZ LEON. AL ORIENTE 19.00 METROS CON RAQUEL ANDRADE ARAGON. AL PONIENTE 19.30 METROS CON JAVIER NICOLAS BENITEZ LEON.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha dieciocho 18 de agosto de dos mil veintiuno 2021. Otumba, Estado de México, 19 de agosto de 2021.- Doy fe.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CAMILO VELASQUEZ LORENZO.-RÚBRICA.

5997.-29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha 31 treinta y uno de agosto del año dos mil veinte 2020, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de Inmatriculación Judicial, promovido por LIDIA MARTÍNEZ ALONSO, bajo el número de expediente 606/2020, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA NETZAHUALCÓYOTL, NÚMERO 12, COLONIA GUADALUPE, DEL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.35 METROS Y COLINDA CON AVENIDA

NETZAHUALCÓYOTL; AL SUR: 9.30 METROS Y COLINDA CON ANICETO MARTÍNEZ (ACTUALMENTE ANICETO MARTÍNEZ PERALTA); AL ORIENTE: 13.00 METROS, COLINDA CON USTACIO HERNÁNDEZ; Y AL PONIENTE: 14.00 METROS, Y COLINDA CON ANICETO MARTÍNEZ (ACTUALMENTE ANICETO MARTÍNEZ PERALTA), CON UNA SUPERFICIE DE 119.07 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirieron mediante contrato de compraventa celebrado con RICARDO MARTÍNEZ PERALTA, en fecha VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL SEIS, y desde esa fecha lo han poseído en carácter de dueños, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a la personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 23 veintitres de Septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (31) treinta y uno de agosto de (2020) dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

5998.-29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 1068/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso De Inmatriculación Judicial, Por Información De Dominio promovido por ENRIQUE BURGOS NÁPOLES, RESPECTO DEL INMUEBLE ubicado en Calle Morelos, sin número, hoy Calle Morelos Poniente número 24, en el Poblado de San Pablo Atlazalpan, Chalco, Estado de México, con una superficie de 381.13 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.52 metros con Fermín Burgos, hoy Ma Victoria Villarruel Galindo, Al Sur: 15.30 metros con calle Morelos Poniente, Oriente: 24.74 metros con Alejo Rodríguez Ginerá hoy Erika Rodríguez Santana, Al Poniente: 23.32 metros con Luciano Burgos Nápoles y al otro Poniente 1.49 con Jacoba Burgos Nápoles. Manifiesta que el inmueble se adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha trece de junio de mil novecientos setenta y nueve, celebrado con Félix Burgos Sánchez. Teniendo la posesión del inmueble, de forma pacífica, de manera continua, de forma pública, en calidad de propietario y de buena fe, acreditando que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, que el inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México acreditando con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal. -----

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTEVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA "GACETA DE LA GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO" Y EN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA RÚBRICA.

5999.-29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

LUIS ANGEL LOPEZ PERÉZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1106/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO OFICIAL EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTISIETE (27) de ENERO del año DOS MIL DIECISEIS (2016), lo adquirió de JAVIER NUÑEZ CESAR, mediante contrato privado de compra venta, que la posición que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: CON 19 METROS COLINDA CON FIDEL OLIVA HOY EN LA ACTUALIDAD CON LUIS ANGEL ORTEGA SANCHEZ; AL SUR: CON 19 METROS CUADRADOS, COLINDA CON TERCER MILENIO; AL ORIENTE: CON 54 METROS COLINDA CON ODILA GARCIA PERÉZ; AL PONIENTE CON 54 METROS CUADRADOS COLINDA CON CARMELO EDI SANCHEZ; CON UNA SUPERFICIE DE 1,026 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE (20) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

6001.-29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

LUIS ANGEL LOPEZ PERÉZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 966/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "NOPALATENCO" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO OFICIAL EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO MAZAPA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha DIECINUEVE (19) de MARZO del año DOS MIL DOCE (2012), lo adquirió de C. EDI CARMELO SANCHEZ SANCHEZ, mediante contrato privado de compra venta, que la posición que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 13 (trece) metros, colinda con Fidel Oliva, ahora en la actualidad José Luis Ortega Sánchez; AL SUR: 13 (trece) metros cuadrados colinda con Camino Real; AL ORIENTE: 56.13 (cincuenta y seis punto trece) metros, colinda con Javier Nuñez Cesar, actualmente quien suscribe Luis Angel López Pérez; AL PONIENTE: 55 (cincuenta y cinco) metros cuadrados, colinda Hilario Oliva, ahora, en la actualidad con Cristino Arciniega Alonzo; con una superficie de 727.00 (setecientos veintisiete) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE (20) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

6002.-29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1312/2021, CIPRIANO GOMEZ REYES, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de la fracción del terreno ubicado en la carretera Libre Toluca-Atlacomulco en el Barrio del Progreso, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Al Norte: 22.77 metros y colinda con Carretera Libre Toluca-Atlacomulco.

Al Sur: 22.56 metros y colinda con Mario Miranda Chimal.

Al Oriente: 11.03 metros y colinda con Miguel Velázquez Marín.

Al Poniente: 8.15 metros y colinda con Abel González Salazar.

Con una superficie aproximada de 217.63 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dicto un auto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde ordeno la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el 24 de septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

6003.-29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MARIO VARGAS OLVERA por su propio derecho, promueve en el expediente número 1174/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "TENOPALA", UBICADO EN CALLE LA PRESA, SIN NÚMERO, COMUNIDAD BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha DIEZ (10) de SEPTIEMBRE del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998), lo adquirió de LAZARO VARGAS ORTIZ, mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.78 (DIECIOCHO PUNTO SETENTA Y OCHO METROS), COLINDA CON ANTONIO VARGAS DAVILA Y ROCIO VARGAS DAVILA; AL SUR: 17.51 (DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS) COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 12.74 (DOCE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS) COLINDA CON GILBERTO VARGAS DAVILA Y PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 12.70 (DOCE PUNTO SETENTA METROS) COLINDA CON FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ VARGAS; CON UNA SUPERFICIE DE 229.68 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIUNO (21) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

6004.-29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

AIDA VARGAS OLVERA por su propio derecho, promueve en el expediente número 1196/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "TENOPALA", UBICADO EN CALLE LA PRESA, SIN NÚMERO, COMUNIDAD BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha DIEZ (10) de SEPTIEMBRE del año MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997), lo adquirió de LAZARO VARGAS ORTIZ, mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.51 (DIECISIETE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS) COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 16.75 (DIECISÉIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS) COLINDA CON FAUSTINO SARABIA; AL ORIENTE: 16.35 (DIECISÉIS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS) COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL PONIENTE: 17.00 (DIECISIETE METROS) COLINDA CON FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ VARGAS; CON UNA SUPERFICIE DE 285.56 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIUNO (21) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

6004.-29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

BEATRIZ DÍAZ ESPINOZA por su propio derecho, promueve en el expediente número 1173/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE denominado "TLATELCO", UBICADO EN AVENIDA DILIGENCIAS, SIN NÚMERO, COMUNIDAD DE XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha

TREINTA Y UNO (31) de MARZO del año DOS MIL SEIS (2006), lo adquirió de CUAUHEMOC JOSÉ CARRILLO ESPEJEL, mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.00 (TREINTA) METROS, COLINDA CON MARIA DEL CARMEN LARA DÍAZ; AL SUR: 30.00 (TREINTA) METROS, COLINDA CON MARIA DEL CARMEN LARA DÍAZ; AL ORIENTE: 13.60 (TRECE PUNTO SESENTA) METROS, COLINDA MARIA DEL CARMEN LARA DÍAZ; AL PONIENTE: 13.60 (TRECE PUNTO SESENTA) METROS, COLINDA CON AVENIDA DILIGENCIAS; CON UNA SUPERFICIE DE 408.00 (CUATROCIENTOS OCHO) METROS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIUN (21) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

6004.-29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

MARIANA MONROY MONTOYA por su propio derecho, promueve en el expediente número 1074/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE denominado "TENOPALA", UBICADO EN CALLE CAMPO FLORIDO, NÚMERO NUEVE (09), COMUNIDAD BARRIO DE PURIFICACIÓN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha DOS (02) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS (2002), lo adquirió de PABLO VARGAS BAEZA, mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 (dieciocho punto cero) metros, colinda con Laura Esthela Vargas Martínez; AL SUR: 18.00 (dieciocho punto cero) metros, colinda con Andrés Vargas Dávila; AL ORIENTE: 14.00 (catorce punto cero) metros, colinda con Paso de Servidumbre; AL PONIENTE: 14.00 (catorce punto cero) metros, colinda con María Teresa Gonzala López Sarabia; con una superficie de 252.00 (doscientos cincuenta y dos) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, SIETE (07) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

6004.-29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARCO POLO VEGA CARRASCO, expediente número 1541/2010, EL C. JUEZ, con fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno dicto un auto que en su parte conducente dice: -----

CIUDAD DE MÉXICO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos la promoción digital de MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHÁVEZ, en su carácter de apoderada legal de la parte actora, atento a su contenido se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda y pública subasta sin sujeción a tipo se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate en cita la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido, al efecto elabórese el exhorto y edictos en los términos ordenados en proveído de fecha once de marzo de dos mil veinte y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto lo diligencie, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ. ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de MAYRA ELISENDA CABAÑAS CHÁVEZ, en su carácter de apoderada legal de la parte actora, atento a su contenido se tienen por hechas sus manifestaciones y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA SIN SUJECIÓN A TIPO, (...), sirviendo de base para el remate en cita la cantidad \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al avalúo rendido, al efecto elabórese el exhorto y edictos en los términos ordenados en proveído de fecha once de marzo de dos mil veinte y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto lo diligencie, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

"...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA SIN SUJECIÓN A TIPO, se señalan las (...), sirviendo de base para el remate en cita la cantidad \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS), que corresponde al avalúo rendido; al efecto elabórese el exhorto y edictos en los términos ordenados en proveído de fecha once de marzo de dos mil veinte, y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto lo diligencie, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZALEZ ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.

"...que se desprende que efectivamente ya se celebró la primera y segunda almoneda del inmueble hipotecado, en consecuencia, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO del inmueble hipotecado identificado como "VIVIENDA IDENTIFICADA COMO CIENTO DOS, SUJETA A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y TERRENO SOBRE EL CONSTRUIDA O SEA EL LOTE TREINTA Y CUATRO, MANZANA UNO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RINCONADA SAN FELIPE, EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO," se señalan las (...), en la inteligencia que al tratarse de la TERCERA ALMONEDA SE REALIZARÁ SIN SUJECION A TIPO, y de conformidad con el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$561,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde al precio de avalúo rendido y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al juzgado mediante Billeto de Depósito expedido por el Banco del Bienestar Institución de Banca del Desarrollo (antes Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., BANSEFI), una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO, siendo esta la cantidad de \$56,100.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico LA JORNADA, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en virtud de que el inmueble de mérito se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda se fijen los comentados edictos en las puertas de dicho juzgado y en los lugares de costumbre asimismo se haga la publicación de los edictos en los periódicos de mayor circulación de dicha localidad y en la gaceta oficial de dicho tribunal, observándose la periodicidad arriba descrita, asimismo se faculta al C. Juez exhortante para que acuerde todo tipo de promociones y realice las diligencias necesarias para dar cumplimiento al exhorto de marras; en la inteligencia que el remate en comento se celebrara en el local que ocupa este H. JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ubicado en CALLE DOCTOR CLAUDIO BERNARD NÚMERO 60, PISO 8, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, al efecto elabórense los edictos y exhorto correspondiente y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto lo diligencie, asimismo se tienen por autorizadas a las personas que señala para los fines que indica, para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO SILVESTRE CONSTANTINO MENDOZA GONZÁLEZ ANTE SU C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADAN ARTURO LEDESMA ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

- Por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación.
- Siete días hábiles, en:
- Los tableros de avisos del juzgado;
- Los de la Tesorería de la Ciudad de México, y;
- El periódico "LA JORNADA".

6005.-29 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 975/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 975/2021, que se tramita en este juzgado, promueve FRANCISCO JAVIER SALAZAR GONZÁLEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Miguel Hidalgo, número 192, en el paraje denominado Cerro del Pescuezo, San Miguel Ameyalco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 10.39 metros, colinda con MARIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ;

AL SUR: 12.00 metros colinda con privada;

AL ORIENTE: 19.28 metros colinda con propiedad de JOEL SALAZAR GONZÁLEZ y;

AL PONIENTE: 16.55 metros colinda con PATRICIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

Con una superficie aproximada de 198.75 metros cuadrados.

A partir de la fecha 15 de diciembre de 2013, FRANCISCO JAVIER SALAZAR GONZÁLEZ, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. EN D. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.
6006.-29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 1956/2021.

SEGUNDA SECRETARIA.

ANDREA CUEVAS FRAGOSO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TLATLATELA" ubicado en CALLE MINA SIN NUMERO EN LA CONCEPCION JOLALPAN, MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 88.00 metros y linda con ANDREA, MARGARITA Y MA. DOLORES TODAS DE APELLIDOS RUIZ QUINTERO actualmente con GILDARDO RUIZ ESCALONA; AL SUR: 95.00 metros y linda con CALLE; AL ORIENTE: 65.00 metros y linda con CALLE MINA; AL PONIENTE: 60.00 metros y linda con ERICA MARIA PRADO ALMERAYA Y JUDITH ALMERAYA MONTAÑO actualmente solo con JUDITH ALMERAYA MONTAÑO. Con una superficie de 5,718.70.78 metros cuadrados, y que lo posee desde el seis de junio de dos mil nueve, mediante contrato de compraventa de SALOMON FRAGOSO ESPINOSA Y ANDREA CUEVAS FRAGOSO, desde que se realizó el contrato de compra-venta ejerzo actos de dominio de una forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en concepto de propietaria.

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MEXICO, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----DOY FE. -----

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de julio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.- RÚBRICA.

6007.-29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE JOSE CAMACHO HERNANDEZ POR CONDUCTO DE SU ALBACEA GREGORIA ESTEVEZ VELAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil y de Primera Instancia de Ecatepec con residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 736/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del predio DENOMINADO "TLAXINTLA", UBICADO EN AVENIDA BENITO JUAREZ, SIN NUMERO DEL POBLADO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO: con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.35 METROS Y

LINDA CON CARRIL ACTUALMENTE CON IGNACIO ALVA SANCHEZ; AL SUR: 12.35 METROS Y LINDA CON AVENIDA BENITO JUAREZ; AL ORIENTE: 75.00 METROS Y LINDA CON GUSTAVO GONZALEZ; AL PONIENTE: 75.00 METROS Y LINDA CON GLORIA CERVANTES ZAMORA. Con una superficie aproximada de 926.25 (NOVECIENTOS VEINTISEIS PUNTO VEINTICINCO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día cinco (05) de junio del año mil novecientos noventa y cinco (1995), celebro contrato de compraventa respecto del bien inmueble de referencia el señor JOSE CAMACHO HERNANDEZ como comprador y el señor FRANCO MARTINEZ ORTEGA como vendedor, y que desde que lo adquirió ha tenido la posesión de dicho predio en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y que nadie la ha molestado; así mismo, señalo que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, que el inmueble se encuentra al corriente de pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NUMERO 047-44-104-90-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES IGNACIO ALVA SANCHEZ, AVENIDA BENITO JUAREZ; GUSTAVO GONZALEZ; Y GLORIA CERVANTES ZAMORA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

6008.-29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 735/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por SERGIO QUEZADA VAZQUEZ, en su carácter de apoderado legal de LUZ VAZQUEZ PERALRA, respecto del bien inmueble denominado "TLALZOMPA", ubicado en el pueblo de Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, ubicado en antiguo Camino a Xolox, sin número, (actualmente libramiento Sor Juana Inés de la Cruz), del poblado de los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 71.50 METROS, LINDA CON J. CRUZ TORRES (ACTUALMENTE JUAN CARLOS SALAZAR PEREZ Y OBDULIA JUAREZ TORRES), AL SUR: 71.50 METROS LINDA CON LIBRAMIENTO SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL ORIENTE: 72.60 METROS, LINDA CON CECILIO GALINDO (ACTUALMENTE FELIX VAZQUEZ, MARCO ANTONIO Y ROSA MARIA DE APELLIDOS SANTANA GALINDO); AL PONIENTE: 73.00 METROS, LINDA CON JESUS MENDOZA (ACTUALMENTE PEDRO HERNANDEZ MALDONADO); con una superficie aproximada de 5,205 METROS CUADRADOS (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que mediante sentencia de adjudicación de fecha nueve de febrero de dos mil nueve; se le adjudico por herencia a favor de su apoderada en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión el inmueble arriba indicado, sentencia que fue protocolizada ante Notario Público 07 de Tizayuca, Hidalgo. Así mismo, a su poderdante se encuentra al corriente de todos y cada uno de los pagos de impuesto predial. Que el inmueble materia no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, tampoco que se encuentra sujeto a régimen ejidal, siendo sus colindantes AL NORTE JUAN CARLOS SALAZAR PEREZ Y OBDULIA JUAREZ TORRES; AL SUR LIBRAMIENTO SOR JUANA INES DE LA CRUZ; AL ORIENTE, FELIX VAZQUEZ, MARCO ANTONIO SANTANA GALINDO Y ROSA MARIA SANTANA GALINDO Y AL PONIENTE, PEDRO HERNANDEZ MALDONADO.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", en otro de mayor circulación que se edite en Tecámac, Estado de México. Se expide a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS).

DOMICILIO: AVENIDA LAZARO CARDENAS ESQUINA PROLONGACIÓN EMILIANO ZAPATA FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMAC, MÉXICO. C.P. 55740.

6009.-29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 979/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARIA DE LA CRUZ CHÁVEZ ROBLES, respecto del inmueble ubicado en el cerro del Pescuezo, sin número, actualmente calle Prolongación Miguel Hidalgo, sin número, del poblado de San Miguel Ameyalco, Lerma, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 404.96 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 23.60 metros,

con privada sin nombre; AL SUR: 24.90 metros con Xochitl Mecillas Bucio; AL ORIENTE: 18.55 metros con Francisco González Villa; AL PONIENTE: 15.04 metros con José Manuel Plata Román. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

6010.-29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1343/2021, FERNANDA CANUTO GUZMÁN, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción del terreno ubicado en la Manzana número 03 en Santa Ana Ixtlahuaca, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Al Norte: 22.90 metros y colinda con camino ramal.

Al Sur: 26.00 metros y colinda con Juan Manuel Canuto Marcelo.

Al Oriente: 13.60 metros y colinda con Ismael Canuto Guzmán.

Al Poniente: 13.00 metros y colinda con Fernanda Canuto Guzmán.

Con una superficie aproximada de 353.06 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), donde ordenó la publicación de edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, el 24 de septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6011.-29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 922/2012, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MARIA DEL REFUGIO SAENZ MONTERO, en contra de SARA MARÍA JOSEFINA PÉREZ MADERO. El C. Juez Trigésimo de lo Civil, dictó autos de fecha dos de septiembre y doce de abril ambos del dos mil veintiuno que en su parte conducente dicen:

"...En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO..." "...se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, por lo tanto, procédase a elaborar los edictos y pónganse a disposición de la parte actora en términos de lo ordenado mediante proveído de fecha doce de abril del presente año...."

"...CIUDAD DE MÉXICO A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO..." "...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. Respecto del bien inmueble Ubicado en: EL DEPARTAMENTO NUMERO CIENTO UNO DEL EDIFICIO TIPO CINCO N, GUION TRES RS NUMERO CUARENTA Y CUATRO, MANZANA TRES (ROMANO) DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS TEJAVANES" SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO MARCADO CON EL NUMERO CIENTO DOS DE LA CALLE ATLACOMULCO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO., sirviendo de base para el remate el avalúo emitido por el perito de la parte demandada por ser el más alto, el cual arroja la cantidad de \$661,000.00 M.N., (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes siendo esta la cantidad resultante de \$440,666.66 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, la cantidad de \$44,066.66 (CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido. Asimismo, deberán publicarse los edictos

respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados del Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico DIARIO IMAGEN. Con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles toda vez que el domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con apoyo en los artículos 104 y 105 del mismo ordenamiento legal, librese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO con los insertos necesarios a costa del promovente para que de encontrarlo ajustado a derecho, proceda a llevar a cabo las publicaciones en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que designe el C. Juez exhortado..”

CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIA YVONNE PEREZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

6014.-29 septiembre y 11 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1005/2020.

DEMANDADO: ERNESTO JACINTO PERALTA MAGALLANES.

EMPLAZAMIENTO: EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, SE RADICO BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1005/2020, RELATIVO AL JUICIO DE TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO, PROMOVIDO POR ERNESTO DE JESUS VALDES FERREIRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. EN CONTRA DE ERNESTO JACINTO PERALTA MAGALLANES, Y MEDIANTE EL AUTO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE, SE ADMITIO LA DEMANDA A TRAMITE Y POR DIVERSO AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO ASI COMO POR EL DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, SE MANDO A EMPLAZAR AL DEMANDADO ERNESTO JACINTO PERALTA MAGALLANES, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLES SABER QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVenga, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRA EN POSTERIORES JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ANTERIORES Y TERCERAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE HARAN EN TERMINOS DE LO PREVENIDO POR LOS ARTICULOS 1.168, 1.170, 1.181 Y 1.182 DEL CODIGO ADJETIVO DE LA MATERIA, DEMANDANDOLE COMO PRETENSIONES PRINCIPAL A): LA TERMINACION DEL CONTRATO DE COMODATO, B) LA DESOCUPACION Y ENTREGA DEL INMUEBLE ANTES CITADO, CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES CELEBRADO ENTRE PERALTA MAGALLANES ERNESTO JACINTO Y CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V. RESPECTO DEL DEPARTAMENTO 201 EDIFICIO EN CALLE GIRASOLES No. 4 FRACCIONAMIENTO VALLE DE SANTA CRUZ (BARRIO DE SANTA CRUZ DE ARRIBA, TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES, C): EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS; FUNDO LA PRESENTE DEMANDA EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO: 1).- QUE CON FECHA 15 DE MAYO DE 2000 CELEBRO, PERALTA MAGALLANES ERNESTO JACINTO CON CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO S.A. DE C.V., CONTRATO DE PROMESA DE VENTA CON COMODATO RESPECTO AL INMUEBLE CITADO EN PRETENSIONES, 2).- EN EL CONTRATO CITADO, PERALTA MAGALLANES ERNESTO JACINTO COMO PROMINENTE COMPRADOR Y COMODATARIO SE OBLIGO A OBTENER UN CRÉDITO PARA LA ADQUISICION DEL DEPARTAMENTO MOTIVO DEL CONTRATO, 3).- EL PROMINENTE ADQUIRIENTE SE OBLIGA A ACUDIR ANTE LA INSTITUCION CERTIFICADA PARA LA ACREDITACIÓN CORRESPONDIENTE Y FIRMAR DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO ANTE NOTARIO, 4).- CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V. ENTREGO AL COMODATARIO LA POSESIÓN EN COMODATO DEL DEPARTAMENTO MOTIVO DEL CONTRATO, 5).- LA EMPRESA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TEXCOCO, S.A. DE C.V.; CELEBRO CONTRATO DE DACION EN PAGO CON NPL INVERSIONES S.A. DE C.V. CON FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, 6).- EL HOY DEMANDADO SE HA ABSTENIDO DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS, 7).- DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO Y COMO CONSECUENCIA LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE, 8).- COMPETENCIA: SE DEJA A DISPOSICIÓN DE ERNESTO JACINTO PERALTA MAGALLANES EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIAS SIMPLES DEL TRASLADO PARA QUE SE OpongA DE LAS MISMAS. DOY FE.

VALIDACION: ATENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO ASI COMO POR EL DE FECHA SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, (2021).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

6015.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INEZ MENDOZA DE MALAGON.

BARBARA MAGDALENA CABRERA HERNANDEZ, por propio derecho, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 224/2020, en vía SUMARIA DE USUCAPION, en contra de MAGDALENO CABRERA SAMPERIO e INEZ MENDOZA DE MALAGON, de quien demando las siguientes prestaciones:

Por medio del presente escrito vengo a promover JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de MAGDALENO CABRERA SAMPERIO E INEZ MENDOZA DE MALAGON para que su Señoría declare mediante resolución judicial que se a consumado en mi favor la Usucapion, respecto del Lote 10, Manzana 42 de la Colonia Ricardo Flores Magón, perteneciente al Municipio de Tepetzotlán, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 19.85 metros con lote 9, Sureste: 10.07 metros con Calle Pirules, Suroeste: 19.77 metros con Calle Camelia, Noroeste: 10.06 metros con lote 11, Superficie: 199.00 metros cuadrados. En entendido de lo anterior, indico a su señoría a efecto de que sean debidamente emplazados a juicio los hoy demandados, los mismos tengo conocimiento que tienen sus domicilios en: MAGDALENO CABRERA SAMPERIO, Calle Avenida del Trabajo Número 5, Barrio San Martín, Tepetzotlán Estado de México, INEZ MENDOZA DE MALAGON: En el ubicado en calle Ciprés número uno, Fraccionamiento Los Morales, Cuautitlán, Estado De México mismas personas de la cuales demando las siguientes:

P R E S T A C I O N E S

A.- Sea declarado mediante resolución judicial, que la USUCAPIÓN se ha consumado en mi favor y por lo tanto he adquirido la propiedad del Lote 10, Manzana 42 de la Colonia Ricardo Flores Magón, perteneciente al Municipio de Tepetzotlán, Estado de México y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 19.85 metros con lote 9, Sureste: 10.07 metros con Calle Pirules, Suroeste: 19.77 metros con Calle Camelia, Noroeste: 10.06 metros con lote 11, Superficie: 199.00 metros cuadrados.

B.- Como consecuencia de la procedencia de la prestación anterior, sea ordenado por su Señoría la cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico Número: 00356316, en el que se encuentra asentado como propietaria del lote de terreno la Señora Inez Mendoza de Malagón.

C.- Sea ordenado por su Señoría al Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, inscriba la Sentencia definitiva que recaiga al presente juicio, dentro del folio real electrónico número 00356316 y dentro de dicho asiento registral que como propietaria del inmueble amparado en dicho folio a la suscrita.

Fundando la presente demanda en los siguientes:

1.- Mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha 18 de enero de 2007, adquirí del Señor Magdaleno Cabrera Samperio, el Lote 10 de la Manzana 42 de la Colonia Ricardo Flores Magón, perteneciente al Municipio de Tepetzotlán, Estado de México mismo inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 19.85 metros con lote 9, Sureste: 10.07 metros con Calle Pirules, Suroeste: 19.77 metros con Calle Camelia, Noroeste: 10.06 metros con lote 11, Superficie: 199.00 metros cuadrados, para acreditar lo aquí narrado agrego al presente escrito el contrato privado de compraventa, mismo que va marcado como "ANEXO NÚMERO UNO" así mismo cabe referir que dicho contrato privado de compraventa, fue celebrado ante la presencia de dos testigos, quienes fueron los señores Antonia Cabrera Hernández y Héctor Jorge Hernández Suárez..

3.- Ahora bien una vez aclarado lo anterior, en el mismo contrato privado de compraventa de fecha 18 de enero de 2007, en la cláusula segunda se pactó como precio de la operación de compraventa respecto del Lote de terreno número 10, Manzana 42 de la Colonia Ricardo Flores Magón, perteneciente al Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, fue por la cantidad de cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que la parte vendedora Magdaleno Cabrera Samperio, recibió de la suscrita a su más entera satisfacción a la fecha de firma del contrato, así mismo en la cláusula quinta de dicho contrato privado de compraventa la parte vendedora a la fecha de firma del multicitado contrato se comprometió a entregarme la posesión del inmueble manifestándole a su Señoría que efectivamente si me entrego la posesión de dicho inmueble el día 18 de enero de 2007, por lo que la suscrita desde esa fecha he venido ejerciendo actos de dominio respecto de dicho inmueble y nunca he tenido problema con nadie por encontrarme en posesión de dicho terreno que me fue enajenado, así las cosas desde que me fue entregada la posesión del multicitado inmueble, es decir desde el 18 de enero de 2007 a la fecha han transcurrido más de diez años, los cuales la suscrita he conservado la posesión del inmueble a título de dueña a la vista de mis vecinos y con ANIMUS DOMINI, así como con los requisitos exigidos por la Ley para USUCAPIR EN CALIDAD DE PROPIETARIA, en virtud de que he ejercido y ejerzo actos de DOMINIO, cuidando, mejorando y disfrutando del inmueble además que dentro del mismo he realizado construcciones, todo esto a partir de la fecha de suscripción del contrato privado de compraventa ya anunciado con anterioridad, además que con este acredito el derecho que me asiste y me legitima para promover el presente juicio, toda vez que dicho documento justifica la causa generadora de mi posesión, ya que demuestra la existencia del acto jurídico que género y dio origen a la posesión en concepto de propietaria y mediante esa compraventa me fue transmitida la propiedad o dominio del inmueble al reunir elementos característicos de existencia de esa convención consentimiento, objeto y precio del inmueble a que se refiere en la presente demanda, aunado a que la posesión que tiene la suscrita respecto del inmueble ha sido de forma PACIFICA porque no la obtuve por medio de violencia, CONTINUA porque desde hace más de diez años nunca se me ha interrumpido en esa posesión del predio, PUBLICA porque la posesión ha sido a la vista de todos y por último DE BUENA FE, por lo que dicha posesión es apta para prescribir el inmueble y la cual les consta a las Señoras Leticia Ortiz Govea, Angela Martínez Fortanell e Irene Juana Suárez, en este entendido considero que ha operado la USUCAPION EN MI FAVOR, y es motivo por el cual concurro ante este H. Juzgado en la presente vía, en virtud de que el inmueble motivo del presente juicio, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre de Inez Mendoza de Malagón, misma persona de la cual expreso a su señoría nunca tuve, ni he tenido impedimento alguno por parte de ella, así como por terceras personas para ostentarme como propietaria del inmueble que adquirí del Señor Magdaleno Cabrera Samperio, por consiguiente lo he venido disfrutando de forma pacífica, cabiendo precisar a su Señoría que la suscrita me he hecho cargo del pago por concepto de impuesto predial del inmueble, así como de la luz y agua.

4.- El inmueble que pretendo Usucapir y que se describe en el capítulo de prestaciones, se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México a nombre Inez Mendoza de Malagón, bajo el Folio Real Electrónico

Número: 00356316, tal y como se comprueba con el Certificado de Inscripción Registral que agrego al presente escrito marcado como "ANEXO NUMERO DOS", Cabiendo precisar a su Señoría que demando a dicha persona toda vez que esta aparece como propietaria del inmueble ante el Instituto de la Función Registral, esto con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo estipulado por el artículo 5.140 del Código Procesal Civil vigente en la entidad que a la letra transcribo "artículo 5.140. Legitimación pasiva en la usucapión. La usucapión de los bienes inmuebles se promoverá contra el que aparezca como propietario en el Registro Público de la Propiedad", de igual manera expreso a su señoría que demando al Señor Magdaleno Cabrera Samperio puesto que él fue la persona que me vendió el inmueble materia del presente juicio, mismo que desde que me fue vendido nunca he tenido problema con ninguna persona por ostentarme como propietaria del mismo.

5.- En virtud de que carezco de título con los requisitos exigidos por la Ley Civil para ser inscribible, y que el inmueble motivo del presente se encuentra inscrito a nombre de la parte demandada, acudo a esta H. Juzgado en la vía y forma propuesta, para que una vez concluida la secuela procesal, se declare que he adquirido la propiedad de dicho inmueble y como consecuencia se ordene la cancelación y tildación correspondiente en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México.

Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace a la codemandada por medio de edictos, toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada INEZ MENDOZA DE MALAGON., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

6016.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1189/2018.

PRIMER SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1189/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (DISOLUCION DE COPROPIEDAD), promovido por JAVIER GOMEZ GOMEZ en contra de NORMA CLEOTILDE GARCIA CONSTANTINO, que se tramita en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, la Juez ha señalado las DIEZ (10:00) HORAS DEL DÍA DOCE (12) DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble materia de este juicio y que obra en autos, PROPIEDAD PARTICULAR, COMPUESTO POR VARIOS TERRENOS DENOMINADOS "TOCUILA", "PAREDESCO", "ALAYELA" Y "TEJOCOTE", EL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, así como el inmueble ubicado en CALLE ALDAMA NUMERO 38, PAPALOTLA, MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, que se identifica registralmente como inmueble de PROPIEDAD PARTICULAR COMPUESTO DE VARIOS TERRENOS DENOMINADOS "TOCUILA", "PAREDESCO", "ALAYELA" Y "TEJOCOTE", EL MUNICIPIO DE PAPALOTLA, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se convocan postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$8,890,000.00 (OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.) Y \$9,899,000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se obtiene del dictamen pericial emitido por el perito nombrado por este juzgado para ambas partes en el presente asunto. -----

En tal virtud, se convocan postores al remate en pública subasta del bien ya descrito, mediante edictos que se publicaran SOLO UNA VEZ EN "GACETA DEL GOBIERNO", BOLETIN JUDICIAL Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO EN EL ENTENDIDO DE QUE ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DEL REMATE DEBERA MEDIR UN PLAZO NO MENOR DE SIETE DIAS. -----

SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES (03) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

6021.-29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ALFONSO FIGUEROA SALGADO Y ROSALIA SALAZAR CRUZ DE FIGUEROA, QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR ROSALIA SALAZAR CRUZ.

EMPLAZAMIENTO. Se les hace saber que en el expediente 807/2018, juicio Ordinario Civil (Acción Personal PRO FORMA), promovido por MARCO ANTONIO VILCHIS CRUZ, en contra de ALFONSO FIGUEROA SALGADO Y ROSALIA SALAZAR CRUZ DE FIGUEROA, quien también se hace llamar Rosalía Salazar Cruz, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlos, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibidas que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial.

PRESTACIONES. A.- El cumplimiento del contenido de la Cláusula Octava, del contrato privado de compraventa de fecha 28 de marzo de 1991, respecto del inmueble sito en Calle Bosque de Uganda, lote 35, manzana 74, Colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, identificado actualmente como Bosque de Uganda número 22, lote 35, manzana 74, colonia Bosques de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y casa en el construida, inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México en el Folio Electrónico 00172603 con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.00 metros con Andador; al Sur: 20.00 metros con lote 34; al Oriente: 12.00 metros con lote 67 y al Poniente: 12.00 metros con calle Bosque de Uganda, con una superficie de 240.00 metros cuadrados. B.- El otorgamiento y firma de la escritura pública ante Notario Público. C.- El pago de gastos y costas por la tramitación del juicio. HECHOS: 1.- El 28 de marzo de 1991 se realizó contrato de compraventa entre Marco Antonio Vilchis Cruz e Irma Salazar Cruz, con los señores Alfonso Figueroa Salgado y Rosalía Salazar Cruz de Figueroa, quien también se hace llamar Rosalía Salazar Cruz, respecto del inmueble mencionado en líneas que anteceden. 2.- En la Cláusula Tercera del contrato se pactó que el precio de la venta sería por la cantidad de \$40,000.00, cantidad que se pagó de contado. 3.- Los vendedores no eran titulares registrales del inmueble objeto de la compraventa, inmueble que carecía de construcción alguna, era únicamente terreno. 4.- Que los demandados se han negado a otorgar escritura pública de compraventa a favor de los accionantes. 5.- El 3 de febrero de 1994, los demandados firmaron dos cartas poder a favor de Mario Alberto Haro Rangel y Alejandro Vilchis Cruz, en su carácter de testigos, a efecto de realizar el traslado de dominio del multicitado inmueble a favor de los actores. 6.- El 4 de febrero de 1994, se tramito ante el H. Ayuntamiento de Ciudad Nezahualcóyotl del Estado de México, el traslado de Dominio para fungir como propietarios. 6.- Toda vez que los demandados no eran propietarios titulares registrales del inmueble citado, dándome evasivas, hasta la total negativa a formalizar la escritura pública del inmueble. 7.- El 23 de febrero de 2016, los demandados hicieron valer la Tercera Excluyente de Dominio ante el Juzgado Tercero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México bajo el expediente 456/2011, en el Procedimiento Divorcio Necesario de los Accionantes en contra de la Liquidación de Sociedad Conyugal en el que pretendieron sorprende la buena fe del juzgador, manifestando que se les adeudaba el importe del inmueble base del contrato. 8.- El 08 de Diciembre de 2016, se dictó sentencia definitiva en la tercería antes mencionada, en la cual dicho juzgador tuvo a bien declarar improcedente la misma. 9.- Acudo ante su Señoría a demandar las prestaciones reclamadas, ya que es necesario para los actores, contar con una resolución judicial en la que se les tenga como propietarios y como consecuencia ordenar el Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública ante Notario Público del contrato privado de compraventa, respecto del inmueble multicitados.

Se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta población. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, el día 20 de septiembre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

6022.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1080/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS MOLINA ROMO, sobre un bien inmueble Ubicado EN SAN MARTIN CACHIHUAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 43.03 metros y colinda con CRISOFORO FUENTES; Al Sur: 32.90 metros y colinda con VEREDA VECINAL; Al Oriente: 64.50 metros y colinda con CRISOFORO FUENTES y Al Poniente: 71.10 metros y colinda con CALLE, con una superficie de 2,523.05 metros cuadrados (dos mil quinientos veintitrés metros con cero cinco centímetros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos: Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

6023.-29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 1427/2021, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARIA CAMACHO ESCALANTE, en su calidad de albacea de ALFREDO MARCELO CRUZ, respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA HIDALGO S/N COLONIA MORELOS, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO; con una superficie aproximada de 182.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.60 Y 11.30 METROS Y COLINDA CON JUAN CARLOS MARCELO CRUZ, AL SUR: 16.10 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRO MARCELO CRUZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS 11.20 METROS Y COLINA CON AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y 3.15 METROS Y COLINDA CON JUAN CARLOS MARCELO CRUZ; PONIENTE: 12.70 METROS Y COLINDA CON JAVIER MERCADO RUIZ SANCHEZ, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el catorce de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

6024.-29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

VICENTE SOLIS CASTRO.

Dado cumplimiento al auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, emitido en el expediente número 2349/2020 relativo al Juicio de Sumario de Usucapión, promovido por MOISÉS ANZURES VILLANUEVA, en contra de VICENTE SOLÍS CASTRO Y OTRO; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) Se declare con sentencia firme, que me he convertido en legítimo propietario por haber operado LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA ADQUISITIVA a favor del suscrito, mediante la USUCAPIÓN respecto al lote de terreno antes e identificado en Lote 28, Manzana 53, Zona 02; hoy actualmente ubicado señalado e identificado en CALLE ORIENTE TREINTA Y TRES (33), MANZANA CINCUENTA Y TRES (53), LOTE VEINTIOCHO (28), COLONIA PROVIDENCIA, CÓDIGO POSTAL 56616 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 18.10 METROS CON LOTE VEINTINUEVE (29); AL SURESTE; 09.10 METROS CON LOTE SEIS (06); AL SUROESTE.- 18.10 METROS CON LOTE VEINTISIETE (27); AL NOROESTE.- 09.20 METROS CON CALLE UNO (01); Con una superficie total de 166.00 Metros Cuadrados. b) La cancelación a la inscripción que su Señoría sirva ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México; que obra a favor del señor VICENTE SOLÍS CASTRO, en el antecedente registral bajo la Partida Trescientos Diez (310), Volumen Treientos Veinticuatro (324), Libro Primero, Sección Primera, de fecha Veinticuatro (24) de Marzo del Dos Mil Uno (2001), respecto del lote mencionado en la prestación que antecede; c) Como consecuencia de la prestación anterior, muy respetuosamente sirva girar atento oficio y ordenar al C. Registrador del Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México; a efecto de que se proceda la inscripción a favor del suscrito MOISÉS ANZURES FLORES por haber operado la Prescripción Positiva Adquisitiva respecto del lote de terreno antes mencionado con la prestación anterior marcada con el inciso (A) de este capítulo. d) El pago de gastos y costas que se originen con el motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- En fecha Veinticuatro (24) de Octubre del Dos Mil Once (2011), el suscrito celebre contrato de Compra-Venta con respecto del lote de terreno ubicado en CALLE 1, SECTOR ZONA 2, MANZANA 53, LOTE 28, COLONIA TLAPACOYA, MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MÉXICO; hoy actualmente ubicado, señalado e identificado en CALLE ORIENTE TREINTA Y TRES (33), MANZANA CINCUENTA Y TRES (53), LOTE VEINTIOCHO (28), COLONIA PROVIDENCIA, CÓDIGO POSTAL 56616 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO; con el señor VICENTE SOLÍS CASTRO como vendedor y el suscrito MOISÉS ANZURES FLORES como comprador de lo cual desde el momento en el que se suscribió el contrato de compra-venta, en el que se hace referencia en el presente hecho, se me fue dada la posesión física y material del lote de terreno referido. 2. Con el objeto de que se determine la competencia de este H. Juzgado, cabe señalar que por la demarcación del territorio que a la presente fecha tiene el lote de terreno, materia del presente juicio, es en CALLE ORIENTE TREINTA Y TRES (33), MANZANA CINCUENTA Y TRES (53), LOTE VEINTIOCHO (28), COLONIA PROVIDENCIA, CÓDIGO POSTAL 56616 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. Cabe señalar que de dicha Compra-Venta se verifico a título oneroso por la cantidad \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); mismos que le fueron pagados en una sola exhibición, y a la firma de contrato privado de Compra-Venta al Señor VICENTE SOLÍS CASTO, cumpliéndose con ello el segundo de los requisitos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su criterio jurisdiccional tal y como se enuncia a continuación: Asimismo se ha de referir que el lote de terreno, tiene un \$348,094.00 (VALOR CATASTRAL DE TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), tal y como consta en la Manifestación del Valor Catastral de fecha Diez (10) de Noviembre del Dos Mil Veinte (2020) y recibo de pago Predial de fecha 25 de Noviembre del Dos Mil Veinte (2020), de folio ME004141 ambos documentos expedidos por Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. 3.- Es importante mencionar a su señoría que el lote del terreno objeto del presente asunto, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- 18.10 METROS CON LOTE VEINTINUEVE (29); AL SURESTE.- 09.10 METROS CON LOTE SEIS (06); AL SUROESTE.- 18.10 METROS CON LOTE VEINTISIETE

(27); AL NOROESTE.- 09.20 METROS CON CALLE UNO (01); Con una superficie total de 166.00 Metros Cuadrados. 4. He de manifestar a su señoría que el lote de terreno del cual se ha venido refiriendo, cuya superficie, medidas y colindancias han quedado especificadas en el hecho anterior, se encuentran debidamente señaladas en el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México; a favor del hoy demandado VICENTE SOLIS CASTRO, tal como se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México; marcado con el número de trámite 267148, de fecha Once (11) de Septiembre del Dos Mil Veinte (2020). 5. No se es omiso en señalar a su Señoría que desde el día Veinticuatro (24) de Octubre de Dos Mil Once (2011), fecha en que el suscrito y VICENTE SOLIS CASTRO celebramos contrato de Compra-Venta, he tenido la posesión física, jurídica y material del lote de terreno, objeto del presente asunto en forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, hechos que les constan a mis testigos de nombres C.C. LILIA FLORES SANCHEZ y ADELAIDA ROCHA ESCOBAR; mismos que desde este momento el suscrito se compromete a presentarlos el día y hora en que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza; de tal suerte que como ya fuera señalando en el criterio jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia de este estado, es requerido como tercer requisito el siguiente: 6. He de manifestarle a su Señoría que el suscrito ha cumplido con los demás requisitos exigidos por la Ley Adjetiva de la materia para prescribir el multicitado lote de terreno, ya que desde la fecha en que se le diera posesión al suscrito lote de terreno por parte de VICENTE SOLIS CASTRO, siendo este el DÍA VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL DOS MIL ONCE (2011), por lo que hasta la presente fecha he estado ejercitando actos de dominio sobre el mismo sin que persona alguna me haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido siempre a la vista del público, en concepto de PROPIETARIO, PÚBLICAMENTE, PACÍFICAMENTE, DE FORMA CONTINUA Y DE BUENA FE, por lo que considero haber adquirido todo derecho de convertirme en propietario legítimo del multicitado lote de terreno, ejerciendo por este conducto y por lo anteriormente expuesto, LA ACCIÓN DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra del señor VENCENTE SOLIS CASTRO, razón por la cual y previos tramites de ley, solicito se me declare propietario con todos los usos, costumbres y accesiones del lote de terreno citado, en la Sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México; hechos que les constan a mis testigos de nombre C.C. LILIA FLORES SANCHEZ y ADELAIDA ROCHA ESCOBAR. 7. Cabe mencionar y aclarar que el de la voz, a partir de que adquirí el lote de terreno, realice sobre el mismo actos de dominio, toda vez que se encontraba austero, y es el caso que desde la fecha en que se me diera la posesión, así como de la entrega física, jurídica y material del lote de terreno, en fecha Veinticuatro (24) de Octubre del Dos Mil Once (2011), por parte del hoy suscrito, contrate los servicios de un albañil, de un plomero y de un electricista, en lo que quienes fueran contratados; hicieran lo pertinente, a fin del que en el lote de terreno se tuvieran las condiciones necesarias para habitar. Actos de dominio que fueron realizados a vista de todos los vecinos y personas que transitaban en su momento; y sin que para ello alguna persona me hubiera molestado o disputado dicha posesión necesaria para usucapir y que se encuentra contemplada en el artículo 5.128 del Código Civil para el Estado de México, mismos hechos que les constan a los testigos de nombres LILIA FLORES SANCHEZ y ADELAIDA ROCHA ESCOBAR. 8. A mayor abundamiento y atendiendo que el presente escrito inicial de demanda, se entabla directa y personalmente en contra de quien se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral (IFREM) de Chalco, Estado de México. 9.- En ese orden de ideas es por ello que recurro a este H. Juzgado a efecto que a través del manto y cobijo de su tutela sirva a declarar la procedencia de las prestaciones exigidas en el apartado correspondiente del presente ocuro, teniendo al suscrito como legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio, ya que desde la fecha de Compra-Venta del lote de terreno, he poseído el predio de referencia de forma PACÍFICA, PÚBLICA CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO; circunstancias que les constan a los C.C. C.C. LILIA FLORES SANCHEZ y ADELAIDA ROCHA ESCOBAR.; quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ese Municipio; fíjese en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día tres de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del Acuerdo: cuatro de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

86-B1.-29 septiembre, 8 y 19 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. TANIA VANESSA FLORES ALCOCER, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1541/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del INMUEBLE DENOMINADO "REYESTLALE" ubicado en el Poblado de Los Reyes, San Salvador, Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.32 metros y colinda con Alicia Rodríguez Caballero de Cortes; AL SUR: 20.00 metros y colinda con Alicia Rodríguez Caballero de Cortes; AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con Pamposa Baños; y AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con paso de servidumbre, con una superficie total aproximada de 403.20 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día dos (02) de enero del año dos mil (2000), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ALICIA RODRIGUEZ CABALLERO DE CORTES. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la Constancia Ejidal expedida por el Comisariado Ejidal de Los Reyes

San Salvador, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

87-B1.-29 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio Especial Hipotecario promovido por MONDRAGON MARIN HECTOR REYNALDO en contra de JOSE ADOLFO ACOSTA ESPAÑA Y VERONICA VAZQUEZ CALDERON. Exp. 708/2018, Secretaria "B", EL C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO mediante proveído de primero de septiembre del año en curso señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la audiencia de remate EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado que es LA CASA NÚMERO OCHO DEL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL, UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO 57 (LOTE 57 SECTOR ZONA B) COLONIA GRANJAS LOMAS DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., ya incluida la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Ciudad de México, a 7 de septiembre de 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "LA CRÓNICA". Debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

395-A1.-29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AUSTRO PLAN DE MEXICO S.A.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que YOLANDA MARTINEZ MAGDALENO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 699/2020, las siguientes prestaciones: A).- y B).- El cumplimiento de la cláusula tercera del contrato privado de fecha treinta de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, y como consecuencia de ello el Otorgamiento en Escritura Pública de dicho contrato de compraventa, respecto de la casa habitación en dos plantas ubicada en Lote 10 Manzana 11, Fraccionamiento Jardines del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, casa marcada con el número 20, de la Avenida Paseos del Alba con una superficie total de terreno 249.11 mts2 con los siguientes linderos: Al Norte 31.96 mts. con Lote 9 y 42; Al Oriente 8.17 mts. Con avenida Paseos del Alba; Al Sur 30.29 mts. con Lote 11; Al Poniente 8.00 con Lote 40 y 41.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. D O Y F E.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

403-A1.- 29 septiembre, 8 y 19 octubre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 8 de septiembre del año 2021.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS**, de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintiuno, ante mí, a solicitud de los señores **AMERICA, VIOLETA, DANTE, YVONNE, LIZBETH Y ROGELIO** todos de apellidos **MORALES GONZALEZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores **AMERICA, VIOLETA, DANTE, YVONNE, LIZBETH Y ROGELIO** todos de apellidos **MORALES GONZALEZ**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA GONZALEZ RODRIGUEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

5719.-17 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 8 de septiembre del año 2021.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO**, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno, ante mí, a solicitud de los señores **JESUS GUERRERO HERNANDEZ Y IRMA SEVERINA MARTINEZ TOVAR**, en su calidad de **ASCENDIENTES**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSUE NOE GUERRERO MARTINEZ**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores los señores **JESUS GUERRERO HERNANDEZ Y IRMA SEVERINA MARTINEZ TOVAR**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSUE NOE GUERRERO MARTINEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

5720.-17 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 8 de septiembre del año 2021.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura **NÚMERO SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS**, de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintiuno, ante mí, a solicitud de señores **NICOLASA**

DE PAZ ROGEL Y HUMBERTO VERA ROQUE, en su calidad de **ASCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARCOPOLO VERA DE PAZ**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores los señores **NICOLASA DE PAZ ROGEL Y HUMBERTO VERA ROQUE**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARCOPOLO VERA DE PAZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

5721.-17 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,199 volumen número 1,889 de fecha 03 de septiembre del 2021, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO MORALES GUTIÉRREZ**, que otorgó la señora **MARTHA BEATRIZ ESPINOSA SOTO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **SHARON MORALES ESPINOSA** y **EDSON MORALES ESPINOSA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, acta de matrimonio y acta de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 03 de septiembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

340-A1.- 17 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento Número 37,339, treinta y siete mil trescientos treinta y nueve, del Volumen MDCCCXLI mil ochocientos cuarenta y uno, de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno, los Señores **FABIOLA IRASEMA FLORES CASTRO** por conducto de su apoderado **RAFAEL GARCIA VELASCO**, **MARIO GARCÍA MONROY** Y **LETICIA VELASCO VILLAGÓMEZ**, mayores de edad, Radican la Sucesión Intestamentaria del señor **MARIO CESAR GARCÍA VELASCO**, me presentaron Acta de Defunción y acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión, manifestaron su consentimiento para tramitar en la Notaría a mi cargo, la Radicación Intestamentaria y bajo protesta de decir verdad manifestaron, que no existe otra persona con derecho a heredar, lo que hago del conocimiento para los efectos del artículo 70 Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.- Doy Fe.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA MARLEN SALAS VILLACAÑA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO CON
RESIDENCIA EN EL ORO.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

5765.-20 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 02 de julio de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “**84,790**”, volumen “**1770**”, de fecha “**30 de junio de 2021**”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALFONSO GONZÁLEZ GAMA, que otorgan las señoras ELSA MA. GUADALUPE, ELDA Y EDITH Todas de apellidos GONZÁLEZ SANTOS y la señora FELICITA SANTOS AVELLANEDA (Quién también fue conocida como FELICITAS SANTOS AVELLANEDA) (Hoy su Sucesión) representada por su albacea la señora ELDA GONZÁLEZ SANTOS las tres primeras como descendientes directas y la última como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor ALFONSO GONZÁLEZ GAMA, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5780.-20 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 02 de julio de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “**84,778**”, volumen “**1768**”, de fecha “**25 de junio de 2021**”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE ADALBERTO MARÍN GUZMÁN, que otorgan los señores ELVIRA Y JAVIER ambos de apellidos MARÍN HERNÁNDEZ como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Acreditando la muerte del señor JORGE ADALBERTO MARÍN GUZMÁN, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de nacimiento.**

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5781.-20 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 07 de julio de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “**84,809**”, volumen “**1769**”, de fecha “**05 de julio de 2021**”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ÁNGEL RODRÍGUEZ CAPISTRAN, que otorgan los señores MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DIAZ Y AUDOCIA DIAZ VELA el primero como descendiente directo y la última como cónyuge supérstite del de cujus, en su carácter de posibles herederos., en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dichas sucesiones y manifiestan que no tienen**

conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte del señor **ÁNGEL RODRÍGUEZ CAPISTRAN**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5782.-20 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 97,126, de fecha 25 de agosto del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **M. BEATRIZ FAJARDO** (también conocida como **BEATRIZ FAJARDO GARCÍA** y **BEATRIZ FAJARDO**), a solicitud del señora **GUADALUPE GEMA CAMACHO FAJARDO**, en su carácter de descendiente directa en línea recta en primer grado, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora **GUADALUPE GEMA CAMACHO FAJARDO**.

Tlalnepantla, México, a 04 de septiembre del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

350-A1.- 20 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,960, de fecha 11 de agosto del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **J. GUADALUPE REYES AGUILAR**, a solicitud de los señores **AVELINO, J. CARMEN, RUBÉN, ROSA ELENA, MA. YOLANDA, SILVIA, CONCEPCIÓN VERÓNICA TODOS ELLOS DE APELLIDOS REYES SÁNCHEZ, Y JOSÉ GUADALUPE REYES SÁNCHEZ REPRESENTADO EN ESTA ACTO POR LA SEÑORA MARIA LUCILA REYES SANCHEZ, QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **FRANCISCA SÁNCHEZ ARTEAGA** (finada), así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **AVELINO, J. CARMEN, RUBÉN, ROSA ELENA, MA. YOLANDA, SILVIA, CONCEPCIÓN VERÓNICA TODOS ELLOS DE APELLIDOS REYES SÁNCHEZ, Y JOSÉ GUADALUPE REYES SÁNCHEZ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA MARIA LUCILA REYES SANCHEZ, QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO**.

Tlalnepantla, México, a 06 de septiembre de 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

351-A1.- 20 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85 del Estado de México, y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **73,733** del volumen **1893 ORDINARIO**, de fecha **13** de **AGOSTO** del **2021**, ante mí, la señora **JOSEFINA CALDERÓN LÓPEZ**, **RADICÓ** la Sucesión Testamentaria a bienes de quien fuera su cónyuge, el señor **FRANCISCO GODINEZ ROJAS**. Por medio del cual aceptó la herencia instituida en su favor conforme a la disposición testamentaria que quedó relacionada en dicho instrumento y aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por el de cujus, el cual protestó desempeñarlo lealmente, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., **13 DE AGOSTO DEL 2021**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- RÚBRICA.
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

352-A1.- 20 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **27,345** volumen número **516** de fecha 03 de diciembre del 2020, del Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **AGUSTIN GUZMAN SAENZ**, a solicitud de la señora **PATRICIA GUZMAN MORENO** en su carácter de **descendiente**, en su carácter de presunta heredera; en la que manifiesta su conformidad para tramitar en la vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Atentamente,

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 147
DEL ESTADO DE MÉXICO.

353-A1.- 20 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **27,823** volumen número **528** de fecha 17 de marzo del 2021, del Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA CONCEPCION AYALA GUZMAN**, a solicitud del señor **RODRIGO NAVA AYALA** en su carácter de **descendiente**, en su carácter de presunta heredera; en la que manifiesta su conformidad para tramitar en la vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Atentamente,

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 147
DEL ESTADO DE MÉXICO.

354-A1.- 20 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **27,876** volumen número **529** de fecha 24 de marzo del 2021, del Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **DOLORES VELÁZQUEZ GODÍNEZ**, a solicitud de la señora **ROSA**

ALEJANDRA TORRESS FLORES en su carácter de **descendiente**, en su carácter de presunta heredera; en la que manifiesta su conformidad para tramitar en la vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Atentamente,

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 147
DEL ESTADO DE MÉXICO.

355-A1.- 20 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **29,582** volumen número **DCXII** de fecha 02 de octubre del 2020, firmada el mismo día de su otorgamiento, del Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ELENA PEREZ LOPEZ**, a solicitud de los señores **JOSE MARIO MARQUEZ SALAS, MARIO IVAN MARQUEZ PEREZ, Y DIANA MARIA ELENA MARQUEZ PEREZ**, cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, todos en su carácter de presuntos herederos; en la que se manifestó su conformidad para tramitar en la vía Notarial la referida Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Atentamente,

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.

356-A1.- 20 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **29,405** volumen número **DCXV** de fecha 08 de septiembre del 2020, firmada el mismo día de su otorgamiento, del Protocolo a mi cargo, se tramitó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN GALICIA TOVAR** a solicitud de las señoras **MARTHA GARCÍA MORALES, IVONNE CLAUDIA GALICIA GARCÍA, LORENA GALICIA GARCÍA y SANDRA GALICIA GARCÍA**, cónyuge supérstite e hijas del autor de la sucesión, ambos en su carácter de presuntos herederos; en la que se manifestó su conformidad para tramitar en la vía Notarial la referida Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en el Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Atentamente,

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.

357-A1.- 20 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción I, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio de mi cargo hago saber, que por Escritura número **once mil doscientos noventa** (11,290), volumen **quinientos noventa** (590), de fecha **veintiún** (21) del mes de **septiembre** del año **dos mil veintiuno** (2021), otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes de **MIGUEL PLAB HAHNE**, a petición de **MARÍA CONCEPCIÓN GARCIADIEGO Y LASCURAIN**, en su calidad de **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, y de los señores **ALBERTO KRITZLER RING, JUAN LORENZO KRITZLER RING y MARKUS ANTON KRITZLER RING**, en su calidad de **LEGATARIOS**, y además de **JUAN LORENZO KRITZLER RING** en su carácter de **ALBACEA** del autor de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día siete (7) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **MARÍA CONCEPCIÓN GARCADIIEGO Y LASCURAIN, ALBERTO KRITZLER RING, JUAN LORENZO KRITZLER RING** y **MARKUS ANTON KRITZLER RING**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio testamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación una vez.

Estado de México a 23 de septiembre del año 2021.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

6000.-29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 3,414 DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO; 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GREGORIO VELÁZQUEZ Y FUENTES, A SOLICITUD DE LA SEÑORITA ROSA MARÍA VELÁZQUEZ ROSAS, EN CALIDAD DE PRESUNTA HEREDERA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 10 de septiembre de 2021.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

6012.-29 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR INSTRUMENTO 3,416 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, OTORGADO ANTE MÍ FE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LOS ARTÍCULOS 68, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MAURO EDUARDO MEDINA AMARAL, A SOLICITUD DE LA SEÑORA ALMA ROSA GARCÍA MAYA, LA SEÑORITA ALMA CITLALLI MEDINA GARCÍA Y LOS SEÑORES GERSON EDUARDO MEDINA GARCÍA Y JAIR DE JESÚS MEDINA GARCÍA, EN CALIDAD DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 10 de septiembre de 2021.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

6013.-29 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 29 de julio de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura “**84,895**”, volumen “**1765**”, de fecha “**27 de julio de 2021**”, se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA LUCILA MACEDO GALINDO**, que otorga la señora **ALEJANDRA POZOS MACEDO** como **descendiente directa de la de cujus, en su carácter de posible heredera**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha

sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella**. Acreditando la muerte de la señora **MARÍA LUCILA MACEDO GALINDO**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con su respectiva acta de **nacimiento**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6017.-29 septiembre y 8 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 26 de julio de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**84,868**", volumen "**1768**", de fecha "**21 de julio de 2021**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AGAPITO SILVA RAMOS**, que otorga la señora **MARÍA LUCINA PRAXEDIS GARCÍA ROMERO**, como **cónyuge supérstite del de cujus**, en su carácter de **posible heredera**, en la cual **manifiesta** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **deja** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiesta** que no **tiene** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ella**. Acreditando la muerte del señor **AGAPITO SILVA RAMOS**, con su acta de defunción y su entroncamiento con el de cujus, con su respectiva acta de **matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6018.-29 septiembre y 8 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 09 de agosto de 2021.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "**84,912**", volumen "**1762**", de fecha "**2 de agosto de 2021**", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **LAURA REYES HERNÁNDEZ**, que otorga el señor **JOSÉ LUIS MERCADO OLVERA** por sí y en **representación de los señores DIEGO ARIEL Y RODRIGO** ambos de apellidos **MERCADO REYES**, el primero como **cónyuge supérstite** y los **dos últimos como descendientes directos de la de cujus**, en su carácter de **posibles herederos**, en la cual **manifiestan** su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de conformidad con lo que dispone el Título Cuarto, Capítulo Primero, Sección Segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento, por lo que **dejan** radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y **manifiestan** que no **tienen** conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que **ellos**. Acreditando la muerte de la señora **LAURA REYES HERNÁNDEZ**, con su acta de defunción y su entroncamiento con la de cujus, con sus respectivas actas de **nacimiento y matrimonio**.

Para su publicación **dos** veces de **siete** en **siete** días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. VEINTIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6019.-29 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS**, de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, ante mí fe, a solicitud de la señora **ROSA DIVINA FLORES MARROQUIN**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **CARLOS HERNANDEZ SERVIN**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente **ROSA MARIA DIVINA FLORES MARROQUIN**, como heredera del autor de la sucesión, quien tiene capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **CARLOS HERNANDEZ SERVIN**.

Metepec, Estado de México, a 25 de Agosto del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

6020.-29 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaria Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **1279 (mil doscientos setenta y nueve)** de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ISMAEL MEJÍA RAMÍREZ**, que otorgaron los señores **CECILIA MEJÍA DE LA MORA** y **CESAR MEJÍA DE LA MORA**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copias certificadas del acta de defunción del autor de la sucesión y de las actas de nacimiento con la que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaria Pública número 191 del Estado de México.

396-A1.- 29 septiembre y 8 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 48651-931 de fecha 31 de mayo del 2021, a petición expresa de los señores DOLORES, JORGE NESTOR, JOSE LUIS, MARIA ISABEL, NORMA LAURA, RAYMUNDO, ROSA MARÍA y RUBEN GUSTAVO, todos de apellidos FUENTES BADILLO, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria A BIENES DEL SEÑOR RAYMUNDO FUENTES CHAVEZ (quien también se ostentaba como RAYMUNDO FUENTES).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

398-A1.- 29 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 48789-939 de fecha 06 de agosto del 2021, a petición expresa de los señores MARIA MENDOZA YBARRA, (quien también se ostenta como MARIA MENDOZA IBARRA, MARIA MENDOZA DE BELMONTES y MARIA MENDOZA DE B.), FRANCISCO JAVIER BELMONTE MENDOZA, ELIAS AVELINO BELMONTES MENDOZA (quien también se ostenta como ELIAS AVELINO BELMONTE MENDOZA), MARIA CLARA BELMONTES MENDOZA y MARIA GUADALUPE BELMONTES MENDOZA, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ELIAS BELMONTE GIL, (quien también se ostentaba como ELIAS BELMONTES GIL).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

397-A1.- 29 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **57,942** firmada con fecha 4 de agosto del año 2021, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MANUEL SANCHEZ RODRIGUEZ**, que otorgaron, los señores **VICTOR MANUEL** y **JORGE**, ambos de apellidos **SANCHEZ SALGADO**, en su carácter de descendientes directos en primer grado, y como presuntos herederos de la mencionada sucesión, en la que se solicitó al suscrito notario, la tramitación del procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 4 de agosto del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

399-A1.- 29 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **57,899** firmada con fecha 27 de julio del año 2021, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **DOLORES BUENO LOPEZ**, que otorgaron, los señores **ADDAD JAZMIN** y **ARMANDO** ambos de apellidos **ELIAS BUENO**, en su carácter de descendientes directos en primer grado y en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, en la que se solicitó al suscrito notario, la tramitación del procedimiento sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 27 de julio del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

400-A1.- 29 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **57,898** firmada con fecha 27 de julio del año 2021, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SERGIO ELIAS**, que otorgaron, la señora **MARÍA CARMEN GUTIERREZ SOTO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ERICK RAFAEL ELIAS GUTIERREZ**, **ADDAD JAZMIN ELIAS BUENO** y **ARMANDO ELIAS BUENO**, en su carácter de descendientes directos en primer grado, todos en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, en la que se solicitó al suscrito notario, la tramitación del procedimiento sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 27 de julio del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

401-A1.- 29 septiembre y 11 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,268 volumen número 1888 de fecha 13 de septiembre del año 2021, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROCÍO CANO HERNÁNDEZ, a solicitud de los señores ADOLFO CANO ALCÁNTARA y AMPARO ROSA HERNÁNDEZ BÁEZ (quien también acostumbra usar el nombre de AMPARO HERNÁNDEZ), en su calidad de ascendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, y de presuntos herederos; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, y acta de nacimiento; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 15 de septiembre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

402-A1.- 29 septiembre y 11 octubre.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 5538, EXPEDIENTE 840/2021, PUBLICADO LOS DÍAS 9 Y 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL NOMBRE DEL PROMOVENTE

DICE:	DEBE DECIR:
VANIA MONSERRAT RIVERO RIVERO	VANIA MONTSERRAT RIVERO RIVERO

ATENTAMENTE.- ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO.- SUBDIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".-RÚBRICA.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10.

**EXPEDIENTE: 128/2019
POBLADO: SAN MARCOS JILOTZINGO
MUNICIPIO: HUEYPOXTLA
ESTADO DE MEXICO**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

C. JUAN GARCÍA GRANADOS, interventor y/o representante legal de la misma y/o heredero y/o sucesor.

En el juicio agrario 128/2019 del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **el dos de septiembre de dos mil veintiuno se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170 a 173 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Hueypoxtla, Estado de México, en las oficinas del ejido “San Marcos Jilotzingo”; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico LETRA POR LETRA, en vía de notificación y emplazamiento del albacea de la sucesión de JUAN GARCÍA GRANADOS, interventor y/o representante legal de la misma y/o heredero y/o sucesor; para que comparezca a la audiencia que se celebrará el **VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO a las DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P., 54030, y produzca su contestación a la demanda que promueve **JOSÉ ISABEL MARTÍNEZ ORTIZ** en la que reclama: **“I.- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY AGRARIA, SOBRE LA PARCELA NÚMERO 469 Z-2 P 1/1, AMPARADA CON EL CERTIFICADO PARCELARIO NÚMERO 38004... CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1-93-90.98 HA, UBICADA EN EL EJIDO DE SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYO TITULAR ES EL C. JUAN GARCIA GRANADOS”**; así como las prestaciones marcadas con los incisos II y III, la que se radicó con el número de juicio agrario 128/2019; y señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **cabecera municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndoles que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la citada ley, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 128/2019 para su consulta.-----
A T E N T A M E N T E.- LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

5624.-14 y 29 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA C. PATRICIA MARIA LUISA HERNÁNDEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE COHEREDERA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FILEMON HERNÁNDEZ SOLIS, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 9 DE ABRIL DEL AÑO 2021, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1325 DEL VOLUMEN 78 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 18 DE MAYO DE 1966, MEDIANTE ACTA NUMERO 635 DEL VOLUMEN 91 DE FECHA TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA RITA RANGEL SALGADO TENORIO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y NOTARIO PÚBLICO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LAS CONSTACIAS JUDICIALES PROCESALES QUE SE CONTIENEN EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 61/1965 QUE ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL SE RADICO Y SUBSTANCIÓ A INSTANCIA DEL SEÑOR FILEMON HERNÁNDEZ SOLIS, EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, EN EL CUAL FUE DECLARADO PROPIETARIO POR HABER PRESCRITO A SU FAVOR LA POSESIÓN POR MÁS DE DIEZ AÑOS ANTERIORES A LA FECHA, RESPECTO DE UN PREDIO URBANO UBICADO UN TERRENO DENOMINADO "SAN JUANITO", UBICADO EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA CUEVAS DE ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, CIENTO VEINTITRÉS METROS CON CAMINO A BOCANEGRA; AL SUR, CIENTO DIECISÉIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON ANGELA GUERRERO VDA. DE RAMOS Y FILEMON HERNÁNDEZ; AL ORIENTE, TREINTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CAMINO PÚBLICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDURCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

5898.-24, 29 septiembre y 4 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA C. PATRICIA MARIA LUISA HERNÁNDEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE COHEREDERA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FILEMON HERNÁNDEZ SOLIS, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 9 DE ABRIL DEL AÑO 2021, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1374 DEL VOLUMEN 84 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1966, MEDIANTE ACTA NUMERO 693 DEL VOLUMEN 91 DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA RITA RANGEL SALGADO TENORIO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y NOTARIO PÚBLICO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR LAS CONSTACIAS JUDICIALES PROCESALES QUE SE CONTIENEN EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 17/1966 QUE ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL SE RADICÓ Y SUBSTANCIÓ A INSTANCIA DEL SEÑOR FILEMON HERNÁNDEZ SOLIS, EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, EN EL CUAL FUE DECLARADO PROPIETARIO POR HABER PRESCRITO A SU FAVOR LA POSESIÓN POR MÁS DE DIEZ AÑOS ANTERIORES A LA FECHA, RESPECTO DE UN PREDIO URBANO UBICADO EN EL POBLADO DE STA. MARIA CUEVAS DE ESTE DISTRITO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE, SESENTA Y CUATRO METROS CON FILEMON HERNÁNDEZ SOLÍS; AL SUR, SESENTA Y SEIS METROS CON ANGELA GUERRERO VIUDA DE RAMOS; AL ORIENTE, VEINTIDOS METROS CON PLAZA Y AL PONIENTE, QUINCE METROS CON FILEMON HERNÁNDEZ SOLIS, SIENDO EN SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE UN MIL DOSCIENTOS DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

5899.-24, 29 septiembre y 4 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LA C. PATRICIA MARIA LUISA HERNÁNDEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE COHEREDERA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FILEMON HERNÁNDEZ SOLIS, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 9 DE ABRIL DEL AÑO 2021, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1484 DEL VOLUMEN 84 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1967, MEDIANTE ACTA NUMERO 662 DEL VOLUMEN 91 DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA RITA RANGEL SALGADO TENORIO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA Y NOTARIO PÚBLICO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA POR MEDIO DEL CUAL EL SEÑOR FILEMON HERNÁNDEZ SOLIS, ADQUIERE RESPECTO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO “LA MARINA” CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE, CIEN METROS CON RESTO DEL INMUEBLE Y FILIBERTO HERNÁNDEZ; AL SUR, NOVENTA Y SEIS METROS NOVENTA CENTIMETROS CON TOMAS DONIS; AL SUROESTE, EN DOS PARTES OCHENTA Y UN METROS Y TREINTA Y OCHO METROS, CINCUENTA CENTIMETROS CON ÉL MISLO TOMAS DONIS CON UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS; ASÍ COMO UNA FRACCIÓN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE LOS CAPULINES: AL NORTE, CIENTO CUARENTA Y DOS METROS NOVENTA CENTIMETROS CON ISIDRA HERNÁNDEZ; AL SUR, CIENTO VEINTICINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LEONARDO HERNÁNDEZ; AL SURESTE, NOVENTA Y CUATRO METROS, SETENTA CENTIMETROS CON ALFONSO DONIS; Y AL NOROESTE, SETENTA Y SIETE METROS NOVENTA CENTIMETROS CON GREGORIO HERNÁNDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDURCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

5900.-24, 29 septiembre y 4 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de julio de 2021.

Que en fecha 21 de julio de 2021, el señor Andrés Fausto Pérez Mendizábal en su carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora María Magdalena Mendizábal White, (quien también en vida utilizaba los nombres de Magdalena Mendizábal viuda de Pérez, Magdalena Mendizábal White de Pérez, María Magdalena Mendizábal de Pérez, María Magdalena Mendizábal viuda de Pérez, María Magdalena Mendizábal T. White, Magdalena Mendizábal White, Magdalena M. de Pérez, Ma. Magdalena Mendizábal T.W. y Ma. Magdalena Mendizábal T.White), solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 7, volumen 24, Libro Primero, Sección Primera**, - - - -respecto del inmueble identificado como Lote de terreno número UNO-E de la manzana treinta Zona 1ª. Del fraccionamiento “Loma Suave” en Ciudad Satélite, en términos del Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - -con superficie de 569.312 metros cuadrados; - - - -con los siguientes linderos: - - - - al Norte: en 25.00 metros con lote 2; - - - -Al Sur: en 25.00 metros con Luis G. Inclán;- - - - al Oriente: en 23.980 metros con lotes 26 y 27; - - - -y al Poniente: en 21.565 metros con J.F. Fernández Lizardi; - - - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----
ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

81-B1.-24, 29 septiembre y 4 octubre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 21 de septiembre de 2021

EDICTO

EXPEDIENTE. EXT/026/2021 AL PATRONATO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CONSUELO RODRÍGUEZ DE FERNÁNDEZ ALBARRÁN, I.A.P., CON NÚMERO DE REGISTRO JAP/06/244

CONSIDERANDO

Que la institución denominada Asociación Consuelo Rodríguez de Fernández Albarrán, I.A.P., no cumple con el objeto asistencial para el cual creada, en infracción a lo que establece en el artículo 64 inciso a) fracción I, II, III, IV, y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y dando cumplimiento al acuerdo JAP-204-004-2021, emitido en la Ducentésima Cuarta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, con la finalidad de determinar su EXTINCIÓN en razón de los hechos, actos y omisiones, y toda vez que la Institución, en términos de lo que establece en el artículo 25 fracción II y 129 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, cuenta con el derecho a la GARANTÍA DE AUDIENCIA e inserta en el Procedimiento Administrativo de Extinción de Oficio, con número de expediente EXT/026/2021, bajo su registro ante este organismo JAP/06/244, en virtud de encontrarse desaparecida la Institución denominada **Asociación Consuelo Rodríguez de Fernández Albarrán, I.A.P.**, por este conducto se cita al presidente del patronato o representante legal, para que comparezca ante esta autoridad a las **DIEZ HORAS** del día **SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO** en las instalaciones de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, ubicada en GUILLERMO PRIETO, NUMERO 609 BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que pueda desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA ESTABLECIDA POR LA LEY y determinar la situación jurídica, en la que podrá aportar pruebas y formular alegatos o consideraciones que a sus intereses convengan, por sí o a través de un defensor, apercibido de que para el caso de no comparecer sin justa causa el día y hora señalado, se tendrá por perdido el derecho que dentro de la misma pudo haber ejercitado, de conformidad con lo que establecen los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México vigente; se le previene para que señale domicilio ubicado dentro del territorio del Municipio de Toluca, Estado de México, o un correo electrónico oficial de la Institución, para oír y recibir notificaciones, para lo cual cuenta con el plazo de tres días, contados partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación y se le apercibe para que en caso de no hacerlo dentro del plazo, señalado, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de estrados de esta Junta de asistencia Privada del Estado de México; lo que se notifica por este medio para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 22 INCISO B) FRACCIÓN II Y 24 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE A JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 37 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS I.A.P. Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA.- SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO SEGÚN OFICIO NÚMERO 211C04010/419/21.-RÚBRICA.

5996.-29 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 21 de septiembre de 2021

EDICTO

EXPEDIENTE. EXT/027/2021 AL PATRONATO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN FERNANDO S. LETAYF, I.A.P., CON NÚMERO DE REGISTRO JAP/08/302

CONSIDERANDO

Que la institución denominada Fundación Fernando S. Letayf, I.A.P., no cumple con el objeto asistencial para el cual creada, en infracción a lo que establece en el artículo 64 inciso a) fracción I, II, III, IV, y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y dando cumplimiento al acuerdo JAP-204-005-2021, emitido en la Ducentésima Cuarta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, con la finalidad de determinar su EXTINCIÓN en razón de los hechos, actos y omisiones y toda vez que la Institución, en términos de lo que establece en el artículo 25 fracción II y 129 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, cuenta con el derecho a la GARANTÍA DE AUDIENCIA e inserta en el Procedimiento Administrativo de Extinción de Oficio, con número de expediente EXT/027/2021, bajo su registro ante este organismo JAP/08/302, en virtud de encontrarse desaparecida la Institución denominada **Fundación Fernando S. Letayf, I.A.P.**, por este conducto se cita al presidente del patronato o representante legal, para que comparezca ante esta autoridad a las **ONCE HORAS** del día **SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO** en las instalaciones de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, ubicada en GUILLERMO PRIETO, NUMERO 609 BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que pueda desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA ESTABLECIDA POR LA LEY y determinar la situación jurídica, en la que podrá aportar pruebas y formular alegatos o consideraciones que a sus intereses convengan, por sí o a través de un defensor, apercibido de que para el caso de no comparecer sin justa causa el día y hora señalado, se tendrá por perdido el derecho que dentro de la misma pudo haber ejercitado, de conformidad con lo que establecen los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México vigente; se le previene para que señale domicilio ubicado dentro del territorio del Municipio de Toluca, Estado de México o un correo electrónico oficial de la Institución, para oír y recibir notificaciones, para lo cual cuenta con el plazo de tres días, contados partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación y se le apercibe para que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de estrados de esta Junta de asistencia Privada del Estado de México; lo que se notifica por este medio para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 22 INCISO B) FRACCIÓN II Y 24 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE A JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 37 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS I.A.P. Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA.- SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO SEGÚN OFICIO NÚMERO 211C04010/419/21.-RÚBRICA.

5996.-29 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 21 de septiembre de 2021

EDICTO

EXPEDIENTE. EXT/028/2021 AL PATRONATO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA LUMAA, I.A.P., CON NÚMERO DE REGISTRO JAP/10/330

CONSIDERANDO

Que la institución denominada Lumaa, I.A.P., no cumple con el objeto asistencial para el cual creada, en infracción a lo que establece en el artículo 64 inciso a) fracción I, II, III, IV, y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y dando cumplimiento al acuerdo JAP-204-006-2021, emitidos en la Ducentésima Cuarta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, con la finalidad de determinar su EXTINCIÓN en razón de los hechos, actos y omisiones, en términos de lo que establece en el artículo 25 fracción II y 129 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, cuenta con el derecho a la GARANTÍA DE AUDIENCIA e inserta en el Procedimiento Administrativo de Extinción de Oficio, con número de expediente EXT/028/2021, bajo su registro ante este organismo JAP/10/330, en virtud de encontrarse desaparecida la Institución denominada **Lumaa, I.A.P.**, por este conducto se cita al presidente del patronato o representante legal, para que comparezca ante esta autoridad a las **DOCE HORAS** del día **SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO** en las instalaciones de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, ubicada en GUILLERMO PRIETO, NUMERO 609 BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que pueda desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA ESTABLECIDA POR LA LEY y determinar la situación jurídica, en la que podrá aportar pruebas y formular alegatos o consideraciones que a sus intereses convengan, por sí o a través de un defensor, apercibido de que para el caso de no comparecer sin justa causa el día y hora señalado, se tendrá por perdido el derecho que dentro de la misma pudo haber ejercitado, de conformidad con lo que establecen los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México vigente; se le previene para que señale domicilio ubicado dentro del territorio del Municipio de Toluca, Estado de México o un correo electrónico oficial de la Institución, para oír y recibir notificaciones, para lo cual cuenta con el plazo de tres días, contados partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación y se le apercibe para que en caso de no hacerlo dentro del plazo, señalado, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de estrados de esta Junta de asistencia Privada del Estado de México; lo que se notifica por este medio para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 22 INCISO B) FRACCIÓN II Y 24 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE A JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 37 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS I.A.P. Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA.- SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO SEGÚN OFICIO NÚMERO 211C04010/419/21.-RÚBRICA.

5996.-29 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 21 de septiembre de 2021

EDICTO

EXPEDIENTE. EXT/029/2021 AL PATRONATO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA TODOS POR MÉXICO, I.A.P., CON NÚMERO DE REGISTRO JAP/10/341

CONSIDERANDO

Que la institución denominada Todos por México, I.A.P., no cumple con el objeto asistencial para el cual creada, en infracción a lo que establece en el artículo 64 inciso a) fracción I, II, III, IV, y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y dando cumplimiento al acuerdo JAP-204-007-2021, emitido en la Ducentésima Cuarta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, con la finalidad de determinar su EXTINCIÓN en razón de los hechos, actos y omisiones, en términos de lo que establece en el artículo 25 fracción II y 129 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, cuenta con el derecho a la GARANTÍA DE AUDIENCIA e inserta en el Procedimiento Administrativo de Extinción de Oficio, con número de expediente EXT/029/2021, bajo su registro ante este organismo JAP/10/341, en virtud de encontrarse desaparecida la Institución denominada **Todos por México, I.A.P.**, por este conducto se cita al presidente del patronato o representante legal, para que comparezca ante esta autoridad a las **DIEZ HORAS** del día **OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO** en las instalaciones de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, ubicada en GUILLERMO PRIETO, NUMERO 609 BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que pueda desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA ESTABLECIDA POR LA LEY y determinar la situación jurídica, en la que podrá aportar pruebas y formular alegatos o consideraciones que a sus intereses convengan, por sí o a través de un defensor, apercibido de que para el caso de no comparecer sin justa causa el día y hora señalado, se tendrá por perdido el derecho que dentro de la misma pudo haber ejercitado, de conformidad con lo que establecen los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México vigente; se le previene para que señale domicilio ubicado dentro del territorio del Municipio de Toluca, Estado de México o un correo electrónico oficial de la Institución, para oír y recibir notificaciones, para lo cual cuenta con el plazo de tres días, contados partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación y se le apercibe para que en caso de no hacerlo dentro del plazo, señalado, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de estrados de esta Junta de asistencia Privada del Estado de México; lo que se notifica por este medio para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 22 INCISO B) FRACCIÓN II Y 24 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE A JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 37 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS I.A.P. Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA.- SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO SEGÚN OFICIO NÚMERO 211C04010/419/21.-RÚBRICA.

5996.-29 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 21 de septiembre de 2021

EDICTO

EXPEDIENTE. EXT/031/2021 AL PATRONATO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN SERES EN CONCIENCIA, I.A.P., CON NÚMERO DE REGISTRO JAP/16/495

CONSIDERANDO

Que la institución denominada Asociación Seres en Conciencia, I.A.P., no cumple con el objeto asistencial para el cual creada, en infracción a lo que establece en el artículo 64 inciso a) fracción I, II, III, IV, y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y dando cumplimiento al acuerdo JAP-204-009-2021, emitido en la Ducentésima Cuarta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, con la finalidad de determinar su EXTINCIÓN en razón de los hechos, actos y omisiones, en términos de lo que establece en el artículo 25 fracción II y 129 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, cuenta con el derecho a la GARANTÍA DE AUDIENCIA e inserta en el Procedimiento Administrativo de Extinción de Oficio, con número de expediente EXT/031/2021, bajo su registro ante este organismo JAP/16/495, en virtud de encontrarse desaparecida la Institución denominada **Asociación Seres en Conciencia, I.A.P.**, por este conducto se cita al presidente del patronato o representante legal, para que comparezca ante esta autoridad a las **ONCE HORAS** del día **OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO** en las instalaciones de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, ubicada en GUILLERMO PRIETO, NUMERO 609 BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que pueda desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA ESTABLECIDA POR LA LEY y determinar la situación jurídica, en la que podrá aportar pruebas y formular alegatos o consideraciones que a sus intereses convengan, por sí o a través de un defensor, apercibido de que para el caso de no comparecer sin justa causa el día y hora señalado, se tendrá por perdido el derecho que dentro de la misma pudo haber ejercitado, de conformidad con lo que establecen los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México vigente; se le previene para que señale domicilio ubicado dentro del territorio del Municipio de Toluca, Estado de México o un correo electrónico oficial de la Institución, para oír y recibir notificaciones, para lo cual cuenta con el plazo de tres días, contados partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación y se le apercibe para que en caso de no hacerlo dentro del plazo, señalado, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de estrados de esta Junta de asistencia Privada del Estado de México; lo que se notifica por este medio para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 22 INCISO B) FRACCIÓN II Y 24 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE A JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 37 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS I.A.P. Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA.- SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO SEGÚN OFICIO NÚMERO 211C04010/419/21.-RÚBRICA.

5996.-29 septiembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

Toluca, Estado de México, a 21 de septiembre de 2021

EDICTO

EXPEDIENTE. EXT/032/2021 AL PATRONATO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA ASOCIACIÓN CASA DE PAN, I.A.P., CON NÚMERO DE REGISTRO JAP/17/503

CONSIDERANDO

Que la institución denominada Asociación Casa de Pan, I.A.P., no cumple con el objeto asistencial para el cual creada, en infracción a lo que establece en el artículo 64 inciso a) fracción I, II, III, IV, y VI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México y dando cumplimiento al acuerdo JAP-204-010-2021, emitidos en la Ducentésima Cuarta Sesión Ordinaria del Órgano de Gobierno de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, con la finalidad de determinar su EXTINCIÓN en razón de los hechos, actos y omisiones, en términos de lo que establece en el artículo 25 fracción II y 129 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad, cuenta con el derecho a la GARANTÍA DE AUDIENCIA e inserta en el Procedimiento Administrativo de Extinción de Oficio, con número de expediente EXT/032/2021, bajo su registro ante este organismo JAP/17/503, en virtud de encontrarse desaparecida la Institución denominada **Asociación Casa de Pan, I.A.P.**, por este conducto se cita al presidente del patronato o representante legal, para que comparezca ante esta autoridad a las **DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO** en las instalaciones de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, ubicada en GUILLERMO PRIETO, NUMERO 609 BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que pueda desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA ESTABLECIDA POR LA LEY y determinar la situación jurídica, en la que podrá aportar pruebas y formular alegatos o consideraciones que a sus intereses convengan, por sí o a través de un defensor, apercibido de que para el caso de no comparecer sin justa causa el día y hora señalado, se tendrá por perdido el derecho que dentro de la misma pudo haber ejercitado, de conformidad con lo que establecen los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México vigente; se le previene para que señale domicilio ubicado dentro del territorio del Municipio de Toluca, Estado de México o un correo electrónico oficial de la Institución, para oír y recibir notificaciones, para lo cual cuenta con el plazo de tres días, contados partir del día siguiente a que surta efectos la presente notificación y se le apercibe para que en caso de no hacerlo dentro del plazo, señalado, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de estrados de esta Junta de asistencia Privada del Estado de México; lo que se notifica por este medio para todos los efectos legales a que haya lugar.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 22 INCISO B) FRACCIÓN II Y 24 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTICULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE A JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 37 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS I.A.P. Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CERTIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

C.P. MARÍA DEL PILAR MOCIÑO CUCA.- SUPLENTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO SEGÚN OFICIO NÚMERO 211C04010/419/21.-RÚBRICA.

5996.-29 septiembre.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.***

Con fundamento en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II, 10 y 19 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; así como el 12, 32 fracciones I, XXV, XXVII, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, de fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, se otorga la **autorización: SS/003/20-01/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“STANSEG, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 28 DE ENERO DE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/004/20-02/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“MULTIPROSEG, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 11 DE FEBRERO DE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/005/20-02/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“JAYE SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 14 DE FEBRERO DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/006/20-02/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SISEB, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 20 DE FEBRERO 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/007/20-02/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA MURALLA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 28 DE FEBRERO 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/008/20-03/II-III-VI-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“AYM GEOLOCALIZACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (custodia) y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Específicamente en comercialización e instalación de dispositivos electrónicos como (CCTV), equipos rastreadores (GPS), centro de monitoreo y rastreo satelital, cercos electrónicos y alarmas de pánico y domésticas).

VIGENCIA: AL 04 DE MARZO 2022.

Se otorga la **autorización: SS/009/20-03/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GRUPO VALESA, ESPECIALISTAS EN SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 19 DE MARZO DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/010/20-03/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“TECNOLOGÍA Y CIENCIA EN PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 09 DE MARZO 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/011/20-03/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GRUPO LAJI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 23 DE MARZO 2022.

Se otorga la **autorización: SS/012/20-03/VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“AUTO BLINDAJES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Específicamente con la instalación y comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores).

VIGENCIA: AL 20 DE MARZO DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/013/20-03/II-SP-RA-IV**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CORPORATIVO ARVIG EN SERVICIOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 20 DE MARZO 2022.

Se otorga la **autorización: SS/014/20-03/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CASKA MÉXICO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 13 DE MARZO DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/015/20-06/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“FACTIBILIDAD 5.0, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 15 DE JUNIO 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/016/20-06/II-III-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“TRANSPORTE Y SEGURIDAD PRIVADA VEJAMA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES, (Específicamente en custodia y vigilancia al transporte).

VIGENCIA: AL 15 DE JUNIO 2022.

Se otorga la **autorización: SS/017/20-06/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“DINAMICA SEGURIDAD PRIVADA CONSULTORES, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 15 DE JUNIO DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/018/20-06/I-II-III-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“PROTECCIÓN INTEGRAL ÁMBAR, S. DE R.L. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (Específicamente en custodia).

VIGENCIA: AL 15 DE JUNIO 2022.

Se otorga la **autorización: SS/019/20-06/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS FACULTATIVOS DEL BAJIO, S. DE R.L. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 15 DE JUNIO DE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/020/20-06/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“IMPACTO TOTAL EN SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 15 DE JUNIO DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/021/20-06/VI-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SPB ARMORED SYSTEMS, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Específicamente para la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores).

VIGENCIA: AL 15 DE JUNIO 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/022/20-06/VI-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CONSTRUCTORA DHAP, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Específicamente en la instalación y comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores y comercialización de instalaciones de puertas, ventanas y casetas de vigilancia).

VIGENCIA: AL 15 DE JUNIO 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/023/20-06/II-III-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GRUPO CORPORATIVO HALCONES TERCER MILENIO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES (Custodia).

VIGENCIA: AL 15 DE JUNIO 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/024/20-06/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CSPI CENTRO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 15 DE JUNIO 2022.

Se otorga la **autorización: SS/025/20-06/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“TRUST SECURITY PRIVATE GROUP, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 18 DE JUNIO DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/026/20-06/VI-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“MEXPPAR TLANE, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Específicamente en la comercialización de equipos, dispositivos, aparatos sistemas o procedimientos técnicos especializados).

VIGENCIA: AL 18 DE JUNIO 2022.

Se otorga la **autorización: SS/027/20-06/III-VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“FWI LOGISTICS PRIVATE SECURITY, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (Específicamente vigilancia) y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Monitoreo electrónico de GPS).

VIGENCIA: AL 25 DE JUNIO DE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/028/20-07/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEPROF SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 03 DE JULIO DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/029/20-07/II-VI-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURIDAD PRIVADA DE PROTECCIÓN INTEGRAL RRMEX, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Directa o indirectamente con la instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, entre otros, chalecos blindados y demás prendas de vestir con protección balística, CCTV, sistemas de GPS, controles de acceso y cercas electrificadas.

VIGENCIA: AL 13 DE JULIO 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/030/20-07/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“RIV-MONT SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 17 DE JULIO 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/031/20-08/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“TÁCTICA Y TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 10 DE AGOSTO 2022.

Se otorga la **autorización: SS/032/20-08/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física con actividad empresarial:

“ARTURO CUELLAR FERNÁNDEZ”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 18 DE AGOSTO DE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/033/20-08/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GRUPO DE PRECAUCIÓN Y PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 20 DE AGOSTO DE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/034/20-09/II-III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GRUPO SILVRETTA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (Específicamente custodia).

VIGENCIA: AL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/035/20-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURIDAD PRIVADA Y CONTROL P&M, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/036/20-09/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SERVICIOS PREVENTIVOS DE PROTECCIÓN TOTAL, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 04 DE SEPTIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/037/20-09/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“IRON COPS CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 04 DE SEPTIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/038/20-09/II-III-VI-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“PYE EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (Específicamente custodia y vigilancia) y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Específicamente en el monitoreo electrónico de equipos GPS, en el parque vehicular de la misma).

VIGENCIA: AL 14 DE SEPTIEMBRE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/039/20-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“ZEDA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/040/20-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CONSULTORES EJECUTIVOS EN PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/041/20-09/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GALEAM SPECIALIZED PRIVATE SECURITY SERVICES, SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/042/20-10/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física con actividad empresarial:

“BRIAN EZQUIVEL CAMPUZANO”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 02 DE OCTUBRE DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/043/20-10/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“AGMEN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 05 DE OCTUBRE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/044/20-10/II-VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SI OCEAN SERVICE, S. DE R.L. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Específicamente en la instalación, comercialización y mantenimiento de CCTV).

VIGENCIA: AL 12 DE OCTUBRE DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/045/20-11/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURIDAD PRIVADA ESPLIT, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 03 DE NOVIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/046/20-11/II-SP-RA-III**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GRUPO SILTSA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 03 DE NOVIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/047/20-10/II-SP-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CONPRYSSA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 05 DE OCTUBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/048/20-10/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“KRANITEL PROTECCION TOTAL, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 15 DE OCTUBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/049/20-10/II-SP-RA-IV**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“LOSMOR SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 15 DE OCTUBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/050/20-10/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“RESGUARDO DE SEGURIDAD PRIVADA CORPORATIVO SAGITARIO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 15 DE OCTUBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/051/20-10/II-III-VI-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GEAP GRUPO EMPRESARIAL EN SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (Custodia) y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Específicamente en el mantenimiento de CCTV).

VIGENCIA: AL 15 DE OCTUBRE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/052/20-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CEFEUS, S.C.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 21 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/053/20-11/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GUARDIÁN 24, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/054/20-10/II-III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CORPORATIVO APASEG SEGURIDAD PRIVADA, S.A.S.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (Custodia).

VIGENCIA: AL 30 DE OCTUBRE DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/055/20-10/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD DEL VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 30 DE OCTUBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/056/20-10/II-VI-SP-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GRUPO SECURITAS MÉXICO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Específicamente para la comercialización de equipo de CCTV, GPS y alarmas).

VIGENCIA: AL 30 DE OCTUBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/057/20-11/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“MULTISISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 09 DE NOVIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/058/20-11/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“MSI METROPOLITANA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 09 DE NOVIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/059/20-11/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURIDAD PRIVADA JORGE VARGAS, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 06 DE NOVIEMBRE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/060/20-11/I-II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SIKER SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/061/20-11/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CSM, SEGURIDAD PRIVADA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 06 DE NOVIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/062/20-11/VI-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“AUTOMOTRIZ INTERNACIONAL POLANCO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Específicamente para la comercialización e instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados.

VIGENCIA: AL 10 DE NOVIEMBRE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/063/20-11/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GROUP ULTRA INCORPORATE, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/064/20-11/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“ANSA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 13 DE NOVIEMBRE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/065/20-11/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 19 DE AGOSTO DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/066/20-11/II-SP-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“COMPAÑÍA NACIONAL DE VIGILANCIA PRIVADA, S.C.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 13 DE NOVIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/067/20-11/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“VIGILANCIA E INVESTIGACIONES PRIVADAS CASTELLANOS VIPCAS, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 13 DE NOVIEMBRE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/068/20-11/II-III-VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“JVIMA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (Específicamente traslado de bienes, punto origen-destino) y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Específicamente para la instalación o comercialización de equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados, CCTV, GPS, controles de acceso y cercas electrificadas.

VIGENCIA: AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/069/20-11/I-II-III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (Específicamente vigilancia).

VIGENCIA: AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/070/020-11/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA HCS, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 20 DE NOVIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/071/20-11/III-SP-RA-III**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“TRANSPORTACIÓN SEGURA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES.

VIGENCIA: AL 25 DE NOVIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/072/20-11/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GRUPO ITZCO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 25 DE NOVIEMBRE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/073/20-11/III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“ADMINISTRADORES EN SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (Específicamente vigilancia).

VIGENCIA: AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/074/20-11/II-III-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CRECIMIENTO DE JALISCO, S.C.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES (Custodia).

VIGENCIA: AL 25 DE NOVIEMBRE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/075/20-11/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GRUPO SEGURIDAD PRIVADA APRYS, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/076/20-11/II-SP-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“TONANTZI MEX. S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 01 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/077/20-01/II-VI-SP-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CENTRAL DE ALARMAS Y MONITOREO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Específicamente a la comercialización y monitoreo, instalación de sistemas de seguridad digital, como son alarmas, CCTV, GPS vehicular, sistemas contra incendios y control de accesos).

VIGENCIA: AL 30 DE ENERO 2022.

Se otorga la **autorización: SS/078/20-12/II-III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CORSEPRIN, S. DE R.L. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (Específicamente custodia).

VIGENCIA: AL 09 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/079/20-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SERVICIOS PROFESIONALES LEBASIP, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/080/20-12/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física con actividad empresarial:

“JUAN CARLOS VARGAS SEPÚLVEDA”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 21 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/082/20-12/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GMS SERVICIOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD PRIVADA Y CAPACITACIÓN POLICIAL, PENITENCIARIA Y PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 30 DE NOVIEMBRE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/083/20-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GSM SEGURIDAD PRIVADA MÉXICO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 11 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/084/20-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“HAZAK SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 11 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/085/20-12/II-VI-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURITEK ORG, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES Y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Específicamente en la comercialización, instalación y monitoreo de CCTV).

VIGENCIA: AL 14 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/086/20-12/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SERVICIOS INTEGRALES EN SEGURIDAD PRIVADA KAVI, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 14 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/087/20-12/II-VI-SP-RA-III**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SERVICIOS INDUSTRIALES E INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Específicamente en sistemas electrónicos de vigilancia, cámaras de video y alarmas).

VIGENCIA: AL 17 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/088/20-12/II-III-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGUVAL, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (Específicamente vigilancia).

VIGENCIA: AL 21 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/089/20-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CARHU CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA, S.C.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/090/20-12/I-II-III-VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA INFINITY, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (Específicamente para la protección de servicios de custodia, vigilancia, cuidado y protección de bienes muebles y traslado) y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Específicamente en el suministro, instalación y/o comercialización de monitoreo de CCTV.)

VIGENCIA: AL 22 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/091/20-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURIDAD PRIVADA PATRIMONIAL LEO, S. DE R.L. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/092/20-12/I-II-III-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CUERPOS DE SEGURIDAD PRIVADA MEXICANA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES (Específicamente custodia).

VIGENCIA: AL 21 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/093/20-12/I-II-III-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SERVICIOS TERRESTRES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (Específicamente custodia y vigilancia).

VIGENCIA: AL 21 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/094/20-12/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURITECEM, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 21 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/095/20-12/II-III-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“APOYO Y RESGUARDO DE MERCANCÍAS E INMUEBLE ARMISA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (Específicamente en custodia y vigilancia al transporte).

VIGENCIA: AL 21 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/096/20-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GAN SECURITY, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 21 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/097/20-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEMEX SECURITY DE MÉXICO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 21 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/098/20-12/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona física con actividad empresarial:

“ABEL MARTÍNEZ FLORES”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 21 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/099/20-12/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SERVISEG, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 21 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/100/20-12/II-III-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“TOP SECURUS, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (específicamente custodia de mercancías, lugar de origen-destino).

VIGENCIA: AL 04 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/101/20-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“LOGÍSTICA APLICADA EN INVESTIGACIONES Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 21 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/102/20-11/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURIDAD PRIVADA CAFEPRO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/103/20-12/II-III-VI-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“MEXICANA DE SEGURIDAD PRIVADA Y JURÍDICO R&CO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (Específicamente custodia) y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (CCTV).

VIGENCIA: AL 21 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/104/20-12/II-VI/SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“LIAT SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y ACTIVIDAD VINCULADA CON LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Específicamente instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores y equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados).

VIGENCIA: AL 20 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/105/20-12/VI/SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GSI FABRIL, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores y de los equipos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados).

VIGENCIA: AL 20 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/106/20-11/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“ASPHALEIA, SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 10 DE NOVIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/107/20-11/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SALAS SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 18 DE NOVIEMBRE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/108/20-11/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GRUPO RENGSA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/109/20-12/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“PMP & GSV SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 21 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/110/20-12/III-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“INTERCASH, S.A. DE C.V.”

**MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES
(Específicamente custodia).**

VIGENCIA: AL 16 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/111/20-12/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GRUPO SERVICIOS PROFESIONALES INTERNOS DE VALLE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 20 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/112/20-12/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“FÉNIX DELTA GAMMA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 20 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/113/20-11/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURIDAD PRIVADA E INTEGRAL DE SERVICIOS ESPECIALES AUTORIZADOS, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/114/20-12/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SISTEMA EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 09 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/115/20-12/III-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURITEC, TRANSPORTE DE VALORES, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES.

VIGENCIA: AL 10 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **revalidación: SS/116/20-12/VI-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“BLINDAJES ALEMANES, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Específicamente en la instalación y comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores).

VIGENCIA: AL 10 DE DICIEMBRE 2022.

Se otorga la **autorización: SS/001/21-01/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CRUG SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 08 DE ENERO DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/002/21-01/II-SP-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“PROMO SOLUTIONS LIMASE, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 07 DE ENERO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/003/21-01/VI-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“COMERCIALIZADORA LOSIMASS, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Específicamente para la instalación y comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores y comercialización de puertas, ventanas y casetas blindadas).

VIGENCIA: AL 08 DE ENERO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/004/21-01/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“BOSPRO SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 08 DE ENERO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/005/21-02/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA ILAM, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 11 DE FEBRERO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/006/21-01/II-SP-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURIDAD PRIVADA PARA LA INDUSTRIA MINERA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 14 DE ENERO 2023.

Se otorga la **autorización: SS/007/21-02/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“R Y A MAX SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 02 DE FEBREERO DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/008/21-01/VI-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“PROTACTIC, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Específicamente para la comercialización de chalecos, placas de protección balística para porta placas, comercialización de uniformes y equipo policial de seguridad).

VIGENCIA: AL 08 DE ENERO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/009/21-01/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“PROTECCIÓN MURO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 14 DE ENERO 2023.

Se otorga la **autorización: SS/010/21-02/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“PROFESIONALES EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 02 DE FEBRERO DE 2023.

Se otorga la **autorización: SS/011/21-01/II-V-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“PROFESIONALES EN CERTIFICACIONES DE CONFIANZA Y PROTECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES.

VIGENCIA: AL 14 DE ENERO DE 2023.

Se otorga la **autorización: SS/012/21-04/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“ARESASP SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 15 DE ABRIL DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/013/21-01/II-III-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“MIGOVA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (Específicamente custodia y vigilancia al transporte).

VIGENCIA: AL 14 DE ENERO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/014/21-01/II-SP-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“G4S PRIVATE SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 14 DE ENERO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/015/21-01/VI-SP-RA-III**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“ADT PRIVATE SECURITY SERVICES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

VIGENCIA: AL 14 DE ENERO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/016/21-02/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“VARAS Y ASOCIADOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 12 DE FEBRERO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/017/21-02/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“ADMINISTRACIÓN INTERNA Y FORMACIÓN ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 05 DE FEBRERO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/018/21-02/VI-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“KOSMOS GPS, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Específicamente para la instalación y comercialización de sistemas de alarmas, circuitos cerrados de televisión CCTV, controles de acceso y cercas electrificadas).

VIGENCIA: AL 23 DE FEBRERO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/019/21-02/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“ORGANIZACIÓN INTEGRAL DE ALARMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 25 DE FEBRERO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/020/21-03/II-SP-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“EULEN DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 02 DE MARZO 2023.

Se otorga la **autorización: SS/021/21-02/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“VEINTICUATRO SIETE PREVENSIÓN Y CONTROL, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 19 DE FEBRERO DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/023/21-05/II-SP-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SERVICIOS EMPRESARIALES FRAGO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 06 DE MAYO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/024/21-01/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SERVICIOS AVANZADOS Y ESPECIALIZADOS DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 12 DE ENERO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/025/21-02/VI-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“TOLUCA PLANTA DE BLINDADOS, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Específicamente en blindaje de vehículos automotores).

VIGENCIA: AL 24 DE FEBRERO 2023.

Se otorga la **autorización: SS/026/21-01/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“MURVEL SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE SIGLO XXI, S. DE R.L. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 14 DE ENERO DE 2023.

Se otorga la **autorización: SS/027/21-01/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GRUPO ALGUACIL DORADO EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 14 DE ENERO DE 2023.

Se otorga la **autorización: SS/028/21-01/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“PROSEIMA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD INDUSTRIAL MARTÍNEZ, S.C.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 14 DE ENERO DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/029/21-01/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CONSULTORES EN PROTECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 11 DE ENERO DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/030/21-01/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“HERGA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 13 DE ENERO DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/031/21-01/VI-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SISTEMAS INFORMACIÓN SATELITAL, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Específicamente en la instalación y comercialización de dispositivos de localización satelital, GPS y su monitoreo).

VIGENCIA: AL 13 DE ENERO DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/032/21-01/II-III-SP-RA-VI**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“E.P.S. INTERPRAIS, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES.

VIGENCIA: AL 13 DE ENERO DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/033/21-01/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“ALPHA PROTECCIÓN PATRIMONIAL, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 14 DE ENERO DE 2023.

Se otorga la **autorización: SS/034/21-04/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GRUPO SERVIPROTECT, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 15 DE ABRIL DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/035/21-04/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“NOR-SEG SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 16 DE ABRIL 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/036/21-04/II-III-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“STARSEG, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (custodia).

VIGENCIA: AL 16 DE ABRIL 2023.

Se otorga la **autorización: SS/037/21-03/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL MANAVIL, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 24 DE MARZO DE 2023.

Se otorga la **autorización: SS/038/21-03/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“PROSE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 17 DE MARZO DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/039/21-03/II-SP-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CORPORATIVO VICSA DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 12 DE MARZO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/040/21-04/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“33 SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 08 DE ABRIL 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/041/21-02/VI-SP-RA-III**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“BLINDOCAR, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Específicamente con la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores).

VIGENCIA: AL 19 DE FEBRERO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/042/21-03/VI-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“BLIND X ARMORING, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Específicamente con la instalación de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores).

VIGENCIA: AL 16 DE MARZO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/043/21-03/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“ICP RANGER SWAT MÉXICO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 16 DE MARZO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/044/21-04/II-III-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SPG SEGURIDAD PRIVADA GUEPARDOS, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (custodia).

VIGENCIA: AL 08 DE ABRIL 2023.

Se otorga la **autorización: SS/045/21-03/II-III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“ILSP GLOBAL SEGURIDAD PRIVADA, S.A.P.I. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (custodia).

VIGENCIA: AL 26 DE MARZO DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/046/21-04/II-III-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“ASTROS, PROTECCIÓN Y CUSTODIA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (Específicamente custodia).

VIGENCIA: AL 09 DE ABRIL 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/047/21-02/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GRUPO DE PROTECCIÓN Y CUSTODIA BETA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 18 DE FEBRERO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/050/21-02/VI-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SERVICIOS PROFESIONALES EN INSTALACIÓN DE ALARMAS, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Específicamente con la instalación y comercialización de dispositivos, sistemas, CCTV, controles de acceso y cercas electrificadas).

VIGENCIA: AL 24 DE FEBRERO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/053/21-04/I-II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CRECIMIENTO DINÁMICO CÓNDOR, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 19 DE ABRIL 2023.

Se otorga la **autorización: SS/054/21-04/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SSPEME, S.A.S. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 21 DE ABRIL DE 2023.

Se otorga la **autorización: SS/055/21-04/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CORPS SARG CONTROL, S.A.S.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 21 DE ABRIL DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/056/21-01/VI-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“INDUMIL, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Específicamente en la instalación y comercialización de blindaje en todo tipo de vehículos automotores).

VIGENCIA: AL 07 DE ENERO 2023.

Se otorga la **autorización: SS/057/21-04/I-II-III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CORPORATIVO ECLIPSE COECLIPSA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES (custodia).

VIGENCIA: AL 28 DE ABRIL DE 2023.

Se otorga la **autorización: SS/059/21-05/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURIDAD PRIVADA OPERACIONES EN LOGÍSTICA OMEGA, S.A. DE CV.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 13 DE MAYO DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/060/21-03/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CONSEPRIL SEGURIDAD PRIVADA Y LOGÍSTICA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 12 DE MARZO 2023.

Se otorga la **autorización: SS/061/21-05/I-II-III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“NSU PROTECCIÓN, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (custodia).

VIGENCIA: AL 10 DE MAYO DE 2023.

Se otorga la **autorización: SS/062/21/05/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“JOBAMEX INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 10 DE MAYO DE 2023.

Se otorga la **autorización: SS/064/21-05/II-III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GRUPO ESPECIAL DE SEGURIDAD PRIVADA MÉXICO GESPRIME, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES (custodia).

VIGENCIA: AL 14 DE MAYO DE 2023.

Se otorga la **autorización: SS/065/21-05/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GRUPO EMPRESARIAL Y DE SEGURIDAD PRIVADA ROMERO PUGA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 14 DE MAYO DE 2023.

Se otorga la **autorización: SS/066/21-05/I-II-V-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SIE ADVENTUM CONSULTORES, S. DE R.L. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES.

VIGENCIA: AL 27 DE MAYO DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/067/21-05/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“C.P.I. SEGURIDAD PRIVADA, S. DE R.L. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 03 DE MAYO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/068/21-05/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“ZKUPER, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 03 DE MAYO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/070/21-05/II-SP-RA-III**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“PROSEGPRI SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 03 DE MAYO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/071/21-04/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“WATCHMEN AND LOGISTIC SURVEILLANCE, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 16 DE ABRIL 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/072/21-05/II-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURIDAD PRIVADA GRUPO OMSER, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 28 DE MAYO 2023.

Se otorga la **autorización: SS/073/21-06/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“PRIVATE SECURITY CONTRACTORS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 01 DE JUNIO DE 2023.

Se otorga la **autorización: SS/075/21-05/VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“TRACKING SYSTEMS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Específicamente para la instalación y comercialización de sistemas de posicionamiento global GPS).

VIGENCIA: AL 31 DE MAYO DE 2023.

Se otorga la **autorización: SS/076/21-05/VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“OPERADORA DE RASTREOS UDA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Específicamente para la instalación y comercialización de sistemas de posicionamiento global GPS).

VIGENCIA: AL 31 DE MAYO DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/078/21-04/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CSCP, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 30 DE ABRIL 2023.

Se otorga la **autorización: SS/079/21-05/III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CORPORATIVO DE SEGURIDAD PRIVADA J.C.M., S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES (custodia).

VIGENCIA: AL 10 DE MAYO DE 2023.

Se otorga la **autorización: SS/080/21-06/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SELTIC FORCE, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 18 DE JUNIO DE 2023.

Se otorga la **autorización: SS/081/21-06/II-III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURIDAD PRIVADA L.A.B., S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (custodia).

VIGENCIA: AL 18 DE JUNIO DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/083/21-06/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“LAW SEG SISTEMAS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 02 DE JUNIO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/085/21-06/VI-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“VALE LOCALIZACIÓN SATELITAL, S.C.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Comercialización, instalación, monitoreo de circuito cerrado de televisión (CCTV), sistemas de alarmas y sistema de localización vehicular (GPS), comercialización e instalación de equipos, dispositivos, aparatos y sistemas de procedimientos técnicos especializados).

VIGENCIA: AL 25 DE JUNIO 2023.

Se otorga la **autorización: SS/086/21-06/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GSP VIGILANCIA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 28 DE JUNIO DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/087/21-02/II-SP-RA-III**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“UOMINI SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 18 DE FEBRERO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/088/21-03/II-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL GRUPO DICEROS, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 22 DE MARZO 2023.

Se otorga la **autorización: SS/090/21-06/II-III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“GRUPO TIGRE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES (custodia y/o vigilancia).

VIGENCIA: AL 30 DE JUNIO DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/091/21-06/II-III-VI-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“COMERCIALIZADORA SIRAMOSA MÉXICO, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (custodia) y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Específicamente en la venta e instalación, de circuitos cerrados de televisión CCTV, alarmas controles de acceso peatonal, vehicular y cercas electrificadas; así como comercialización de equipo de geo-posicionamiento global (GPS).

VIGENCIA: AL 15 DE JUNIO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/092/21-06/III-SP-RA-I**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SEPSA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES.

VIGENCIA: AL 01 DE JUNIO 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/093/21-06/II-VI-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“PROTECCIÓN PRIVADA 2010, S. DE R.L. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Específicamente en la instalación y monitoreo de (CCTV).

VIGENCIA: AL 15 DE JUNIO 2023.

Se otorga la **autorización: SS/094/21-07/VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SHERIFF PATROL, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, (Específicamente servicios de alarma y monitoreo electrónico).

VIGENCIA: AL 01 DE JULIO DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/095/21-07/II-SP-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SISTEMAS Y SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA INTELIGENTE SSSPI, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 08 DE JULIO 2023.

se otorga la **autorización: SS/099/21-07/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“SERVICIOS CAPACITADOS UR, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 19 DE JULIO DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/105/21-07/II-III-VI-SP-RA**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“FIG, SOLUCIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, CAPACITACIÓN Y PROTECCIÓN JURÍDICA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES, SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES (Específicamente custodia y vigilancia) y ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (Específicamente en la comercialización e instalación de circuito cerrado de televisión CCTV, GPS, alarmas y accesorios, así como para el manejo de binomios caninos).

VIGENCIA: AL 09 DE JULIO 2023.

Se otorga la **autorización: SS/108/21-05/VI-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“ASTUS, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA (específicamente comercialización e instalación de GPS).

VIGENCIA: AL 31 DE MAYO DE 2023.

Se otorga la **autorización: SS/110/21-07/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CONSULTORES INTERNACIONALES DE SEGURIDAD ASOCIADOS, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 09 DE JULIO DE 2023.

Se otorga la **autorización: SS/111/21-07/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“FERVIC SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 09 DE JULIO DE 2023.

Se otorga la **autorización: SS/112/21-06/II-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“BREAK POINT CONSULTING SEGURIDAD PRIVADA, S.C.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES

VIGENCIA: AL 29 DE JUNIO DE 2023.

Se otorga la **autorización: SS/119/21-08/I-II-III-SP**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“LESIS LIDERAZGO EMPRESARIAL EN SOLUCIONES INTEGRALES DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS, SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES y SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES (Custodia).

VIGENCIA: AL 05 DE AGOSTO DE 2023.

Se otorga la **revalidación: SS/121/21-07/II-SP-RA-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

“CORPORATIVO EMPRESARIAL Y MULTISERVICIOS LYKOS, S.A. DE C.V.”

MODALIDAD: SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.

VIGENCIA: AL 02 DE JULIO 2023.

La presente autorización es personal, inalienable, intransferible e inembargable y se limita la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización que se otorga al prestador del servicio, queda sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.- **LIC. MARIO TORRES LÓPEZ.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO.**

5995.- 29 septiembre.